

R2867-06  
JUANG

7H3039823

04/2006



**MANUEL RICHÍ ALBERTI**  
**NOTARIO**  
 Serrano nº 30 1º - 28001 - MADRID  
 Tel.: 91 209 23 00 - Fax: 91 209 23 45  
 e-mail: fedatarios@notariaserrano30.com

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE "TDA 26-MIXTO,  
 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", EMISIÓN Y  
 SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y  
 CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA Y EMISIÓN DE  
 VALORES**

<b>LEY 6/89</b>	
Base: 900.000.000,00	
<b>ARANCEL</b>	
Números	Norma
1,2,4,5,6,7	8º
Derechos:	25.027,03
L.V.A. 16%:	4.004,32
Suplidos:	172,97
<b>TOTAL:</b>	<b>29.204,32</b>
(	euros)

**NÚMERO: DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE.**\_\_\_\_\_

En Madrid, a cinco de Julio de dos mil seis.

Ante mí, **MANUEL RICHÍ ALBERTI**, Notario de Madrid  
 y de su Ilustre Colegio,\_\_\_\_\_

**COMPARCEN**\_\_\_\_\_

**DON RAMÓN PEREZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad,  
 casado, vecino de Madrid, con domicilio en Orense  
 número 69.\_\_\_\_\_

Con Documento Nacional de Identidad número  
 \_\_\_\_\_

**DON IÑAKI AZAOLA ONAINDÍA**, mayor de edad,  
 soltero, vecino de San Sebastián, con domicilio a  
 estos efectos en la Avenida de la Libertad número  
 1.\_\_\_\_\_

Con Documento Nacional de Identidad número

\_\_\_\_\_

**Y DON ALBERTO DEL CID PICADO**, mayor de edad, casado, vecino de Palma de Mallorca, con domicilio en Avenida Alejandro Rosselló 8, con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_.

**INTERVIENEN:** \_\_\_\_\_

**A) Don Ramón Pérez Hernández**, como **apoderado**, en nombre y representación, de la entidad mercantil, de nacionalidad española, denominada "**TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.**" (en adelante la "**Sociedad Gestora**"); domiciliada en Madrid, calle Orense número 69; constituida, por tiempo indefinido, con la denominación de "**Titulización de Activos, S.A.**", mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Juan Romero-Girón Deleito, **inscrita** en el Registro mercantil de Madrid, al tomo 4280, folio 170, sección 8, **hoja número 71065**, inscripción 1ª; y en el **Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización**, con el número **3.CIF número A-80-352750**. \_\_\_\_\_

La **representación voluntaria** que ostenta como **apoderado** deriva de escritura de poder, autorizada por mí, el día dieciocho de abril de dos mil dos,

7H3039822

04/200



con el número 737 de protocolo, que causó la inscripción 28ª de la hoja social en el Registro Mercantil. \_\_\_\_\_

Completa su representación con **acuerdo del Consejo de Administración de fecha veinticuatro de abril de dos mil seis**, según se desprende de la certificación expedida por Don Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana, Secretario de Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente, Don Francisco Javier Soriano Arosa, cuyas firmas constan debidamente legitimadas por mí, cuyo original **queda incorporada a esta matriz como Anexo 1.** \_\_\_\_\_

De copia autorizada de la mencionada escritura, **que me es exhibida**, así como de la certificación incorporada, resultan sus facultades representativas que son, a mi juicio, suficientes para la **constitución de fondo de titulización de activos, emisión y suscripción de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de**

hipoteca y emisión de valores que se documenta en la presente escritura. \_\_\_\_\_

B) Don Iñaki Azaola Onaindía, como apoderado, de la Sociedad Mercantil denominada BANCO GUIPUZCOANO, S.A. (en adelante "Banco Guipuzcoano"), domiciliada en San Sebastián, con Tarjeta de Identificación Fiscal número A-20.000733; se constituyó mediante escritura autorizada el nueve de octubre de mil ochocientos noventa y nueve, por el Notario que fue de esta Ciudad Don Segundo Berasategui, fue modificada repetidas veces, una de ellas para adaptar sus Estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas, en escritura otorgada el catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, por el Notario que fue de esta Ciudad Don Luis Barrueta; tiene duración indefinida y ha sido modificada posteriormente en diversas ocasiones. \_\_\_\_\_

**Inscrita** en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, en el tomo 89 del libro de Sociedades, folio 11, **hoja número 345.** \_\_\_\_\_

La representación voluntaria que ostenta como Apoderado deriva del poder especial, autorizada en San Sebastián, ante el Notario del Ilustre Colegio

7H3039821

04/200



de Pamplona con residencia en San Sebastián, Don Miguel-Angel Segura Zurbano, el día veintiséis de mayo de dos mil seis, con el número 2.163 de su protocolo. \_\_\_\_\_

De copia autorizada de la mencionada escritura, que me es exhibida, así como de la certificación incorporada, resultan sus facultades representativas que son, a mi juicio, suficientes para la **constitución de fondo de titulización de activos, emisión y suscripción de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca y emisión de valores que se documenta en la presente escritura.** \_\_\_\_\_

**C) Y Don Alberto del Cid Picado** en nombre y representación de la entidad mercantil anónima española denominada **"BANCA MARCH, S.A."** (en adelante **Banca March**) , domiciliada en Palma de Mallorca, Avenida Alejandro Roselló número 4; constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada el veinticuatro de junio de

mil novecientos cuarenta y seis, en Madrid, por el Notario de esa residencia, Don Rodrigo Molina Pérez, inscrita en el Registro Mercantil de Palma de Mallorca al folio 230 del tomo 20 de Sociedades, Libro 104 del Archivo, hoja 195, inscripción 1ª.—

**Adaptados** sus Estatutos mediante escritura autorizada el día diecinueve de julio de mil novecientos noventa, por el Notario de Madrid, Don Luis Coronel de Palma, causando la inscripción 1.781ª en dicho Registro Mercantil.——

**Tiene el C.I.F. número A-07004021.**——

**La representación voluntaria** que ostenta deriva de la escritura de poder especial otorgado ante el Notario de Palma de Mallorca, Don Víctor Alonso-Cuevillas Sayrol, el día treinta de junio de dos mil seis, con el número 3.163 de su protocolo.——

De copia autorizada de la mencionada escritura, que me es exhibida, así como de la certificación incorporada, resultan sus facultades representativas **son, a mi juicio, suficientes para la constitución de fondo de titulización de activos, emisión y suscripción de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca y emisión de valores que se documenta en**

7H3039820

04/200



la presente escritura. \_\_\_\_\_

Manifiestan los comparecientes la vigencia de sus apoderamientos y facultades, así como que no ha variado la capacidad civil de las citadas entidades a las que representan. \_\_\_\_\_

IDENTIFICACIÓN Y JUICIO DE CAPACIDAD: \_\_\_\_\_

Les identifico por sus Documentos Nacionales de Identidad reseñados y tienen a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de constitución de fondo de titulización de activos, emisión y suscripción de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca y emisión de bonos, y, al efecto, \_\_\_\_\_

EXPONEN \_\_\_\_\_

A. Que BANCO GUIPUZCOANO y BANCA MARCH (en adelante, los "Cedentes") son entidades financieras facultadas para participar en el mercado hipotecario y son además titulares de derechos de crédito instrumentados en préstamos.

hipotecarios, los cuales desean ceder, mediante la emisión de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca, para que los mismos se agrupen en un **FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**, conforme a lo establecido en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, "Real Decreto 926/1998").

B. Que el Consejo de Administración de **BANCO GUIPUZCOANO** y la Comisión Ejecutiva de **BANCA MARCH** han adoptado los acuerdos que se contienen en las fotocopias de las Certificaciones adjuntas a la presente Escritura como **Anexo 1**, con el propósito de hacer participar a terceros en ciertos préstamos hipotecarios de la cartera de los Cedentes mediante la emisión de participaciones hipotecarias y la emisión de certificados de transmisión de hipoteca, conforme a lo establecido en la Ley del Mercado Hipotecario, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (en adelante la "Ley del Mercado Hipotecario"), en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y sus



hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca constituirán el principal activo del FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.-----

E. Que la Sociedad Gestora tiene la intención de llevar a cabo una emisión de Bonos que integrarán el principal pasivo del mencionado FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.-----

F. Que con fecha 4 de julio de 2006, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "CNMV") ha registrado la constitución de "TDA 26-MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", así como la emisión de los Bonos con cargo al mismo, como se acredita con el documento que se adjunta como **Anexo 2** a la presente Escritura.-----

En virtud de lo expuesto, los comparecientes, según intervienen, otorgan la presente Escritura pública de constitución de un **FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**, de cesión por los Cedentes de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión por éstos y suscripción por el Fondo de las Participaciones y los Certificados así como de emisión por el Fondo de los Bonos (en adelante la "Escritura") de conformidad con las siguientes-----

-----**ESTIPULACIONES**-----

7H3039818

04/200

**1.- DEFINICIONES.**\_\_\_\_\_

En la presente Escritura, los términos definidos en el documento titulado "Definiciones", que se adjunta como **Anexo 3** tendrán, salvo que se indique otra cosa, el significado que en dicho documento se les otorga.

\_\_\_\_\_**2.- CONSTITUCIÓN DEL FONDO.**\_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora constituye en este acto un **FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** que girará bajo la denominación de "**TDA 26 MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**", que se registrará por lo dispuesto (i) en la presente Escritura, (ii) en el Folleto, (iii) en el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iv) en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (v) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción

actual, en lo referente a su supervisión, inspección, sanción y en lo que resulte de aplicación; (vi) en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores; (vii) en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y (viii) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.-----

**3.- EMISIÓN DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA.**-----

Los Cedentes son titulares, entre otros, de los Préstamos Hipotecarios que se relacionan en el Anexo 4 (en adelante los "Préstamos Hipotecarios") que representan, a la fecha de hoy, un principal total, no vencido, de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (899.999.998,77)**, distribuido entre los Cedentes según se indica a continuación:-----

CEDENTE	SALDO NOMINAL DE PRESTAMO HIPOTECARIO
BANCO GUIPUZCOANO	549.999.999,33 €

7H3039817

04/200



<b>BANCA MARCH</b>	349.999.999,44 €
--------------------	------------------

Todos los Préstamos Hipotecarios estaban incluidos en la cartera provisional de préstamos hipotecarios de los Cedentes seleccionada a 1 de junio de 2006 para su cesión al Fondo y sobre la que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos, mediante una auditoría elaborada utilizando técnicas de muestreo. Dicha auditoría ha sido realizada por la firma ERNST & YOUNG, S.L., inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530, según se acredita por el Informe de Auditoría, copia del cual se acompaña al Folleto registrado en la CNMV y referido en el apartado 10 del Documento de Registro del Folleto.\_\_\_\_\_

En el **Anexo 4** se contiene una relación de, entre otros, los siguientes atributos de cada Préstamo Hipotecario:\_\_\_\_\_

(i) número de Préstamo Hipotecario, (ii) entidad, (iii) capital inicial, (iv) capital pendiente, (v) tipo de interés, (vi) plazo, (vii)

liquidación, (viii) forma de amortización y (ix) datos registrales. Las características financieras de los Préstamos Hipotecarios, así como los criterios de selección de los mismos son los que para cada Cedente se relacionan en el **Anexo 5** de la presente Escritura. \_\_\_\_\_

Entre los Préstamos Hipotecarios, se encuentran Préstamos que cumplen todos los requisitos establecidos en la Ley del Mercado Hipotecario, de 25 de marzo, reguladora del Mercado Hipotecario (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios 1"). Los Préstamos Hipotecarios 1 representan, a la fecha de hoy, un principal total, no vencido, de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (824.999.999,88)**, distribuido entre los Cedentes según se indica a continuación: \_\_\_\_\_

CEDENTES	IMPORTE DE PRINCIPAL NO VENCIDO QUE REPRESENTAN SUS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS 1
BANCO GUIPUZCOANO	534.999.999,99 €
BANCA MARCH	289.999.999,89 €

7H3039816

04/200



Los Cedentes transmiten los Préstamos Hipotecarios 1 al Fondo mediante la emisión de participaciones hipotecarias. En consecuencia, los Cedentes emiten, en este mismo acto, **SEIS MIL NOVECIENTAS VEINTICUARO (6.924)** Participaciones Hipotecarias (en adelante las "Participaciones Hipotecarias"), distribuidas entre los Cedentes según se indica a continuación:\_\_\_\_\_

CEDENTES	PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS
	EMITIDAS
BANCO GUIPUZCOANO	4.078
BANCA MARCH	2.846

El resto de Préstamos Hipotecarios son préstamos en los que (i) el Saldo Nominal Pendiente de vencimiento excede, a la fecha de hoy, del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario, o (ii) están garantizados con hipoteca inmobiliaria

de segundo rango (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios 2"). El Saldo Nominal Pendiente de los mencionados Préstamos Hipotecarios 2 en ningún caso excede del 100% del valor de tasación de las fincas hipotecadas. Los Préstamos Hipotecarios 2 representan, a la fecha de hoy, un principal total, no vencido, de **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (74.999.998,89)**, distribuido entre los Cedentes según se indica a continuación:\_\_\_\_\_

CEDENTES	IMPORTE DE PRINCIPAL NO VENCIDO QUE REPRESENTAN SUS PRESTAMOS HIPOTECARIOS
BANCO GUIPUZCOANO	14.999.999,34 €
BANCA MARCH	59.999.999,55 €

Los Cedentes transmiten los Préstamos Hipotecarios 2 al Fondo mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca. En consecuencia, los Cedentes emiten, en este mismo acto, **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (544)** Certificados de Transmisión de Hipoteca (en

7H3039815

04/200



adelante los "Certificados de Transmisión de Hipoteca"), distribuidos entre los Cedentes según se indica a continuación:\_\_\_\_\_

<b>CEDENTES</b>	<b>CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS</b>
<b>BANCO GUIPUZCOANO</b>	133
<b>BANCA MARCH</b>	411

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se denominan, conjuntamente, las "Participaciones y los Certificados".\_\_\_\_\_

Cada Participación Hipotecaria y cada Certificado de Transmisión de Hipoteca participa, a partir de la presente Fecha de Constitución, sobre el 100% del principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios y devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el correspondiente Préstamo

Hipotecario. \_\_\_\_\_

La cesión plena e incondicional al Fondo de los derechos de crédito que se derivan de los Préstamos Hipotecarios, con las excepciones previstas en la Estipulación 7.1., mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados, se realizará desde la presente Fecha de Constitución por el plazo restante de vencimiento de dichos préstamos, no existiendo pacto alguno de recompra por parte de los Cedentes. Las Participaciones y los Certificados devengarán el interés citado desde la Fecha de Constitución. \_\_\_\_\_

Los Cedentes, en virtud de lo previsto en las Estipulaciones 9 y 10 siguientes, están facultados para acordar con los respectivos Deudores modificaciones en los tipos de interés de los Préstamos Hipotecarios en los términos establecidos en dichas Estipulaciones. \_\_\_\_\_

Las Participaciones y los Certificados emitidos en virtud de lo previsto en esta Escritura se representan mediante cuatro (4) Títulos Múltiples nominativos, dos (2) Títulos Múltiples representativos de la totalidad de las Participaciones Hipotecarias y dos (2) Títulos

7H3039814

04/200



Múltiples representativos de la totalidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la forma que se adjunta a la presente Escritura como **Anexo 6** y a los que se adjuntará como anexo la relación de Préstamos Hipotecarios contenida en el **Anexo 4** que se corresponda con cada Título. \_\_\_\_\_

Dichos Títulos Múltiples contienen las menciones exigidas por el artículo 64 del Real Decreto 685/1982. La transmisión de las Participaciones y los Certificados está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado. \_\_\_\_\_

Los Cedentes se comprometen a sustituir cada doce meses los Títulos Múltiples emitidos por cada uno de ellos por unos nuevos que recojan las nuevas características de las Participaciones y los Certificados como consecuencia de las modificaciones habidas en los tipos de interés y en los principales de los Préstamos Hipotecarios, así

como en los supuestos de sustitución de los Préstamos Hipotecarios y los Certificados de Transmisión de Hipoteca previstos en la Estipulación 9.1 siguiente.\_\_\_\_\_

**4.- SUSCRIPCIÓN Y AGRUPACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS CERTIFICADOS.**\_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora procede, por cuenta del Fondo, a la suscripción de las Participaciones y los Certificados, para su inmediata agrupación en el Fondo.\_\_\_\_\_

Las Participaciones y los Certificados se emitirán por un valor nominal igual o ligeramente inferior a **NOVECIENTOS MILLONES** (900.000.000) de Euros, refiriéndose cada Participación y Certificado a una participación del 100% sobre el principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, que para cada Cedente se distribuye de conformidad con el siguiente cuadro:\_\_\_\_\_

<b>CEDENTES</b>	<b>SALDO NOMINAL PENDIENTE DE VENCIMIENTO DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS CERTIFICADOS</b>
<b>BANCO GUIPUZCOANO</b>	549.999.999,33 €

7H3039813

04/200



<b>BANCA MARCH</b>	349.999.999,44 €
--------------------	------------------

El precio de las correspondientes Participaciones y los Certificados será abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, a los Cedentes, en la Fecha de Desembolso, es decir, el 11 de julio de 2006, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos, mediante el ingreso del precio en las siguientes cuentas que los Cedentes tienen abiertas en el Banco de España. \_\_\_\_\_

CEDENTES	Nº CUENTA ABIERTO EN EL BANCO DE ESPAÑA
<b>BANCO GUIPUZCOANO</b>	(0042)
<b>BANCA MARCH</b>	(0061)

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente de la emisión y suscripción de las Participaciones y los

Certificados, (i) se extinguirá la obligación de pago de las Participaciones y los Certificados por parte del Fondo y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a los Cedentes cualquier derecho que se hubiera devengado a favor del Fondo por la suscripción de las Participaciones y los Certificados. En este escenario, los Cedentes deberán satisfacer directamente todos los gastos que se hubieran ocasionado con motivo de la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos, cada uno de ellos en un porcentaje equivalente a su porcentaje de participación en la emisión de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca y teniendo en cuenta los gastos que puedan imputarse individualmente a cada uno de ellos.

**5.- ENTREGA Y DEPÓSITO DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS CERTIFICADOS.**

Los Cedentes entregan, en este mismo acto, a la Sociedad Gestora, los Títulos Múltiples representativos de las PARTICIPACIONES y los Certificados suscritos.

La Sociedad Gestora depositará los Títulos Múltiples en el Agente de Pagos, actuando a estos

7H3039812

04/200



efectos como depositario, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros. \_\_\_\_\_

**Condiciones de la Emisión y Suscripción de las PARTICIPACIONES Y LOS CERTIFICADOS.** \_\_\_\_\_

**6.1 Plazo de la participación.** \_\_\_\_\_

La participación en los Préstamos Hipotecarios se realiza desde la presente Fecha de Constitución y por el mismo plazo restante de vencimiento de dichos Préstamos Hipotecarios, no existiendo pacto alguno de recompra, sin perjuicio de lo establecido en la Estipulación 9 de esta Escritura. \_\_\_\_\_

**6.2 Responsabilidad de los Cedentes.** \_\_\_\_\_

Los Cedentes, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responden ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios que ceden y de las Participaciones y Certificados por ellos emitidos en los términos y condiciones declarados en la Estipulación 8 siguiente, así como de la

personalidad con la que efectúan la cesión pero no asumen responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirán, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgarán garantías o avales, ni incurrirán en pactos de recompra de las Participaciones y los Certificados, en virtud de esta Escritura, del Folleto, ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades de los Cedentes en relación con lo establecido en las Estipulaciones 9 y 10 de esta Escritura. \_\_\_\_\_

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Fondo, como titular de las Participaciones y los Certificados, tendrá acción ejecutiva contra los Cedentes para la efectividad de los vencimientos de los mismos por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del Deudor del Préstamo Hipotecario. \_\_\_\_\_

La posición contractual que asumen los Cedentes

7H3039811

04/200



en virtud de la presente Escritura reviste carácter mancomunado respecto a las Participaciones y los Certificados emitidos por cada uno de ellos, siendo por tanto enteramente independientes los derechos y obligaciones derivados para los mismos de esta Escritura, salvo que otra cosa se conviniera en la misma. \_\_\_\_\_

### **6.3 Anticipo de fondos.** \_\_\_\_\_

Los Cedentes no anticiparán fondos a la Sociedad Gestora sin haberlos recibido previamente de los Deudores, sea por principal o por intereses debidos en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones de los Cedentes en virtud de lo dispuesto en las Estipulaciones 9 y 10 de esta Escritura y en los Contratos de Préstamos para Gastos Iniciales 1 y 2.

### **6.4. Notificación a los Deudores** \_\_\_\_\_

Los Cedentes continuarán administrando los Préstamos Hipotecarios, conforme a lo establecido en la Estipulación 10. La Sociedad Gestora y los

Cedentes acuerdan no notificar en este momento la cesión a los respectivos Deudores, no siendo obligatoria dicha notificación para la efectividad de la cesión en ningún caso. \_\_\_\_\_

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora instruirá a los Cedentes sobre la obligatoriedad de notificar la cesión de los Préstamos Hipotecarios a los correspondientes Deudores para que realicen los pagos de intereses y capital en la cuenta que designe la Sociedad Gestora en el momento en que lo considere oportuno y, en todo caso, en el supuesto de sustitución de los Cedentes en la administración de los Préstamos Hipotecarios y en el supuesto de situación concursal o intervención administrativa o judicial de los Cedentes, de conformidad con la regulación y el procedimiento concursal, utilizando para esta notificación de la cesión el canal de comunicación fehaciente que resulte más rápido y eficaz a juicio de la Sociedad Gestora, de acuerdo con el modelo de notificación que se adjunta como **Anexo 9** a la presente Escritura. \_\_\_\_\_

A todos los efectos establecidos en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a

7H3039810

04/200



solicitar y los Cedentes la obligación, de suministrar cualquier información que la Sociedad Gestora considere necesaria o conveniente.-----

Los Cedentes deberán notificar a los Deudores la emisión de las Participaciones y los Certificados por cada uno de ellos emitidos y los datos específicos de la cuenta donde se deben realizar los pagos de intereses y de capital con carácter inmediato a la recepción de la instrucción de la Sociedad Gestora y, en cualquier caso, deberán acreditar a la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de tres (3) días desde el envío de dicha instrucción, la efectiva notificación a los Deudores acompañando el acuse de recibo de dichas notificaciones.-----

Junto a la instrucción de notificación mencionada anteriormente, la Sociedad Gestora enviará a los Cedentes una relación de los cobros esperados durante el Período de Cálculo en curso y en el siguiente Período de Cálculo, de acuerdo con

los datos que obren en poder de la Sociedad Gestora en ese momento. En cualquier caso, a partir de la fecha en que los Cedentes reciban la instrucción correspondiente de la Sociedad Gestora, aquéllos transferirán, con carácter inmediato a la Cuenta de Tesorería, cualquier cantidad derivada de las Participaciones y los Certificados por cada uno de ellos emitidos que obre en su poder en ese momento y seguirán transfiriendo, diariamente, cualquier cantidad que vaya recibiendo de los Participaciones y los Certificados. \_\_\_\_\_

No obstante, los Cedentes otorgan las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la emisión de las Participaciones y los Certificados a los Deudores en el momento que lo estime oportuno. En especial, la Sociedad Gestora notificará de forma inmediata y fehaciente en la forma en que se describe en **Anexo 9**, la emisión de las Participaciones y los Certificados en el supuesto de sustitución de los Cedentes en la administración de los Préstamos Hipotecarios y en el supuesto de insolvencia de los Cedentes, si los Cedentes no acreditan a la misma en el plazo de

7H3039809

04/200



tres (3) días establecido anteriormente, la notificación efectuada por los Cedentes a los Deudores. \_\_\_\_\_

A los efectos anteriores, los Cedentes se obligan a comunicar a la Sociedad Gestora, de forma inmediata, el acaecimiento de un supuesto de insolvencia del mismo. Los Cedentes asumirán los gastos de notificación a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora y se compromete a colaborar con la Sociedad Gestora en las notificaciones a los Deudores. \_\_\_\_\_

**7.- DERECHOS CONFERIDOS AL FONDO POR LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS CERTIFICADOS.** \_\_\_\_\_

**7.1 Derechos conferidos** \_\_\_\_\_

El Fondo, en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, ostentará los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable y en las Participaciones y los

Certificados. En concreto, tendrá derecho a recibir los pagos que, a partir de la presente fecha, realicen los Deudores de los Préstamos Hipotecarios, así como cualquier otro pago que se derive de los Préstamos Hipotecarios, siempre que todos ellos correspondan a las Participaciones y los Certificados, con las excepciones previstas en el siguiente párrafo. \_\_\_\_\_

Además de los pagos que efectúen los Deudores de los Préstamos Hipotecarios, en concepto de principal e intereses, corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciban los Cedentes por los Préstamos Hipotecarios como administradores de los mismos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios tales como indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguros, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido, que corresponderán a los Cedentes. \_\_\_\_\_

Adicionalmente, el Fondo tendrá derecho a

7H3039808

04/200



percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución. Los Cedentes se comprometen a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora. \_\_\_\_\_

Los Cedentes deberán utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros suscritas en relación con los Préstamos Hipotecarios, siendo los Cedentes responsables frente al Fondo de los perjuicios que se ocasionen en el mismo, en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y

con plenos efectos las pólizas de seguros. \_\_\_\_\_

**7.2 Régimen de retenciones de los pagos por intereses de las Participaciones y los Certificados.**

Los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por las Participaciones y los Certificados no estarán sujetos a retención alguna en razón de lo establecido en el artículo 59 k) del Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio. \_\_\_\_\_

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta de los Cedentes y serán devueltos a los mismos en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo. \_\_\_\_\_

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se modificara la normativa fiscal de forma que se establecieran impuestos, tasas o retenciones sobre los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por las Participaciones y los Certificados que afecten significativamente y de forma negativa al equilibrio financiero del Fondo, se producirá la extinción del Fondo, vía liquidación de los activos remanentes, de conformidad con lo establecido en la Estipulación 23 de la presente Escritura, en cuyo

7H3039807

04/200



caso, los Cedentes podrán ejercitar el derecho de tanteo de conformidad con lo dispuesto en dicha Estipulación. \_\_\_\_\_

### 8.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS. \_\_\_\_\_

Cada uno de los Cedentes, como titular de sus respectivos Préstamos Hipotecarios, declara y garantiza al Fondo y a la Sociedad Gestora, respecto a sí mismo, a las Participaciones y los Certificados que emiten y respecto a los Préstamos Hipotecarios que sirven de cobertura de las Participaciones y los Certificados emitidos por cada uno de ellos que, a la presente Fecha de Constitución: \_\_\_\_\_

#### 8.1 En cuanto a los Cedentes en relación a sí mismos \_\_\_\_\_

(1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España y está facultada para participar en el

Mercado Hipotecario. \_\_\_\_\_

(2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación concursal o de insolvencia, ni en ninguna otra situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiera conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito. \_\_\_\_\_

(3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para efectuar la cesión de los Préstamos Hipotecarios al Fondo mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados, para el válido otorgamiento de esta Escritura, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo. \_\_\_\_\_

(4) Que dispone de cuentas auditadas, individuales y consolidadas de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2003, 31 de diciembre de 2004 y 31 de diciembre de 2005 con opinión favorable y sin salvedades de los auditores en, al menos, el emitido respecto del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2005 y que ha depositado dichas cuentas anuales en la CNMV y en el Registro

7H3039806

04/200



Mercantil. \_\_\_\_\_

(5) Que cumple la legislación vigente sobre protección de datos. \_\_\_\_\_

**8.2 En cuanto a las Participaciones y los Certificados** \_\_\_\_\_

(1) Que las Participaciones y los Certificados son emitidos de acuerdo con la Ley del Mercado Hipotecario, el Real Decreto 685/1982 y la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994 en su redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002 y demás normativa aplicable y cumplen todos los requisitos en ellas establecidos para la emisión de participaciones hipotecarias; y, en particular, que la emisión de las Participaciones Hipotecarias satisface lo dispuesto en los artículos 59 y 62 del Real Decreto 685/1982, en lo referente al volumen de cédulas hipotecarias emitidas por el Cedente. Las Participaciones Hipotecarias se emiten con la cobertura de los Préstamos Hipotecarios 1, que cumplen con todos los requisitos establecidos en la

Sección II de la Ley del Mercado Hipotecario y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982, y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten con la cobertura de los Préstamos Hipotecarios 2, que no cumplen con todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley del Mercado Hipotecario y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1982, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994 en su redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002.\_\_\_\_\_

(2) Que los respectivos órganos sociales de los Cedentes han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de las Participaciones y de los Certificados.\_\_\_\_\_

### **8.3 En cuanto a sus Préstamos Hipotecarios**\_\_\_\_\_

(1) Que los Préstamos Hipotecarios existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.\_\_\_\_\_

(2) Que es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios, sin que exista impedimento alguno para que puedan emitirse las Participaciones y los Certificados

7H3039805

04/200



representativos de los Préstamos Hipotecarios.——

(3) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios de cada Cedente que se incluyen en el Anexo 4 a la presente Escritura de Constitución y los datos que se incluyen en los Títulos Múltiples, reflejan correctamente la situación de los mismos a la Fecha de Constitución, tal y como está recogida en los ficheros informáticos enviados de dichos préstamos, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de préstamos hipotecarios del correspondiente Cedente recogida en el Folleto es correcta y no induce a error.——

(4) Que todos los Préstamos Hipotecarios devengan intereses a tipos variables sin perjuicio de que durante un período inicial de los mismos puedan haberse acordado tipos fijos, así como que puede tener establecido unos límites máximos y/o mínimos del tipo de interés aplicable.——

(5) Que los Préstamos Hipotecarios 1 han sido concedidos a particulares con el objeto de financiar la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas residenciales situadas en territorio español. Alguno de los citados préstamos provienen de subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores para viviendas destinadas a la venta.—

(6) Que los Préstamos Hipotecarios 2 han sido concedidos a particulares con el objeto de financiar la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas residenciales situadas en territorio español. Alguno de los citados préstamos provienen de subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores para viviendas destinadas a la venta.—

(7) Que todos los Préstamos Hipotecarios 1 que respaldan la emisión de Participaciones Hipotecarias están garantizados por hipoteca inmobiliaria con rango de primera hipoteca.—

(8) Que, en el caso de los Préstamos Hipotecarios 2 que respaldan la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca, éstos pueden estar garantizados con hipoteca inmobiliaria

7H3039804

04/200



de segundo rango, siempre que, en este caso, (i) el acreedor hipotecario sea el mismo Cedente para la primera y segunda hipoteca, (ii) se cumpla que la suma de los saldos actuales de la primera y segunda hipoteca no exceda del 100% del valor de tasación para los Préstamos Hipotecarios y (iii) el Cedente se comprometa a gestionar la primera hipoteca de modo que no redunde en perjuicio de la segunda hipoteca.\_\_\_\_\_

(9) Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad cuyos datos de inscripción se corresponden con los mencionados en la presente Escritura y en los Títulos Múltiples correspondientes. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca de acuerdo con la normativa aplicable.\_\_\_\_\_

(10) Que las hipotecas están constituidas sobre

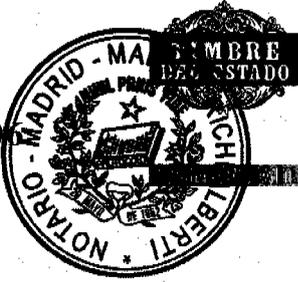
fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los deudores hipotecarios e hipotecantes y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 27 del Real Decreto 685/1982, no teniendo constancia el Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas, sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio.-----

(11) Que todas las viviendas hipotecadas son viviendas terminadas y han sido objeto de tasación previa por sociedades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario.-----

(12) Que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Préstamos Hipotecarios 1 no excede del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario 1, a la fecha de Emisión de las Participaciones Hipotecarias.-----

7H3039803

04/200



(13) Que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Préstamos Hipotecarios 2 no excede del 100% del valor de tasación de las fincas hipotecadas (y en caso de hipotecas de segundo rango la suma de los saldos actuales de la primera y segunda hipoteca no exceda del 100% del valor de tasación) en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario 2, a la fecha de la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. \_\_\_\_\_

(14) Que el Cedente no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento del valor de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación. \_\_\_\_\_

(15) Que todas las propiedades hipotecadas de los Préstamos Hipotecarios 1 y los Préstamos Hipotecarios 2 están cubiertas, al menos, del riesgo de daños mediante pólizas a favor de las Entidades Cedentes y que el capital asegurado no es inferior bien al valor de tasación, excluidos los

elementos no asegurables por naturaleza, para el caso de los Préstamos Hipotecarios 1, o bien al saldo del préstamo, a 1 de junio de 2006, para el caso de los Préstamos Hipotecarios 2. Adicionalmente, Banca March, S.A. ha contratado una póliza global de seguros subsidiaria que garantiza una cobertura de seguros por daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados.\_\_\_\_\_

(16) Que la información relativa a los seguros contra daños contratados por los deudores hipotecarios, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios es completa y se ajusta fielmente a la realidad.\_\_\_\_\_

(17) Que el Cedente no tiene constancia de que no hayan sido íntegramente satisfechas las primas por los seguros contratados a que se refieren los puntos (15) y (16) anteriores.\_\_\_\_\_

(18) Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982 y los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los

7H3039802

04/200



créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de Participaciones y Certificados.\_\_\_\_\_

(19)Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos según criterios de mercado.\_\_\_\_\_

(20)Que han seguido fielmente los criterios contenidos en el documento titulado "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios" que se adjunta como anexo a la presente Escritura, siendo los utilizados habitualmente por el Cedente en la concesión de Préstamos Hipotecarios, y son legales.\_\_\_\_\_

(21)Que los Préstamos Hipotecarios han sido formalizados en escritura pública.\_\_\_\_\_

(22)Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre las viviendas y que se refieren a los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en el domicilio del Cedente a disposición de la Sociedad Gestora. Todos los

Préstamos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente.-----

(23)Que todos los Préstamos Hipotecarios han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de préstamos hipotecarios.-----

(24)Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil, y que no tienen conocimiento de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la vivienda hipotecada en garantía de los Préstamos Hipotecarios.-----

(25)Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios tiene pago pendientes por un plazo superior a 30 días.-----

(26)Que ninguno de los deudores de los Préstamos Hipotecarios es titular de ningún derecho de crédito frente al Cedente por el que tenga

7H3039801

04/200



derecho a ejercitar la compensación, de tal forma que pudieran verse afectados negativamente los derechos atribuidos por las Participaciones y Certificados.\_\_\_\_\_

(27)Que ninguno de los prestatarios puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos Hipotecarios.\_\_\_\_\_

(28)Que el Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos Hipotecarios.\_\_\_\_\_

(29)Que no existe ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria relativa a los Préstamos Hipotecarios.\_\_\_\_\_

(30)Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el Fondo, en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, al cobro de las cantidades que se deriven de los Préstamos Hipotecarios, salvo los derechos preferentes legales, excepto en el caso de las segundas

hipotecas, supuesto con respecto al cual los Cedentes adquieren el compromiso de no perjudicar los intereses del Fondo.\_\_\_\_\_

(31)Que respecto a los Préstamos Hipotecarios, el nivel de riesgo máximo concedido a un solo Deudor (definido como la suma de los saldos vivos de todos los Préstamos Hipotecarios concedidos a un solo Deudor) no excede a 1 de junio de 2006 de novecientos sesenta y seis mil setecientos diecisiete euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (966.717,44€ euros).\_\_\_\_\_

(32) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión de bonos hipotecarios y, a partir de la emisión de las Participaciones y Certificados, no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados.-

(33)Que las Participaciones y los Certificados se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.\_\_\_\_\_

(34)Que, a la presente fecha, el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los

7H3039800

04/200



Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital de la Participación o del Certificado a que corresponde. \_\_\_\_\_

(35) Que la última fecha de amortización regular de los Préstamos Hipotecarios es el 10 de enero de 2046. \_\_\_\_\_

(36) Que la información sobre las Participaciones, los Certificados y los Préstamos Hipotecarios contenida en el Folleto y en la presente Escritura, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad. \_\_\_\_\_

(37) Que todos los Préstamos están denominados en euros y son pagaderos exclusivamente en euros y no contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico ni de intereses ni de principal. \_\_\_\_\_

(38) Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos Hipotecarios se realizan mediante domiciliación en una cuenta bancaria siendo la periodicidad de las cuotas de intereses y de

amortización mensual.-----

(39)Que, en la presente Fecha de Constitución, cada uno de los Préstamos Hipotecarios ha tenido al menos el vencimiento de dos cuotas, estando dispuesto en todos ellos la totalidad del capital.--

(40)Que, en el caso de Préstamos concedidos para la adquisición de Viviendas de Protección Oficial, el valor de tasación considerado a efectos de todos los cálculos, ha sido el valor máximo legal de venta.-----

**9.- COMPROMISOS ADICIONALES DE LOS CEDENTES EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS CERTIFICADOS.**-----

**9.1 Sustitución de las Participaciones y los Certificados**-----

En el supuesto de que con posterioridad a la Fecha de Constitución, no obstante las declaraciones formuladas por cada Cedente y la diligencia observada por éstos para asegurar su veracidad, se detectara, durante la vida del Fondo, que alguna de las Participaciones y/o Certificados o que alguno de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se han emitido aquéllos, no se ajustaba en la presente Fecha de Constitución del Fondo a las

7H3039799

04/200



declaraciones formuladas en la Estipulación 8.3. anterior, los Cedentes se obligan:\_\_\_\_\_

9.1.1 A sustituir la correspondiente Participación y/o Certificado por otra/o de características financieras similares, en cuanto a importe, plazo residual, rango, tipo de interés, características del deudor e inmueble hipotecado y ratio saldo vivo/valor de tasación, que sea aceptado por la Sociedad Gestora y comunicado a las Agencias de Calificación, siempre que no se perjudique la calificación de los Bonos otorgada por las mismas.\_\_\_\_\_

Las cantidades devengadas y no pagadas de la Participación y/o Certificado que corresponda sustituir, deberán ser abonadas al Fondo por el Cedente afectado, en su calidad de administrador, en el momento en que se produzca la sustitución de dicha Participación y/o Certificado.\_\_\_\_\_

En todo caso, al sustituir alguna Participación y/o Certificado, los Cedentes deberán acreditar

que la Participación y/o el Certificado sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en la Estipulación 8.3. anterior. ———

Cada Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que alguna de las Participaciones y/o Certificados por él emitidos o que alguno de los Préstamos Hipotecarios sobre los que se han emitido aquéllos, no se ajusta a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora y, en el plazo de cinco (5) días, indicarle los préstamos hipotecarios que propone emitir nuevas participaciones y/o certificados de transmisión de hipoteca para sustituir a los afectados. En caso de que se produzca la sustitución de alguna Participación y/o Certificado, de conformidad con lo previsto en el presente apartado, el Cedente afectado procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en virtud de lo dispuesto en esta Escritura. —————

El Cedente afectado se compromete a formalizar la sustitución de Participaciones y Certificados en escritura pública y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, así como a

7H3039798

04/200



proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora. La sustitución se comunicará a las Agencias de Calificación y una copia del acta notarial será remitida a la CNMV.\_\_\_\_\_

9.1.2. Subsidiariamente a la obligación asumida en el apartado 9.1.1. anterior y para aquellos supuestos en los que, la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los préstamos hipotecarios disponibles resultaran ser no homogéneos con la cartera titulizada en razón de (i) su importe, (ii) su plazo residual, (iii) su tipo de interés, (iv) las características del deudor e inmueble hipotecado, o (v) el ratio saldo actual/valor de tasación, el Cedente correspondiente se compromete a la amortización anticipada de la Participación y/o Certificado afectado, mediante la devolución, en efectivo, tanto del capital pendiente de la correspondiente Participación y/o Certificado y los intereses

devengados y no pagados hasta la fecha, como de cualquier otra cantidad que respecto a la Participación y/o Certificado corresponda al Fondo, mediante su ingreso en la Cuenta de Cobros. La Sociedad Gestora incorporará los importes recibidos en concepto de amortización anticipada de las Participaciones y/o Certificados afectados por el supuesto anteriormente mencionado a los Recursos Disponibles y los aplicará en la siguiente Fecha de Pago. \_\_\_\_\_

En particular, la modificación por el Cedente afectado, durante la vigencia de los Préstamos Hipotecarios de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable ya los términos pactados entre el Fondo y el Cedente en el apartado 10.1. de la presente Escritura de Constitución del Fondo y en el Folleto, supone un incumplimiento por parte del Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo. Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de las Participaciones

7H3039797

04/200



y/o Certificados afectados, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 9.1.1. y 9.1.2. anteriores, no suponiendo ello que el Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento del Cedente originen deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo.\_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora comunicará de forma inmediata a la CNMV cada una de las sustituciones o amortizaciones de Préstamos consecuencia de los incumplimientos de los Cedentes.\_\_\_\_\_

### 9.2 Compensación\_\_\_\_\_

Sin perjuicio de lo declarado en el punto (27) de la Estipulación 8.3. anterior, si cualquiera de los Deudores llega a oponer la compensación, el Cedente correspondiente lo pondrá en conocimiento

de la Sociedad Gestora y deberá abonar al Fondo el importe que corresponda al Fondo de la cantidad compensada, más los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran haber ocasionado al Fondo y que deberán acreditarse suficientemente a aquél.-----

**9.3. Compromisos asumidos por los Cedentes en relación con las modificaciones de los tipos de interés de los Préstamos Hipotecarios.**-----

Cada Cedente, en uso de sus facultades de administración de los Préstamos Hipotecarios, de acuerdo con lo previsto en la Estipulación 10 siguiente, está autorizado para permitir modificaciones en los tipos de interés de los Préstamos Hipotecarios. -----

En el supuesto de que algún Cedente acordara la modificación del tipo de interés de algún Préstamo Hipotecario y, en consecuencia, de la Participación o Certificado correspondiente, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo Hipotecario, de acuerdo con lo previsto en la Estipulación 7.1. anterior.-----

**10.- CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS.**-----

7H3039796

04/200



De conformidad con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 y en el apartado 2. b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, cada Cedente se compromete a conservar la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios que sirven de cobertura a las Participaciones y los Certificados por él emitidos, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de dichos Préstamos Hipotecarios. En todo caso, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades que, en caso de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago del Deudor, se atribuyen a los titulares de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982.\_\_\_\_\_

Serán por cuenta de cada Cedente todos aquellos impuestos directos o indirectos, tasas o gastos que se devenguen o en que incurra el Cedente o que

venga obligado a repercutir el mismo con motivo del desarrollo por éste de los servicios de administración de sus respectivos Préstamos Hipotecarios, sin perjuicio de su derecho a que los mismos les sean reembolsados, en su caso, por los Deudores, o por el Fondo en el supuesto de que éste recuperara los mismos.-----

Los Cedentes, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administren, estarán obligados a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos Hipotecarios y de cuantos derechos se deriven de los mismos para los titulares de las Participaciones y los Certificados, todo ello de acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo 61 del Real Decreto 685/1982 para los titulares de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca.-----

A estos efectos, los Cedentes, como administradores de sus Préstamos Hipotecarios, podrán llevar a cabo cualquier actuación que consideren razonablemente necesaria o conveniente, disponiendo de plenos poderes y facultades para ello.-----

7H3039795

04/200



La administración de los Préstamos se ajustará a lo siguiente:\_\_\_\_\_

**10.1 Modificaciones en los Préstamos Hipotecarios**\_\_\_\_\_

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 685/1982, cada Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las hipotecas por causa distinta del pago de los Préstamos Hipotecarios, renunciar o transigir sobre ellas, novar los Préstamos Hipotecarios, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general, realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las hipotecas o de los Préstamos Hipotecarios, excepto por lo que se refiere a las modificaciones autorizadas mencionadas en los párrafos siguientes..

Cada Cedente, como administrador de sus respectivos Préstamos Hipotecarios, queda, desde

este mismo momento, autorizado, respecto a dichos Préstamos Hipotecarios, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a las Agencias de Calificación, para:\_\_\_\_\_

(i) Permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo Deudor y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios del Cedente correspondiente.\_\_\_\_\_

(ii) Acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés de los Préstamos Hipotecarios, siempre que estén en pleno vigor los compromisos asumidos por el Cedente correspondiente referidos en la Estipulación 9.3.\_\_\_\_\_

Las modificaciones de los tipos de interés por parte de los Cedentes están sujetas a las limitaciones y términos establecidos en la Estipulación 9.3. En el supuesto de que algún Cedente acordara la modificación del interés de

7H3039794

04/200



algún Préstamo Hipotecario y, en consecuencia, de la Participación y/o Certificado correspondiente, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo Hipotecario.\_\_\_\_\_

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Préstamo Hipotecario, se procederá por parte del Cedente, actuando como administrador de los Préstamos Hipotecarios, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación.——

(iii) Acordar con los Deudores modificaciones en el vencimiento final de los Préstamos, siempre que estén en pleno vigor los compromisos asumidos por el Cedente referidos a continuación.\_\_\_\_\_

Cada Cedente estará facultado para modificar la fecha final de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios que sirven de cobertura de las Participaciones y los Certificados por él emitidos, siempre y cuando se cumplan las

\_\_\_\_\_

siguientes condiciones:\_\_\_\_\_

- Que, en todo caso, se mantenga la periodicidad de las cuotas de amortización del principal del Préstamo Hipotecario, manteniendo el mismo sistema de amortización.\_\_\_\_\_

- Que la nueva fecha de vencimiento final del Préstamo Hipotecario 1 sea como máximo el 10 de enero de 2046 o que la nueva fecha de vencimiento final del Préstamo Hipotecario 2 sea como máximo el 22 de noviembre de 2045.\_\_\_\_\_

- Que el Préstamo Hipotecario cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago en las cuotas vencidas durante los últimos seis meses anteriores al momento de la modificación del plazo y el Préstamo Hipotecario se encuentre al corriente de pago.\_\_\_\_\_

- Que se otorgue con el Deudor, la correspondiente escritura de modificación del Préstamo Hipotecario y se inscriba en el Registro de la Propiedad, sin que se produzcan modificaciones en el rango de las hipotecas que perjudiquen los intereses del Fondo.\_\_\_\_\_

- Que los gastos que se deriven de la modificación de los Préstamos Hipotecarios sean a

7H3039793

04/200



cargo del correspondiente Cedente o del Deudor y, en ningún caso, sean asumidos por el Fondo.\_\_\_\_\_

- Que el importe a que ascienda la suma del saldo inicial de las Participaciones y los Certificados sobre los que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no supere el 5% del Saldo Inicial de las Participaciones y los Certificados agrupados en el Fondo correspondientes a dicho Cedente.\_\_\_\_\_

En ningún caso, el Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, puede decidir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación del plazo de vencimiento de un Préstamo Hipotecario. El administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.\_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de

vencimiento o del tipo de interés por parte de cada Cedente.\_\_\_\_\_

En caso de llegar a producirse la renegociación del vencimiento final de algún Préstamo Hipotecario, se procederá por parte del Cedente correspondiente, actuando como administrador de dicho Préstamo Hipotecario, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación, sin perjuicio de lo establecido en la presente Escritura específicamente para la renegociación del tipo de interés.\_\_\_\_\_

La modificación del Préstamo Hipotecario no provocará que éste no se ajuste a las declaraciones y garantías de la Estipulación 8.3.\_\_\_\_\_

#### **10.2 Subcontratación.**\_\_\_\_\_

Cada Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, estará facultado, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente, para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la realización de las funciones señaladas en esta Estipulación 10, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por

7H3039792

04/200



escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo; (ii) el subcontratista o delegado posea una calificación igual o superior a la que requieran las Agencias de Calificación y siempre que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, (iii) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo y (iv) se haya comunicado previamente a la CNMV.\_\_\_\_\_

En cualquier caso ni la Sociedad Gestora, ni el Fondo, asumirán responsabilidad adicional alguna distinta a la asumida en virtud de esta Estipulación 10, con respecto a costes o gastos pagaderos o incurridos con motivo de la subcontratación o delegación o que se deriven de la terminación de cualquier contrato al respecto.\_\_\_\_\_

No obstante cualquier subcontrato o delegación, el Cedente de que se trate no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o delegación de

ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura.\_\_\_\_\_

**10.3 Servicios de Administración de Préstamos Hipotecarios.**\_\_\_\_\_

Los Cedentes seguirán administrando los Préstamos Hipotecarios y dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerán el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos, que el que dedicarían y ejercerían en la administración de préstamos hipotecarios con respecto a los cuales no hubieran emitido participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca y, en cualquier caso, ejercitarán un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios.——

Cada Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, estará sujeto a los criterios que para la administración de los mismos se establecen en el **Anexo 7** de la presente Escritura, si bien podrá modificar dichos criterios siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de los Préstamos Hipotecarios, se notifiquen a la Sociedad Gestora, no se perjudique, en modo alguno, la calificación

7H3039791

04/200



otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación y, adicionalmente, siempre que se sujete a los límites de negociación establecidos en la Estipulación 10.1. anterior. \_\_\_\_\_

En concreto cada Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, llevará a cabo, dentro de su función de administración de los Préstamos Hipotecarios, todas las actividades que se describen a continuación, así como las contenidas en el **Anexo 7**: \_\_\_\_\_

**10.3.1. Custodia de escrituras, documentos y archivos.** \_\_\_\_\_

Cada Cedente, respecto de los Préstamos que administre, mantendrá todas las escrituras, documentos y archivos relativos a los Préstamos Hipotecarios y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no

media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, al efecto, a no ser que sea (i) en favor de un subcontratista o delegado nombrado a tenor de la Estipulación 10.2. anterior; o (ii) para permitir al Cedente, como administrador de los Préstamos, emprender procedimientos para la ejecución de un Préstamo Hipotecario.\_\_\_\_\_

Todas las escrituras y documentos relativos a los Préstamos Hipotecarios y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios así como cualquier otro documento relevante en relación con los mismos, se guardarán de tal forma que puedan ser identificados y distinguidos fácilmente de las escrituras y documentos relativos a otros préstamos hipotecarios y otros documentos que se guarden por o en nombre de cada Cedente, y éste facilitará el acceso a dichas escrituras y documentos a la Sociedad Gestora y a sus respectivos agentes o empleados, razonablemente, en todo momento, mediante aviso y, si así lo solicita la Sociedad Gestora, le facilitará, dentro de los cinco Días Hábiles siguientes a dicha solicitud, fotocopia de cualquiera de dichas escrituras y

7H3039790

04/200



documentos o, en caso de ser necesarios para instar la ejecución hipotecaria, los originales de dichas escrituras o documentos. \_\_\_\_\_

**10.3.2. Cobro de Cantidades.** \_\_\_\_\_

Cada Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de los Préstamos Hipotecarios o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los Deudores o por otras personas, en virtud de los Préstamos Hipotecarios o de cualquier derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de dichos Préstamos Hipotecarios, en las fechas correspondientes, obligándose los Cedentes, como administradores de los Préstamos Hipotecarios, a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de dichos Préstamos Hipotecarios. \_\_\_\_\_

### 10.3.3. Pago de Cantidades al Fondo. \_\_\_\_\_

El abono por los Cedentes al Fondo de las cantidades recibidas por los Préstamos Hipotecarios que administren se realizará de la siguiente forma:

(i) Los abonos por los Cedentes en la Cuenta de Cobros se realizarán de la siguiente forma: **BANCO GUIPUZCOANO** y **BANCA MARCH** realizarán sus ingresos semanalmente, cada martes o, en caso de no ser Día Hábil, los ingresos se realizarán el Día Hábil inmediatamente anterior. \_\_\_\_\_

No obstante, en el supuesto de que a juicio de alguna de las Agencias de Calificación, si la situación de solvencia de alguno de los Cedentes se hubiera deteriorado de tal modo que pudiera afectar negativamente la calificación de los Bonos otorgada por dicha Agencia de Calificación, aquellos deberán realizar sus ingresos diariamente.

(ii) La cantidad total que cada Cedente deberá entregar al Fondo en la Fecha de Cobro correspondiente, será la cantidad total que dicho Cedente haya recaudado de los Préstamos Hipotecarios que administre desde la anterior Fecha de Cobro. \_\_\_\_\_

(iii) El día 20 de cada mes ("Fecha de

7H3039789

04/200



Cálculo"), la Sociedad Gestora calculará el Avance Técnico y la cantidad que cada Cedente debería haber entregado al Fondo, por las cantidades recibidas durante el Período de Cálculo anterior a dicha Fecha de Cálculo. \_\_\_\_\_

En caso de que alguno de los Cedentes fuera un Cedente Calificado, la Fecha de Cálculo será la fecha en que dicho cedente haga los ingresos en la Cuenta de Reinversión. \_\_\_\_\_

Dicha cantidad será la Cantidad Recaudada por dicho Cedente, menos el Avance Técnico entregado en la anterior Fecha de Cálculo, más el Avance Técnico correspondiente a la Fecha de Cálculo en cuestión, según se define a continuación tanto la Cantidad Recaudada como el Avance Técnico. \_\_\_\_\_

En el supuesto de que la diferencia entre la cantidad que se debería haber ingresado y la realmente ingresada por el Cedente correspondiente durante el Periodo de Cálculo anterior fuera positiva, dicho Cedente ingresará dicha diferencia

en la Cuenta de Cobros en la Fecha de Cálculo correspondiente.\_\_\_\_\_

A estos efectos, los Cedentes procederán a comunicar a la Sociedad Gestora, dentro de los cinco primeros Días Hábles de cada mes, la cantidad que, según sus registros, les corresponderá abonar al Fondo en cada Período de Cálculo.\_\_\_\_\_

En el supuesto de que existieran discrepancias entre alguno de los Cedentes y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que dicho Cedente deba entregar al Fondo en cada Fecha de Cálculo, referidas tanto a la Cantidad Recaudada como al Avance Técnico, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Cálculo, se entenderá que las cantidades entregadas que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditadas a los Cedentes, son provisionales, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad.\_\_\_\_\_

(iv) La Cantidad Recaudada (**"Cantidad Recaudada"**) será la cantidad total que cada Cedente recaude, durante el mes natural (**"Período**

7H3039788

04/200



de Cálculo") anterior de los Préstamos Hipotecarios que administre y que corresponda a las Participaciones y los Certificados por él emitidos.

(v) El Avance Técnico ("Avance Técnico") será la cantidad que la Sociedad Gestora determine, igual a la suma de lo vencido y no cobrado por cada Cedente, durante el Período de Cálculo anterior, en concepto de principal e intereses que correspondan a las Participaciones y los Certificados emitidos por dicho Cedente y que participen de los Préstamos Hipotecarios en situación de impago de hasta un mes, al final del Período de Cálculo anterior a la Fecha de Cálculo en la que se solicita el Avance Técnico, con la limitación indicada en el párrafo siguiente. El Avance Técnico no podrá ser superior, respecto a cada Préstamo Hipotecario, a los intereses y principal de la última cuota del mismo. \_\_\_\_\_

El importe de cada Avance Técnico será un importe que no podrá exceder de lo recaudado por

cada Cedente, de los Préstamos Hipotecarios que administre, por cualquier concepto de pago al que el Fondo tenga derecho en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, desde la finalización del último Período de Cálculo hasta la Fecha de Cálculo en la que se solicita el Avance Técnico.-----

(vi) Antes de cada Fecha de Cálculo, cada Cedente entregará al Fondo, como información respecto a los Préstamos Hipotecarios que administre, un informe que contenga:-----

- El principal pendiente de pago de cada uno de los Préstamos Hipotecarios (diferenciando entre importe vencido y no vencido).-----

- Las cantidades recibidas durante el Período de Cálculo anterior en concepto de principal correspondientes a cada Préstamo Hipotecario (incluidas recuperaciones de impagos anteriores).—

- Las cantidades recibidas durante el Período de Cálculo anterior en concepto de principal amortizado anticipadamente correspondientes a cada Préstamo Hipotecario, indicando la fecha valor en que se hayan producido los pagos anticipados.-----

- Las cantidades recibidas durante el Período

7H3039787

04/200



de Cálculo anterior en concepto de intereses correspondientes a cada Préstamo Hipotecario (incluidos recuperaciones de impagos anteriores).—

- Cuota vigente y fecha del próximo pago.——
- Tipo de interés vigente de cada Préstamo Hipotecario y su fecha de inicio de vigencia.——
- Margen sobre el tipo de interés vigente.——
- Vida residual (en meses) de cada Préstamo Hipotecario.——
- Relación de los Préstamos Hipotecarios que hayan sido declarados Fallidos durante el Período de Cálculo anterior.——
- Importe por cada Préstamo Hipotecario del impago de principal acumulado (vencido y no cobrado).——
- Importe por cada Préstamo Hipotecario del impago de interés acumulado (vencido y no cobrado).—
- Número de cuotas impagadas por cada Préstamo Hipotecario.——

#### 10.3.4. Acomodación de los Préstamos

### **Hipotecarios 1 a los Ratios de Valoración.**\_\_\_\_\_

Si, en cualquier momento, el Cedente tuviera conocimiento efectivo de que, por cualquier motivo, el valor de un inmueble objeto de la hipoteca que garantiza un Préstamo Hipotecario 1 que administre desmereciere de la tasación inicial en más de un 20% y, en consecuencia, el importe de principal pendiente del Préstamo Hipotecario 1, expresado como porcentaje del valor reducido, excede del 80 por 100 del valor de tasación del inmueble hipotecado, como administrador de los Préstamos Hipotecarios 1, deberá comunicar dicha circunstancia a la Sociedad Gestora y, si procede, aplicará lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 685/1982.\_\_\_\_\_

### **10.3.5 Actuaciones en caso de Demora.**\_\_\_\_\_

En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los Deudores en virtud de los Préstamos Hipotecarios, cada Cedente, como administrador de sus respectivos Préstamos Hipotecarios, desarrollará las actuaciones descritas en el Anexo 7, adoptando al efecto las medidas que tomaría un prestamista hipotecario razonablemente prudente que realice actividades de préstamos hipotecarios en

7H3039786

04/200



España. \_\_\_\_\_

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo, en virtud de la titularidad fiduciaria de los mismos o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos Hipotecarios. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. \_\_\_\_\_

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorgará un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor del Cedente para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades

\_\_\_\_\_

bastantes a tales fines, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador.\_\_\_\_\_

En todo caso, y para el supuesto de falta de pago del Deudor Hipotecario de los Préstamos Hipotecarios que sirven de cobertura a la emisión de las Participaciones y Certificados agrupados en el Fondo, corresponderá a la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, como su titular, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982.\_\_\_\_\_

En el supuesto de situación de concurrencia que regula el apartado b) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982, el derecho de adjudicación en pago corresponderá al Cedente correspondiente y el reparto del producto del remate se efectuará en la forma descrita en el referido artículo.\_\_\_\_\_

En el supuesto de que se produzca cualquiera de

7H3039785

04/200



las situaciones descritas en los apartados c) y d) del artículo 66 del Real Decreto 685/1982 y, en consecuencia, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, se subrogase en la posición de dicho Cedente en el procedimiento iniciado por éste, o iniciase un procedimiento de ejecución hipotecaria, la Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. El Cedente correspondiente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de los Préstamos Hipotecarios que administre, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comunique fehacientemente la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente en cuestión podrá adquirir los inmuebles en las mismas condiciones que se le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora. \_\_\_\_\_

Todas las actuaciones señaladas en el presente apartado en relación con las Participaciones y los Certificados, se realizarán en los términos previstos en el Título IV del Libro III de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil y en el Real Decreto 685/1982.

---

#### **10.3.6 Pólizas de seguros y derechos accesorios**

Los Cedentes, como administradores de los Préstamos Hipotecarios, no deberán tomar ninguna medida ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea el evitar o terminar cualquier póliza de seguros o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. Los Cedentes, respecto a los Préstamos Hipotecarios que administren, deberán utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos cada póliza de seguros (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble al que se refiera el Préstamo Hipotecario, siendo cada Cedente responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasionen en el mismo, en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros, así como en

7H3039784

04/200



el supuesto de que no se hayan suscrito dichas pólizas. \_\_\_\_\_

De conformidad con las declaraciones y garantías contenidas la Estipulación de la presente Escritura, todas las propiedades hipotecadas en garantía de los Préstamos Hipotecarios 1 están cubiertas del riesgo de daños mediante pólizas a favor del correspondiente Cedente, en el que el capital asegurado no es inferior al valor de la tasación de la propiedad hipotecada excluidos los elementos no asegurables por naturaleza. A estos efectos, **BANCA MARCH** ha contratado una póliza global de seguros subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados. \_\_\_\_\_

Cada Cedente formalizará en este mismo acto la cesión aparejada a la emisión de las Participaciones y los Certificados de los derechos que le corresponden como beneficiario de dichos

contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores Hipotecarios o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una cobertura equivalente. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a los Cedentes por este concepto.\_\_\_\_\_

Los Cedentes, como administradores de los Préstamos Hipotecarios, en caso de siniestro, deberán coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguros de acuerdo con los términos y condiciones de sus respectivos Préstamos Hipotecarios y de las pólizas de seguros.\_\_\_\_\_

Asimismo los Cedentes, como administradores de los Préstamos Hipotecarios, no deberán tomar ninguna medida, ni omitir la adopción de ninguna medida, cuyo resultado sea el perjudicar en cualquier forma los derechos accesorios a los Préstamos Hipotecarios, y deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos dichos derechos accesorios.\_\_\_\_\_

#### **10.4 Información.**\_\_\_\_\_

Cada Cedente, respecto a los Préstamos

7H3039783

04/200



Hipotecarios que administre, deberá comunicar a la Sociedad Gestora toda la información que sea requerida por la normativa vigente y además la información que se establece en el **Anexo 8** y en los plazos que en dicho Anexo 8 se establecen, manteniendo en sus archivos evidencia de las correspondientes comunicaciones.\_\_\_\_\_

Cada Cedente, respecto a los Préstamos Hipotecarios que administre, deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional en relación con los Préstamos Hipotecarios o los derechos derivados de los mismos para los titulares de las Participaciones y los Certificados que la Sociedad Gestora solicite razonablemente.\_\_\_\_\_

**10.5 Compromisos generales de los Cedentes como administradores.**\_\_\_\_\_

Cada Cedente, respecto a los Préstamos Hipotecarios que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo a:\_\_\_\_\_

- Realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos Hipotecarios, ya sea en vía judicial o extrajudicial, en las condiciones establecidas en las Estipulaciones 6.3., 9.3., 10.1., 10.2., 10.3. y 10.7. de la presente Escritura.\_\_\_\_\_

- Realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Préstamos Hipotecarios.\_\_\_\_\_

- Tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la presente Escritura y en el Folleto.\_\_\_\_\_

- Cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con las Estipulaciones de esta Escritura y del Folleto.\_\_\_\_\_

- Realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor todas las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de los servicios establecidos en la presente Escritura.\_\_\_\_\_

7H3039782

04/200



- Disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones derivadas de esta Escritura. \_\_\_\_\_

**10.6 Responsabilidad del Cedente como administrador.** \_\_\_\_\_

Cada Cedente, como administrador de sus respectivos Préstamos Hipotecarios, no será responsable, en cuanto primer deudor o garante, o de otra forma que implique garantía por las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos o por las obligaciones de cualquier Deudor en virtud de cualquier Préstamo Hipotecario.

En concreto, cada Cedente, como administrador de sus respectivos Préstamos Hipotecarios, no será responsable de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por el Cedente de los servicios establecidos en virtud de la presente Escritura, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad,

reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento del Cedente, respecto a los Préstamos Hipotecarios que administre, o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones en virtud de esta Escritura, estando en dichos casos el Cedente obligado a indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios sufridos y justificados por la Sociedad Gestora como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.\_\_\_\_\_

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que como consecuencia de una negligencia o incumplimiento de algún Cedente, como administrador de sus respectivos Préstamos Hipotecarios, éste recibiera, con posterioridad a la fecha en que sean debidos, pagos relacionados con los Préstamos Hipotecarios que correspondan a las Participaciones y los Certificados por él emitidos, dicho Cedente transferirá al Fondo, con carácter inmediato, los importes así recibidos en la Cuenta que corresponda conforme a lo previsto en la Estipulación 10.3. y no retrasará el pago de dichos importes hasta la siguiente Fecha de Cobro.\_\_\_\_\_

En cualquier caso, el Fondo, tendrá acción

7H3039781



04/200

ejecutiva contra los Cedentes en cuanto emisores de las Participaciones y los Certificados, para la efectividad de los vencimientos de las Participaciones y los Certificados por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto 685/1982.

**10.7 Sustitución de los Cedentes como administradores de los Préstamos Hipotecarios.**

En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte de algún Cedente, como administrador de los correspondientes Préstamos Hipotecarios, de las obligaciones establecidas en esta estipulación, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá,

siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente de que se trate como administrador de los correspondientes Préstamos Hipotecarios o (ii) requerir al Cedente de que se trate para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuesta que el Cedente de que se trate le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente de que se trate estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.-----

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención de alguno de los Cedentes o alguno de éstos solicitara ser declarado en situación legal de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero o se produjera cualquier otro supuesto que, a juicio de la Sociedad Gestora, afectara a la administración de los Préstamos Hipotecarios, la Sociedad Gestora podrá sustituir al Cedente como administrador de los Préstamos que administre,

7H3039780

04/200



siempre que ello esté permitido al amparo de la legislación aplicable. \_\_\_\_\_

En el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo administrador de los Préstamos Hipotecarios será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas la CNMV y las demás autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a éstas. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna. Dicho importe tendrá la consideración de gasto extraordinario y se abonará conforme a los Órdenes de Prelación de Pagos 1 y 2, así como los Órdenes de Prelación de Pagos de Liquidación 1 y 2, descritos en las Estipulaciones 21.1 y 21.3, respectivamente, de la presente Escritura. \_\_\_\_\_

En caso de que la legislación aplicable así lo

permita, cualquier Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Préstamos Hipotecarios, siendo de cuenta de éste la totalidad de los gastos que dicha sustitución conlleve. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente solicitante haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a éstas. \_\_\_\_\_

En caso de sustitución, el Cedente sustituido pondrá a disposición del nuevo administrador los documentos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan. \_\_\_\_\_

## **11.- DEPÓSITO DE LOS RECURSOS DEL FONDO. \_\_\_\_\_**

### **11.1 Cuenta de Cobros. \_\_\_\_\_**

El Fondo dispondrá en el Agente de Pagos, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo ("Cuenta de Cobros"), a través de la cual se realizarán en cada Fecha de Cobro (de conformidad con lo establecido en la Estipulación 10.3.3. anterior), todos los ingresos que el Fondo deba

7H3039779

04/200



recibir respectivamente de cada uno de los Cedentes derivados de los Préstamos Hipotecarios que administre. \_\_\_\_\_

Los importes que hayan sido depositados en la Cuenta de Cobros y que correspondan a la cantidad total recaudada, derivada de los préstamos hipotecarios que administre cada uno de los Cedentes durante el mes natural anterior a cada Fecha de Cálculo (en adelante, "Cantidad Recaudada") se ingresarán, junto con el Avance Técnico correspondiente, en la Cuenta de Tesorería antes de las 11:30 horas (hora CET) de la Fecha de Cálculo correspondiente, con fecha valor de ese mismo día. \_\_\_\_\_

Los rendimientos de la Cuenta de Cobros se transferirán en cada Fecha de Pago a la Cuenta de Tesorería. \_\_\_\_\_

La Cuenta de Cobros no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. \_\_\_\_\_

Las cantidades depositadas en la Cuenta de

Cobros devengarán intereses a favor del Fondo, los cuales se liquidarán mensualmente (el primer día de cada mes), sobre la base de un tipo de interés anual variable igual al que resulte de disminuir quince (15) puntos básicos el tipo de interés de referencia de la Cuenta de Cobros, que será la media mensual de los tipos EONIA, determinado conforme a lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros. Dicha suma se redondeará al alza a la centésima superior. \_\_\_\_\_

En el supuesto de que la calificación del Agente de Pagos otorgada por cualquiera de las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo, siendo la calificación actual del Agente de Pagos de F1+ de Fitch y de P-1 de Moody's, fuera rebajada a una calificación inferior a F1, según la escala de calificación de Fitch y/o a una calificación inferior a P-1 de Moody's, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los treinta (30) días siguientes a tal rebaja, para mantener las calificaciones asignadas a cada uno de los Bonos

7H3039778

04/200



por las Agencias de Calificación, y previa comunicación a las mismas, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones como depositario de las Participaciones y Certificados, agente de pagos, y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Cobros:—

(a) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a P-1, otorgada por Moody's, y no inferior a F1, otorgada por Fitch, que garantice los compromisos asumidos por el Agente de Pagos; \_\_\_\_\_

(b) Sustituir al Agente de Pagos por una entidad con calificación no inferior a P-1, en el caso de Moody's, y a F1, en el caso de Fitch, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente de Pagos. \_\_\_\_\_

**11.2 Cuenta de Tesorería.** \_\_\_\_\_

El Fondo dispondrá en el Agente de Pagos, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante, la "Cuenta de Tesorería"). —

En cada Fecha de Cálculo, el Fondo transferirá a la Cuenta de Tesorería todos los ingresos que el Fondo deba recibir de los Cedentes desde la Cuenta de Cobros, de acuerdo con lo previsto en la Estipulación anterior. Asimismo, se ingresarán en cada Fecha de Pago en la Cuenta de Tesorería la dotación a los Fondos de Reserva 1 y 2 y las Cantidades Netas BG-1 y BG-2 de los Contratos de Permuta de Intereses BG-1 y BG-2 a favor del Fondo, así como las Cantidades Netas BM-1 y BM-2 de los Contratos de Permuta de Intereses BM-1 y BM-2 a favor del Fondo. —

Igualmente, en la Fecha de Desembolso cada Cedente ingresará, en su caso, el importe correspondiente definitivo de los Préstamos para Gastos Iniciales 1 y 2. —

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora. —

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo

7H3039777

04/200



negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo. —

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería devengarán intereses a favor del Fondo, los cuales se liquidarán mensualmente (el primer día de cada mes), sobre la base de un tipo de interés anual variable igual al que resulte de disminuir quince (15) puntos básicos el tipo de referencia de la Cuenta de Cobros, que será la media mensual de los tipos EONIA, determinado conforme a lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros. Dicha suma se redondeará al alza a la centésima superior. \_\_\_\_\_

### **11.3 Cuentas de Reinversión.** \_\_\_\_\_

En el supuesto de que algún Cedente obtuviera una calificación para su riesgo a corto plazo igual a F1 según la escala de Fitch y P-1 según la escala de Mody's, la Sociedad Gestora, informando a la CNMV, procederá a la apertura de una cuenta bancaria a nombre del Fondo en el Cedente

correspondiente (el "Cedente Calificado"), denominada "Cuenta de Reinversión", a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cálculo, todos los ingresos que el Fondo tuviera que recibir de aquel. El Cedente Calificado firmará un contrato con la Sociedad Gestora, actuando ésta por cuenta y en nombre del Fondo, en el que se regulará el funcionamiento de la Cuenta de Reinversión.-----

En el supuesto de que el Cedente pase a ser Cedente Calificado, la parte proporcional de los Fondos de Reserva 1 y 2 que le haya sido asignado, se abonará en la Cuenta de Reinversión con cargo a la Cuenta de Tesorería en la siguiente Fecha de Pago. -----

El Cedente Calificado prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas habituales bancarias. Los Cedentes Calificados no cargarán al Fondo gastos de mantenimiento por las correspondientes Cuentas de Reinversión.-----

Los saldos positivos a favor del Fondo que, en su caso, resultasen de las Cuentas de Reinversión devengarán un interés variable, el cual se liquidará trimestralmente (el Día Hábil anterior a

7H3039776

04/200



cada Fecha de Pago) igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos.\_\_\_\_\_

Previas instrucciones de la Sociedad Gestora, el Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, el Cedente Calificado realizará a la Cuenta de Tesorería las transferencias que sean necesarias para atender las obligaciones del Fondo a través del Agente de Pagos.\_\_\_\_\_

En el supuesto de que la calificación otorgada por las Agencias de Calificación al Cedente Calificado para el riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P-1 a corto plazo, en el caso de Moody's, o de F1, en el caso de Fitch, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, el Cedente Calificado, deberá encontrar, dentro de los treinta (30) días siguientes a tal rebaja, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por las Agencias de Calificación y previa

comunicación a las mismas:\_\_\_\_\_

(i) una entidad con las dos citadas calificaciones, que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Cedente Calificado en relación con la Cuenta de Reversión, o \_\_\_\_\_

(ii) obtener un aval a primer requerimiento, igualmente de una entidad con las dos citadas calificaciones, que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Cedente Calificado de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Reversión.\_\_\_\_\_

En ambos casos, los ingresos de las Participaciones y de los Certificados por parte del Cedente Calificados deberán ser transferidos a la Cuenta de Reversión cada cinco Días Hábiles, aunque manteniendo la transferencia a la Cuenta de Tesorería su periodicidad trimestral.\_\_\_\_\_

En el momento de la firma de la presente Escritura de Constitución, ningún Cedente tiene la calificación suficiente, de acuerdo con lo establecido en esta Estipulación, para abrir una Cuenta de Reversión.\_\_\_\_\_

**12 PRÉSTAMOS PARA GASTOS INICIALES 1 y 2.**\_\_\_\_\_

7H3039775

04/200



### 12.1 Préstamo para Gastos Iniciales 1. \_\_\_\_\_

Los gastos iniciales del Fondo correspondientes a la emisión de los Bonos del Grupo 1 suponen un importe total de **NOVECIENTOS MIL** (900.000) Euros. La distribución entre los Cedentes de dicha cantidad es: \_\_\_\_\_

- **BANCO GUIPUZCOANO: QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS** (583.636,36). \_\_\_\_\_

- **BANCA MARCH: TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS** (316.363,64). \_\_\_\_\_

Los Prestamistas 1, **BANCO GUIPUZCOANO Y BANCA MARCH**, otorgarán, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales 1, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el "Préstamo para Gastos Iniciales 1") por un importe igual a las cantidades anteriormente mencionadas para cada uno de ellos. El importe del Préstamo para Gastos Iniciales 1 se destinará por la

Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales correspondientes a los Bonos del Grupo 1. -----

La remuneración del Préstamo para Gastos Iniciales 1 se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 0,75%. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. El pago de dichos intereses se realizará en cada Fecha de Pago estando sujeto al Orden de Prelación de Pagos 1 o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación 1.-----

La amortización del Préstamo para Gastos Iniciales 1 se realizará en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (30 de octubre de 2006) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al Orden de Prelación de Pagos establecido para los Recursos Disponibles 1.--

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran

7H3039774

04/200



sido entregadas a los Prestamistas 1 se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles 1 permitan dicho pago de acuerdo con el correspondiente Orden de Prelación de Pagos 1, y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales 1 en dicha Fecha de Pago.\_\_\_\_\_

Las cantidades no entregadas a los Prestamistas 1 en virtud de lo previsto anteriormente no devengarán intereses de demora a favor de éstos.—

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales 1.—

#### **12.2 Préstamo para Gastos Iniciales 2.**\_\_\_\_\_

Los Prestamistas 2 otorgarán, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales 2, un préstamo subordinado al Fondo (en

adelante, el "Préstamo para Gastos Iniciales 2") por un importe total de **CIEN MIL** (100.000) Euros, distribuido entre los mismos de la siguiente forma:

- **BANCO GUIPUZCOANO: VEINTE MIL EUROS (20.000,00).**\_\_\_\_\_

- **BANCA MARCH: OCHENTA MIL EUROS (80.000,00).**..

El importe del Préstamo para Gastos Iniciales 2, se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales correspondientes a los Bonos del Grupo 2.\_\_\_\_\_

La remuneración del Préstamo para Gastos Iniciales 2 se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento más un margen del 0,75%. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. El pago de dichos intereses se realizará en cada Fecha de Pago estando sujeto al Orden de Prelación de Pagos 2 o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación 2.\_\_\_\_\_

La amortización del Préstamo para Gastos

7H3039773

04/200



Iniciales 2 se realizará en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (30 de octubre de 2006) y las restantes en las siguientes Fechas de Pago, todo ello con sujeción al correspondiente Orden de Prelación de Pagos establecido para los Recursos Disponibles 2. \_\_\_\_\_

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a los Prestamistas 2 se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles 2 permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos 2, y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales 2 en dicha Fecha de Pago. \_\_\_\_\_

Las cantidades no entregadas a los Prestamistas 2 en virtud de lo previsto anteriormente no devengarán intereses de demora a favor de éstos. \_\_\_\_\_

La no confirmación antes del inicio del Período

de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales 2.—

**13 MARGENES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.**————

**13.1. Margen de Intermediación Financiera 1.**————

Cada Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada destinada a remunerar a ésta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la suscripción por éste de las Participaciones Hipotecarias, y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos del Grupo 1.————

Dicha remuneración se liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago, por una cantidad igual a la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles 1 del Fondo y la aplicación de los conceptos (1°) a (14°) del Orden de Prelación de Pagos 1 o, en el supuesto de liquidación del Fondo, del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación 1 (en adelante, el "Margen de Intermediación Financiera 1").————

Esta cantidad no tendrá el carácter de comisión

7H3039772

04/200



o contraprestación debida por la entrega de un bien o prestación de un servicio al Fondo, sino que tendrá el carácter de remuneración del proceso de intermediación financiera realizado por los Cedentes mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo.\_\_\_\_\_

La distribución entre los Cedentes del Margen de Intermediación Financiera 1 se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Gestión Interna Individualizada.\_\_\_\_\_

Todos los tributos relativos a los pagos realizados en concepto del Margen de Intermediación Financiera 1 serán a cargo de su perceptor. En el caso de que los pagos en cuestión den lugar a la repercusión obligatoria de cualquier tipo de tributo, el importe a satisfacer se reducirá en la medida necesaria para que, incrementado en el tributo a repercutir, se mantenga la contraprestación pactada, que se habrá de considerar a estos efectos como importe total

incluidos cualesquiera tributos que pudieran ser repercutidos al Fondo.-----

**13.2 Margen de Intermediación Financiera 2.**-----

Cada Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada destinada a remunerar a ésta por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la suscripción por éste de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos del Grupo 2.-----

Dicha remuneración se liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago, por una cantidad igual a la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles 2 del Fondo y la aplicación de los conceptos (1°) a (13°) del Orden de Prelación de Pagos 2 o, en el supuesto de liquidación del Fondo, del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación 2 (en adelante, el "Margen de Intermediación Financiera 2").-----

Esta cantidad no tendrá el carácter de comisión o contraprestación debida por la entrega de un bien o prestación de un servicio al Fondo, sino que tendrá el carácter de remuneración del proceso de

7H3039771

04/200



intermediación financiera realizado por los Cedentes mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo.——

La distribución entre los Cedentes del Margen de Intermediación Financiera 2 se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Gestión Interna Individualizada.——

Todos los tributos relativos a los pagos realizados en concepto del Margen de Intermediación Financiera 2 serán a cargo de su perceptor. En el caso de que los pagos en cuestión den lugar a la repercusión obligatoria de cualquier tipo de tributo, el importe a satisfacer se reducirá en la medida necesaria para que, incrementado en el tributo a repercutir, se mantenga la contraprestación pactada, que se habrá de considerar a estos efectos como importe total incluidos cualesquiera tributos que pudieran ser repercutidos al Fondo.——

**13.3 Subordinación.**——

La devolución de los Márgenes de Intermediación Financiera 1 y 2 tendrá carácter subordinado a todos los demás pagos a efectuar por el Fondo, de acuerdo con los Órdenes de Prelación de Pagos 1 y 2, así como los Órdenes de Prelación de Pagos de Liquidación 1 y 2 establecidos en las Estipulaciones 21.1 y 21.3, respectivamente y, en consecuencia, sólo será abonada a cada Cedente en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Recursos Disponibles 1 y 2 descritos en la Estipulación 18, en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (1°) a (15°) y (1°) a (13°) de los Órdenes de Prelación de Pagos 1 y 2, respectivamente, establecidos en la Estipulación 20.1, así como las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (1°) a (15°) y (1°) a (13°) de los Órdenes de Prelación de Pagos de Liquidación 1 y 2, respectivamente, establecidos en la Estipulación 20.3 de la presente Escritura.—

#### **14 CONTRATOS DE PERMUTA DE INTERESES**—————

La Sociedad Gestora (en su condición de parte de los Contratos de Permuta de Intereses, "Parte B") celebrará, en representación y por cuenta del

7H3039770

04/200



Fondo, con Calyon Sucursal en España (en adelante, "Calyon" o, en su condición de parte de los Contratos de Permuta de Intereses BG-1 y BG-2, "Parte A") y con HSBC BANK PLC, Sucursal en España (en adelante, "HSBC" o, en su condición de parte de los Contratos de Permuta de Intereses BM-1 y BM-2, "Parte A"), los siguientes contratos, cuyos términos más relevantes se describen a continuación: \_\_\_\_\_

1- Con Calyon, los Contratos de Permuta de Intereses BG-1 y BG-2. \_\_\_\_\_

2- Con HSBC, los Contratos de Permuta de Intereses BM-1 y BM-2. \_\_\_\_\_

**14.1. Contratos de Permuta de Intereses BG-1 y BG-2** \_\_\_\_\_

**Contrato de Permuta de Intereses BG-1** \_\_\_\_\_

**Importe Nocional del Contrato de Permuta de Intereses BG-1.** \_\_\_\_\_

El importe nocional del Contrato de Permuta de Intereses BG-1 será igual al Saldo Nominal

Pendiente de Cobro de los Bonos de las Series 1-A1, 1-A2, 1-B y 1-C, que sea atribuible a **BANCO GUIPUZCOANO**, es decir, proporcional al Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones Hipotecarias emitidas por **BANCO GUIPUZCOANO** al inicio del Período de Liquidación correspondiente.-----

**Cantidad a Pagar por la Parte A**-----

En cada Fecha de Liquidación, la Parte A abonará, en la Cuenta de Tesorería, la Cantidad a Pagar por la Parte A que será igual al resultado de multiplicar el Importe Nocial del Contrato de Permuta de Intereses BG-1 por el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos al que se añadirá el margen medio ponderado de los Bonos de las Series 1-A1, 1-A2, 1-B y 1-C por el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de las Series 1-A1, 1-A2, 1-B y 1-C atribuible a **BANCO GUIPUZCOANO** establecido en cada Fecha de Pago más un margen igual al 0,55%. Para el cálculo de la Cantidad a Pagar por la Parte A se tomarán los días efectivamente transcurridos en cada Período de Liquidación del Contrato de Permuta de Intereses BG-1 en base anual 360.

**Cantidad a Pagar por la Parte B**.-----

7H3039769

04/200



En cada Fecha de Liquidación del Contrato de Permuta de Intereses BG-1, la Parte B abonará a la Parte A la Cantidad a Pagar por la Parte B, igual a la suma de todas las cantidades correspondientes a los intereses de las Participaciones Hipotecarias emitidas por **BANCO GUIPUZCOANO** devengados, vencidos y efectivamente transferidos a la Parte B correspondiente a los tres (3) Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores a la Fecha de Liquidación de que se trate.\_\_\_\_\_

Los pagos (o cobros) que deban realizarse en virtud del Contrato de Permuta de Intereses BG-1 se llevarán a cabo en cada Fecha de Pago por su valor neto, es decir, por la diferencia positiva (o negativa) entre la cantidad a pagar por la Parte A y la cantidad a pagar por la Parte B (en adelante, la "Cantidad Neta BG-1"). Los pagos que deba realizar la Parte B se llevarán a cabo de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos 1.—

Contrato de Permuta de Intereses BG-2\_\_\_\_\_

**Importe Nominal del Contrato de Permuta de Intereses BG-2.**\_\_\_\_\_

El importe nominal del Contrato de Permuta de Intereses BG-2 será igual al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de las Series 2-A y 2-B, que sea atribuible a **BANCO GUIPUZCOANO**, es decir, proporcional al Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por **BANCO GUIPUZCOANO** al inicio del Período de Liquidación correspondiente.

**Cantidad a Pagar por la Parte A.**\_\_\_\_\_

En cada Fecha de Liquidación, la Parte A abonará, en la Cuenta de Tesorería, la Cantidad a Pagar por la Parte A que será igual al resultado de multiplicar el Importe Nominal del Contrato de Permuta de Intereses BG-2 por el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos al que se añadirá el margen medio ponderado de los Bonos de las Series 2-A y 2-B por el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de las Series 2-A y 2-B atribuible a **BANCO GUIPUZCOANO** establecido en cada Fecha de Pago más un margen igual al 0,55%. Para el cálculo de la Cantidad a Pagar por la Parte A se tomarán los días efectivamente transcurridos en cada Período de

7H3039768

04/200



Liquidación del Contrato de Permuta de Intereses  
BG-2 en base anual 360.\_\_\_\_\_

**Cantidad a Pagar por la Parte B.**\_\_\_\_\_

En cada Fecha de Liquidación del Contrato de Permuta de Intereses BG-2, la Parte B abonará a la Parte A la Cantidad a Pagar por la Parte B, igual a la suma de todas las cantidades correspondientes a los intereses de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidas por **BANCO GUIPUZCOANO** devengados, vencidos y efectivamente transferidos a la Parte B correspondiente a los tres (3) Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores a la Fecha de Liquidación de que se trate.\_\_\_\_\_

Los pagos (o cobros) que deban realizarse en virtud del Contrato de Permuta de Intereses BG-2 se llevarán a cabo en cada Fecha de Pago por su valor neto, es decir, por la diferencia positiva (o negativa) entre la cantidad a pagar por la Parte A y la cantidad a pagar por la Parte B (en adelante, la "Cantidad Neta BG-2"). Los pagos que deba

realizar la Parte B se llevarán a cabo de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos 2.—

**14.2. Contratos de Permuta de Intereses BM-1 y BM-2.**\_\_\_\_\_

**Contrato de Permuta de Intereses BM-1**\_\_\_\_\_

**Importe Nocial del Contrato de Permuta de Intereses BM-1.**\_\_\_\_\_

El importe nocial del Contrato de Permuta de Intereses BM-1 será igual al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de las Series 2-A y 2-B, que sea atribuible a **BANCA MARCH**, es decir, proporcional al Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones Hipotecarias emitidas por **BANCA MARCH** al inicio del Período de Liquidación correspondiente.

\_\_\_\_\_

**Cantidad a Pagar por la Parte A.**\_\_\_\_\_

En cada Fecha de Liquidación, la Parte A abonará, en la Cuenta de Tesorería, la Cantidad a Pagar por la Parte A que será igual al resultado de multiplicar el Importe Nocial del Contrato de Permuta de Intereses BM-1 por el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos al que se añadirá el margen medio ponderado de los Bonos de las Series 1-A1, 1-A-2, 1-B y 1-C por el Saldo Nominal Pendiente de

7H3039767

04/200



Cobro de los Bonos de las Series 1-A1, 1-A-2, 1-B y 1-C atribuible a **BANCA MARCH** establecido en cada Fecha de Pago más un margen igual al 0,55%. Para el cálculo de la Cantidad a Pagar por la Parte A se tomarán los días efectivamente transcurridos en cada Período de Liquidación del Contrato de Permuta de Intereses BM-1 en base anual 360. \_\_\_\_\_

**Cantidad a Pagar por la Parte B.** \_\_\_\_\_

En cada Fecha de Liquidación del Contrato de Permuta de Intereses BM-1, la Parte B abonará a la Parte A la Cantidad a Pagar por la Parte B, igual a la suma de todas las cantidades correspondientes a los intereses de las Participaciones Hipotecarias emitidas por **BANCA MARCH** devengados, vencidos y efectivamente transferidos a la Parte B correspondiente a los tres (3) Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores a la Fecha de Liquidación de que se trate. \_\_\_\_\_

Los pagos (o cobros) que deban realizarse en virtud del Contrato de Permuta de Intereses BM-1 se

llevarán a cabo en cada Fecha de Pago por su valor neto, es decir, por la diferencia positiva (o negativa) entre la cantidad a pagar por la Parte A y la cantidad a pagar por la Parte B (en adelante, la "Cantidad Neta BM-1"). Los pagos que deba realizar la Parte B se llevarán a cabo de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos 1.—

**Contrato de Permuta de Intereses BM-2**\_\_\_\_\_

**Importe Nocional del Contrato de Permuta de Intereses BM-2.**\_\_\_\_\_

El importe nocional del Contrato de Permuta de Intereses BM-2 será igual al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de las Series 2-A y 2-B, que sea atribuible a **BANCA MARCH**, es decir, proporcional al Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por **BANCA MARCH** al inicio del Período de Liquidación correspondiente.\_\_\_\_\_

**Cantidad a Pagar por la Parte A.**\_\_\_\_\_

En cada Fecha de Liquidación, la Parte A abonará, en la Cuenta de Tesorería, la Cantidad a Pagar por la Parte A que será igual al resultado de multiplicar el Importe Nocional del Contrato de Permuta de Intereses BM-2 por el Tipo de Interés de

7H3039766

04/200



Referencia de los Bonos al que se añadirá el margen medio ponderado de los Bonos de las Series 2-A y 2-B por el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de las Series 2-A y 2-B atribuible a **BANCA MARCH** establecido en cada Fecha de Pago más un margen igual al 0,55%. Para el cálculo de la Cantidad a Pagar por la Parte A se tomarán los días efectivamente transcurridos en cada Período de Liquidación del Contrato de Permuta de Intereses BM-2 en base anual 360. \_\_\_\_\_

**Cantidad a Pagar por la Parte B.** \_\_\_\_\_

En cada Fecha de Liquidación del Contrato de Permuta de Intereses BM-2, la Parte B abonará a la Parte A la Cantidad a Pagar por la Parte B, igual a la suma de todas las cantidades correspondientes a los intereses de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por **BANCA MARCH** devengados, vencidos y efectivamente transferidos a la Parte B correspondiente a los tres (3) Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores a la Fecha de Liquidación

de que se trate. \_\_\_\_\_

Los pagos (o cobros) que deban realizarse en virtud del Contrato de Permuta de Intereses BM-2 se llevarán a cabo en cada Fecha de Pago por su valor neto, es decir, por la diferencia positiva (o negativa) entre la cantidad a pagar por la Parte A y la cantidad a pagar por la Parte B (en adelante, la "Cantidad Neta BM-2"). Los pagos que deba realizar la Parte B se llevarán a cabo de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos 2.—

**14.3. Supuestos de incumplimiento comunes de los Contratos de Permuta de Intereses.** \_\_\_\_\_

Si en una Fecha de la Parte A de cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses no pagase la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte B, el Contrato de Permuta de Intereses correspondiente podrá quedar resuelto a instancias de la Parte B. En caso de que correspondiera pagar cantidad liquidativa, la Parte B correspondiente asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta de Intereses correspondiente, y todo ello de conformidad con el correspondiente Orden de Prelación de Pagos. \_\_\_\_\_

7H3039765

04/200



Si en dos Fechas de Pago consecutivas la Parte B no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la cantidad que le correspondiera satisfacer a la Parte A que corresponda, los Contratos de Permuta Financiera de Intereses quedarán resueltos anticipadamente. En este supuesto, el pago de la Cantidad a Pagar por la Parte B se hará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. En caso de resolución, el Fondo asumirá, si procede, la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos de cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses, y todo ello de conformidad con el correspondiente Orden de Prelación de Pagos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera de intereses. \_\_\_\_\_

La cantidad liquidativa de cada Contrato de

Permuta de Intereses será calculada por la Parte B correspondiente, como Agente de Cálculo de los Contratos de Derivado, en función del valor de mercado del Contrato de Permuta de Intereses correspondiente.\_\_\_\_\_

**14.4. Supuestos de modificación en la calificación de la Parte A.**\_\_\_\_\_

Calyon o HSBC, según se trate de los Contratos de Permuta de Intereses BG-1 y BG-2, o bien de los Contratos de Permuta de Intereses BM-1 y BM-2, respectivamente, asumirá el compromiso irrevocable de que si, durante cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, la calificación de su respectiva deuda no subordinada y no garantizada se sitúa por debajo de A1 para la deuda a largo plazo en el caso de Moody's o de A para la deuda a largo plazo y/o F1 para la deuda a corto plazo para el caso de Fitch, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, realizará, en el plazo máximo de treinta (30) días desde el día en que tuviera lugar cualquiera de dichas circunstancias, alguna de las siguientes opciones en los términos y condiciones que estime pertinentes la Sociedad

7H3039764

04/200



Gestora, previa comunicación a las Agencias de Calificación, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por las Agencias de Calificación:\_\_\_\_\_

a. Que una tercera entidad con una calificación de su deuda no subordinada y no garantizada igual o superior a A1 en su deuda a largo plazo, según la escala de Moody's y a A para la deuda a largo plazo y F1 para la deuda a corto plazo, según la escala de calificación de Fitch, respectivamente, garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; \_\_\_\_\_

b. Que una tercera entidad con las mismas calificaciones requeridas para la opción (a) anterior, asuma su posición contractual y le sustituya antes de dar por resueltos los correspondientes Contratos de Permuta de Intereses, en su caso, en virtud de nuevos Contratos de Permuta de Intereses; o\_\_\_\_\_

c. constituir un depósito de efectivo o de

valores a favor del Fondo, en una cuenta abierta en otra entidad con calificación para el riesgo a corto plazo igual a P-1 en el caso de Moody's y F1 en el caso de Fitch, en garantía del cumplimiento de sus obligaciones contractuales de la Parte A y por un importe calculado en función del Valor de Mercado de cada uno de los correspondientes Contratos de Permuta de Intereses y que cubra al menos el valor de reposición de cada uno de los Contratos de Permuta de Intereses por el que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.\_\_\_\_\_

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el incumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte A que corresponda.\_\_\_\_\_

**14.5.Vencimiento de los Contratos de Permuta de Intereses.**\_\_\_\_\_

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada de cualquiera de los Contratos de Permuta de Intereses no constituirá en sí misma una causa de vencimiento anticipado del Fondo ni Liquidación Anticipada del mismo, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias

7H3039763

04/200



relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.\_\_\_\_\_

El vencimiento de los Contratos de Permuta de Intereses tendrá lugar en la fecha más temprana entre (i) la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo y (ii) Fecha de extinción del Fondo de conformidad con lo establecido en el apartado 4.4. del Documento de Registro.\_\_\_\_\_

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución de los Contratos de Permuta de Intereses.\_\_\_\_\_

**15 Fondo de Reserva.**\_\_\_\_\_

**15.1 Fondo de Reserva 1.**\_\_\_\_\_

Como mecanismo de garantía y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de las Series de Bonos del Grupo 1, de

acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos 1, se constituirá un Fondo de Reserva ("Fondo de Reserva 1").

El Fondo de Reserva 1 se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso, con cargo al importe de la emisión de los Bonos de la Serie 1-D del Grupo 1 por un importe de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (6.200.000,00)** (en adelante, cantidad equivalente al Nivel Requerido del Fondo de Reserva 1), distribuido entre los mismos de la siguiente manera:

- **BANCO GUIPUZCOANO: CUATRO MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS SEIS CÉNTIMOS (4.020.606,06).**

- **BANCA MARCH: DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.179.393,94).**

El Nivel Requerido del Fondo de Reserva 1 se mantendrá constante a lo largo de la vida del Fondo.

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva 1 estarán depositadas en la Cuenta de Tesorería con las garantías a que se refiere la Estipulación 11.2.

7H3039762

04/200



### 15.2 Fondo de Reserva 2. \_\_\_\_\_

Como mecanismo de garantía y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de las Series de Bonos del Grupo 2, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos 2, se constituirá un Fondo de Reserva ("Fondo de Reserva 2"), distribuido entre los Cedentes de la siguiente forma: \_\_\_\_\_

- **BANCO GUIPZUCOANO: TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (379.999,99).** \_\_\_\_\_

- **BANCA MARCH: UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL EUROS UN CÉNTIMOS (1.520.000,01).** \_\_\_\_\_

El Fondo de Reserva 2 se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso, con cargo al importe de la emisión de los Bonos de la Serie 2-C del Grupo 2 por un importe de **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL EUROS (1.900.000,00).** \_\_\_\_\_

El Nivel Requerido del Fondo de Reserva 2 será, en cada Fecha de Pago, la mayor de las siguientes

cantidades:\_\_\_\_\_

a. El 1,5% del importe nominal inicial de los Bonos de las Series 2-A y 2-B.\_\_\_\_\_

b. El 2,53% del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de las Series 2-A y 2-B.\_\_\_\_\_

No obstante, no podrá reducirse el Nivel Requerido del Fondo de Reserva 2 en el caso de que en una Fecha de Pago, concorra alguna de las siguientes circunstancias:\_\_\_\_\_

- Que el Fondo de Reserva 2 no hubiera sido dotado en el importe de su Nivel Requerido en la Fecha de Pago precedente.\_\_\_\_\_

- Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Certificados no Fallidos con impago superior a 90 días sea mayor al 1% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Certificados no Fallidos.\_\_\_\_\_

- Que no hubieran transcurrido tres años desde la Fecha de Constitución del Fondo.\_\_\_\_\_

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva 2 estarán depositadas en la Cuenta de Tesorería con las garantías a que se refiere la Estipulación 11.2.\_\_\_\_\_

**16 RECURSOS CONTRA EL FONDO.**\_\_\_\_\_

El Cedente se compromete a no emprender acción

7H3039761

04/200



alguna en demanda de responsabilidad contra el Fondo, sin perjuicio de las acciones que pueda emprender contra la Sociedad Gestora.\_\_\_\_\_

**17 DERECHOS DEL CEDENTE EN LA LIQUIDACIÓN DEL FONDO.**\_\_\_\_\_

En el supuesto de que el Fondo se liquidara, quedando pendiente de amortización algún importe de las Participaciones y los Certificados, los Cedentes tendrán un derecho de tanteo para recuperar las Participaciones y los Certificados por cada uno de ellos emitidos y que pertenezcan al Fondo, correspondientes a Préstamos Hipotecarios no amortizados en el momento de la liquidación, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de las Participaciones y los Certificados otorgado por los Cedentes. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, los Cedentes dispondrán de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la

Sociedad Gestora les comuniqué las condiciones en que se procederá a la enajenación de las Participaciones y los Certificados.\_\_\_\_\_

**18 RECURSOS DISPONIBLES DEL FONDO.**\_\_\_\_\_

El Fondo dispondrá de dos tipos de recursos disponibles, para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas en la Estipulación 20 de la presente Escritura, en función de los Préstamos Hipotecarios que los originen: los Recursos Disponibles 1 y los Recursos Disponibles 2.\_\_\_\_\_

**18.1 Recursos Disponibles 1.**\_\_\_\_\_

Los Recursos Disponibles 1 del Fondo en cada Fecha de Pago serán iguales a la suma de:\_\_\_\_\_

- El saldo de la Cuenta de Tesorería que tenga como origen las Participaciones Hipotecarias, que estará compuesto por:\_\_\_\_\_

(i) cualquier cantidad que corresponda a las Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo, (correspondientes a los tres (3) Períodos de Cálculo inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago),\_\_\_\_\_

(ii) El Avance Técnico solicitado a los Cedentes que corresponda a las Participaciones

7H3039760

04/200



Hipotecarias agrupadas en el Fondo y no reembolsado; \_\_\_\_\_

(iii) las cantidades que compongan en cada momento el Fondo de Reserva 1, \_\_\_\_\_

(iv) En su caso, las Cantidades Netas BG-1 y BM-1 percibidas en virtud de los Contratos de Permuta de Intereses BG-1 y BM-1 según lo establecido en las Estipulaciones 14.1 y 14.2 de la presente Escritura o, en caso de incumplimiento, de su pago liquidativo; y \_\_\_\_\_

(v) los rendimientos producidos por dichos saldos. \_\_\_\_\_

- En su caso, el saldo de las Cuentas de Reinversión que tenga como origen las Participaciones Hipotecarias, incluyendo los rendimientos producidos, excepto los importes de principal e intereses que no se correspondan con los tres Períodos de Cálculo anteriores a la Fecha de Pago en curso. \_\_\_\_\_

- En su caso, cualesquiera otras cantidades que

hubiera percibido el Fondo correspondientes a los Préstamos Hipotecarios 1 agrupados en el mismo (correspondientes a los tres (3) Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago); entre las mismas se contarán las indemnizaciones que cada Cedente reciba como beneficiario de los contratos de seguros de daños y cualesquiera otras cantidades a las que el Fondo tenga derecho como titular de las Participaciones, las cuales estarán ingresadas en la Cuenta de Cobros.\_\_\_\_\_

- Adicionalmente estará disponible, en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del Fondo y el saldo de la Cuenta de Cobros, que tengan como origen las Participaciones Hipotecarias, incluyendo los rendimientos producidos.\_\_\_\_\_

#### **18.2 Recursos Disponibles 2.**\_\_\_\_\_

Los Recursos Disponibles 2 del Fondo en cada Fecha de Pago serán iguales a la suma de:\_\_\_\_\_

- El saldo de la Cuenta de Tesorería que tenga como origen los Certificados de Transmisión de Hipoteca, que estará compuesto por:\_\_\_\_\_

(i) cualquier cantidad que corresponda a los

7H3039759

04/200



Certificados de Transmisión de Hipoteca,  
(correspondientes a los tres (3) Períodos de  
Cálculo inmediatamente anteriores a esa Fecha de  
Pago), \_\_\_\_\_

(ii) El Avance Técnico solicitado a los  
Cedentes que corresponda a los Certificados de  
Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo y no  
reembolsado; \_\_\_\_\_

(iii) las cantidades que compongan en cada  
momento el Fondo de Reserva 2, \_\_\_\_\_

(iv) En su caso, las Cantidades Netas BG-2 y  
BM-2 percibidas en virtud de los Contratos de  
Permuta de Intereses BG-2 y BM-2 según lo  
establecido en las Estipulaciones 14.1 y 14.2 de la  
presente Escritura o, en caso de incumplimiento, de  
su pago liquidativo; y \_\_\_\_\_

(v) los rendimientos producidos por dichos  
saldos. \_\_\_\_\_

- En su caso, el saldo de las Cuentas de  
Reinversión que tenga como origen los Certificados

de Transmisión de Hipoteca, incluyendo los rendimientos producidos, excepto los importes de principal e intereses que no se correspondan con los tres Períodos de Cálculo anteriores a la Fecha de Pago en curso. \_\_\_\_\_

- En su caso, cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo correspondientes a los Préstamos Hipotecarios 2 agrupados en el mismo (correspondientes a los tres (3) Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago); entre las mismas se contarán las indemnizaciones que cada Cedente reciba como beneficiario de los contratos de seguros de daños y cualesquiera otras cantidades a las que el Fondo tenga derecho como titular de las Participaciones, las cuales estarán ingresadas en la Cuenta de Cobros. \_\_\_\_\_

- Adicionalmente estará disponible, en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del Fondo y el saldo de la Cuenta de Cobros, que tengan como origen los Certificados de Transmisión de Hipoteca, incluyendo los rendimientos producidos. \_\_\_\_\_

**19 EMISIÓN DE BONOS.** \_\_\_\_\_

7H3039758

04/200



### 19.1 Emisión de Bonos. \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo y con cargo al mismo, procede a la emisión de **NUEVE MIL OCHENTA Y UN (9.081) Bonos**, los cuales se dividen en **dos (2) Grupos de Bonos**. El importe total de la emisión de Bonos de Titulización ascenderá a una cantidad de **NOVECIENTOS OCHO MILLONES CIEN MIL (908.100.000) Euros** representados mediante anotaciones en cuenta de **CIEN MIL (100.000) Euros** de valor nominal cada uno. Se emitirán **NUEVE MIL OCHENTA Y UN (9.081) Bonos**, divididos en **dos Grupos de Bonos**: \_\_\_\_\_

#### - Grupo 1: \_\_\_\_\_

- **mil seiscientos cincuenta (1.650) Bonos** de la Serie 1-A1, con un valor nominal cada uno de **CIEN MIL EUROS (100.000,00)**, por un importe total de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (165.000.000,00)** (indistintamente, la "Serie 1-A1" o los "Bonos de la Serie 1-A1"). \_\_\_\_\_

- **seis mil trescientos sesenta y cuatro**

(6.364) Bonos de la Serie 1-A2, con un valor nominal de **CIEN MIL EUROS (100.000,00)**, por un importe total de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (636.400.000,00)** (indistintamente, la "Serie 1-A2" o los "Bonos de la Serie 1-A2").

- **ciento ochenta y dos (182)** Bonos de la Serie 1-B, con un valor nominal de **CIEN MIL EUROS (100.000,00)**, por un importe total de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (18.200.000,00)** (indistintamente, la "Serie 1-B" o los "Bonos de la Serie 1-B").

- **cincuenta y cuatro (54)** Bonos de la Serie 1-C, con un valor nominal de **CIEN MIL EUROS (100.000,00)**, por un importe total de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (5.400.000,00)** indistintamente, la "Serie 1-C" o los "Bonos de la Serie 1-C").

- **sesenta y dos (62)** Bonos de la Serie 1-D, con un valor nominal de **CIEN MIL EUROS (100.000,00)**, por un importe total de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL EUROS (6.200.000,00)** (indistintamente, la "Serie 1-D" o los "Bonos de la Serie 1-D").

- Grupo 2:

7H3039757

04/200



- **setecientos un** (701) Bonos de la Serie 2-A, con un valor nominal cada uno de **CIEN MIL EUROS** (100.000,00), por un importe total de **SETENTA MILLONES CIEN MIL EUROS** (70.100.000,00) (indistintamente, la "Serie 2-A" o los "Bonos de la Serie 2-A").

- **cuarenta y nueve** (49) Bonos de la Serie 2-B, con un valor nominal de **CIEN MIL EUROS** (100.000,00), por un importe total de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL EUROS** (4.900.000,00) (indistintamente, la "Serie 2-B" o los "Bonos de la Serie 2-B").

- **diecinueve** (19) Bonos de la Serie 2-C, con un valor nominal de **CIEN MIL EUROS** (100.000,00), por un importe total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL EUROS** (1.900.000,00) (indistintamente, la "Serie 2-C" o los "Bonos de la Serie 2-C").

**19.2 Intereses de los Bonos emitidos de todas las Series.**

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la

Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable trimestralmente sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en cada Fecha de Pago, variable trimestralmente y pagadero por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago que se determinará y devengará de acuerdo con las siguientes reglas:—

**19.2.1 Períodos de Devengo de Intereses.**—

A efectos del devengo de los intereses de los Bonos, la emisión se entenderá dividida en sucesivos Períodos de Devengo de Intereses, cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). El primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, 30 de octubre de 2006 (excluyendo ésta).—

**19.2.2 Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos.**—

En la Fecha de Determinación, según se define en la Estipulación 19.2.3., la Sociedad Gestora, con la información recibida del Agente de Pagos, procederá a determinar el Tipo de Interés de Referencia que será igual al EURIBOR, entendido

7H3039756

04/200



como: \_\_\_\_\_

(i) El tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla REUTERS, página EURIBOR= a las 11:00 horas de la mañana, (hora CET) de la Fecha de Determinación. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR=" es aquélla que refleja el contenido de la página "EURIBOR=" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio). \_\_\_\_\_

(ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará al tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla "TELERATE" (TELERATE SPAIN, S.A.), en la página 248, (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio), a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Determinación. \_\_\_\_\_

(iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los números (i) y (ii) anteriores, se estará a la media simple de los tipos de interés del mercado interbancario de Londres para las operaciones de

depósito no transferibles en euros a tres meses de vencimiento ofertados en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, con proximidad a las 11:00 horas (hora CET) siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:\_\_\_\_\_

Banco Santander Central Hispano (Londres)\_\_\_\_\_

JP Morgan Chase & Co. (Londres)\_\_\_\_\_

Barclays Bank (Londres)\_\_\_\_\_

Confederación Española de Cajas de Ahorros (Sucursal en Londres)\_\_\_\_\_

En el supuesto de no suministrar alguna(s) de las citadas entidades declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.\_\_\_\_\_

(iv) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i), (ii) y (iii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación. En el supuesto de no publicación del Tipo de Interés de Referencia conforme a los apartados (i), (ii) y

7H3039755

04/200



(iii) anteriores en la primera Fecha de Determinación, se tomará el publicado, conforme a lo establecido en el apartado (i), el último Día Hábil en que dicho Tipo de Interés de Referencia haya sido publicado.\_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o TELERATE, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (iii) anterior, como documentos acreditativos del Tipo de Interés de Referencia determinado.\_\_\_\_\_

No obstante lo anterior, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses, esto es, el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago, será el que resulte de la interpolación lineal entre el Tipo EURIBOR a tres (3) meses y el tipo EURIBOR a cuatro (4) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Período de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer

\_\_\_\_\_

Período de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:\_\_\_\_\_

$$R = E3 + ((d-92/31) * (E4-E3))$$

Donde R = Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses.\_\_\_\_\_

d = Número de días del primer Período de Devengo de Intereses. = 110 días.\_\_\_\_\_

E3 = Tipo EURIBOR a tres (3) meses de vencimiento.\_\_\_\_\_

E4 = Tipo EURIBOR a cuatro (4) meses de vencimiento.\_\_\_\_\_

El tipo EURIBOR a tres (3) y cuatro(4) meses para el primer Período de Devengo de Intereses se determinará conforme a las reglas establecidas en los párrafos anteriores del presente apartado.\_\_\_\_\_

### **19.2.3 Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos.**\_\_\_\_\_

La fecha de determinación ("Fecha de Determinación") del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el 2º Día Hábil anterior a la Fecha de Pago (o el tercer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso en el caso del primer Período de Devengo de

7H3039754



04/2006



Intereses) que marca el comienzo del correspondiente Período de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será determinado el 6 de julio de 2006.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series de Bonos el Tipo de Interés Nominal aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses. \_\_\_\_\_

**19.2.4 Margen a aplicar al Tipo de Interés de Referencia para cada una de las Series de Bonos. —**

El margen aplicable a las Series de Bonos, expresado en tanto por ciento, será determinado de común acuerdo por las Entidades Directoras, como máximo, antes de las 10:00 horas (hora CET) del 6 de julio de 2006. El margen definitivo aplicable a los Bonos será comunicado por fax a la Sociedad Gestora, antes de las 10:30 horas (hora CET) del 6 de julio de 2006) por las Entidades Directoras. Los

márgenes que se aplicarán a cada una de las Series para calcular el tipo de interés que devengarán en cada Período de Devengo de Intereses estarán comprendidos entre los siguientes márgenes:\_\_\_\_\_

	MARGEN
GRUPO 1	
SERIE 1-A1	0,00 %-0,06 %
SERIE 1-A2	0,12 %-0,18 %
SERIE 1-B	0,20 %-0,35 %
SERIE 1-C	0,40 %-0,50 %
SERIE 1-D	3,50 %

GRUPO 2	
SERIE 2-A	0,12 %-0,20 %
SERIE 2-B	0,20 %-0,37 %
SERIE 2-C	2,50 %

En ausencia de dicha comunicación, la Sociedad Gestora fijará el margen de dichas Series en 0,05% para los Bonos de la Serie 1-A1, en 0,15% para los Bonos de la Serie 1-A2, en 0,25% para los Bonos de la Serie 1-B, en 0,45% para los Bonos de la Serie

7H3039753

04/200



1-C, en 0,17% para los Bonos de la Serie 2-A y en 0,27% para los Bonos de la Serie 2-B. Asimismo, en esa misma fecha, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al presente Folleto. El margen definitivo aplicable se hará constar en el acta notarial de desembolso.—

**19.2.5 Fórmula para el cálculo de los intereses de las Series de Bonos.**—————

El cálculo de los intereses devengados por cada una de las Series de Bonos, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:————

$$I_i = N_i * r_i \frac{n}{360}$$

360

donde:—————

$I_i$  Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses.—————

$N_i$  Saldo Nominal Pendiente de Cobro del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses.—————

$r_i$  es el tipo de interés del Bono en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido. —

$n_i$  es el número de días del Período de Devengo de Intereses. \_\_\_\_\_

**19.2.6. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.** \_\_\_\_\_

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 28 de enero, 28 de abril, 28 de julio y 28 de octubre de cada año, hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses y el principal correspondientes al trimestre (salvo para la primera Fecha de Pago, que serán los correspondientes al tiempo transcurrido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago) serán pagados el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "Fecha de Pago"). La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 30 de octubre de 2006. \_\_\_\_\_

A los efectos de la presente Emisión de Bonos,

7H3039752



04/200

se considerarán días hábiles (en adelante, "Días Hábiles") todos los que no sean:\_\_\_\_\_

- sábado,\_\_\_\_\_

- domingo,\_\_\_\_\_

- festivo en Madrid capital, o\_\_\_\_\_

- inhábil del calendario Target (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).\_\_\_\_\_

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos de cada Serie, los Recursos Disponibles 1 o los Recursos Disponibles 2 no fuesen suficientes para atender las obligaciones de pago de intereses del Fondo, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos 1 o según el Orden de Prelación de Pagos 2, según corresponda, o en el correspondiente Orden de Prelación de Pagos de Liquidación 1 y 2, y en el supuesto de que los Recursos Disponibles 1 o los

\_\_\_\_\_

Recursos Disponibles 2 solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, en el correspondiente Orden de Prelación de Pagos 1 u Orden de Prelación de Pagos 2, o en el correspondiente Orden de Prelación de Pagos de Liquidación 1 y 2, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses adicionales. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente, siempre que existan Recursos Disponibles 1 o Recursos Disponibles 2, según corresponda, suficientes para atender los pagos con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período. \_\_\_\_\_

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares

7H3039751

04/200



de los mismos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida. \_\_\_\_\_

El pago se realizará a través del Agente de Pagos, utilizando para la distribución de los importes, a IBERCLEAR y a sus entidades participantes. \_\_\_\_\_

### **19.3 Amortización de los Bonos.** \_\_\_\_\_

#### **19.3.1 Amortización de los Bonos del Grupo 1** \_\_\_\_\_

**Serie 1-A1:** La amortización del principal de los Bonos de la Serie 1-A1 se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de la Cantidad Disponible para Amortizar 1 aplicada en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie 1-A1 conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas a continuación en el apartado 19.3.1.D), que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie 1-A1 mediante la

reducción del nominal de cada Bono de la Serie 1-A1. \_\_\_\_\_

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie 1-A1 tendrá lugar en la primera Fecha de Pago del Fondo, es decir el 30 de octubre de 2006.—

**Serie 1-A2:** La amortización del principal de los Bonos de la Serie 1-A2 se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de la Cantidad Disponible para Amortizar 1 aplicada en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie 1-A2 conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas a continuación en el apartado 19.3.1.D), que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie 1-A2 mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie 1-A2. \_\_\_\_\_

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie 1-A2 tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie 1-A1 en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Serie 1-A1 en su totalidad, la Cantidad Disponible para Amortizar 1 se aplicará

7H3039750

04/200



también a la amortización de la Serie 1-A2 en la Fecha de Pago en la que se cumplieran las condiciones excepcionales establecidas a continuación en el apartado 19.3.1.B), para la Amortización a Prorrata de las Series 1-A1 y 1-A2.—

**Serie 1-B:** La amortización del principal de los Bonos de la Serie 1-B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de la Cantidad Disponible para Amortizar 1 aplicada en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie 1-B conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas a continuación en el apartado 19.3.1.D), que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie 1-B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie 1-B.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie 1-B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie 1-A1 en su

totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizados los Bonos de las Series 1-A1 y 1-A2 en su totalidad, la Cantidad Disponible para Amortizar 1 se aplicará también a la amortización de la Serie 1-B en la Fecha de Pago en la que se cumplieran las condiciones establecidas a continuación en el apartado 19.3.1.A), para la amortización a prorrata entre las Series 1-A1, 1-A2, 1-B y 1-C. \_\_\_\_\_

**Serie 1-C:** La amortización del principal de los Bonos de la Serie 1-C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de la Cantidad Disponible para Amortizar 1 aplicada en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie 1-C conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas a continuación en el apartado 19.3.1.D), que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie 1-C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie 1-C.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie 1-C tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de las Series 1-A1, 1-A2 y 1-

7H3039749

04/200



B en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizados los Bonos de las Series 1-A1, 1-A2 y 1-B en su totalidad, la Cantidad Disponible para Amortizar 1 se aplicará también a la amortización de la Serie 1-C en la Fecha de Pago en la que se cumplieran las condiciones establecidas a continuación en el apartado 19.3.1.A), para la amortización a prorrata entre las Series 1-A1, 1-A2, 1-B y 1-C.\_\_\_\_\_

**Serie 1-D:** La amortización del principal de los Bonos de la Serie 1-D se realizará en la Fecha de Vencimiento Legal o en la fecha de liquidación del Fondo, si es anterior, por el importe de los Recursos Disponibles 1 aplicado en dicha fecha a la amortización de la Serie 1-D, conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación 1.\_\_\_\_\_

**19.3.1.A) Reglas de amortización a prorrata entre las Series 1-A1, 1-A2, 1-B y 1-C.**\_\_\_\_\_

La amortización de los Bonos de las Series 1-A1, 1-A2, 1-B o de las Series 1-A1, 1-A2, 1-B y 1-C

se realizará a prorrata en función de la proporción que represente el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada una de las citadas Series con respecto al total de dichas Series, siempre que, previo a la Fecha de Pago correspondiente concurren las circunstancias siguientes:\_\_\_\_\_

1) Para proceder a la amortización a prorrata de las Series 1-A1 y 1-A2, junto con los Bonos de la Serie 1-B:\_\_\_\_\_

El Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de las Series 1-B y 1-C representen conjuntamente el 5.72%, o porcentaje superior, del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Series 1-A1, 1-A2, 1-B y 1-C;\_\_\_\_\_

El Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones No Fallidas, con impagos superiores a 90 días sea inferior al 1,50% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones No Fallidas agrupados en el Fondo; \_\_\_\_\_

Que el Fondo de Reserva 1 Requerido en la Fecha de Pago correspondiente hubiera sido dotado en su totalidad; y\_\_\_\_\_

El Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las participaciones y los Certificados sea superior o

7H3039748

04/200



igual al 10% del Saldo Inicial de las Participaciones y los Certificados a la Fecha de Constitución del Fondo. \_\_\_\_\_

2) Para proceder a la amortización a prorrata de las Series 1-A1, 1-A2, 1-B junto con los Bonos de la Serie 1-C: \_\_\_\_\_

El Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de las Series 1-B y 1-C representen conjuntamente el 5.72%, o porcentaje superior, del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Series 1-A1, 1-A2, 1-B y 1-C; \_\_\_\_\_

El Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones No Fallidas, con impagos superiores a 90 días sea inferior al 1,00% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones No Fallidas agrupados en el Fondo; \_\_\_\_\_

Que el Fondo de Reserva 1 Requerido en la Fecha de Pago correspondiente hubiera sido dotado en su totalidad; y \_\_\_\_\_

El Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las

Participaciones y los Certificados sea superior o igual al 10% del Saldo Inicial de las Participaciones y los Certificados a la Fecha de Constitución del Fondo.\_\_\_\_\_

**19.3.1.B) Reglas excepcionales de amortización de los Bonos de las Series 1-A1 y 1-A2.**\_\_\_\_\_

Excepcionalmente, si en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones No Fallidas, con impagos superiores a noventa (90) días, es superior al 3,20% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones No Fallidas agrupadas en el Fondo, la Cantidad Disponible para Amortización 1 se distribuirá a prorrata en función de la proporción que represente el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Serie.—

**19.3.1.C) Cantidad Disponible para Amortizar 1.**

En cada Fecha de Pago, la cantidad a amortizar será la diferencia positiva entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de las Series 1-A1, 1-A2, 1-B y 1-C (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones No Fallidas correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago.\_\_\_\_\_

7H3039747

04/200



En cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series 1-A1, 1-A2, 1-B y 1-C, será un importe igual a la menor de las siguientes cantidades ("Cantidad Disponible para Amortizar 1"):\_\_\_\_\_

La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de las Series 1-A1, 1-A2, 1-B y 1-C (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones No Fallidas correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago; y\_\_\_\_\_

Los Recursos Disponibles 1 en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (1º) a (6º) del Orden de Prelación de Pagos 1.\_\_\_\_\_

En consecuencia, las Participaciones Hipotecarias cuyos préstamos subyacentes tengan un retraso en el pago igual o superior a 12 meses o

que se hallen en proceso de ejecución de la garantía hipotecaria (en adelante, las "Participaciones Fallidas"), darán lugar a la amortización de los Bonos de las Series 1-A1, 1-A2, 1-B y 1-C, por un importe igual a su Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento correspondiente al último día del mes natural anterior a la Fecha de Pago en curso, más los importes vencidos y no cobrados desde la anterior Fecha de Pago. Para dicha amortización se utilizarán los Recursos Disponibles 1 del Fondo, y siempre tras el pago de todos aquellos compromisos que precedan a éste en el Orden de Prelación de Pagos 1 o en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación 1. En el caso de que no existan Recursos Disponibles 1 para realizar estos pagos, los correspondientes importes quedarán pendientes de amortización para la Fecha de Pago inmediata siguiente.\_\_\_\_\_

Los importes que se reciban en concepto de recuperación de Participaciones Hipotecarias Fallidas serán incorporados a los Recursos Disponibles 1.\_\_\_\_\_

En ningún caso se utilizarán los Recursos Disponibles 2 provenientes de los Certificados de

7H3039746

04/200



Transmisión de Hipoteca para amortizar Bonos del Grupo 1, así como tampoco se utilizarán los Recursos Disponibles 1 provenientes de Participaciones Hipotecarias para amortizar Bonos del Grupo 2.\_\_\_\_\_

**19.3.1.D) Distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar 1 entre los Bonos de las Series 1-A1, 1-A2, 1-B y 1-C.**\_\_\_\_\_

1. Cuando no se cumplan las condiciones de amortización de los Bonos sean las establecidas en el apartado 19.3.1.A) anterior así como tampoco las condiciones dispuestas en el apartado 19.3.1.2.B) anterior, la Cantidad Disponible para Amortizar 1 se distribuirá y aplicará secuencialmente en primer lugar a la amortización de la Serie 1-A1 hasta su total amortización, en segundo lugar a la amortización de la Serie 1-A2 hasta su total amortización, en tercer lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y en cuarto lugar a la amortización de la Serie C hasta su

total amortización.\_\_\_\_\_

2. Cuando en una Fecha de Pago concurren las circunstancias de Amortización a prorrata entre Series, establecidas en el apartado A) anterior, la Cantidad Disponible para Amortizar 1 se distribuirá a prorrata entre las Series 1-A1, 1-A2, 1-B y 1-C o entre las Series 1-A1, 1-A2, 1-B, en su caso, en función de la proporción que represente el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Serie respecto al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Series 1-A1, 1-A2, 1-B y/o 1-C, en su caso.\_\_\_\_\_

3. Cuando en una Fecha de Pago concurren las circunstancias de la Amortización a prorrata de las Series 1-A1 y 1-A2, establecidas en el apartado B) anterior, la Cantidad Disponible para Amortizar 1 se distribuirá a prorrata entre las Series 1-A1 y 1-A2, en función de la proporción que represente el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Serie respecto al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de ambas Series.\_\_\_\_\_

### **19.3.2 Amortización de los Bonos del Grupo 2**\_\_\_\_\_

**Serie 2-A:** La amortización del principal de los Bonos de la Serie 2-A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas

7H3039745

04/200



de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de la Cantidad Disponible para Amortizar 2 aplicada en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie 2-A conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas a continuación en el apartado 19.3.2.C), que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie 2-A mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie 2-A.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie 2-A tendrá lugar en la primera Fecha de Pago del Fondo, es decir el 30 de octubre de 2006.—

**Serie 2-B:** La amortización del principal de los Bonos de la Serie 2-B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización hasta completar su importe nominal total, por el importe de la Cantidad Disponible para Amortizar 2 aplicada en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie 2-B conforme a las reglas de distribución y

aplicación establecidas a continuación en el apartado 19.3.2.C), que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie 2-B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie 2-B.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie 2-B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie 2-A en su totalidad. \_\_\_\_\_

**Serie 2-C:** La amortización del principal de los Bonos de la Serie 2-C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago según sus reglas de amortización que se establecen a continuación y hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Recursos Disponibles 2 aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie 2-C, conforme al Orden de Prelación de Pagos 2. \_\_\_\_\_

La amortización parcial de los Bonos de la Serie 2-C se efectuará en cada una de las Fechas de Pago produciéndose el reembolso del principal en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el importe del Nivel Requerido del Fondo de Reserva 2 a la Fecha de Pago anterior y el importe del Nivel Requerido del Fondo de Reserva

7H3039744

04/200



2 a la Fecha de Pago correspondiente. \_\_\_\_\_

**19.3.2.A) Reglas extraordinarias de amortización a prorrata de los Bonos de las Series 2-A y 2-B.** \_\_\_\_\_

Excepcionalmente, procederá la amortización a prorrata del principal de las Series 2-A y 2-B cuando en una Fecha de Pago, concurren simultáneamente las siguientes circunstancias: \_\_\_\_\_

(i) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la Serie 2-B sea igual o mayor al 13,07% de la suma del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Series 2-A y 2-B; \_\_\_\_\_

el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Certificados No Fallidos, con impagos superiores a 90 días no exceda del 1,25% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Certificados No Fallidos agrupados en el Fondo; \_\_\_\_\_

el Fondo de Reserva 2 Requerido en la Fecha de Pago precedente a la Fecha de Pago correspondiente hubiera sido dotado en su totalidad; y \_\_\_\_\_

el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados sea superior o igual al 10% del Saldo Inicial de las participaciones y los Certificados a la Fecha de Constitución del Fondo.-----

**19.3.2.B) Cantidad Disponible para Amortizar 2.**

En cada Fecha de Pago, la cantidad a amortizar será la diferencia positiva entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de las Series 2-A y 2-B (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Certificados No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago.-----

En cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series 2-A y 2-B será un importe igual a la menor de las siguientes cantidades ("Cantidad Disponible para Amortizar 2"):-----

La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de las Series 2-A y 2-B (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los



que precedan a éste en el Orden de Prelación de Pagos 2, o en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación 2. En el caso de que no existan Recursos Disponibles 2 para realizar estos pagos, los correspondientes importes quedarán pendientes de amortización para la Fecha de Pago inmediata siguiente.\_\_\_\_\_

Los importes que se reciban en concepto de recuperación de Certificados de Transmisión de Hipoteca Fallidos serán incorporados a los Recursos Disponibles 2.\_\_\_\_\_

En ningún caso se utilizarán los Recursos Disponibles 1 provenientes de las Participaciones Hipotecarias para amortizar Bonos del Grupo 2, así como tampoco se utilizarán los Recursos Disponibles 2 provenientes de Certificados de Transmisión de Hipoteca para amortizar Bonos del Grupo 1.\_\_\_\_\_

**19.3.2.C) Distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar 2 entre los Bonos de las Series 2-A y 2-B.**\_\_\_\_\_

Cuando no se cumplan las condiciones de amortización de los Bonos establecidas en el apartado 19.3.2.A) anterior, la Cantidad Disponible para Amortizar 2 se distribuirá y aplicará

7H3039742

04/200



secuencialmente en primer lugar a la amortización de la Serie 2-A hasta su total amortización y en segundo lugar a la amortización de la Serie 2-B hasta su total amortización.\_\_\_\_\_

Cuando en una Fecha de Pago concurren las circunstancias de Amortización a prorrata entre Series, establecidas en el apartado 19.3.2.A) anterior, la Cantidad Disponible para Amortizar 2 se distribuirá a prorrata entre las Series 2-A y 2-B en función de la proporción que represente el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Serie respecto al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Series 2-A y 2-B.\_\_\_\_\_

#### **19.4 Prelación en los Pagos a los Bonos.**\_\_\_\_\_

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo 1 y 2 descritos en las Estipulaciones 19.1 y 19.2, respectivamente, tal y como se definen más adelante, no fuesen

suficientes para atender las obligaciones de pago del Fondo según lo especificado en la Estipulación 20, la cantidad disponible se repartirá según los Órdenes de Prelación de Pagos establecidos en dicha Estipulación. En el supuesto de que los Recursos Disponibles 1 y 2 sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad disponible se repartirá proporcionalmente entre los Bonos afectados.

---

#### **19.5 Información a los titulares de los Bonos.—**

##### **19.5.1 Información Previa a las Fechas de Pago**

La Sociedad Gestora procederá a notificar a los titulares de los Bonos, conforme a lo previsto en la Estipulación 32, y distinguiendo según las Series de Bonos, tanto el importe que, según lo previsto en la presente Escritura correspondería abonar a los mismos en cada Fecha de Pago, como el importe que, según la prelación de pagos establecida, vaya a abonarse efectivamente a los mismos, referido tanto al principal como a los intereses de los Bonos, el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

---

##### **19.5.2 Información Posterior a las Fechas de**

7H3039741



**Pago.** \_\_\_\_\_

Dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora emitirá una certificación en la que se haga constar respecto de los Bonos y distinguiendo entre las diferentes Series, la siguiente información, referida a la anterior Fecha de Pago:\_\_\_\_\_

- Importe del saldo nominal inicial.\_\_\_\_\_
- Importe del saldo nominal vencido.\_\_\_\_\_
- Importe del Saldo Nominal Pendiente de Cobro.\_\_\_\_\_
- Importe del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento.\_\_\_\_\_
- Importe del Saldo Nominal vencido y efectivamente satisfecho a los titulares de los Bonos.\_\_\_\_\_
- Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago.\_\_\_\_\_
- En su caso, intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan



sido satisfechos (en consecuencia, no devengarán intereses adicionales).\_\_\_\_\_

**19.7 Representación, Registro y Negociación de los Bonos.**\_\_\_\_\_

Los Bonos a que se refiere esta Escritura se representarán exclusivamente mediante anotaciones en cuenta.\_\_\_\_\_

La entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante, "IBERCLEAR"), nombramiento que se realiza a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, y que se inscribirá en el correspondiente registro de la CNMV, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores.\_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora solicitará la admisión a negociación de los Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario organizado oficial de valores.\_\_\_\_\_

Copia de esta Escritura se depositará en la CNMV, en el Mercado AIAF de Renta Fija y en IBERCLEAR.\_\_\_\_\_

7H3039740

04/200

**19.8 Derechos de los titulares de los Bonos.—**

Los titulares de los Bonos tendrán todos los derechos que les reconoce la presente Escritura y la normativa vigente.\_\_\_\_\_

La suscripción o adquisición de los Bonos supone la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en la presente Escritura.—

Los titulares de los Bonos no tendrán, en ningún caso, derecho a exigir la recompra de los Bonos por el Fondo.\_\_\_\_\_

El ejercicio de las acciones contra los Deudores Hipotecarios vendrá determinado por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998 y en lo previsto en el apartado (5) de la Estipulación 10.3., no pudiendo los titulares de los Bonos ejercitar acción alguna contra los mismos.\_\_\_\_\_

**19.9 Suscripción de los Bonos.\_\_\_\_\_**

El período de suscripción de los Bonos comenzará el tercer Día Hábil anterior a la Fecha

de Desembolso (el 6 de julio de 2006) a las 12:00 horas del mediodía y finalizará el 6 de julio de 2006 a las 14:00 horas de la tarde.\_\_\_\_\_

Las entidades Calyon, **BANCO GUIPUZCOANO**, **BANCA MARCH**, HSBC Bank Plc, EBN Banco de Negocios, S.A., Dexia Banque Belgique y West LB AG (en adelante las "Entidades Aseguradoras y Colocadoras") se han comprometido frente a la Sociedad Gestora a suscribir, directamente o por cuenta de terceros, la totalidad de los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos previstos en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.\_\_\_\_\_

En contraprestación al compromiso asumido por las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, éstas recibirán una comisión total de aseguramiento y colocación, una estimación de la cual se encuentra recogida dentro de los gastos iniciales del Fondo. Cada una de las Entidades Aseguradoras y Colocadoras recibirá una comisión de aseguramiento y de colocación, de conformidad con el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, que será igual al 0,05% del importe asegurado por cada Asegurador de cada Serie.\_\_\_\_\_

7H3039739

04/200



Las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, de acuerdo con la naturaleza de la emisión y las prácticas habituales en estos mercados, podrán colocar los Bonos asegurados con discrecionalidad, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación entre la Sociedad Gestora y las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las Entidades Aseguradoras y Colocadoras, podrá otorgar prioridades a las peticiones de los clientes que estime convenientes.

Al término del Período de Suscripción, los suscriptores podrán solicitar a la Entidad Aseguradora a través de la que hayan realizado la suscripción, un documento acreditativo de los Bonos suscritos, sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable de los Bonos, al

estar éstos representados por anotaciones en cuenta.\_\_\_\_\_

El precio de suscripción de cada uno de los Bonos de los Grupos 1 y 2 será de 100.000 euros, es decir el 100% de su valor nominal.\_\_\_\_\_

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos deberán abonar a las Entidades Aseguradoras, antes de las 10:00 horas (hora CET) de la Fecha de Desembolso (11 de julio de 2006), valor ese mismo día, el precio de suscripción que corresponda por cada Valor adjudicado. Cada Entidad Aseguradora abonará su respectivo importe asegurado en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente de Pagos, antes de las 11:00 horas (hora CET) de la de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día.\_\_\_\_\_

#### **19.10 Servicio Financiero de la Emisión de los Bonos.**\_\_\_\_\_

El servicio financiero de la emisión correrá a cargo del Agente de Pagos en virtud de lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, conforme al cual todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente de Pagos.\_\_\_\_\_

7H3039738

04/200



### 19.11 Calificación de los Bonos. \_\_\_\_\_

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, el riesgo financiero de los Bonos ha sido objeto de evaluación por Fitch Ratings España, S.A. (en adelante, "Fitch") y Moody's Investors Service España, S.A. (en adelante, "Moody's" y, conjuntamente con Fitch, las "Agencias de Calificación"), entidades calificadoras reconocidas al efecto por la CNMV, si bien Moody's no ha realizado la calificación de los Bonos del Grupo 2, porque no se ha solicitado, dado el importe de los Bonos de dicho Grupo con respecto al importe total del Fondo. La calificación otorgada a los Bonos del Grupo 1 el 30 de junio de 2.006, ha sido AAA y Aaa para los Bonos de la Serie 1-A1, AAA y Aaa para los Bonos de la Serie 1-A2, A y Aa3 para los Bonos de la Serie 1-B, BBB y Baal para los Bonos de la Serie 1-C, CCC y Ca para los Bonos de la Serie 1-D, por Fitch y Moody's, respectivamente; por su parte, la calificación otorgada por Fitch a los

Bonos del Grupo 2 ha sido AAA para los Bonos de la Serie 2-A, A- para los Bonos de la Serie 2-B y CCC para los Bonos de la Serie 2-C, según consta en los documentos en los cuales las Agencias de Calificación otorgan la calificación provisional.—

#### **19.12 Folleto de la Emisión.**—————

Existe un folleto informativo de la emisión, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, que ha sido inscrito en el correspondiente Registro de la CNMV con fecha 4 de julio de 2006 (el "Folleto").—

#### **20 Régimen de Pagos por el Fondo. Aplicación de los ingresos del Fondo y prelación en los pagos por el Fondo.**—————

##### **20.1 Órdenes de Prelación de Pagos 1 y 2.**—————

En cada Fecha de Pago la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Recursos Disponibles 1 y 2 en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el "Orden de Prelación de Pagos" y cada orden de prelación, respectivamente, el "Orden de Prelación de Pagos 1" y "Orden de Prelación de Pagos 2"). —————

##### **Orden de Prelación de Pagos 1**—————

1º Gastos Ordinarios y Extraordinarios e

7H3039737

04/200



Impuestos. \_\_\_\_\_

Gastos que sean a cargo del Fondo (excepto la comisión de la Sociedad Gestora y el pago del Margen de Intermediación Financiera 1) e impuestos de los que el Fondo sea el sujeto pasivo, todo ello en la misma proporción que exista, al inicio del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones Hipotecarias y el total del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados agrupados en el Fondo. \_\_\_\_\_

2º Comisión de gestión a la Sociedad Gestora. —

Comisión de gestión a abonar a la Sociedad Gestora, en la misma proporción que exista, al inicio del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones Hipotecarias y el total del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados

agrupados en el Fondo.-----

3° Pago a prorrata entre los mismos de las cantidades a pagar por la Parte B del Contrato de Permuta de Intereses BG-1 y BM-1 y, en caso de resolución de los citados Contratos por incumplimiento del Fondo, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo.-----

4° Pago de Intereses de los Bonos de las Series 1-A1 y 1-A2, a prorrata entre los Bonos de ambas series.-----

5° Pago de Intereses de los Bonos de la Serie 1-B

El pago de los Intereses de los Bonos de la Serie 1-B se postergará, pasando a ocupar la posición 8ª del presente Orden de Prelación de Pagos, en el caso de que:-----

(1) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones Fallidas sea superior al 10% del saldo inicial de las Participaciones a la Fecha de Constitución del Fondo; y-----

(2) los Bonos de las Series 1-A1 y 1-A2 no hubiesen sido amortizados en su totalidad o no fueran a ser totalmente amortizados en esa Fecha de Pago.-----

7H3039736

04/200



6° Pago de Intereses de los Bonos de la Serie  
1-C \_\_\_\_\_

El pago de los Intereses de los Bonos de la Serie 1-C se postergará, pasando a ocupar la posición 9ª del presente Orden de Prelación de Pagos, cuando previo a la Fecha de Pago correspondiente: \_\_\_\_\_

(1) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones Fallidas sea superior al 7% del saldo inicial de las Participaciones a la Fecha de Constitución del Fondo; y \_\_\_\_\_

(2) los Bonos de las Series 1-A1, 1-A2 y 1-B no hubiesen sido amortizados en su totalidad o no fueran a ser totalmente amortizados en esa Fecha de Pago. \_\_\_\_\_

7° Amortización del principal de las Series 1-A1, 1-A2, 1-B y 1-C conforme a las reglas establecidas en la Estipulación 19.3. \_\_\_\_\_

8° En caso de que concurra la situación descrita en el número (5°) anterior, pago de los

Intereses de los Bonos de la Serie 1-B. \_\_\_\_\_

9° En caso de que concurra la situación descrita en el número (6°) anterior, pago de los Intereses de los Bonos de la Serie 1-C. \_\_\_\_\_

10° Dotación del Fondo de Reserva 1. \_\_\_\_\_

Dotación, en su caso, del Fondo de Reserva 1 hasta que alcance el Nivel Requerido del Fondo de Reserva 1. \_\_\_\_\_

11° Pago liquidativo de los Contratos de Permuta de Intereses BG-1 y BM-1, a prorrata entre los mismos. \_\_\_\_\_

En su caso, si se liquidan los Contratos de Permuta de Intereses BG-1 y BM-1, se procederá al pago liquidativo que corresponda al Fondo por la resolución de los citados contratos debido a causas distintas a la contemplada en el orden 3° anterior.

12° Pago de Intereses de los Bonos de la Serie 1-D. \_\_\_\_\_

13° Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales 1. \_\_\_\_\_

14° Amortización del Principal del Préstamo para Gastos Iniciales 1. \_\_\_\_\_

15° Pago del Margen de Intermediación Financiera 1. \_\_\_\_\_

7H3039735

04/200



**Orden de Prelación de Pagos 2**\_\_\_\_\_

1º Gastos Ordinarios y Extraordinarios e  
Impuestos. \_\_\_\_\_

Gastos que sean a cargo del Fondo (excepto la comisión de la Sociedad Gestora y el pago del Margen de Intermediación Financiera 2) e impuestos de los que el Fondo sea el sujeto pasivo, todo ello en la misma proporción que exista, al inicio del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y el total del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados agrupados en el Fondo. \_\_\_\_\_

2º Comisión de gestión a la Sociedad Gestora. —

Comisión de gestión a abonar a la Sociedad Gestora, en la misma proporción que exista, al inicio del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Certificados de

Transmisión de Hipoteca y el total del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados agrupados en el Fondo. \_\_\_\_\_

3° Pago a prorrata entre los mismos de las cantidades a pagar por la Parte B de los Contratos de Permuta de Intereses BG-2 y BM-2 y, en caso de resolución de los citados Contratos por incumplimiento del Fondo, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo. \_\_\_\_\_

4° Pago de Intereses de los Bonos de la Serie 2-A. \_\_\_\_\_

5° Pago de Intereses de los Bonos de la Serie 2-B. \_\_\_\_\_

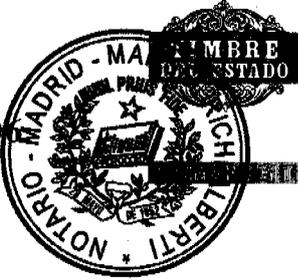
El pago de los Intereses de los Bonos de la Serie 2-B se postergará, pasando a ocupar la posición 7ª del presente Orden de Prelación de Pagos, en el caso de que: \_\_\_\_\_

(1) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Certificados Fallidos sea superior al 12,4% del saldo inicial de los Certificados a la Fecha de Constitución del Fondo; y \_\_\_\_\_

(2) los Bonos de la Serie 2-A no hubiesen sido amortizados en su totalidad o no fueran a ser

7H3039734

04/200



totalmente amortizados en esa Fecha de Pago. \_\_\_\_\_

6° Amortización del principal de las Series 2-A y 2-B, conforme a las reglas establecidas en la Estipulación 19.3. \_\_\_\_\_

7° En caso de que concurra la situación descrita en el número (5°) anterior, pago de los Intereses de los Bonos de la Serie 2-B. \_\_\_\_\_

8° Dotación del Fondo de Reserva 2. \_\_\_\_\_

Dotación, en su caso, del Fondo de Reserva 2 hasta que alcance el Nivel Requerido del Fondo de Reserva 2. \_\_\_\_\_

9° Pago liquidativo de los Contratos de Permuta de Intereses BG-2 y BM-2. \_\_\_\_\_

En su caso, si se liquidan los Contratos de Permuta de Intereses BG-2 y BM-2, se procederá al pago liquidativo que corresponda al Fondo por la resolución de los citados contratos debido a causas distintas a la contemplada en el orden 3° anterior.

10° Pago de Intereses de los Bonos de la Serie 2-C. \_\_\_\_\_

11° Amortización del principal de los Bonos de la Serie 2-C. \_\_\_\_\_

12° Intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales 2. \_\_\_\_\_

13° Amortización del Principal del Préstamo para Gastos Iniciales 2. \_\_\_\_\_

14° Pago del Margen de Intermediación Financiera 2. \_\_\_\_\_

#### **20.2 Otras reglas** \_\_\_\_\_

En el supuesto de que los Recursos Disponibles 1 y los Recursos Disponibles 2 no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas: \_\_\_\_\_

Los Recursos Disponibles 1 y los Recursos Disponibles 2 del Fondo se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago. \_\_\_\_\_

Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate. \_\_\_\_\_

7H3039733

04/200



Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.\_\_\_\_\_

La prelación entre los pagos a realizar en concepto de principal de los Préstamos para Gastos Iniciales 1 y 2 tendrá carácter individual para cada Cedente, procediéndose a dichos pagos según lo que resulte de las Cuentas Individualizadas de cada uno de ellos, según lo previsto en el Contrato de Gestión Interna Individualizada.\_\_\_\_\_

**20.3 Órdenes de Prolación de Pagos de Liquidación 1 y 2.**\_\_\_\_\_

En el caso de liquidación del Fondo conforme a las reglas contenidas en la Estipulación 23 de la presente Escritura, los Recursos Disponibles 1 y 2 del Fondo, según se definen en las Estipulaciones 18.1 y 18.2, respectivamente, de la presente Escritura, serán aplicados a los siguientes conceptos:\_\_\_\_\_

**Orden de Prolación de Pagos de Liquidación 1.** -

1° Dotación de la Reserva para Gastos de Extinción, todo ello en la misma proporción que exista, en la fecha de liquidación del Fondo, entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones Hipotecarias y el total del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados agrupados en el Fondo.—————

2°) Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Fondo (excepto aquellos que se recojan expresamente en otro concepto del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación) e impuestos que corresponda abonar al Fondo, todo ello en la misma proporción que exista, en la fecha de liquidación del Fondo, entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones Hipotecarias y el total del saldo Nominal pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados agrupados en el Fondo.—————

3°) Pago de la comisión de gestión a la Sociedad Gestora, en la misma proporción que exista, en la fecha de liquidación del Fondo, entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones Hipotecarias y el total del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados agrupados en el Fondo.—————

7H3039732

04/200



4°) Pago a prorrata, en su caso, de las Cantidades Netas BG-1 y BM-1 a pagar por el Fondo a la Parte A de los Contratos de Permuta de Intereses BG-1 y BM-1 y, en caso de resolución de los citados Contratos por incumplimiento del Fondo, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo. \_\_\_\_\_

5°) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie 1-A1 y 1-A2 a prorrata entre ambas Series. \_\_\_\_\_

6°) Amortización del principal de los Bonos de la Serie 1-A1 y 1-A2 a prorrata entre ambas Series. \_\_\_\_\_

7°) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie 1-B. \_\_\_\_\_

8°) Amortización del principal de los Bonos de la Serie 1-B. \_\_\_\_\_

9°) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie 1-C. \_\_\_\_\_

10°) Amortización del principal de los Bonos de la Serie 1-C. \_\_\_\_\_

11°) En su caso, si se liquidan los Contratos

de Permuta de Intereses BG-1 y BM-1, se procederá al pago liquidativo que corresponda al Fondo por la resolución de los citados contratos debido a causas distintas a la contemplada en el orden 3° anterior, a prorrata entre los mismos.\_\_\_\_\_

12°) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie 1-D.\_\_\_\_\_

13°) Amortización del principal de los Bonos de la Serie 1-D.\_\_\_\_\_

14°) Pago de los intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales 1.\_\_\_\_\_

15°) Amortización del Principal del Préstamo para Gastos Iniciales 1.\_\_\_\_\_

16°) Pago del Margen de Intermediación Financiera 1.\_\_\_\_\_

**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación 2.**—

1°) Dotación de la Reserva para Gastos de Extinción, todo ello en la misma proporción que exista, en la fecha de liquidación del Fondo, entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y el total del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados agrupados en el Fondo.\_\_\_\_\_

7H3039731

04/200



2º) Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Fondo (excepto aquellos que se recojan expresamente en otro concepto del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación) e impuestos que corresponda abonar al Fondo, todo ello en la misma proporción que exista, en la fecha de liquidación del Fondo, entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y el total del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados agrupados en el Fondo.\_\_\_\_\_

3º) Pago de la comisión de gestión a la Sociedad Gestora, en la misma proporción que exista, en la fecha de liquidación del Fondo, entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y el total del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y los Certificados agrupados en el Fondo.\_\_\_\_\_

4º) Pago, en su caso, de las Cantidades Netas

BG-2 y BM-2 a pagar por el Fondo a la Parte A de los Contratos de Permuta de Intereses BG-2 y BM-2 y, en caso de resolución de los citados Contratos por incumplimiento del Fondo, abono de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo.\_\_\_\_\_

5°) Pago de Intereses de los Bonos de la 2-A.\_\_\_\_\_

6°) Amortización del principal de los Bonos de la Serie A2-\_\_\_\_\_

7°) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie B2-\_\_\_\_\_

8°) Amortización del principal de los Bonos de la Serie 2-B.\_\_\_\_\_

9°) En su caso, si se liquidan los Contratos de Permuta de Intereses BG-2 y BM-2, se procederá al pago liquidativo que corresponda al Fondo por la resolución de los citados contratos debido a causas distintas a la contemplada en el orden 3° anterior.

10°) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie 2-C.\_\_\_\_\_

11°) Amortización del principal de los Bonos de la Serie 2-C.\_\_\_\_\_

12°) Pago de los intereses devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales 2.\_\_\_\_\_

7H3039730

04/200



13º) Amortización del Principal del Préstamo para Gastos Iniciales 2.-----

14º) Pago del Margen de Intermediación Financiera 2.-----

**21 SUSTITUCIÓN DE LAS ENTIDADES QUE PRESTAN SERVICIOS AL FONDO.-----**

La posible sustitución de las entidades que desarrollan las funciones de administración de los Préstamos Hipotecarios, se regulará conforme a lo dispuesto al respecto en la Estipulación 10.7. de la presente Escritura.-----

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente de Pagos (en todas o algunas de sus funciones de mantenimiento de la Cuenta de Cobros, de la Cuenta de Tesorería, agencia de pagos o depositario de las Participaciones y los Certificados), siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución

deberá ser grave y poder suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos y un descenso de las calificaciones de los Bonos otorgadas por las Agencias de Calificación. La sustitución se comunicará a la CNMV, a las Agencias de Calificación y a los Cedentes. \_\_\_\_\_

En el supuesto de que la calificación del Agente de Pagos otorgada por cualquiera de las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo, siendo la calificación actual del Agente de Pagos de F1+, según la escala de calificación de Fitch y de P-1, según la escala de calificación de Moody's, fuera rebajada a una calificación inferior a F1, según la escala de calificación de Fitch y/o a una calificación inferior a P-1 de Moody's, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las series por las Agencias de Calificación y previa comunicación a las mismas, las actuaciones previstas en la Estipulación 11.1. de la presente

7H3039729

04/200



Escritura. \_\_\_\_\_

Por otro lado, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención de cualquiera de los participantes en la presente operación de titulización, o cualquiera de ellos solicitara ser declarado en situación legal de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora podrá resolver los correspondientes contratos que le ligan al Fondo siempre que dicha resolución sea permitida al amparo de la legislación aplicable. Producida la terminación del Contrato y en el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo participante será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos emitidos por el

Fondo por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a las Agencias de Calificación y a la CNMV. \_\_\_\_\_

Los supuestos de sustitución de Calyon o HSBC, como contrapartida, respectivamente, de los Contratos de Permuta de Intereses BG-1 y BG-2, por un lado y BM-1 y BM-2, por otro lado, se encuentran recogidos en el "Schedule" de los Contratos de Permuta de Intereses. \_\_\_\_\_

## **22. GASTOS.** \_\_\_\_\_

### **22.1 Gastos de Constitución.** \_\_\_\_\_

Serán a cargo del Fondo, como gastos de constitución del mismo y de la emisión de los Bonos: \_\_\_\_\_

- Registro del Folleto en la CNMV. \_\_\_\_\_
- Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV. \_\_\_\_\_
- Tarifa de admisión a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija. \_\_\_\_\_
- Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta, IBERCLEAR. \_\_\_\_\_
- Honorarios de las Agencias de Calificación. \_\_\_\_\_
- Honorarios notariales. \_\_\_\_\_
- Honorarios de asesores legales. \_\_\_\_\_

7H3039728

04/200



- Gastos de publicidad de la emisión, imprenta y otros. \_\_\_\_\_

- Honorarios de la auditoría realizada sobre los Préstamos Hipotecarios. \_\_\_\_\_

- Comisiones de aseguramiento y de colocación de la emisión de los Bonos. \_\_\_\_\_

**22.2 Pagos periódicos.** \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, que se devenguen a lo largo de la vida del mismo, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos que corresponda a cada uno de ellos. \_\_\_\_\_

A modo meramente enunciativo, la Sociedad gestora satisfará los siguientes Gastos Ordinarios y Extraordinarios: \_\_\_\_\_

Se consideran **Gastos Ordinarios:** \_\_\_\_\_

- Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento. \_\_\_\_\_

- Los honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y mantenimiento de las calificaciones de los Bonos. \_\_\_\_\_

- Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello. \_\_\_\_\_

- Gastos derivados de la auditoría anual del Fondo. \_\_\_\_\_

- Gastos derivados de la amortización de los Bonos. \_\_\_\_\_

- Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos. \_\_\_\_\_

- La Comisión del Agente de Pagos. \_\_\_\_\_

- La comisión de la Sociedad Gestora. \_\_\_\_\_

Se consideran **Gastos Extraordinarios:** \_\_\_\_\_

- Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los Contratos, así como por la celebración de los contratos adicionales. \_\_\_\_\_

- Si fuera el caso, el importe de gastos

7H3039727

04/200



iniciales de constitución del Fondo y de emisión de Bonos que excedan de los importes estipulados en el apartado 6 de la Nota de Valores.\_\_\_\_\_

- Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.\_\_\_\_\_

- Gastos que puedan derivarse de la venta de Participaciones y los Certificados y de los activos remanentes del Fondo para liquidación del mismo.\_\_\_\_\_

- Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.\_\_\_\_\_

- En general, cualesquiera otros gastos extraordinarios soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del mismo.\_\_\_\_\_

### **22.3. Gastos de liquidación.**\_\_\_\_\_

Los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo serán a cargo de éste.\_\_\_\_\_

### **23 LIQUIDACIÓN ANTICIPADA Y EXTINCIÓN.**\_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora estará facultada para

proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización de la totalidad de los Bonos emitidos, cuando, en una Fecha de Pago, la suma del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y Certificados sea inferior al 10 por 100 del saldo inicial de las mismas, siempre y cuando (i) se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes; y (ii) la liquidación de las Participaciones y Certificados pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en las Cuentas del Fondo (Cuenta de Tesorería, Cuenta de Cobros y, en su caso, Cuentas de Reinversión), permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos, de acuerdo con lo establecido en esta Estipulación, y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente según lo descrito en la Estipulación 20.3. \_\_\_\_\_

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la Fecha de Liquidación Anticipada, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en esa fecha, más los

7H3039726



04/200

intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.—

El Fondo se extinguirá previa liquidación de los activos remanentes, en todo caso, en los siguientes supuestos, informándose previamente a la CNMV y a las Agencias de Calificación en caso de producirse alguno de ellos:—

(i) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo. —

(ii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto, o en su defecto, cuatro meses, sin haber designado una nueva sociedad gestora de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 24.4. de la presente Escritura.—

(iii) Cuando se produzca un impago indicativo de

un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir. \_\_\_\_\_

(iv) Cuando se produzca una modificación en la normativa fiscal, de conformidad con lo establecido en la Estipulación 7.2. de la presente Escritura que, a juicio de la Sociedad Gestora, afecte significativamente y de forma negativa al equilibrio financiero del Fondo. \_\_\_\_\_

(v) Cuando transcurran treinta (30) meses desde la fecha de vencimiento del último Préstamo Hipotecario agrupado en el Fondo, aunque se encontraran aún débitos pendientes de cobro. \_\_\_\_\_

El Fondo se extinguirá, en todo caso, a consecuencia de las siguientes circunstancias: \_\_\_\_\_

(i) Cuando se amorticen íntegramente las Participaciones y Certificados. En el supuesto de que hayan vencido todos las Participaciones y Certificados y existan importes pendientes de cobro de las Participaciones y Certificados y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Pago inmediata siguiente a los treinta y seis (36) meses desde la fecha de vencimiento del último

7H3039725

04/200



Préstamo Hipotecario agrupado en el mismo, es decir, el 28 de enero de 2049. \_\_\_\_\_

(ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos. \_\_\_\_\_

(iii) En el supuesto de que no se confirme, antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, que comenzará a las 12:00 horas (hora CET) del 6 de julio de 2006 y finalizará a las 14:00 horas (hora CET) del 6 de julio de 2006, alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los mismos por las Agencias de Calificación. En este caso se considerarán resueltas la constitución del Fondo, la emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados, los Contratos de Permuta de Intereses, así como el resto de los Contratos del Fondo y la emisión de los Bonos. \_\_\_\_\_

En este supuesto de resolución anticipada del Fondo, los Cedentes asumirán el compromiso de hacer frente a los gastos iniciales en los que se haya incurrido para la constitución del Fondo, cada uno

de ellos en un porcentaje equivalente a su porcentaje de participación en la emisión de participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca y teniendo en cuenta los gastos que puedan imputarse individualmente a cada uno de ellos, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Gestión Interna. \_\_\_\_\_

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora:

(i) Procederá a vender las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos del Fondo para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, como consecuencia de ello, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados por dichas entidades que cubran el valor de mercado del bien de que se trate. Para la fijación del valor de mercado la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. La designación de las

7H3039724

04/200



entidades independientes será comunicada a la CNMV y a las Agencias de Calificación. \_\_\_\_\_

En el supuesto de que el Fondo se liquidara, quedando pendiente de amortización algún importe de las Participaciones y Certificados, el Cedente tendrá un derecho de tanteo para recuperar las Participaciones y Certificados por ellos emitidos que pertenezcan al Fondo en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora y de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de las Participaciones y Certificados otorgado por los Cedentes. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, los Cedentes dispondrán de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora les comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de las Participaciones y Certificados, debiendo igualar, al menos, la mejor de las ofertas efectuadas por

terceros;\_\_\_\_\_

(ii)procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo;\_\_\_\_\_

(iii)en el caso de que lo anterior fuera insuficiente o existieran activos remanentes, procederá a vender los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo. La Sociedad Gestora estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate y se paguen en metálico y al contado. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.\_\_\_\_\_

(iv)La Sociedad Gestora, una vez efectuada la Reserva para Gastos de Extinción, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo, junto con el resto de Recursos Disponibles que tuviera el Fondo en ese momento, al pago de los diferentes conceptos, conforme a los respectivos Órdenes de Prelación de Pagos de Liquidación 1 y 2, establecidos en la Estipulación 20.3. \_\_\_\_\_

En el supuesto de que, una vez liquidado el

7H3039723

04/200



Fondo y realizados todos los pagos previstos en la Estipulación 20.3, existiera algún remanente, éste será abonado al Cedente que corresponda. En el caso de que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a Participaciones y/o Certificados cuyos Préstamos Hipotecarios 1 y/o Préstamos Hipotecarios 2, respectivamente, se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor de la Participación o Certificado, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de los Cedentes correspondientes. \_\_\_\_\_

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles 1 y 2

del Fondo descritos en la Estipulación 18, siguiendo los respectivos Órdenes de Prelación de Pagos de Liquidación 1 y 2 previstos en la Estipulación 20.3, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos iniciales de extinción. \_\_\_\_\_

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los fondos disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en la presente Escritura y en el Folleto que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de los Recursos Disponibles 1 y 2 siguiendo los respectivos Órdenes de Prelación de Pagos de Liquidación 1 y 2 previstos en la Estipulación 20.3. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV. \_\_\_\_\_

## **24 SOCIEDAD GESTORA.** \_\_\_\_\_

### **24.1 Administración y representación del Fondo.**

La Sociedad Gestora ostentará la administración y representación legal del Fondo, correspondiéndole

7H3039722

04/200



las funciones previstas en la presente Escritura y en la normativa vigente.\_\_\_\_\_

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.\_\_\_\_\_

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura, en el Folleto y en la normativa vigente.\_\_\_\_\_

Con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura y en el presente Folleto, le corresponderán a la Sociedad Gestora las siguientes funciones:\_\_\_\_\_

(i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos

de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.

(ii) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto.

(iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la presente Escritura y en el Folleto, y en la normativa vigente en cada momento. \_\_\_\_\_

(iv) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la presente Escritura y en el Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni la calificación otorgada a los Bonos por las agencias de Calificación. En particular, en caso de incumplimiento por algún Cedente de sus

7H3039721

04/200



obligaciones como administrador de los Préstamos Hipotecarios, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos Hipotecarios.——

(v)Cursar las instrucciones oportunas al Agente de Pagos en relación con la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Cobros, así como a los Cedentes Calificados, en caso de apertura de las Cuentas de Reinversión. —————

(vi)Cursar las instrucciones oportunas al Agente de Pagos en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.———

(vii)Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses de los Préstamos para Gastos Iniciales 1 y 2.———

(viii)Determinar y efectuar los pagos del Fondo en virtud de los Contratos de Permuta de Intereses BG-1, BG-2, BM-1 y BM-2.———

(ix) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa de la CNMV en caso de que sea necesaria. \_\_\_\_\_

(x) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y dar a conocer a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida. \_\_\_\_\_

(xi) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo recogido en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto. \_\_\_\_\_

(xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses. \_\_\_\_\_

(xiii) La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la presente Escritura de Constitución y con el Folleto. \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora podrá tener a su cargo la administración y representación de otros Fondos de Titulización de Activos, al amparo de lo previsto

7H3039720

04/200



en el Real Decreto 926/1998. \_\_\_\_\_

**24.2 Subcontratación.** \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora estará facultada, siempre que sea legalmente posible, para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualesquiera de los servicios establecidos en la presente Escritura, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo. No obstante cualquier subcontrato o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura y en el Folleto. \_\_\_\_\_

La citada subcontratación por parte de la Sociedad Gestora podrá efectuarse en el caso de sea

legalmente posible, previa comunicación a la CNMV y a las Agencias de Calificación, y previa obtención de todas las autorizaciones pertinentes. \_\_\_\_\_

#### **24.3 Comisión de Gestión.** \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión, en cada Fecha de Pago una comisión de gestión que se devengará trimestralmente, igual, a una cuarta parte del 0,015% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y de los Certificados en la Fecha de Pago inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. \_\_\_\_\_

La comisión en cada Fecha de Pago no podrá ser inferior a **DIEZ MIL EUROS (10.000,00)**. El importe mínimo de la comisión de gestión de la Sociedad Gestora será actualizado al comienzo de cada año natural (comenzando en enero de 2.007) de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya. \_\_\_\_\_

En la primera Fecha de Pago, la comisión de gestión se ajustará según el número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso. \_\_\_\_\_



ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, las calificaciones otorgadas a los Bonos emitidos por el Fondo disminuyese. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora.

---

(ii) En el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado (i) precedente con anterioridad a su disolución.

---

(iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora

7H3039718

04/200



fuera declarada en situación concursal o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran cuatro (4) meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos dentro de los cuatro meses siguientes al acaecimiento del evento determinante de la sustitución forzosa;\_\_\_\_\_

(iv) la sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser aceptada por las Agencias de Calificación, así como publicada en el Boletín Diario del Mercado AIAF de Renta Fija. La Sociedad

Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la presente Escritura, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder. \_\_\_\_\_

**25 AGENTE DE PAGOS .** \_\_\_\_\_

**BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.**

("SANTANDER") será el Agente de Pagos del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros. \_\_\_\_\_

Conforme a lo previsto en dicho Contrato, el Agente de Pagos será (i) responsable de la custodia de los Títulos Múltiples representativos de las Participaciones y los Certificados que se depositarán en el Agente de Pagos (ii) el encargado de mantener la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Cobros, así como (iii) el agente de pagos del

7H3039717

04/200



Fondo. \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente de Pagos en los términos y de conformidad con lo establecido en la Estipulación 21 de la presente Escritura. \_\_\_\_\_

La remuneración del Agente de Pagos será a cargo del Fondo. En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo satisfará al mismo en cada Fecha de Pago, una comisión de tres mil euros (3.000€) trimestrales, más una cuarta parte del importe que resulte de aplicar el 0,0035% sobre el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones y los Certificados en cada Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago en que deba abonarse la misma, como contraprestación de sus servicios según el Contrato de Servicios Financieros. En la primera Fecha de Pago, la comisión a abonar al Agente de Pagos se calculará por el número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso. Serán por cuenta del Agente

de Pagos todos los gastos en que éste pudiera incurrir en el ejercicio de sus funciones.-----

La comisión fija trimestral a que se refiere el párrafo anterior podrá verse incrementada en el caso de que algún Cedente llegue a ser Cedente Calificado, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros.-----

## **26 Contabilidad del Fondo.**-----

### **26.1 Período Contable** .-----

Los períodos contables del Fondo comenzarán el 1 de enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año, excepto el primer período contable que comenzará en la fecha de constitución y terminará el 31 de diciembre de 2006.-----

### **26.2 Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión.**-----

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural.-----

### **26.3 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la**

7H3039716



04/200



**CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.** \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y en el Folleto. \_\_\_\_\_

Dentro de los cuatro meses siguientes al final del período contable, y junto con las Cuentas Anuales auditadas del Fondo, la Sociedad Gestora emitirá un informe que recogerá: \_\_\_\_\_

(i) Un inventario de la cartera de Participaciones y Certificados agrupados en el Fondo, y adicionalmente, \_\_\_\_\_

(ii) Un informe de gestión conteniendo: \_\_\_\_\_

a) El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y de Cobro de las Participaciones y los Certificados.

b) El porcentaje de las Participaciones y Certificados que han sido amortizados anticipadamente. \_\_\_\_\_

c) Los cambios producidos en la tasa de

amortización anticipada.\_\_\_\_\_

d)El importe de las Participaciones y los Certificados que han sido declaradas Fallidos (aquellos cuyos Préstamos tengan un retraso en el pago igual o superior a 12 meses) y el porcentaje que representan sobre el total.\_\_\_\_\_

e)la vida media de la cartera de Participaciones y los Certificados.\_\_\_\_\_

f)El tipo de interés medio de la cartera de Participaciones y los Certificados.\_\_\_\_\_

g)El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos de cada Grupo.\_\_\_\_\_

h)El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento de cada Grupo.\_\_\_\_\_

i)En su caso, los importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados de cada Grupo.\_\_\_\_\_

j)El saldo de la Cuenta de Tesorería, el de la Cuenta de Cobros y, en su caso, el de las Cuentas de Reinversión.\_\_\_\_\_

k)El saldo pendiente de reembolso de los Préstamos para Gastos Iniciales 1 y 2.\_\_\_\_\_

l)Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos



y referida a cada Fecha de Pago:\_\_\_\_\_

- Importe del Saldo Nominal inicial.\_\_\_\_\_

- Importe del Saldo Nominal vencido.

- Importe del Saldo Nominal pendiente de Cobro.

- Importe del Saldo Nominal pendiente de Vencimiento.\_\_\_\_\_

- Importe del Saldo Nominal vencido y efectivamente satisfecho a los titulares de los Bonos.\_\_\_\_\_

- Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago.\_\_\_\_\_

- Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (no devengarán intereses adicionales).

Sobre la evolución del Fondo:\_\_\_\_\_

-Saldo de la Cuenta de Tesorería, de la Cuenta de Cobros y en su caso, de las Cuentas de Reinversión, así como los intereses generados por los importes depositados en las mismas.\_\_\_\_\_

- Saldo del Fondo de Reserva 1 y 2 así como del Margen de Intermediación Financiera 1 y 2.\_\_\_\_\_

Una Copia de dicho Informe se depositará en la CNMV.\_\_\_\_\_

7H3039714

04/200



Asimismo, toda la información de carácter público detallada en esta Estipulación podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en la sede del Mercado AIAF de Renta Fija y en la CNMV. \_\_\_\_\_

**26.4 Obligaciones de comunicación de hechos relevantes.** \_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente a la CNMV, a las Agencias de Calificación y a los titulares de los Bonos durante la vida de la emisión, de todo hecho relevante que se produzca en relación con las Participaciones y los Certificados, con los Bonos emitidos por el Fondo, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y en particular, del importe a abonar a los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses, según lo previsto en

la Estipulación 19, y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo. \_\_\_\_\_

#### **27 AUDITORES.** \_\_\_\_\_

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, de fecha 24 de abril de 2006, ha designado a **ERNST & YOUNG, S.L.** inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530 como auditores del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la CNMV de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores. \_\_\_\_\_

Los auditores realizarán las revisiones y verificaciones que sean exigidas por la normativa vigente, certificarán, cuando sea necesario, la precisión y exactitud de las cuentas y verificarán la precisión de la información contenida en el informe de gestión. \_\_\_\_\_

Los auditores informarán a la Sociedad Gestora y a la CNMV de cualquier incumplimiento de la normativa vigente o de cualquier imprecisión de la que tengan conocimiento a lo largo del desarrollo de su actividad. \_\_\_\_\_

#### **28 MODIFICACIONES.** \_\_\_\_\_

7H3039713



04/200

La presente Escritura podrá ser modificada en circunstancias excepcionales siempre que fuera legalmente posible porque se dieran los requisitos que reglamentariamente se puedan establecer para dicha modificación y siempre y cuando de tal modificación no resulte una rebaja de las calificaciones asignadas a los Bonos ni perjudique los intereses de los titulares de los mismos.—

Cualquier modificación a la Escritura requerirá el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de modificación y deberá ser comunicada a la CNMV para su puesta a disposición del público.—

#### 29 JURISDICCIÓN. \_\_\_\_\_

Cualquier disputa que pudiera surgir en relación con lo previsto en la presente Escritura será sometida al conocimiento de los Juzgados y Tribunales españoles, renunciando los Cedentes, los titulares de los Bonos y la Sociedad Gestora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.—

#### 30 DECLARACIÓN FISCAL. \_\_\_\_\_

La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5°. 10 de la Ley 19/1992.\_\_\_\_\_

**31.- REGISTRO**\_\_\_\_\_

La constitución del Fondo ha sido objeto de registro por la CNMV.\_\_\_\_\_

La presente Escritura no será objeto de inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con la normativa especial aplicable.\_\_\_\_\_

**32.-NOTIFICACIONES.** \_\_\_\_\_

**32.1 Notificaciones entre la Sociedad Gestora y los Cedentes.**\_\_\_\_\_

Todas las notificaciones que las partes deban realizarse en virtud de la presente Escritura se efectuarán a los domicilios y números de fax que se indican a continuación, siempre que, en el supuesto de utilizarse el fax, se confirme por medio de escrito entregado en mano al domicilio indicado.---

**BANCO GUIPUZCOANO** \_\_\_\_\_

Camino Portuetxe, 35 \_\_\_\_\_

20009 San Sebastián (España)\_\_\_\_\_

Fax nº:+34 943 41 82 71 \_\_\_\_\_

7H3039712

04/200



Atn.: Don Iñaki Azaola Onaindía \_\_\_\_\_

**BANCA MARCH** \_\_\_\_\_

Avenida Alejandro Rosselló, número 8 \_\_\_\_\_

Palma de Mallorca (España) \_\_\_\_\_

Fax nº: 34 971 77 93 98 \_\_\_\_\_

Atn.: Don Alberto del Cid Picado \_\_\_\_\_

**TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.A., SOCIEDAD GESTORA  
DE FONDOS DE TITULIZACIÓN** \_\_\_\_\_

Orense, 69 \_\_\_\_\_

28020 Madrid \_\_\_\_\_

Fax nº: 91 308 68 54 \_\_\_\_\_

Atn.: Don Ramón Pérez Hernández \_\_\_\_\_

No obstante, también podrán enviarse a otra dirección o telefax, o a la atención de otra persona que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra mediante aviso escrito cursado de acuerdo con lo previsto en esta Cláusula. \_\_\_\_\_

**32.2 Notificaciones a los titulares de los Bonos.** \_\_\_\_\_

Todas las comunicaciones que la Sociedad

Gestora deba realizar a los titulares de los Bonos se efectuarán, a no ser que legal, reglamentariamente o en esta escritura se prevea otra cosa, utilizando canales de general aceptación por el mercado, como el Boletín de AIAF, cualquier otro que lo sustituya en un futuro u otro de similares características, o bien a través de medios de prensa, que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido. Adicionalmente, podrán realizarse las comunicaciones anteriores mediante la página de internet de la Sociedad Gestora ([www.tda-sgft.com](http://www.tda-sgft.com)).

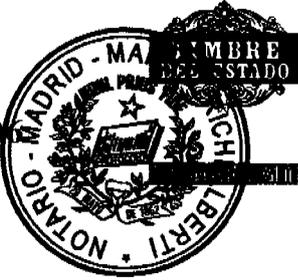
### **33.- CONFIDENCIALIDAD.**

---

La Sociedad Gestora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratará los datos de carácter personal contenidos, en su caso, en la documentación y soportes que se le faciliten de conformidad con lo dispuesto en este contrato, no pudiendo aplicar o utilizar dichos datos con un fin distinto al que constituye el objeto de aquél, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez cumplida la prestación

7H3039711

04/200



contractual, tanto los datos de carácter personal como los soportes o documentos en que consten éstos deberán ser devueltos a los Cedentes o, no siendo esto posible, deberán ser destruidos.\_\_\_\_\_

La Sociedad Gestora, asimismo, deberá adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En todo caso, la Sociedad Gestora se obliga a cumplir las observancias recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en los reglamentos que la desarrollen.\_\_\_\_\_

#### **34 RESOLUCIÓN.**\_\_\_\_\_

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución de la constitución del

Fondo, de la emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados, de los Contratos del Fondo y de la emisión de los Bonos.—

—————**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**—————

Así lo dicen y otorgan libremente. —————

Hice las reservas y advertencias legales. —————

Formulo, igualmente, las reservas legales relativas al artículo 5 de la LO 15/1999, de Protección de datos de Carácter Personal. —————

Permito a los señores comparecientes la lectura de esta escritura, redactada según minuta facilitada por ellos, porque así lo solicitan después de advertidos de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. Enterados, según me dicen, por la lectura que han practicado y por mis explicaciones verbales, los comparecientes hacen constar su consentimiento al contenido de la escritura, y la firman conmigo, el Notario. —————

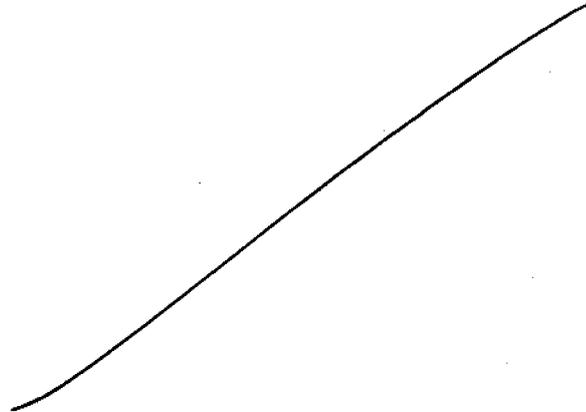
Yo, el Notario, doy fe de la identidad de los otorgantes, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes. —————





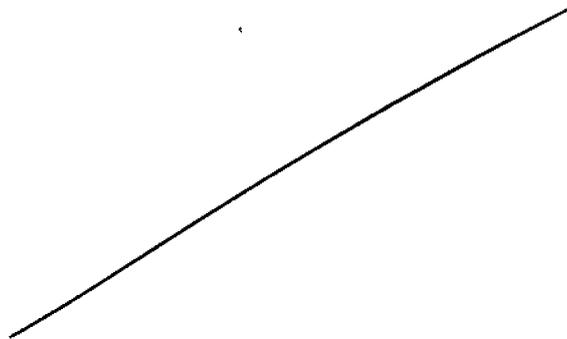
7H3039709

04/200



## ANEXO 1

ACUERDO DEL CONSEJO DE BANCO  
GUIPUZCOANO Y LA SOCIEDAD GESTORA Y  
COMISIÓN EJECUTIVA DE BANCA MARCH





# TdA

Titulización  
de Activos

D. LUIS VERETERRA GUTIÉRREZ-MATURANA, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la mercantil **TITULIZACION DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A.**, con CIF A-80352750 y domicilio en Madrid, calle de Orense, 69,

### CERTIFICA:

- Que, en Madrid, a 24 de abril de 2006 y debidamente convocado al efecto, se reunió a las 11:30 horas el Consejo de Administración de Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. en el domicilio social, estando presentes los siguientes Consejeros:

- D. Francisco Javier Soriano Arosa
- D. Francisco Javier Sáiz Alonso
- D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla
- D. José Carlos Contreras Gómez
- CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS, representada por D. Horacio Mesonero Morales
- D. Víctor Iglesias Ruiz
- BEAR STEARNS SPANISH SECURITIZATION CORPORATION, representada por D. Jesús Río Cortés, y
- CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, representada por D. Eleuterio Jover Irlés

- Que todos los señores Consejeros lo son por virtud de acuerdos de la Junta General de Accionistas, tienen aceptado el nombramiento y tomado posesión del cargo.

- Que la sesión fue presidida por el Presidente, D. Francisco Javier Soriano Arosa y actuó como Secretario el del Consejo, D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana y el Presidente declaró válidamente constituido el Consejo de Administración al concurrir, presentes o representados la totalidad de los señores Consejeros, dando paso directamente a la discusión de los asuntos del Orden del Día, aprobándose por unanimidad entre otros los siguientes acuerdos:

**“PRIMERO:** Constituir un Fondo de Titulización de Activos denominado **“TDA 26-MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”**, o nombre similar que se determine, conforme a lo previsto en la legislación vigente, agrupando en el mismo Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca cedidos por BANCO GUIPUZCOANO, S.A. y BANCA MARCH, S.A. Dicho Fondo estará gestionado por la Sociedad Gestora.

El importe máximo de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca a agrupar en el Fondo será, en conjunto, de hasta NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES de EUROS (950.000.000-€).

**SEGUNDO:** Emitir, con cargo a dicho Fondo, valores hasta un importe nominal máximo de NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES de EUROS (950.000.000-€).

7H3039708

04/2006



**TERCERO:** Facultar a D. Francisco Javier Soriano Arosa, Presidente de la Sociedad, a D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana, Secretario del Consejo, y a D. Ramón Pérez Hernández, Director General, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, proceda, en nombre de la Sociedad a:

-Otorgar con BANCO GUIPUZCOANO, S.A. y BANCA MARCH, S.A. el contrato de emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

-Otorgar la escritura pública de constitución del Fondo, en los términos y condiciones que consideren adecuados.

-Determinar la totalidad de los términos y condiciones de los valores de renta fija a emitir con cargo al Fondo.

-Determinar las reglas de funcionamiento del Fondo.

-Obtener las autorizaciones o verificaciones administrativas que sean necesarias en relación con la constitución del Fondo, la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

-Llevar a cabo las actuaciones necesarias o convenientes y otorgar y firmar los documentos que sean precisos o convenientes para solicitar la admisión a cotización de los valores que se emitan.

-En general realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios para la ejecución y desarrollo de los actos mencionados anteriormente.

**CUARTO:** Designar como Auditor de Cuentas del referido Fondo "TDA 26-MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" a la firma Ernst & Young, S.L., con C.I.F. B-78970506, inscrita en el REA y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0530.

Y para que conste a los efectos legales, expido la presente certificación, en Madrid a 6 de junio de 2006.

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO



Yo MANUEL.../...



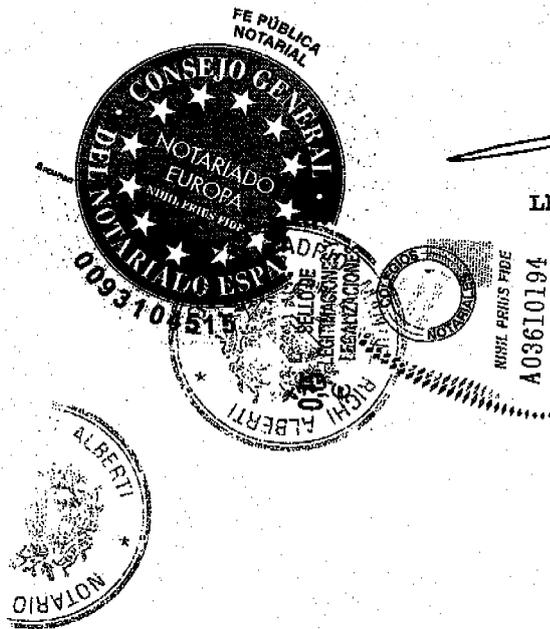
.../...**RICHI ALBERTI**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,

**DOY FE:** de que considero legítimas y legítimo las firmas que anteceden de **DON FRANCISCO JAVIER SORIANO AROSA** Y **DON LUIS VERETERRA GUTIERREZ-MATURANA**, por el cotejo que efectúo con otras indubitadas de las mismas personas, obrantes en mi protocolo.

Dejo anotado este testimonio con el número 3.519, en el Libro Indicador número 3.

En Madrid, a nueve de Junio de dos mil seis.

LEY DE TASAS 8/89. DOCUMENTO NO SUJETO.



7H3039707

04/200



**BANCA MARCH**

Domicilio social:  
Av. Alejandro Rosselló, 8  
07002 Palma de Mallorca

**JOSÉ IGNACIO BENJUMEA ALARCÓN**, con NIF 28688396-J, como Secretario del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva de **BANCA MARCH**, S.A., con domicilio social y fiscal en Palma de Mallorca, Avda. Alejandro Rosselló, nº 8, cargo para el que fue designado por acuerdo del Consejo de Administración en reunión celebrada el día 26 de junio de 1998.

**CERTIFICO**

Que en el libro de Actas de la Comisión Ejecutiva, a mi cargo, se halla extendida y firmada por mí, con el visto bueno del Presidente, D. Pablo Vallbona Vadell, la correspondiente a la reunión celebrada el día 16 de mayo de 2006, en la que consta lo siguiente:

- 1.- Que fue convocada por escrito del Sr. Secretario, por orden del Sr. Presidente, con fecha 8 de mayo de 2006.
- 2.- Que se celebró en el domicilio social.
- 3.- Que asistieron:

Presidente: D. Pablo Vallbona Vadell

Consejeros: D. Leopoldo Caravantes Rodríguez  
D. Juan March de la Lastra  
D. Fernando Mayans Altaba  
D. Enrique Pifel López  
D. Francisco Verdú Pons

Secretario: D. José Ignacio Benjumea Alarcón

Que son todos los que componen la Comisión Ejecutiva.

- 4.- Que el acta fue aprobada por unanimidad al término de la sesión.
- 5.- Que se adoptó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:
  - 9.1. Titulización de préstamos hipotecarios.

La Comisión Ejecutiva acuerda, por unanimidad:

**PRIMERO:** Emitir Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca por un importe nominal de hasta trescientos cincuenta millones (350.000.000) de euros, representativos de préstamos hipotecarios de la cartera de la entidad, para que sean suscritos, en nombre de un Fondo de Titulización de Activos o en nombre de un Fondo de Titulización Hipotecaria, de naturaleza cerrada creado al efecto (en adelante, el "Fondo"), por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (en adelante, la "Sociedad Gestora"), al amparo del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, el "Real Decreto 926/1998") y/o de la Ley 19/1992 de 7 de julio, sobre régimen de sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulización hipotecaria (en adelante, la Ley 19/1992), según el caso. Las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca podrán estar representadas tanto por títulos unitarios como por títulos múltiples.

**SEGUNDO:** Se faculta a D. José Ignacio Benjumea Alarcón y a D. Alberto del Cid Picado para que, cualquiera de ellos, indistintamente, proceda, en nombre de BANCA MARCH, S.A., a:

- Seleccionar los préstamos con respecto a los que se emitirán tanto las Participaciones Hipotecarias como los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- Determinar la totalidad de las condiciones de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo.
- Firmar las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan. Dicha firma podrá reproducirse en los títulos por los medios que se estimen más adecuados.
- Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, tanto en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias, como de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, como en relación con la constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con vistas a la agrupación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en dicho Fondo.



7H3039706

04/200



**BANCA MARCH**

Domicilio social:  
Av. Alejandro Rosselló, 8  
07002 Palma de Mallorca

- Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, derivados, de depósito o similares) requiera la estructura del Fondo o los apoderados consideren conveniente otorgar en relación con el Fondo, ya sea con el propio Fondo, representando a través de la Sociedad Gestora, o con terceras partes participantes en la operación de titulización referida en el Acuerdo Primero.
- En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que consideren conveniente otorgar, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la Escritura de Constitución del Fondo y cualquier otro contrato que requiera la estructura del Fondo de Titulización de Activos, todo ello en relación con la función de la entidad como emisor de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que la entidad asuma en relación con el Fondo de Titulización de Activos.
- Acordar las condiciones de administración o gestión de los préstamos hipotecarios titulizados.
- Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores los documentos que la misma requiera en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la constitución del Fondo.
- Una vez constituido el Fondo, sustituir las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan por BANCA MARCH, S.A. en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo, pudiendo apoderar a la Sociedad Gestora para que, a través de cualquiera de sus representantes legales, en nombre y representación de BANCA MARCH, S.A., proceda a sustituir las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo y en los demás términos y condiciones que tenga por conveniente, formalizando la correspondiente escritura de sustitución y otorgue cuantos documentos públicos o privados fueran precisos de subsanación de errores o de modificación o complementarios del primero, aunque incurra en la figura de autocontratación o de múltiple representación.

TERCERO: Suscribir y/o asegurar bonos emitidos por el Fondo, así como cualquier otro instrumento representativo del Pasivo del Fondo, hasta un importe máximo de trescientos cincuenta millones (350.000.000) de euros.

A estos efectos, se faculta a las personas indicadas en el apartado anterior para que solidariamente puedan realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios.

Y, para que así conste, y surta efectos donde proceda, expido la presente, con el visto bueno del Presidente de la Comisión Ejecutiva, D. Pablo Vallbona Vadell, en Palma de Mallorca, a 12 de junio de 2006.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE DE  
LA COMISIÓN EJECUTIVA

Yo, VÍCTOR ALONSO-CUEVILLAS SAYROL, Notario del Ilustre Colegio de Baleares, con residencia en su capital.-

DOY FE: Que tengo por legítimas por ser de mi conocidas las firmas que anteceden de D. **PABLO VALLBONA VADELL** y D. **JOSÉ IGNACIO BENTUMEA ALACÓN**, titulares de los D.N.I. números **41326674-K** y **28688396-J** de 2.006.-

Palma de Mallorca, a 21 de Julio de 2.006.-  
La presente legitimación queda anotada con el número **378** del libro indicador.



D. A. 3.ª L. 8 / 89.- Documento no sujeto (Instrumento sin cuantía)

Inscrito en el R.M. de Baleares. F.76, T.410, L.334, H.FM.644 - N.I.F. A07004021

7H3039705

04/2006



Organizado por la Asociación Española de Banca Privada

Juan José Zarauz Elguezabal, Secretario del Consejo de Administración de BANCO GUIPUZCOANO, S.A., Entidad de Crédito cuya inscripción consta en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, en el Tomo 1.138 del Libro de Inscripciones, Folio 1, Hoja SS-2.861, con domicilio social en San Sebastián, Avda. de la Libertad, 21, y C.I.F. nº A-20.000.733.

**CERTIFICA:** Que según consta en el Libro de Actas del Consejo de Administración, y en la correspondiente a la sesión celebrada el día de la fecha, 24 de febrero de 2006, bajo la presidencia de Don José María Aguirre González y con asistencia de los Consejeros, Sres. Muguza, Bergareche, Echevarría, Hillaire, Itarte, Lafita, Larrea, Martínez y Urquiza, acta que fue aprobada por unanimidad al término de la mencionada sesión, se aprobó, por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

**Primero:** Emitir Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca por un importe nominal de hasta seiscientos millones (600.000.000) de euros, representativos de préstamos hipotecarios de la cartera de la entidad, para que sean suscritos, en nombre de un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto (en adelante, el "Fondo"), por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (en adelante, la "Sociedad Gestora"), al amparo del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, el "Real Decreto 926/1998").

Las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca podrán estar representadas tanto por títulos unitarios como por títulos múltiples.

**Segundo:** Se faculta a D. Jesús M. Mijangos Ugarte y a D. Iñaki Azaola Onaindia, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, proceda, en nombre de Banco Guipuzcoano S.A. a:

- Seleccionar los préstamos de los que participarán tanto las Participaciones Hipotecarias como los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- Determinar la totalidad de las condiciones de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo.
- Firmar las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan. Dicha firma podrá reproducirse en los títulos por los medios que se estimen más adecuados.
- Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, tanto en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias, como de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, como en relación con la constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con vistas a la agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en dicho Fondo.
- Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, de depósito o similares) requiera la estructura del Fondo.
- En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que consideren conveniente otorgar, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la Escritura de Constitución del Fondo y cualquier otro Contrato que requiera la estructura del Fondo de Titulización de Activos, todo ello en relación con la función de la entidad como emisor de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados



8424711



- 2 -



Concedido por la Fundación Ley 2027  
1979 Comisión de Estudios  
Económicos

consideren conveniente que la entidad asuma en relación con el Fondo de Titulización de Activos.

- Acordar las condiciones de administración o gestión de los préstamos hipotecarios titulizados.
- Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores los documentos que la misma requiera en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la constitución del Fondo.
- Una vez constituido el Fondo, sustituir las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten por Banco Guipuzcoano, S.A. en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo, pudiendo apoderar a la Sociedad Gestora para que, a través de cualquiera de sus representantes legales, en nombre y representación de Banco Guipuzcoano, S.A., proceda a sustituir las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo y en los demás términos y condiciones que tenga por conveniente, formalizando la correspondiente escritura de sustitución y otorgue cuantos documentos públicos o privados fueran precisos de subsanación de errores o de modificación o complementarios del primero, aunque incurra en la figura de autocontratación o de múltiple representación.

Tercero: Suscribir y/o asegurar bonos emitidos por el Fondo, así como cualquier otro instrumento representativo del Pasivo del Fondo, hasta un importe máximo de seiscientos millones (600.000.000) de euros.

A estos efectos, se faculta a las personas indicadas en el apartado anterior para que solidariamente puedan realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios.

Se delega en el Vicepresidente, D. José María Muguruza Vellita y en el Secretario del Consejo, D. Juan José Zarauz Elguezabal para que, indistintamente y con las más amplias facultades pueda cualquiera de ellos comparecer ante Notario y elevar a Instrumento público el presente acuerdo.

A los efectos legales oportunos se hace constar que se cumple lo dispuesto en la Ley 39/75, de 31 de Octubre, por Intervención y asesoramiento del Letrado colegiado en el Ilustre Colegio de San Sebastián, Don José María Muguruza Vellita.

Y para que así conste, expide la presente certificación con el VºBº del Presidente del Consejo de Administración, en San Sebastián, a 24 de febrero de dos mil seis.

Vº Bº

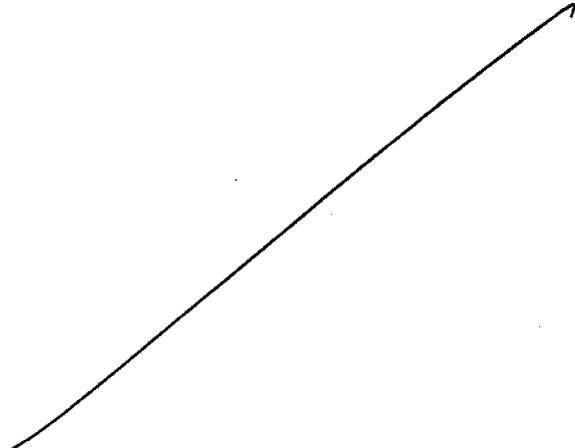
*Juan José Zarauz Elguezabal*

Presidente del Consejo  
D. José María Aguirre González

7H3039704

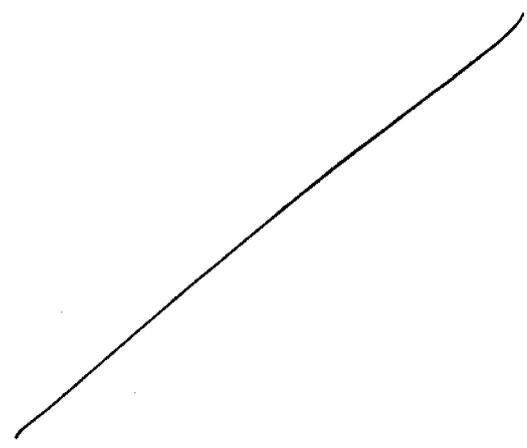


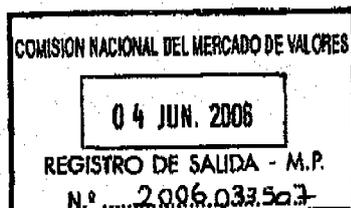
04/200



## ANEXO 2

REGISTRO CNMV





D. Ramón Pérez Hernández  
 Director General de  
 Titulización de Activos, S.G.F.T, S.A.  
 C/ Orense, 59  
 Madrid 28020

Madrid, a 4 de julio de 2006

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

- Fondo "TDA 26-MIXTO, F.T.A."
- Emisión: Bonos de Titulización por importe nominal y efectivo 908.100.000 euros
- Sociedad Gestora: Titulización de Activos, S.G.F.T.

con fecha 4 de julio de 2006 el Presidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

*"Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad Titulización de Activos, S.G.F.T., y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, y demás normas de aplicación, el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 21/4/05, ACUERDA:*

*Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores los documentos acreditativos y el folleto de base correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado TDA 26-MIXTO, FTA con emisión de bonos de titulización y promovido por la entidad Titulización de Activos, S.G.F.T."*

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

Serie	Código ISIN
1-A1	ES0377953007
1-A2	ES0377953015
1-B	ES0377953023
1-C	ES0377953031
1-D	ES0377953049
2-A	ES0377953056
2-B	ES0377953064
2-C	ES0377953072

7H3039703



04/200

04/07 2006 13:51 FAX 915854108

MDOS. SECUNDARIOS

003/003

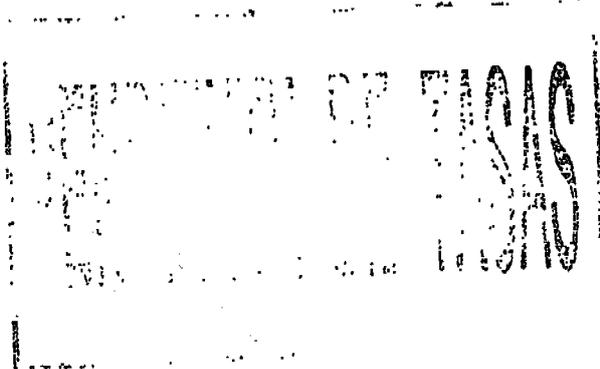


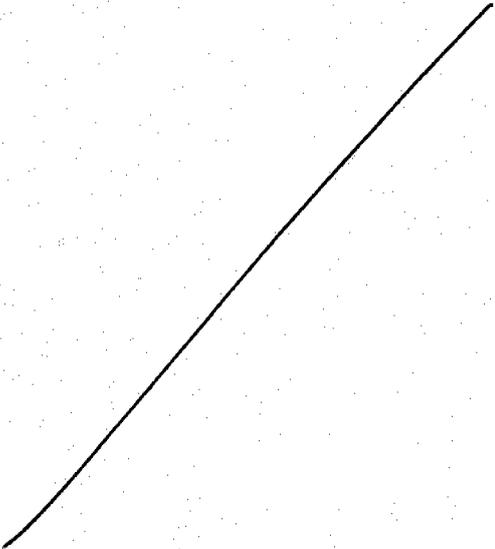
El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de 39.033 euros se adjuntará.

Atentamente,

El Director General de Mercados e Inversores

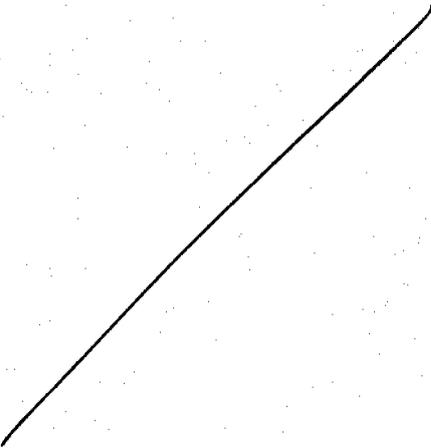
*[Handwritten Signature]*  
Angel Benito Benito





# **ANEXO 3**

## **DEFINICIONES**



7H3039702

04/200



### GLOSARIO DE TÉRMINOS

“Agencias de Calificación”, significará, conjuntamente, las entidades Fitch y Moody’s.

“Agente de Cálculo”, significará la Sociedad Gestora en los Contratos de Permuta de Intereses.

“Agente de Pagos”, significará la entidad que, de acuerdo con el Contrato de Servicios Financieros, prestará los servicios de (i) la agencia de pago de la emisión de Bonos, (ii) el depósito de los Títulos Múltiples y (iii) el mantenimiento de la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Cobros. El Agente de Pagos será “BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.” o la entidad que pueda sustituirle en dichas funciones.

“AIAF”, significará “AIAF Mercado de Renta Fija”.

“Amortización Anticipada”, significará la amortización anticipada, en una Fecha de Pago, de la totalidad de la emisión de Bonos, de conformidad con los supuestos de liquidación anticipada y con los requisitos que se detallan en el apartado 4.4. del Documento de Registro y en la Estipulación 24 de la Escritura de Constitución, así como con sujeción a los Órdenes de Prelación de Pagos de Liquidación 1 y 2 establecidos en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional y la Estipulación 21.3. de la Escritura de Constitución.

“Auditores”, significará “ERNST & YOUNG, S.L.”.

“Avance Técnico”, significará la cantidad que la Sociedad Gestora determine, conforme a lo previsto en la Estipulación 10.3.3. de la Escritura de Constitución y en el apartado 3.4.1. del Módulo Adicional del Folleto, que deberá ser entregada por cada Cedente en cada Fecha de Cálculo, la cual no podrá exceder de lo recaudado por cada Cedente, de los Préstamos que administre, por cualquier concepto de pago al que el Fondo tenga derecho en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, desde la finalización del último Período de Cálculo hasta la Fecha de Cálculo en la que se solicite el Avance Técnico.

“BANCA MARCH”, significará “BANCA MARCH, S.A.”.

“BANCO GUIPUZCOANO”, significará “BANCO GUIPUZCOANO, S.A.”.

“Bonos de la Serie 1-A1”, significará los Bonos de la Serie 1-A1 emitidos con cargo al Fondo.

“Bonos de la Serie 1-A2”, significará los Bonos de la Serie 1-A2 emitidos con cargo al Fondo.

“Bonos de la Serie 1-B”, significará los Bonos de la Serie 1-B emitidos con cargo al Fondo.

“Bonos de la Serie 1-C”, significará los Bonos de la Serie 1-C emitidos con cargo al Fondo.

“Bonos de la Serie 1-D”, significará los Bonos de la Serie 1-D emitidos con cargo al Fondo.

“Bonos de la Serie 2-A”, significará los Bonos de la Serie 2-A emitidos con cargo al Fondo.

“Bonos de la Serie 2-B”, significará los Bonos de la Serie 2-B emitidos con cargo al Fondo.

“Bonos de la Serie 2-C”, significará los Bonos de la Serie 2-C emitidos con cargo al Fondo.

“Bonos del Grupo 1”, significará los Bonos de la Serie 1-A1, los Bonos de la Serie 1-A2, los Bonos de la Serie 1-B, los Bonos de la Serie 1-C y los Bonos de la Serie 1-D.

**"Bonos del Grupo 2"**, significará los Bonos de la Serie 2-A, los Bonos de la Serie 2-B y los Bonos de la Serie 2-C.

**"Bonos"**, significará, conjuntamente, los Bonos del Grupo 1 y los Bonos del Grupo 2.

**"CALYON"**, significará "Calyon Sucursal en España".

**"Cantidad Disponible para Amortizar 1"**, significará en cada Fecha de Pago la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series 1-A1, 1-A2, 1-B y 1-C, que será un importe equivalente a la menor de las siguientes cantidades: (i) la diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de las Series 1-A1, 1-A2, 1-B y 1-C (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones No Fallidas correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago y (ii) los Recursos Disponibles 1 en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (1º) a (6º) del Orden de Prelación de Pagos 1.

**"Cantidad Disponible para Amortizar 2"**, significará en cada Fecha de Pago la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series 2-A y 2-B, que será un importe equivalente a la menor de las siguientes cantidades: (i) la diferencia positiva entre el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos de las Series 2-A y 2-B (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Certificados No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago y (ii) los Recursos Disponibles 2 en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (1º) a (5º) del Orden de Prelación de Pagos 2.

**"Cantidad Neta BG-1"**, significará la diferencia positiva (o negativa) entre la cantidad a pagar por la Parte A y la cantidad a pagar por la Parte B en el Contrato de Permuta de Intereses BG-1.

**"Cantidad Neta BG-2"**, significará la diferencia positiva (o negativa) entre la cantidad a pagar por la Parte A y la cantidad a pagar por la Parte B en el Contrato de Permuta de Intereses BG-2.

**"Cantidad Neta BM-1"**, significará la diferencia positiva (o negativa) entre la cantidad a pagar por la Parte A y la cantidad a pagar por la Parte B en el Contrato de Permuta de Intereses BM-1.

**"Cantidad Neta BM-2"**, significará la diferencia positiva (o negativa) entre la cantidad a pagar por la Parte A y la cantidad a pagar por la Parte B en el Contrato de Permuta de Intereses BM-2.

**"Cantidad Recaudada"**, significará los importes que hayan sido depositados en la Cuenta de Cobros y que correspondan a la cantidad total recaudada, derivada de los Préstamos Hipotecarios que administre cada uno de los Cedentes durante el mes natural anterior a cada Fecha de Cálculo.

**"Cedente Calificado"**, significará el Cedente que obtenga una calificación igual a la más alta calificación a corto plazo otorgada por las Agencias de Calificación, o por cualquier agencia de calificación aceptada por éstas.

**"Cedentes"**, significará, conjuntamente, las entidades "BANCO GUIPUZCOANO, S.A." y "BANCA MARCH, S.A."

**"Certificados de Transmisión de Hipoteca" o "Certificados"**, significará los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por los Cedentes con cargo a los Préstamos Hipotecarios 2 y agrupados, en cada momento, en el Fondo.

**"CNMV"**, significará Comisión Nacional del Mercado de Valores.

7H3039701

04/200



**"Contrato de Permuta de Intereses BG-1"**, significará el Contrato de Permuta de Intereses BG-1 suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y CALYON.

**"Contrato de Permuta de Intereses BM-1"**, significará el Contrato de Permuta de Intereses BM-1 suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y HSBC.

**"Contrato de Permuta de Intereses BG- 2"**, significará el Contrato de Permuta de Intereses BG- 2 suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y CALYON.

**"Contrato de Permuta de Intereses BM- 2"**, significará el Contrato de Permuta de Intereses BM- 2 suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y HSBC.

**"Contrato de Gestión Interna Individualizada"**, significará el contrato suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y por los Cedentes, en el que se regula la distribución entre los Cedentes de los Márgenes de Intermediación Financiera 1 y 2 y de la amortización de los Préstamos para Gastos Iniciales 1 y 2.

**"Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales 1"**, significará el contrato que regula el Préstamo para Gastos Iniciales 1 suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y por los Cedentes.

**"Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales 2"**, significará el contrato que regula el Préstamo para Gastos Iniciales 2 suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y por los Cedentes.

**"Contrato de Servicios Financieros"**, significará el contrato suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y por el Agente de Pagos, regulando (i) el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo, (ii) el depósito de los Títulos Múltiples y (iii) el mantenimiento de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Cobros.

**"Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos"**, significará el contrato de suscripción y aseguramiento de la colocación suscrito por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, la Entidad Directora y una serie de Entidades Aseguradoras y Colocadoras de los Bonos.

**"Contratos del Fondo"**, significará el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos, los Contratos de Permuta de Intereses, el Contrato de Servicios Financieros, los Contratos de Préstamos para Gastos Iniciales 1 y 2, , el Contrato de Gestión Interna Individualizada y cualesquiera otros contratos que la Sociedad Gestora firme, en nombre y representación del Fondo.

**"Contratos de Permuta de Intereses"**, significará, conjuntamente, el Contrato de Permuta de Intereses BG-1, el Contrato de Permuta de Intereses BM-1, el Contrato de Permuta de Intereses BG-2 y el Contrato de Permuta de Intereses BM-2.

**"Cuentas del Fondo"**, significará la Cuenta de Cobros, la Cuenta de Tesorería y, en su caso, las Cuentas de Reinversión.

**"Cuenta de Cobros"**, significará la cuenta bancaria abierta a nombre del Fondo en el Agente de Pagos, de conformidad con lo establecido en la Estipulación 11.1. de la Escritura y en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional del Folleto y regulada en el Contrato de Servicios Financieros, a través de la cual se realizarán en cada Fecha de Cobro todos los ingresos que el Fondo deba recibir respectivamente de cada uno de los Cedentes derivados de los Préstamos Hipotecarios que administre.

**"Cuenta de Tesorería"**, significará la cuenta bancaria abierta a nombre del Fondo en el Agente de Pagos de conformidad con lo establecido en la Estipulación 11.2. de la Escritura y en el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional del Folleto y regulada en el Contrato de Servicios Financieros, a la cual se transferirán,

en cada Fecha de Cálculo, todos los ingresos que el Fondo deba recibir de los Cedentes desde la Cuenta de Cobros.

“Cuentas de Reinversión”, significará la/s cuenta/s que, conforme a lo establecido en la Estipulación 11.3. de la Escritura de Constitución y en el apartado 3.4.4.3. del Módulo Adicional del Folleto, la Sociedad Gestora deberá abrir a nombre del Fondo, en el/los Cedente/s Calificado/s, a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cálculo, todos los ingresos que el Fondo tuviera que recibir de aquél.

“Deudores” o “Deudores Hipotecarios”, significará los deudores de los Préstamos Hipotecarios.

“Dexia”, significará Dexia Banque Belgique.

“Día Hábil”, significará cualquier día que no sea sábado, domingo, festivo en Madrid capital, o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

“Documento de Registro”, significará el documento que formará parte del Folleto y que cumplirá los requisitos establecidos en el Anexo VII del Reglamento 809/2004.

“EBN BANCO”, significará EBN Banco de Negocios, S.A.

“Emisión”, significará la emisión de Bonos con cargo al Fondo.

“Emisor”, significará el emisor del Fondo.

“Entidades Directoras”, significará las entidades CALYON, HSBC y BANCO GUIPUZCOANO, conforme a lo establecido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos y en el Folleto.

“Entidades Aseguradoras” o “Entidades Aseguradoras y Colocadoras”, significará, conjuntamente, las entidades CALYON, BANCO GUIPUZCOANO, BANCA MARCH, HSBC, EBN BANCO, DEXIA y WEST LB que asegurarán la suscripción de los Bonos, conforme a lo establecido en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.

“ERNST & YOUNG”, significará “ERNST & YOUNG, S.L.”

“Escritura de Constitución” o “Escritura”, significará la escritura de constitución del Fondo, de cesión por los Cedentes de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión por éstos y suscripción por el Fondo de las Participaciones y los Certificados así como de emisión por el Fondo de los Bonos.

“Factores de Riesgo”, significará el apartado del Folleto en el que se describen los principales riesgos ligados a (i) el Emisor, (ii) los Bonos y, (iii) los activos que respaldan la emisión.

“Fecha de Cálculo”, significará la fecha en que la Sociedad Gestora calculará la cantidad que cada uno de los Cedentes le tendría que haber entregado en el Período de Cálculo anterior y el Avance Técnico, así como la fecha en que transferirá de la Cuenta de Cobros a la Cuenta de Tesorería la Cantidad Recaudada, es decir, el día 20 de cada mes o, en caso de no ser éste Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior, siendo la primera Fecha de Cálculo el 20 de agosto de 2006.

“Fecha de Cobro”, significará cada una de las fechas en que los Cedentes, como administradores de sus respectivos Préstamos Hipotecarios, realizarán los abonos a la Cuenta de Cobros por las cantidades recibidas de dichos Préstamos Hipotecarios.

7H3039700

04/2006



**“Fecha de Constitución”**, significará la fecha en la que se otorga la Escritura de Constitución, es decir, el 5 de julio de 2006.

**“Fecha de Emisión”**, significará la fecha de emisión de los Bonos, que coincidirá con la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución.

**“Fecha de Desembolso”**, significará la fecha en que deban desembolsarse los Bonos y se abonará el precio por la suscripción de las Participaciones y los Certificados a los Cedentes, es decir, el 11 de julio de 2006.

**“Fecha de Determinación”**, significará la fecha en que la Sociedad Gestora procederá a la determinación del correspondiente Tipo de Interés de Referencia, que será el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago correspondiente y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será determinado el 6 de julio de 2006, antes del inicio del Período de Suscripción.

**“Fecha de Pago”**, significará cada fecha en la que el Fondo atenderá a los pagos que le corresponda, con los Recursos Disponibles 1 y 2 y conforme a los Órdenes de Prelación de Pagos 1 y 2 establecidos en la Estipulación 21.1. de la Escritura y en el apartado 3.4.6. 2. del Módulo Adicional del Folleto; es decir, los días 28 de enero, 28 de abril, 28 de julio y 28 de octubre (en el supuesto de no ser dichas fechas Días Hábiles, el siguiente Día Hábil). La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 30 de octubre de 2006.

**“Fecha de Notificación”**, significará la fecha en la que se notificarán los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos; es decir, el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago durante toda la vigencia del Fondo.

**“Fecha de Vencimiento Legal”**, significará el 28 de enero de 2049 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

**“Fitch”**, significará “FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.”

**“Folleto”** significará el folleto informativo registrado en la CNMV, con fecha 4 de julio de 2006, conforme a lo previsto en el Reglamento 809/2004, comprensivo de: (i) los Factores de Riesgo, (ii) el Documento de Registro, (iii) la Nota de Valores, (iv) el Módulo Adicional y (v) el presente Glosario de Términos.

**“Fondo”**, significará “TDA 26-MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”.

**“Fondo de Reserva 1”**, significará el fondo de reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo al importe de la emisión de los Bonos de la Serie 1-D del Grupo 1, conforme a lo establecido en la Estipulación 16.1. de la Escritura y en el apartado 3.4.2.1. del Módulo Adicional del Folleto.

**“Fondo de Reserva 2”**, significará el fondo de reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo al importe de la emisión de los Bonos de la Serie 2-C del Grupo 2, conforme a lo establecido en la Estipulación 16.2. de la Escritura y en el apartado 3.4.2.1. del Módulo Adicional del Folleto.

**“Gastos de Liquidación”**, significarán los gastos que se originen con motivo de la liquidación del Fondo.

**“Gastos Extraordinarios”**, significarán los gastos extraordinarios del Fondo conforme a lo establecido en la Estipulación 23.2. de la Escritura y en el apartado 3.4.6.4. del Módulo Adicional del Folleto.

**“Gastos Ordinarios”**, significarán los gastos ordinarios del Fondo conforme a lo establecido en la Estipulación 23.2. de la Escritura y en el apartado 3.4.6.4. del Módulo Adicional del Folleto.

“Glosario de Términos”, significa el presente glosario de términos.

“Grupo 1”, significará los Bonos de la Serie 1-A1, los Bonos de la Serie 1-A2, los Bonos de la Serie 1-B, los Bonos de la Serie 1-C y los Bonos de la Serie 1-D.

“Grupo 2”, significará los Bonos de la Serie 2-A, los Bonos de la Serie 2-B y los Bonos de la Serie 2-C.

“HSBC”, significará “HSBC Bank Plc”.

“IBERCLEAR”, significará, “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.”.

“Importe Nominal del Contrato de Permuta de Intereses BG-1”, significará el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de las Series 1-A1, 1-A2, 1-B y 1-C, que sea atribuible a Banco Guipuzcoano es decir, proporcional al Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones Hipotecarias emitidas por Banco Guipuzcoano al inicio del Período de Liquidación correspondiente..

“Importe Nominal del Contrato de Permuta de Intereses BM- 1”, significará el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de las Series 1-A1, 1-A2, 1-B y 1-C, que sea atribuible a Banca March es decir, proporcional al Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de las Participaciones Hipotecarias emitidas por Banca March al inicio del Período de Liquidación correspondiente..

“Importe Nominal del Contrato de Permuta de Intereses BG-2”, significará el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de las Series 2-A y 2-B, que sea atribuible a Banco Guipuzcoano es decir, proporcional al Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por Banco Guipuzcoano al inicio del Período de Liquidación correspondiente.

“Importe Nominal del Contrato de Permuta de Intereses BM-2”, significará el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de las Series 2-A y 2-B, que sea atribuible a Banca March, es decir, proporcional al Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por Banca March al inicio del Período de Liquidación correspondiente.

“Informe de Auditoría”, significará el informe de auditoría realizado por “ERNST & YOUNG, S.L.” sobre emisión de Participaciones y Certificados para su agrupación en el Fondo.

“IVA”, significará Impuesto sobre el Valor Añadido.

“Ley 19/1992”, significará la Ley 19/1992, de 7 de julio de 1992, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria así como sus modificaciones.

“Ley 3/1994”, significará la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la Legislación Española en materia de entidades de crédito a la segunda Directiva de coordinación bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

“Ley 44/2002”, significará la Ley 44/2004, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

“Ley Concursal”, significará la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en su redacción vigente.

“Ley del IVA”, significará la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en su redacción vigente.

“Ley del Mercado de Valores”, significará la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual.

7H3039699

04/200



**"Ley del Mercado Hipotecario"**, significará la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones.

**"Margen"**, significará, para cada Serie de Bonos, el porcentaje que debe añadirse al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para calcular el tipo de interés aplicable.

**"Margen de Intermediación Financiera 1"**, significará la remuneración variable y subordinada que se paga a cada Cedente destinada a remunerarle por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la suscripción por éste de las Participaciones Hipotecarias y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos del Grupo 1, que será igual a la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles 1 en cada Fecha de Pago y los pagos que deba realizar el Fondo, enumerados en los apartados (1º) a (14º) del Orden de Prelación de Pagos 1 o, en el supuesto de liquidación del Fondo, del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación 1.

**"Margen de Intermediación Financiera 2"**, significará la remuneración variable y subordinada que se paga a cada Cedente destinada a remunerarle por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la suscripción por éste de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos del Grupo 2, que será igual a la diferencia positiva entre los Recursos Disponibles 2 en cada Fecha de Pago y los pagos que deba realizar el Fondo, enumerados en los apartados (1º) a (13º) del Orden de Prelación de Pagos 2 o, en el supuesto de liquidación del Fondo, del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación 2.

**"Módulo Adicional"**, significará el documento que formará parte del Folleto y que cumplirá los requisitos establecidos en el Anexo VIII del Reglamento 809/2004.

**"Moody's"**, significará "MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A."

**"Nivel Requerido del Fondo de Reserva 1"**, significará el nivel requerido que debe tener el Fondo de Reserva 1 en cada Fecha de Pago de conformidad con lo establecido en la Estipulación 16.1. de la Escritura y en el apartado 3.4.3.2. del Módulo Adicional del Folleto.

**"Nivel Requerido del Fondo de Reserva 2"**, significará el nivel mínimo requerido que debe tener el Fondo de Reserva 2 en cada Fecha de Pago de conformidad con lo establecido en la Estipulación 16.2. de la Escritura y en el apartado 3.4.3.2. del Módulo Adicional del Folleto.

**"Nota de Valores"**, significará el documento que forma parte del Folleto y que cumplirá los requisitos establecidos en el Anexo XIII del Reglamento 809/2004.

**"Orden de Prelación de Pagos 1"**, significará el orden de prelación de los pagos del Fondo descrito en la Estipulación 21.1. de la Escritura y en el apartado 3.4.6.2. del Módulo Adicional del Folleto.

**"Orden de Prelación de Pagos 2"**, significará el orden de prelación de los pagos del Fondo descrito en la Estipulación 21.1. de la Escritura y en el apartado 3.4.6.2. del Módulo Adicional del Folleto.

**"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación 1"**, significará el orden de prelación de los pagos del Fondo descrito en la Estipulación 21.3. de la Escritura y en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional del Folleto.

**"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación 2"**, significará el orden de prelación de los pagos del Fondo descrito en la Estipulación 21.3. de la Escritura y en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional del Folleto.

**"Parte A"**, significará, en relación con los Contratos de Permuta de Intereses BG-1 y BG-2, la entidad CALYON, y en relación con los Contratos de Permuta de Intereses BM-1 y BM-2, la entidad HSBC.

**"Parte B"**, significará, en relación con los Contratos de Permuta de Intereses, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora.

**"Participaciones Hipotecarias"** o **"Participaciones"**, significará las participaciones hipotecarias emitidas por los Cedentes con cargo a los Préstamos Hipotecarios 1 y agrupadas, en cada momento, en el Fondo.

**"Participaciones y Certificados"**, significará, conjuntamente, las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados, en cada momento, en el Fondo.

**"Participaciones y/o Certificados Fallidos"**, significará aquellos Certificados y Participaciones cuyos Préstamos Hipotecarios tengan un retraso en el pago igual o superior a 12 meses.

**"Participaciones y/o Certificados No Fallidos"**, significará las Participaciones y/o los Certificados que no hayan pasado a la situación de Fallidos.

**"Período de Cálculo"**, significará un período que coincide con el mes natural. Excepcionalmente, el primer Período de Cálculo comenzará en la Fecha de Constitución del Fondo y finalizará el último día del mes de julio de 2006 (ambos incluidos).

**"Período de Suscripción"**, significará el plazo para suscribir los Bonos, que comenzará el 6 de julio de 2006 a las 12:00 horas (hora CET) y finalizará el 6 de julio de 2006 a las 14:00 horas (hora CET).

**"Períodos de Devengo de Intereses"**, significará, en relación con los Bonos, los períodos comprendidos entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final), salvo el primer Período de Devengo de Intereses, que se iniciará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago (excluyendo ésta), el 30 de octubre de 2006.

**"Préstamo para Gastos Iniciales 1"**, significará el préstamo otorgado al Fondo por los Cedentes, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales 1.

**"Préstamo para Gastos Iniciales 2"**, significará el préstamo otorgado al Fondo por los Cedentes, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales 2.

**"Préstamos Hipotecarios"**, significará los préstamos hipotecarios que sirven de cobertura para la emisión de las Participaciones y los Certificados.

**"Préstamos Hipotecarios 1"**, significará los Préstamos Hipotecarios que cumplen los requisitos establecidos en la Sección Segunda de la Ley 2/1981 y que se transmiten al Fondo mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias.

**"Préstamos Hipotecarios 2"**, significará los Préstamos Hipotecarios que no cumplen los requisitos establecidos en la Sección Segunda de la Ley 2/1981 y que se transmiten al Fondo mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

**"Préstamos Hipotecarios Fallidos"**, significará aquellos Préstamos Hipotecarios (1 y 2) que tengan un retraso en el pago igual o superior a doce (12) meses, o que hayan empezado el proceso de ejecución de garantías (si dicho proceso acaeciera con anterioridad a los doce (12) meses desde el primer impago).



“Serie 1-D”, significará los Bonos de la Serie 1-D.

“Serie 2-A”, significará los Bonos de la Serie 2-A.

“Serie 2-B”, significará los Bonos de la Serie 2-B.

“Serie 2-C”, significará los Bonos de la Serie 2-C.

“Sociedad Gestora”, significará “TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.”.

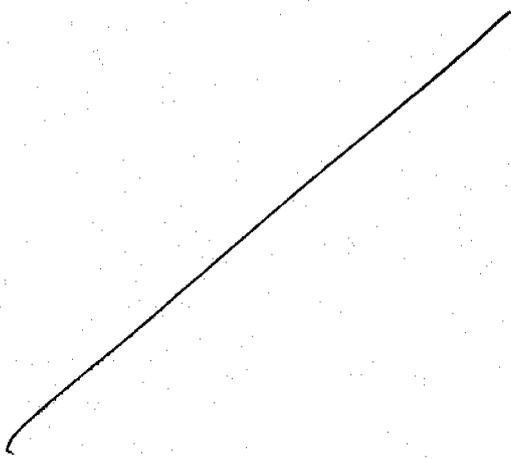
“Tipo de Interés de Referencia”, significará el tipo de interés de referencia de los Bonos, conforme se establece en la Estipulación 20.2.2. de la Escritura de Constitución y en el apartado 4.8. de la Nota de Valores.

“Tipo de Interés Nominal”, significará el interés nominal anual variable trimestralmente, con pago trimestral, que devengarán todos los Bonos emitidos, desde la Fecha de Descobolso, hasta el total vencimiento de los mismos.

“TIR”, significará la tasa interna de rentabilidad.

“Títulos Múltiples”, significará los cuatro (4) títulos múltiples emitidos por los Cedentes, nominativos, representativos de la totalidad de las Participaciones y los Certificados, en la forma que se adjunta a la Escritura como Anexo 6.

“West LB”, significará West LB AG.



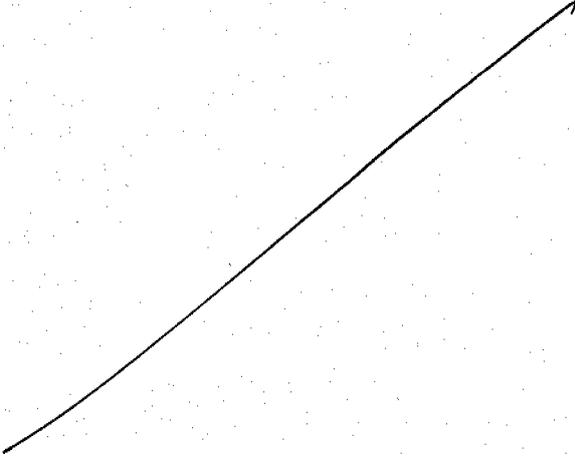
7H3039697

04/200

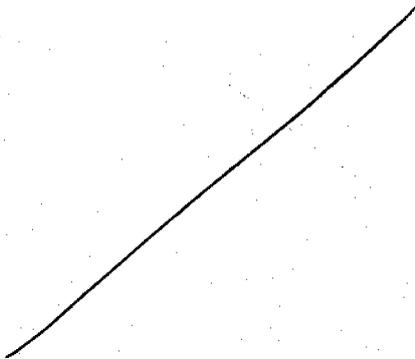


**ANEXO 4**

**RELACIÓN DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS**



**BANCO GUIPUZCOANO**  
**PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS**



7H3039696

04/200



Table with columns: No. Folio, Capital, Concepto, Tipo, Fecha, Liquidado, Forma, Estado, Municipio, Cuentas, Folio, Tipo, Folio, Estado. Contains a list of notarial entries with financial and legal details.

Dpt	Capital Social	Capital Pluriactivo	Tipo	Pais	Liquidación	Fondu Anual	Reserva	Plan	Tramo	Libro	Fotos	Finca	Interés	
146	104.704,00	103.142,44	3,00	00042203	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	LLOREY DE MAR	1	3234	213	203	18128	4	
149	142.100,00	147.218,00	2,78	17112035	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	BARCELONA	7	689	489	219	475-N	8	
150	176.000,00	168.851,20	2,22	21010029	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	MATARO	4	2071	87	60	4125	0	
151	190.000,00	191.210,00	3,31	20170209	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	BARCELONA	2	2051	677	86	6427	0	
152	190.000,00	183.782,83	2,23	23122034	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	BARCELONA	13	2797	758	190	37284	3	
153	200.000,00	286.171,07	3,73	10032025	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	BARCELONA	10	2733	1009	198	20217	7	
154	200.000,00	112.626,76	4,00	00042000	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	CIERVOYOLA DEL VALLES	2	1471	518	169	74824	8	
155	200.000,00	120.526,77	3,86	04112004	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	SANT VICEN DELS MORTS	2	2842	103	18	1579	6	
156	200.000,00	186.820,47	4,41	29192004	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	MATARO	1	2382	193	195	14068	8	
157	200.000,00	133.986,26	3,66	24062001	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	BARCELONA	22	2267	323	198	6000	8	
158	200.000,00	201.211,19	3,81	00042026	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	SANT FELIX DE LLOBREGAT	1	2224	284	120	8850	4	
159	200.000,00	42.352,13	4,00	19042016	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	HOSPITALET DE LLOBREGAT	6	1805	216	180	6040	8	
160	200.000,00	202.404,71	3,00	04112001	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	HOSPITALET	6	1763	348	168	22465	8	
161	200.000,00	178.023,19	3,81	00042026	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	MATARO	4	3377	145	218	8180	3	
162	200.000,00	151.218,54	3,38	23092029	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	MATARO	4	3377	145	218	5148	3	
163	200.000,00	205.996,24	2,75	29012029	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	HOSPITALET	3	3256	145	175	37000	8	
164	200.000,00	43.240,57	77.780,23	4,06	29082029	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	HOSPITALET DE LLOBREGAT	1	1497	308	63	22197	5
165	200.000,00	223.854,00	3,00	16112029	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	ENSAIA	1	2035	145	117	12777	8	
166	200.000,00	170.326,81	3,81	04112001	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	SANT FELIX DE LLOBREGAT	1	2726	308	165	4767	6	
167	200.000,00	97.549,88	3,41	14042035	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	BARCELONA	16	589	589	19	28337A	3	
168	200.000,00	206.798,20	3,80	14062035	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	BARCELONA	7	1005	1000	20	46529	16	
169	200.000,00	208.264,30	3,00	00042030	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	BARCELONA	2	1967	102	96	3657	1	
170	200.000,00	795.742,82	3,00	27102030	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	BARCELONA	8	1544	1544	82	99769A	9	
171	200.000,00	198.779,78	3,81	00042027	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	SANT FELIX DE LLOBREGAT	1	2441	288	78	23683	5	
172	200.000,00	164.354,34	3,81	18122028	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	SANT VICEN DEL VALLES	1	1321	1331	158	13118A	4	
173	200.000,00	221,58	2,80	21062028	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	SAGALONA	3	2182	286	12	11788	10	
174	200.000,00	44.853,46	3,83	08042028	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	MARTORELL	2	2570	243	230	18610	3	
175	200.000,00	94.256,71	3,00	05192029	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	SANT VICEN DELS MORTS	1	2034	26	169	7616	5	
176	200.000,00	21.129,44	3,81	00042028	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	SANT VICEN DELS MORTS	1	2034	26	169	7616	5	
177	200.000,00	64.702,76	2,80	16022029	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	LA BARRAL D'EMPORDA	1	2072	234	21	18281	11	
178	200.000,00	205.202,21	3,22	18112024	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	VIC	1	2378	147	7	8160	4	
179	200.000,00	149.552,68	3,21	21112029	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	HOSPITALET	2	1554	342	102	4628	13	
180	200.000,00	30.538,00	3,45	30112015	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	HOSPITALET	2	1854	471	171	6949	11	
181	200.000,00	271.219,84	3,88	29012028	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	GETXES	1	1727	76	80	3770	5	
182	200.000,00	281.699,26	3,81	18092029	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	BARCELONA	28	2081	747	50	26126	3	
183	200.000,00	223.323,09	3,87	17052033	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	ROSES	2	2191	113	113	5096	8	
184	200.000,00	33.383,23	3,83	21052011	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	CALAPELL	1	1114	683	217	11310	6	
185	200.000,00	50.425,31	4,25	07062080	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	HOSPITALET	1	1524	242	182	18878	8	
186	200.000,00	105.199,80	3,00	10122030	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	SANT VICEN DELS MORTS	1	2789	178	101	3018	4	
187	200.000,00	264.124,29	3,00	08092029	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	HOSPITALET	7	1821	398	80	16230	8	
188	200.000,00	106.769,54	3,75	05082032	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	HOSPITALET	1	1781	131	178	4388	7	
189	200.000,00	190.188,80	3,00	10122030	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	SAN SEBASTIAN	1	2054	227	96	12714	3	
190	200.000,00	170.454,55	3,00	10192027	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	DOMOSTIA-SAN SEBASTIAN	1	2079	328	201	17308	5	
191	200.000,00	129.260,89	3,75	29192029	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	TOLOSÀ	1	2034	26	307	3250	2	
192	200.000,00	129.260,89	3,75	29192029	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	TOLOSÀ	1	2034	26	307	3250	2	
193	200.000,00	170.454,55	3,00	10192027	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	DOMOSTIA-SAN SEBASTIAN	1	2079	328	201	17308	5	
194	200.000,00	129.260,89	3,75	29192029	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	TOLOSÀ	1	2034	26	307	3250	2	
195	200.000,00	129.260,89	3,75	29192029	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	TOLOSÀ	1	2034	26	307	3250	2	
196	200.000,00	170.454,55	3,00	10192027	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	DOMOSTIA-SAN SEBASTIAN	1	2079	328	201	17308	5	
197	200.000,00	129.260,89	3,75	29192029	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	TOLOSÀ	1	2034	26	307	3250	2	
198	200.000,00	129.260,89	3,75	29192029	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	TOLOSÀ	1	2034	26	307	3250	2	
199	200.000,00	170.454,55	3,00	10192027	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	DOMOSTIA-SAN SEBASTIAN	1	2079	328	201	17308	5	
200	200.000,00	129.260,89	3,75	29192029	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	TOLOSÀ	1	2034	26	307	3250	2	
201	200.000,00	129.260,89	3,75	29192029	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	TOLOSÀ	1	2034	26	307	3250	2	
202	200.000,00	170.454,55	3,00	10192027	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	DOMOSTIA-SAN SEBASTIAN	1	2079	328	201	17308	5	
203	200.000,00	129.260,89	3,75	29192029	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	TOLOSÀ	1	2034	26	307	3250	2	
204	200.000,00	129.260,89	3,75	29192029	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	TOLOSÀ	1	2034	26	307	3250	2	
205	200.000,00	170.454,55	3,00	10192027	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	DOMOSTIA-SAN SEBASTIAN	1	2079	328	201	17308	5	
206	200.000,00	129.260,89	3,75	29192029	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	TOLOSÀ	1	2034	26	307	3250	2	
207	200.000,00	129.260,89	3,75	29192029	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	TOLOSÀ	1	2034	26	307	3250	2	
208	200.000,00	170.454,55	3,00	10192027	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	DOMOSTIA-SAN SEBASTIAN	1	2079	328	201	17308	5	
209	200.000,00	129.260,89	3,75	29192029	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	TOLOSÀ	1	2034	26	307	3250	2	
210	200.000,00	129.260,89	3,75	29192029	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	TOLOSÀ	1	2034	26	307	3250	2	
211	200.000,00	170.454,55	3,00	10192027	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	DOMOSTIA-SAN SEBASTIAN	1	2079	328	201	17308	5	
212	200.000,00	129.260,89	3,75	29192029	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	TOLOSÀ	1	2034	26	307	3250	2	
213	200.000,00	129.260,89	3,75	29192029	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	TOLOSÀ	1	2034	26	307	3250	2	
214	200.000,00	170.454,55	3,00	10192027	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	DOMOSTIA-SAN SEBASTIAN	1	2079	328	201	17308	5	
215	200.000,00	129.260,89	3,75	29192029	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	TOLOSÀ	1	2034	26	307	3250	2	
216	200.000,00	129.260,89	3,75	29192029	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	TOLOSÀ	1	2034	26	307	3250	2	
217	200.000,00	170.454,55	3,00	10192027	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	DOMOSTIA-SAN SEBASTIAN	1	2079	328	201	17308	5	
218	200.000,00	129.260,89	3,75	29192029	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	TOLOSÀ	1	2034	26	307	3250	2	
219	200.000,00	129.260,89	3,75	29192029	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	TOLOSÀ	1	2034	26	307	3250	2	
220	200.000,00	170.454,55	3,00	10192027	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	DOMOSTIA-SAN SEBASTIAN	1	2079	328	201	17308	5	
221	200.000,00	129.260,89	3,75	29192029	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	TOLOSÀ	1	2034	26	307	3250	2	
222	200.000,00	129.260,89	3,75	29192029	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	TOLOSÀ	1	2034	26	307	3250	2	
223	200.000,00	170.454,55	3,00	10192027	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	DOMOSTIA-SAN SEBASTIAN	1	2079	328	201	17308	5	
224	200.000,00	129.260,89	3,75	29192029	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	TOLOSÀ	1	2034	26	307	3250	2	
225	200.000,00	129.260,89	3,75	29192029	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	TOLOSÀ	1	2034	26	307	3250	2	
226	200.000,00	170.454,55	3,00	10192027	Mexico	CUOTAS CONSTANTES	DOMOSTIA-SAN SEBASTIAN	1	2079	328	201	17308	5	
227	200.000,00	129.260,89	3,75	29192029	Mexico									

7H3039695

04/200



Table with columns: No. Registro, Valor, Cuotas, Tipo, Fecha, Modificación, Forma, Lugar, Municipio, No. Inscripción, Valor, Libro, Folio, Fecha, Estado. Contains a long list of notary records.

País	Capital	Cuotas	Tipos	Plazo	Localización	Forma Anual	Rosario	Núm	Torneo	Libro	Faltas	Pagos	Notas		
441	Barro Colorado SA	12.000,00	12.000,00	4,01	27/04/2014	Manual	CUOTAS CONSTANTES	SANT FELIX DE LLOBREGAT	2	2008	318	49	8379		
442	Barro Colorado SA	162.000,00	161.246,80	2,76	16/04/2018	Manual	CUOTAS CONSTANTES	SANT FELIX DE LLOBREGAT	2	2690	294	8	16418		
443	Barro Colorado SA	162.000,00	161.102,80	2,60	28/07/2018	Manual	CUOTAS CONSTANTES	SANT FELIX DE LLOBREGAT	2	26772	25077	11620	84619824	8,30	
444	Barro Colorado SA	700.000,00	696.822,73	3,17	21/08/2028	Manual	CUOTAS CONSTANTES	RUBI	2	1111	1111	112	70	24	
445	Barro Colorado SA	141.000,00	141.216,28	3,22	28/10/2018	Manual	CUOTAS CONSTANTES	SANT FELIX DE LLOBREGAT	2	2890	320	223	8330	41	
446	Barro Colorado SA	123.000,00	123.000,00	2,91	16/05/2020	Manual	CUOTAS CONSTANTES	SANT FELIX DE LLOBREGAT	2	3599	240	97	14028	34	
447	Barro Colorado SA	73.000,00	68.400,25	2,81	24/10/2020	Manual	CUOTAS CONSTANTES	SANT FELIX DE LLOBREGAT	2	2600	247	4	34000	34	
448	Barro Colorado SA	188.000,00	187.446,81	2,75	17/04/2018	Manual	CUOTAS CONSTANTES	SANT FELIX DE LLOBREGAT	2	2699	240	130	84847	34	
449	Barro Colorado SA	242.000,00	232.207,88	2,81	12/12/2014	Manual	CUOTAS CONSTANTES	SANT FELIX DE LLOBREGAT	2	3099	240	143	14028	34	
450	Barro Colorado SA	188.000,00	187.446,81	2,75	17/04/2018	Manual	CUOTAS CONSTANTES	SANT FELIX DE LLOBREGAT	2	29192	22222	20005	123581265	40	
451	Barro Colorado SA	188.000,00	187.446,81	2,75	17/04/2018	Manual	CUOTAS CONSTANTES	SANT FELIX DE LLOBREGAT	2	29192	22222	174	8573	8	
452	Barro Colorado SA	188.000,00	187.446,81	2,75	17/04/2018	Manual	CUOTAS CONSTANTES	SANT FELIX DE LLOBREGAT	2	29192	22222	12	1071	10	
453	Barro Colorado SA	188.000,00	187.446,81	2,75	17/04/2018	Manual	CUOTAS CONSTANTES	SANT FELIX DE LLOBREGAT	2	29192	22222	143	8221	10	
454	Barro Colorado SA	73.000,00	68.400,25	2,81	24/10/2020	Manual	CUOTAS CONSTANTES	VERDELL, BL	2	1438	210	12	1071	10	
455	Barro Colorado SA	210.218,00	207.173,73	3,23	18/03/2025	Manual	CUOTAS CONSTANTES	SANT FELIX DE LLOBREGAT	2	2170	143	83	8221	10	
456	Barro Colorado SA	350.000,00	346.289,88	2,60	24/11/2025	Manual	CUOTAS CONSTANTES	MARTELLE	2	3280	292	1	10041	10	
457	Barro Colorado SA	200.000,00	197.227,81	3,91	18/11/2025	Manual	CUOTAS CONSTANTES	BERGARA	2	640	361	88	8665	10	
458	Barro Colorado SA	36.000,00	33.344,34	3,43	28/11/2014	Manual	CUOTAS CONSTANTES	BERGARA	2	1020	138	34	4204	34	
459	Barro Colorado SA	80.000,00	62.889,18	2,82	02/05/2018	Manual	CUOTAS CONSTANTES	BERGARA	2	1020	138	141	7254	10	
460	Barro Colorado SA	111.787,24	109.227,81	3,91	18/11/2025	Manual	CUOTAS CONSTANTES	BERGARA	2	1164	281	223	17891	10	
461	Barro Colorado SA	200.000,00	201.774,90	3,82	07/05/2020	Manual	CUOTAS CONSTANTES	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	1	3040	312	32	14639	8	
462	Barro Colorado SA	284.000,00	288.221,53	2,50	28/07/2025	Manual	CUOTAS CONSTANTES	BERGARA	1	1228	204	4	18288	8	
463	Barro Colorado SA	72.121,48	81.416,56	4,25	02/07/2025	Manual	CUOTAS CONSTANTES	SAN SEBASTIAN	3	925	218	141	9102	3	
464	Barro Colorado SA	72.121,48	81.416,56	4,25	02/07/2025	Manual	CUOTAS CONSTANTES	SAN SEBASTIAN	3	925	218	43	8078	3	
465	Barro Colorado SA	78.131,87	68.828,86	4,25	28/08/2025	Manual	CUOTAS CONSTANTES	SAN SEBASTIAN	3	824	210	169	9102	3	
466	Barro Colorado SA	34.891,00	40.651,87	4,26	03/07/2025	Manual	CUOTAS CONSTANTES	BERGARA	2	826	210	25	8129	3	
467	Barro Colorado SA	140.000,00	139.870,81	3,96	16/05/2021	Manual	CUOTAS CONSTANTES	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	3	926	210	32	14639	3	
468	Barro Colorado SA	241.000,00	241.991,43	2,87	31/10/2008	Manual	CUOTAS CONSTANTES	ALCOBENDAS	1	1971	923	100	25437	8	
469	Barro Colorado SA	100.000,00	99.853,59	3,81	30/04/2029	Manual	CUOTAS CONSTANTES	TAPALLA	1	1979	78	48	8587	8	
470	Barro Colorado SA	90.000,00	89.853,59	3,81	30/04/2029	Manual	CUOTAS CONSTANTES	TAPALLA	1	1979	78	178	12687	8	
471	Barro Colorado SA	41.000,00	72.690,63	0,70	07/10/2018	Manual	CUOTAS CONSTANTES	HUESCA	1	1478	82	82	8237	8	
472	Barro Colorado SA	252.000,00	249.260,40	3,88	04/10/2020	Manual	CUOTAS CONSTANTES	ALCOBENDAS	1	2672	138	85	13911	14	
473	Barro Colorado SA	72.121,48	81.416,56	4,25	02/07/2025	Manual	CUOTAS CONSTANTES	BERGARA	7	1061	501	40	22872	7	
474	Barro Colorado SA	328.100,00	316.128,82	3,93	18/02/2020	Manual	CUOTAS CONSTANTES	PAMPLONA	2	1228	201	21	27281	8	
475	Barro Colorado SA	164.000,00	170.000,07	3,73	22/03/2020	Manual	CUOTAS CONSTANTES	ALCOBENDAS	1	2855	29	188	4564	4	
476	Barro Colorado SA	78.131,87	68.828,86	4,25	28/08/2025	Manual	CUOTAS CONSTANTES	ALCOBENDAS	2	3643	13	109	789	7	
477	Barro Colorado SA	290.000,00	293.262,29	4,11	11/04/2020	Manual	CUOTAS CONSTANTES	PAMPLONA	2	2023	101	21	27281	8	
478	Barro Colorado SA	66.111,33	59.787,83	3,58	01/12/2023	Manual	CUOTAS CONSTANTES	SAN SEBASTIAN	1	2220	482	321	2075	5	
479	Barro Colorado SA	64.500,00	43.299,22	3,41	21/04/2014	Manual	CUOTAS CONSTANTES	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	1	1802	217	80	10882	3	
480	Barro Colorado SA	128.000,00	129.201,21	2,90	04/10/2023	Manual	CUOTAS CONSTANTES	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	1	1802	217	22	233033338	4,5	
481	Barro Colorado SA	30.000,00	27.863,24	3,78	30/05/2020	Manual	CUOTAS CONSTANTES	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	2	679	074	182	17707	8	
482	Barro Colorado SA	128.000,00	129.201,21	2,90	04/10/2023	Manual	CUOTAS CONSTANTES	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	1	2254	218	1	2900	5	
483	Barro Colorado SA	151.000,00	149.893,04	3,78	30/05/2020	Manual	CUOTAS CONSTANTES	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	1	1016	98	106	106	8	
484	Barro Colorado SA	148.215,82	139.788,28	3,26	23/12/2026	Manual	CUOTAS CONSTANTES	EBAR	1	1057	98	103	1844	8	
485	Barro Colorado SA	160.000,00	158.889,50	3,16	20/12/2025	Manual	CUOTAS CONSTANTES	BIBAR	1	852	430	78	12120	2	
486	Barro Colorado SA	160.000,00	158.889,50	3,16	20/12/2025	Manual	CUOTAS CONSTANTES	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	3	637	800	28	12006-24	8	
487	Barro Colorado SA	80.000,00	80.108,12	2,81	29/04/2016	Manual	CUOTAS CONSTANTES	ALCOBENDAS	1	1712	62	220	3465	8	
488	Barro Colorado SA	18.000,00	15.928,84	3,54	12/11/2018	Manual	CUOTAS CONSTANTES	DONOSTIA	3	1013	99	173	4066	8	
489	Barro Colorado SA	71.000,00	71.000,00	3,37	14/07/2024	Manual	CUOTAS CONSTANTES	DONOSTIA	2	625	228	6	12061	14	
490	Barro Colorado SA	120.000,00	112.884,25	3,20	14/05/2021	Manual	CUOTAS CONSTANTES	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	1	1374	120	177	3202	8	
491	Barro Colorado SA	144.000,00	133.184,63	2,80	28/07/2024	Manual	CUOTAS CONSTANTES	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	1	1477	1127	61	64047	3	
492	Barro Colorado SA	158.000,00	141.816,09	3,13	21/01/2025	Manual	CUOTAS CONSTANTES	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	7	2281	220	120	13086	2	
493	Barro Colorado SA	158.000,00	141.816,09	3,13	21/01/2025	Manual	CUOTAS CONSTANTES	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	7	2281	220	229	13086	2	
494	Barro Colorado SA	180.000,00	142.881,58	3,41	14/10/2028	Manual	CUOTAS CONSTANTES	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	3	1039	881	128	4324	8	
495	Barro Colorado SA	128.000,00	125.449,28	3,23	14/05/2025	Manual	CUOTAS CONSTANTES	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	3	234	260	150	18158	8	
496	Barro Colorado SA	128.000,00	125.449,28	3,23	14/05/2025	Manual	CUOTAS CONSTANTES	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	3	234	260	150	18158	8	
497	Barro Colorado SA	80.000,00	77.481,00	3,81	04/07/2020	Manual	CUOTAS CONSTANTES	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	3	1025	888	181	10120	4	
498	Barro Colorado SA	30.000,00	28.249,88	3,00	05/04/2017	Manual	CUOTAS CONSTANTES	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	7	833	620	78	17551	8	
499	Barro Colorado SA	200.000,00	193.951,21	2,90	04/10/2023	Manual	CUOTAS CONSTANTES	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	1	1182	107	22	128403	8	
500	Barro Colorado SA	209.000,00	185.873,87	2,89	30/04/2016	Manual	CUOTAS CONSTANTES	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	1	1702	210	83/VTG	9752	8	
501	Barro Colorado SA	204.244,00	200.978,90	2,87	26/04/2026	Manual	CUOTAS CONSTANTES	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	3	1065	872	70	26368	3	
502	Barro Colorado SA	198.000,00	184.299,28	2,90	14/10/2026	Manual	CUOTAS CONSTANTES	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	3	988	818	47	VTG	6178	8
503	Barro Colorado SA	212.000,00	212.000,00	2,81	01/07/2024	Manual	CUOTAS CONSTANTES	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	1	822	102	29	23102	8	
504	Barro Colorado SA	454.428,00	448.274,87	2,82	02/12/2025	Manual	CUOTAS CONSTANTES	SAN SEBASTIAN	6	1816	206	114	7542	10	
505	Barro Colorado SA	180.000,00	167.013,99	3,00	16/01/2027	Manual	CUOTAS CONSTANTES	SAN SEBASTIAN	7	1266	327	81	5012	4	
506	Barro Colorado SA	245.000,00	227.657,84	3,80	09/03/2029	Manual	CUOTAS CONSTANTES	TOLOSA	1	1308	12	12	12	8	
507	Barro Colorado SA	168.200,00	147.899,87	3,35	26/07/2029	Manual	CUOTAS CONSTANTES	TOLOSA	1	1980	13	86	2904	8	
508	Barro Colorado SA	84.180,00	78.390,70	3,00	12/10/2019	Manual	CUOTAS CONSTANTES	ASPETA	1	1963	10	211	368	2	
509	Barro Colorado SA	188.000,00	181.891,88	2,90	18/11/2028	Manual	CUOTAS CONSTANTES	ASPETA	1	1822	97	87	87/VTG	8	
510	Barro Colorado SA	188.000,00	169.808,81	2,48	18/12/2024	Manual	CUOTAS CONSTANTES	PAMPLONA	2	918	190	37	10482	8	
511	Barro Colorado SA	80.000,00	73.278,28	2,81	30/04/2024	Manual	CUOTAS CONSTANTES	TOLOSA	1	2040	38	147	783	8	
512	Barro Colorado SA	80.000,00	69.814,17	3,78	09/03/2020	Manual	CUOTAS CONSTANTES	TOLOSA	1	1979	11	180	542	3	
513	Barro Colorado SA	100.000,00	112.884,25	3,20	14/05/2021	Manual	CUOTAS CONSTANTES	TOLOSA	1	1374	120	177	3202	8	
514	Barro Colorado SA	300.000,00	297.831,81	3,58	13/03/2028	Manual	CUOTAS CONSTANTES	TOLOSA	1	2104	200	212	VTG	18870	2
515	Barro Colorado SA	100.000,00	142.408,97	3,98	29/08/2024	Manual	CUOTAS CONSTANTES	BERGARA	1	3244	328	48	8480	8	
516	Barro Colorado SA	78.131,87	78.131,87	3,00	12/07/2020	Manual	CUOTAS CONSTANTES	BERGARA	1	3244	328	48	8480	8	
517	Barro Colorado SA	60.000,00	60.898,65	3,41	30/12/2012	Manual	CUOTAS CONSTANTES	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	2	1824	278	46	23221	3	
518	Barro Colorado SA	240.000,00	231.481,97	3,81	27/10/2024	Manual	CUOTAS CONSTANTES	TOLOSA	2	2058	210	182/VTG	13501	3	
519	Barro Colorado SA	240.000,00	231.481,97	3,81	27/10/2024	Manual	CUOTAS CONSTANTES	TOLOSA	2	2058	210	182	VTG	13502	3
520	Barro Colorado SA	182.000,00	138.827,82	3,00	13/11/2029	Manual	CUOTAS CONSTANTES	JAGA	1	1331	35	163	2454	11	
521	Barro Colorado SA	128.000,00	105.859,85	3,72	03/06/2015	Manual	CUOTAS CONSTANTES	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	2	1639	863	129	14842	8	
522	Barro Colorado SA	128.000,00	105.859,85	3,72	03/06/2015	Manual	CUOTAS CONSTANTES	ASPETA	1	1871	108	81	13977	8	
523	Barro Colorado SA	80.101,21	60.978,87	3,35	22/03/2022	Manual	CUOTAS CONSTANTES	TOLOSA	1	1779	18	90	368	3	
524</															

7H3039694

04/200



Table with columns: No. Folio, Capital Inicial, Capital Pendiente, Tipo, Plazo, Liquidación, Forma Anual, Depósito, Base, Tasa, Libro, Folio, Plazo, Depósito. Contains a list of financial entries and transactions.

PH	Entidad	Cuota	Capital	Prestamo	Tipo	Pago	Limitación	Forma	Amort.	Relativo	Hum	Tarifa	Libro	Folio	Fecha	Inscripción
730	Banco Gallego SA	300.000,00	215.269,19	3.84	18/07/2025	Manual	CUOTAS CONSTANTES	BARCELONA	14	2759	479	44	18433	5		
731	Banco Gallego SA	60.000,00	49.699,27	3,25	02/02/2025	Manual	CUOTAS CONSTANTES	HOSPITALET	5	1895	478	216	40598	4		
732	Banco Gallego SA	60.000,00	42.494,44	3,43	02/02/2021	Manual	CUOTAS CONSTANTES	HOSPITALET	5	1895	478	65	40597	14		
733	Banco Gallego SA	180.000,00	135.282,29	3,28	09/09/2025	Manual	CUOTAS CONSTANTES	BELLPUIG DE LOBREGAT	1	2424	484	47	9311	6		
740	Banco Gallego SA	270.000,00	200.272,98	3,58	17/02/2026	Manual	CUOTAS CONSTANTES	HOSPITALET DE LLOBREGAT	1	24732	518,881	213	3778,2874	3,3		
741	Banco Gallego SA	280.000,00	206.196,49	3,49	01/09/2028	Manual	CUOTAS CONSTANTES	BARCELONA	1	1597	33	162	1184	10		
742	Banco Gallego SA	70.000,00	66.856,78	3,78	13/02/2028	Manual	CUOTAS CONSTANTES	HOSPITALET	8	1077	507	35	38302	6		
743	Banco Gallego SA	330.000,00	239.387,75	4,11	11/06/2026	Manual	CUOTAS CONSTANTES	VALADOLID	1	1672	426	85	15802	14		
744	Banco Gallego SA	280.000,00	217.890,74	3,81	03/09/2028	Manual	CUOTAS CONSTANTES	HOSPITALET	1	1260	140	100	10181	8		
745	Banco Gallego SA	110.000,00	95.734,82	3,78	05/05/2025	Manual	CUOTAS CONSTANTES	STIGES	1	1216	41	182	2291	5		
746	Banco Gallego SA	170.000,00	113.823,33	3,91	10/02/2023	Manual	CUOTAS CONSTANTES	REUS	3	1010	383	84	21478	7		
747	Banco Gallego SA	165.000,00	109.146,81	3,82	02/09/2022	Manual	CUOTAS CONSTANTES	HOSPITALET	1	771	330	18	14029	5		
748	Banco Gallego SA	340.000,00	230.367,04	4,22	3/08/2020	Manual	CUOTAS CONSTANTES	BARCELONA	10	1884	32	107	1823	6		
749	Banco Gallego SA	360.000,00	251.712,00	3,95	05/08/2024	Manual	CUOTAS CONSTANTES	GAYA	1	830,50	538,879	176,17	2854,2822	5,3		
750	Banco Gallego SA	90.000,00	69.175,47	2,78	07/02/2025	Manual	CUOTAS CONSTANTES	SAN LORENZO DE ESCOBAR	2	226	184	24	15171	1		
751	Banco Gallego SA	135.000,00	105.172,48	3,00	19/12/2020	Manual	CUOTAS CONSTANTES	TERRASSA	3	2208	71	34	3783	4		
752	Banco Gallego SA	122.250,00	118.037,64	3,91	20/12/2028	Manual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	8	2188	342	54	87442	7		
753	Banco Gallego SA	165.000,00	128.178,47	2,78	07/02/2025	Manual	CUOTAS CONSTANTES	SAN LORENZO DE ESCOBAR	2	226	184	24	15171	1		
754	Banco Gallego SA	208.000,00	150.745,78	3,83	07/02/2026	Manual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	17	2468	1462	63	23789	3		
755	Banco Gallego SA	186.000,00	141.114,31	3,17	07/02/2028	Manual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	18	1778	-	207	35071	7		
756	Banco Gallego SA	274.000,00	214.851,88	3,00	07/02/2025	Manual	CUOTAS CONSTANTES	COLEGA	1	1878	-	28	10070	8		
757	Banco Gallego SA	135.000,00	131.745,33	3,58	07/04/2026	Manual	CUOTAS CONSTANTES	FUENLABRADA	2	1235	178	83	3099	8		
758	Banco Gallego SA	204.000,00	200.244,01	3,89	07/04/2028	Manual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	18	-	295	70	28193	4		
759	Banco Gallego SA	182.700,00	168.881,40	3,88	07/02/2028	Manual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	4	2131	1029	80	29484	10		
760	Banco Gallego SA	120.000,00	100.191,35	3,91	05/04/2028	Manual	CUOTAS CONSTANTES	PALA	1	854	319	187	2179	13		
761	Banco Gallego SA	190.000,00	182.100,58	4,28	09/04/2026	Manual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	10	1029	-	229	55898	5		
762	Banco Gallego SA	230.000,00	229.247,68	4,11	06/09/2026	Manual	CUOTAS CONSTANTES	ARANDA DEL REY	1	2071	432	107	28745	9		
763	Banco Gallego SA	180.000,00	169.299,27	3,25	02/09/2025	Manual	CUOTAS CONSTANTES	CASTELLON	1	1428	308	103	4294	6		
764	Banco Gallego SA	191.000,00	185.438,20	3,00	06/09/2026	Manual	CUOTAS CONSTANTES	PANLA	2	962	270	168	4638	8		
765	Banco Gallego SA	180.000,00	182.274,18	4,21	08/08/2023	Manual	CUOTAS CONSTANTES	BRIHUEGA	1	973	58	64	10881	7		
766	Banco Gallego SA	208.000,00	202.230,13	4,11	03/02/2023	Manual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	20	2046	-	189	10224	9		
767	Banco Gallego SA	260.000,00	252.830,22	3,92	02/02/2025	Manual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	4	2822	1274	61	18152	9		
768	Banco Gallego SA	208.000,00	204.889,87	4,22	05/09/2025	Manual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	18	1988	-	26	33778	5		
769	Banco Gallego SA	164.000,00	161.486,84	4,22	05/09/2025	Manual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	4	1988	-	66	18887	15		
770	Banco Gallego SA	165.000,00	158.178,47	3,28	05/02/2025	Manual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	27	1828	1828	83	4278	8		
771	Banco Gallego SA	60.000,00	58.318,17	3,25	05/09/2023	Manual	CUOTAS CONSTANTES	VELEZ MALAGA	2	818	27	134	2281	4		
772	Banco Gallego SA	240.000,00	234.004,93	3,93	09/07/2025	Manual	CUOTAS CONSTANTES	VALADOLID	1	1688	887	78	37278	9		
773	Banco Gallego SA	177.000,00	174.177,38	3,50	09/02/2025	Manual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	1	1481	101	20	2094	4		
774	Banco Gallego SA	210.000,00	209.803,48	3,80	05/09/2025	Manual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	3	2221	2182	171	34475	4		
775	Banco Gallego SA	186.000,00	183.404,32	3,28	08/08/2025	Manual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	16	997	102	148	77253	9		
776	Banco Gallego SA	177.000,00	174.177,38	3,50	09/02/2025	Manual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	1	1481	101	20	2094	4		
777	Banco Gallego SA	62.000,00	61.024,38	3,21	09/10/2026	Manual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	3	2224	2184	48	20814	8		
778	Banco Gallego SA	177.000,00	175.341,01	3,23	09/10/2023	Manual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	41	1880	386	181	22768	4		
779	Banco Gallego SA	180.000,00	180.000,00	3,25	02/02/2025	Manual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	2	2228	62	62	78000	8		
780	Banco Gallego SA	230.000,00	218.465,88	3,80	05/10/2026	Manual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	27	1765	345	125	18182	3		
781	Banco Gallego SA	135.000,00	134.556,31	3,00	08/10/2023	Manual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	3	2112	1993	33	20588	19		
782	Banco Gallego SA	135.000,00	133.838,38	3,45	02/02/2025	Manual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	18	1880	-	65	18800	8		
783	Banco Gallego SA	215.000,00	209.208,81	3,18	28/11/2022	Manual	CUOTAS CONSTANTES	BARCELONA	1	1207	915	186	48248	5		
784	Banco Gallego SA	84.000,00	82.980,89	3,81	24/08/2028	Manual	CUOTAS CONSTANTES	BLBAO	8	2487	1037	218	301100A	3		
785	Banco Gallego SA	140.000,00	133.187,72	3,78	18/07/2028	Manual	CUOTAS CONSTANTES	BLBAO	2	1888	1882	119	21623	4		
786	Banco Gallego SA	180.000,00	176.178,47	3,28	04/07/2020	Manual	CUOTAS CONSTANTES	BLBAO	2	1888	1882	119	21623	4		
787	Banco Gallego SA	300.000,00	283.077,71	2,85	03/09/2020	Manual	CUOTAS CONSTANTES	BLBAO	11	1562	45	81	2833	7		
788	Banco Gallego SA	230.000,00	212.428,18	2,88	28/09/2023	Manual	CUOTAS CONSTANTES	BLBAO	2	1464	1908	8	37887	7		
789	Banco Gallego SA	215.000,00	212.171,40	3,40	03/10/2020	Manual	CUOTAS CONSTANTES	PORTUGALETE	2	1713	127	173	12723	3		
790	Banco Gallego SA	210.280,00	211.802,48	3,91	24/08/2029	Manual	CUOTAS CONSTANTES	PORTUGALETE	1	1653	490	166	14784A	4		
791	Banco Gallego SA	182.250,00	180.253,87	2,87	28/08/2024	Manual	CUOTAS CONSTANTES	BLBAO	8	-	354	31782	108491048	8,0		
792	Banco Gallego SA	160.176,00	159.023,01	3,00	03/02/2021	Manual	CUOTAS CONSTANTES	PORTUGALETE	1	1412	823	126	22828	2		
793	Banco Gallego SA	162.710,00	151.121,17	2,41	21/01/2024	Manual	CUOTAS CONSTANTES	PORTUGALETE	1	1216	442	25	22828	2		
794	Banco Gallego SA	86.180,00	83.824,48	3,72	12/08/2028	Manual	CUOTAS CONSTANTES	PORTUGALETE	1	1038	200	112	13142	8		
795	Banco Gallego SA	110.000,00	108.177,52	3,72	06/02/2020	Manual	CUOTAS CONSTANTES	PORTUGALETE	1	1448	49	141	211088	5		
796	Banco Gallego SA	142.000,00	138.741,31	3,58	20/04/2024	Manual	CUOTAS CONSTANTES	PORTUGALETE	1	1664	34	31	15754	3		
797	Banco Gallego SA	253.000,00	253.000,00	2,80	28/07/2020	Manual	CUOTAS CONSTANTES	PORTUGALETE	1	1483	480	76	17138B	8		
798	Banco Gallego SA	120.000,00	117.788,81	2,80	11/09/2020	Manual	CUOTAS CONSTANTES	ALCAZALTAICANTE	4	31143	528828	7957	402842887	3,0		
799	Banco Gallego SA	65.000,00	64.000,00	3,00	02/02/2024	Manual	CUOTAS CONSTANTES	SANTOVA	1	1965	173	12	15273	3		
800	Banco Gallego SA	118.000,00	107.023,48	3,13	19/01/2028	Manual	CUOTAS CONSTANTES	SANTURCE ANTIGUO	1	1483	480	690	VARIAS	5		
801	Banco Gallego SA	92.200,00	95.925,58	3,18	10/12/2028	Manual	CUOTAS CONSTANTES	SANTURCE URDALES	1	440	502	140	31187	5		
802	Banco Gallego SA	280.000,00	278.000,00	3,00	02/02/2024	Manual	CUOTAS CONSTANTES	SANTURCE ANTIGUO	1	1278	923	139	32786	3		
803	Banco Gallego SA	153.300,00	154.757,81	3,28	15/04/2029	Manual	CUOTAS CONSTANTES	SANTURCE	1	973	331	99	24808A	2		
804	Banco Gallego SA	26.000,00	26.817,80	4,77	03/08/2010	Manual	CUOTAS CONSTANTES	SANTURCE	1	688	878	62	82828B	13		
805	Banco Gallego SA	390.000,00	448.843,28	5,22	18/12/2028	Manual	CUOTAS CONSTANTES	SANTURCE	1	877	871	27	16688	8		
806	Banco Gallego SA	24.000,00	130.038,48	1,88	18/04/2024	Manual	CUOTAS CONSTANTES	SANTURCE	1	1303	647	49	34212	3		
807	Banco Gallego SA	225.000,00	217.778,23	3,81	21/04/2020	Manual	CUOTAS CONSTANTES	SANTURCE	1	1303	647	49	34212	3		
808	Banco Gallego SA	183.000,00	184.742,35	3,78	10/12/2028	Manual	CUOTAS CONSTANTES	SANTURCE ANTIGUO	1	1303	647	23	34188	3		
809	Banco Gallego SA	130.000,00	130.000,00	3,11	06/02/2023	Manual	CUOTAS CONSTANTES	SANTURCE	1	1303	647	23	34188	3		
810	Banco Gallego SA	181.000,00	148.138,45	3,41	14/04/2020	Manual	CUOTAS CONSTANTES	SANTURCE	1	1303	647	11	34174	1		
811	Banco Gallego SA	180.000,00	148.283,87	3,41	14/04/2028	Manual	CUOTAS CONSTANTES	SANTURCE	1	1303	647	57	34220	3		
812	Banco Gallego SA	180.000,00	180.000,00	3,48	14/02/2020	Manual	CUOTAS CONSTANTES	SANTURCE	1	1303	647	11	34174	1		
813	Banco Gallego SA	218.000,00	213.812,59	3,81	14/04/2023	Manual	CUOTAS CONSTANTES	SANTURCE	1	1303	647	55,913	34218/2428	3		
814	Banco Gallego SA	118.000,00	109.281,23	3,02	21/04/2023	Manual	CUOTAS CONSTANTES	SANTURCE ANTIGUO	1	1303	647	39	34302	3		</



PH Estadio	Capital Inicial	Capital Promovida	Tipos	Plazo	Uso	Forma Asesor	Rolplay	Num	Tarifa	Libro	Folio	Fines	Ext
1000 Banco Oliguerrano SA	205,000.00	196,160.94	2.87	2/00/2024	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	BRILAB	7	1738.1	214,231	55,214	15,207,1511	8.3
1001 Banco Oliguerrano SA	102,000.00	88,408.24	2.82	18/11/2024	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	BRILAB	0		917	21	24350 A	3
1002 Banco Oliguerrano SA	14,200.00	78,869.50	2.18	02/12/2019	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	BRILAB	10	809	51	78	3008	2
1003 Banco Oliguerrano SA	144,000.00	137,826.44	3.11	24/11/2023	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	GUERNICA	1	1001	193	28	14462	4
1004 Banco Oliguerrano SA	200,000.00	193,839.01	3.72	31/05/2020	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	BRILAB	11	101	95	64	4597	3
1005 Banco Oliguerrano SA	304,400.00	257,487.53	2.88	14/02/2020	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	BRILAB	1	1541	487	144	12601	7
1006 Banco Oliguerrano SA	41,000.00	62,943.24	2.84	17/04/2020	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	SANTOPIA	1	1747	126	18	1659	10
1007 Banco Oliguerrano SA	120,000.00	116,582.81	2.70	02/11/2020	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	BRILAB	8	1288	81	14069A	3	
1008 Banco Oliguerrano SA	198,300.00	183,488.28	3.01	28/11/2028	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	SANTURCE ANTRUPO	1	1242	588	170	31740	3
1009 Banco Oliguerrano SA	219,200.00	254,184.81	4.14	05/03/2020	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	GUERINIA	1	1023	14	117	1801	8
1010 Banco Oliguerrano SA	134,000.00	133,213.18	2.87	12/11/2024	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	BRILAB	0		277	33	19319	2
1011 Banco Oliguerrano SA	100,000.00	85,267.20	2.72	08/12/2028	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	BRILAB	0	1800	240	82	13721	5
1012 Banco Oliguerrano SA	165,000.00	172,029.61	3.20	10/11/2020	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	BRILAB	2	1063	1863	1408	22300	1
1013 Banco Oliguerrano SA	153,000.00	148,781.50	3.88	29/01/2023	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	BRILAB	8	2286	624	184	10844B	4
1014 Banco Oliguerrano SA	132,000.00	118,885.58	3.81	06/08/2020	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	MADRID	27	22020	28918	10818	8458,1027	6.3
1015 Banco Oliguerrano SA	340,000.00	284,803.28	2.89	04/02/2020	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	BRILAB	6	3113	1383	117	25160-A	3
1016 Banco Oliguerrano SA	103,800.00	102,763.95	4.22	02/12/2020	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	SANTURTID	0	1714	488	19	713	15
1017 Banco Oliguerrano SA	132,200.00	121,273.82	2.75	04/11/2023	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	BRILAB	0		894	8	33828	8
1018 Banco Oliguerrano SA	398,200.00	368,143.80	2.88	08/01/2024	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	BRILAB	11	212	202	55	11719	3
1019 Banco Oliguerrano SA	183,000.00	181,271.95	2.88	23/10/2023	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	BRILAB	11	1528	312	152	11722	3
1020 Banco Oliguerrano SA	190,000.00	141,264.30	3.71	23/04/2028	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	DURANGO	1	1650	131	69	6045	6
1021 Banco Oliguerrano SA	180,000.00	179,987.88	3.83	28/01/2020	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	DURANGO	1	1847,1	408,275	202,18	8205,8142	7,11
1022 Banco Oliguerrano SA	273,200.00	254,882.25	4.28	31/12/2019	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	DURANGO	1	1824	268	472	5818	7
1023 Banco Oliguerrano SA	180,000.00	148,808.28	3.68	27/08/2024	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	AMORRETA	1	10321	288,208	091	147801,687	3.0
1024 Banco Oliguerrano SA	300,000.00	212,358.84	3.82	07/06/2023	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	BRILAB	2	2000	1952	300	164300	8
1025 Banco Oliguerrano SA	102,000.00	119,260.23	4.25	28/07/2017	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	DURANGO	1	1027	21	17	17	10
1026 Banco Oliguerrano SA	53,000.00	27,480.00	4.83	10/03/2018	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	BRILAB	0		171	109	12438	2
1027 Banco Oliguerrano SA	50,000.00	43,805.88	3.83	25/02/2019	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	BRILAB	0		30	98	1554-N	4
1028 Banco Oliguerrano SA	190,000.00	176,442.81	3.20	22/05/2019	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	BERNIA	11	2030	285	58	6412	13
1029 Banco Oliguerrano SA	134,000.00	146,142.1	3.33	23/03/2020	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	HUELVA	1	2000	228	79	80000	0
1030 Banco Oliguerrano SA	88,800.00	88,795.11	2.86	01/04/2020	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	HUELVA	1	2000	225	26	15976	6
1031 Banco Oliguerrano SA	180,000.00	168,731.28	3.82	26/05/2020	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	BRILAB	11	20	91	60	6412	13
1032 Banco Oliguerrano SA	60,000.00	60,000.00	3.28	04/03/2023	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	BRILAB	1	2115	42	200,20	5878,9889	2
1033 Banco Oliguerrano SA	730,000.00	730,000.00	2.71	05/08/2023	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	MARABELLA	1	2421	208	408	138821209	8
1034 Banco Oliguerrano SA	800,000.00	684,866.78	3.13	12/11/2023	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	BRILAB	0	1232	824	58	VTO 2184	10
1035 Banco Oliguerrano SA	60,000.00	60,000.00	2.81	21/11/2022	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	BRILAB	0	1053	132	11	11109A	10
1036 Banco Oliguerrano SA	38,200.00	31,823.47	3.00	09/02/2024	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	DURANGO	1	1257	138	54	3818	6
1037 Banco Oliguerrano SA	180,000.00	145,097.98	3.12	17/09/2024	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	DURANGO	1	1411	152	3	8782	6
1038 Banco Oliguerrano SA	100,000.00	78,287.20	3.18	14/12/2020	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	DURANGO	1	1192	160	40	6078	6
1039 Banco Oliguerrano SA	72,120.00	64,528.78	2.80	12/07/2020	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	DURANGO	1	268	188	78	11271	3
1040 Banco Oliguerrano SA	62,000.00	53,287.15	3.58	12/05/2017	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	DURANGO	1	1900	186	72	31084	3
1041 Banco Oliguerrano SA	180,000.00	176,442.81	2.80	20/07/2020	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	DURANGO	1	1604	208	112	5818	7
1042 Banco Oliguerrano SA	465,000.00	491,851.05	2.80	10/06/2020	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	DURANGO	1	1608	189	11	11317	2
1043 Banco Oliguerrano SA	180,000.00	170,323.65	2.80	18/07/2023	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	DURANGO	1	1947	184	131	11274	2
1044 Banco Oliguerrano SA	75,000.00	68,124.06	2.78	07/02/2019	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	BERNIA	1	1256	227	214	79506	3
1045 Banco Oliguerrano SA	60,000.00	78,449.57	3.20	18/10/2020	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	GUERNICA Y LUNO	1	1356	240	101	4369	4
1046 Banco Oliguerrano SA	108,158.88	48,242.16	4.80	25/11/2014	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	DURANGO	1	1351,1	185,185	93,3	11281,1008	6.4
1047 Banco Oliguerrano SA	128,000.00	107,008.34	3.00	02/08/2027	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	DURANGO	1	1780	352	94	23844	3
1048 Banco Oliguerrano SA	128,000.00	78,287.20	3.18	12/11/2020	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	DURANGO	1	1187	160	40	6078	6
1049 Banco Oliguerrano SA	48,000.00	38,827.20	3.20	07/03/2014	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	DURANGO	1	1279	192	150	6078	6
1050 Banco Oliguerrano SA	72,000.00	60,330.31	2.91	29/11/2020	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	BRILAB	0	2099	1209	118	184888	2
1051 Banco Oliguerrano SA	190,000.00	168,442.81	3.28	07/06/2023	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	BRILAB	11	11	15	75	15	11
1052 Banco Oliguerrano SA	250,000.00	203,744.98	3.01	18/07/2019	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	MARABELLA	3	2110	1094	78,82	7183,7187	0
1053 Banco Oliguerrano SA	114,000.00	111,822.10	2.80	13/10/2020	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	BRILAB	4	119	110	180	3311	6
1054 Banco Oliguerrano SA	166,994.20	187,151.72	2.70	30/08/2021	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	DURANGO	1	1257	213	128	1248	6
1055 Banco Oliguerrano SA	88,000.00	78,287.20	3.18	12/11/2020	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	BERNIA	1	1187	160	40	6078	6
1056 Banco Oliguerrano SA	114,000.00	111,822.10	2.80	13/10/2020	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	GUERNICA Y LUNO	1	1285	281	8	7583	3
1057 Banco Oliguerrano SA	898,000.00	558,775.48	2.78	28/07/2018	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	BRILAB	3	1200	881,638	190,77	14923,3337	1.8
1058 Banco Oliguerrano SA	180,000.00	176,442.81	2.87	06/02/2024	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	BRILAB	0	1285	281	8	7583	3
1059 Banco Oliguerrano SA	120,200.00	118,288.24	2.89	10/01/2023	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	BRILAB	8	1577	112	20	3081	0
1060 Banco Oliguerrano SA	88,000.00	83,882.12	2.78	29/11/2028	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	GUERNICA	1	1392	307	16,101	18884,1884	2.4
1061 Banco Oliguerrano SA	300,000.00	174,287.20	3.50	12/11/2023	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	CERDANYOLA DEL VALLES	1	1987	207	10,161	18884,1884	2.4
1062 Banco Oliguerrano SA	28,000.00	33,217.35	3.22	23/10/2019	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	CERDANYOLA	1	1040	489	87	33888	4
1063 Banco Oliguerrano SA	78,000.00	68,117.70	3.00	18/09/2019	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	CERDANYOLA DEL VALLES	2	1323	416	189	16404	4
1064 Banco Oliguerrano SA	180,000.00	176,442.81	3.20	10/11/2020	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	CERDANYOLA DEL VALLES	1	1473	487	67	1883	6
1065 Banco Oliguerrano SA	250,000.00	351,910.21	4.08	28/08/2028	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	CERDANYOLA DEL VALLES	1	1458	921	81	44238	3
1066 Banco Oliguerrano SA	180,000.00	168,141.84	3.08	23/08/2028	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	CERDANYOLA DEL VALLES	1	1450	925	220	15 310	11
1067 Banco Oliguerrano SA	180,000.00	143,874.82	4.41	18/10/2020	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	CERDANYOLA DEL VALLES	1	288	288	108	11233	3
1068 Banco Oliguerrano SA	38,000.00	32,245.10	3.18	13/07/2018	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	CERDANYOLA DEL VALLES	1	1448	831	136	10978	8
1069 Banco Oliguerrano SA	190,000.00	118,988.27	3.00	28/07/2023	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	CERDANYOLA DEL VALLES	1	1374	798	55	7847	2
1070 Banco Oliguerrano SA	270,000.00	133,040.89	3.00	09/08/2029	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	SABADELL	1	2288	1528	108	62871	6
1071 Banco Oliguerrano SA	108,000.00	87,383.27	3.00	18/10/2028	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	SABADELL	2	2825	282	194	42748	4
1072 Banco Oliguerrano SA	70,600.00	67,383.27	3.00	18/10/2028	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	SABADELL	2	2825	282	194	42748	4
1073 Banco Oliguerrano SA	210,000.00	158,111.51	3.50	18/11/2023	Maneja	CIJOTAS CONSTANTES	STIGAS	1	1451	298	217	12319	11

7H3039692

04/200



Table with columns: No., Domicilio, Capital Inicial, Capital Final, Tipo, Plazo, Legitimación, Formas Arrend, Titulos, Area, Precio, Paga, Paga, Paga. Contains a dense list of notary records.

PN Entidad	Creditos	Capital	Participa	Tip	Plazo	Liquidacion	Forma Asoc	Destino	Nota	Tercer	Libro	Com	Plan	Mod
1324 Banco Guineano SA	145.000,00	145.000,00	0,00	100%	2020	Normal	CUOTAS CONSTANTES	ACQUILA DEL REY	1	2102	813	01	2048	13
1328 Banco Guineano SA	90.000,00	90.000,00	0,00	100%	2020	Normal	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	20	1982	203	187	4870	7
1329 Banco Guineano SA	88.111,00	88.111,00	0,00	100%	2020	Normal	CUOTAS CONSTANTES	PAMPLONA	5	3548	243	183	16840	3
1337 Banco Guineano SA	82.500,00	82.500,00	0,00	100%	2020	Normal	CUOTAS CONSTANTES	PAMPLONA	5	3370	248	8	16881	4
1326 Banco Guineano SA	150.000,00	137.189,01	3.000	18/11/2019	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	PAMPLONA	9	3300	236	176	1128	14
1329 Banco Guineano SA	120.000,00	111.888,47	3.000	06/03/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	ESTRELLA	1	2373	26	197	13079	8
1330 Banco Guineano SA	400.000,00	366.619,24	3.000	06/03/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	AZOE	1	2726	379	46	3547	6
1331 Banco Guineano SA	136.474,00	131.982,24	2.900	11/08/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	BETELLA	2	2438	247	180	14928	4
1332 Banco Guineano SA	83.186,00	66.376,88	3.238	11/09/2019	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	ESTRELLA	2	2328	158	38	10121	7
1333 Banco Guineano SA	72.121,45	67.225,23	2.485	18/03/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	ESTRELLA	1	2360	7	162	322	3
1334 Banco Guineano SA	110.800,00	106.172,27	2.288	19/08/2019	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	ESTRELLAZARRA	2	185	36	38	1210	3
1335 Banco Guineano SA	13.888,88	14.088,88	3.228	13/08/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	ESTRELLA	2	2438	128	3	8877-N	4
1336 Banco Guineano SA	231.400,00	19.092,83	3.228	28/09/2019	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	PAMPLONA	1	1307	828	5	5942	12
1337 Banco Guineano SA	80.100,00	16.110,16	3.000	18/10/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	AZOE	1	2438	55	100	5364	2
1338 Banco Guineano SA	245.000,00	237.263,20	2.811	25/11/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	PAMPLONA	4	1408	331	123	20460	8
1339 Banco Guineano SA	18.000,00	18.220,24	4.411	31/04/2019	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	ESTRELLAZARRA	2	2338	258	38	14831	0
1340 Banco Guineano SA	8.000,00	6.082,80	4.000	11/06/2019	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	TUDELA	3	2008	146	30	8368	2
1341 Banco Guineano SA	153.882,88	138.426,40	4.000	30/11/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	1	884	746	199	26478	8
1342 Banco Guineano SA	65.000,00	42.481,78	3.82	19/11/2015	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	TUDELA	1	2818	704	72	12078	1
1343 Banco Guineano SA	42.000,00	35.848,28	3.000	08/10/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	TUDELA	1	2027	883	178	20594	3
1344 Banco Guineano SA	145.800,00	137.816,87	2.811	10/11/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	TUDELA	1	2327	709	158	8720	11
1345 Banco Guineano SA	120.000,00	113.269,80	3.83	03/02/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	TUDELA	2	2427	178	48	13275	4
1346 Banco Guineano SA	80.000,00	64.014,85	4.08	07/03/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	TUDELA	1	3684	819	104	16888	8
1347 Banco Guineano SA	16.000,00	13.467,94	4.96	03/04/2016	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	TUDELA	1	2342	738	14	8198	0
1348 Banco Guineano SA	138.500,00	130.881,80	3.72	08/09/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	TUDELA	3	2878	236	184	17286	3
1349 Banco Guineano SA	48.000,00	48.977,18	4.08	08/12/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	TUDELA	1	3227	848	162	28985	8
1350 Banco Guineano SA	36.000,00	34.075,40	3.61	04/09/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	ESTRELLAZARRA	1	1102	823	92	878	0
1351 Banco Guineano SA	88.000,00	87.880,62	3.83	14/02/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	ARIANDA DE ESPLO	1	1887	613	120	33409	8
1352 Banco Guineano SA	121.000,00	114.891,81	3.72	07/03/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	ESTRELLAZARRA	1	2721	710	147	8730	3
1353 Banco Guineano SA	180.000,00	174.988,04	3.72	21/04/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	SAN SEBASTIAN	1	1746	600	16	1713	0
1354 Banco Guineano SA	135.200,00	118.588,04	3.28	31/03/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	PAMPLONA	3	3911	157	178	2332	8
1355 Banco Guineano SA	74.000,00	61.371,73	3.28	21/09/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	PAMPLONA	3	3774	154	201	12397	8
1356 Banco Guineano SA	39.200,00	39.063,72	3.28	04/06/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	SANTO DOMINGO DE LA CALZA	1	2089	207	218	1991	855
1357 Banco Guineano SA	120.000,00	113.900,13	3.000	20/01/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	PAMPLONA	3	4064	173	88	3484	8
1358 Banco Guineano SA	192.172,00	73.854,88	3.09	27/09/2019	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	DURANGO	1	1768	81	188-13	8377-0204	3-3
1359 Banco Guineano SA	96.000,00	85.216,28	3.21	21/01/2021	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	LORQUI	1	1218	1316	154	20954	10
1360 Banco Guineano SA	48.000,00	18.108,17	3.26	28/09/2019	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	SANTO DOMINGO DE LA CALZA	1	1348	200	91	18823	3
1361 Banco Guineano SA	188.000,00	164.187,87	3.06	11/12/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	SANTO DOMINGO DE LA CALZA	1	1327	238	102	18805	7
1362 Banco Guineano SA	90.000,00	58.160,17	3.81	03/02/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	SANTO DOMINGO DE LA CALZA	1	1344	217	84	19475	8
1363 Banco Guineano SA	158.000,00	111.551,89	3.000	08/03/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	SANTO DOMINGO DE LA CALZA	1	1311	287	222	17021	5
1364 Banco Guineano SA	50.000,00	33.332,21	3.000	13/08/2017	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	SANTO DOMINGO DE LA CALZA	1	1380	285	122	12270	20035
1365 Banco Guineano SA	80.000,00	85.858,81	3.80	28/08/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	SANTO DOMINGO DE LA CALZA	1	1337	204	169	16970	20013
1366 Banco Guineano SA	90.000,00	28.163,24	3.000	08/09/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	SANTO DOMINGO DE LA CALZA	1	1428	208	106	20368	3
1367 Banco Guineano SA	80.000,00	48.704,32	2.50	20/10/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	HARO	1	1832	74	180	4782	5
1368 Banco Guineano SA	128.300,00	107.379,42	4.00	05/06/2022	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	DONOSTIA	5	2987	84	194	2884	4
1369 Banco Guineano SA	240.000,00	215.871,21	3.000	03/05/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	SAN SEBASTIAN	1	1708	440	108	478	0
1370 Banco Guineano SA	240.500,00	220.002,12	3.46	18/04/2021	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	2	1.769	693	197	17944	4
1371 Banco Guineano SA	208.000,00	190.700,70	2.81	08/04/2021	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	33	3995	248	100	18003	8
1372 Banco Guineano SA	240.800,00	238.710,40	3.83	26/02/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	SAN SEBASTIAN	2	1488	286	58	25388	8
1373 Banco Guineano SA	120.000,00	128.008,01	2.80	03/05/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	2	1858	799	28	633	0
1374 Banco Guineano SA	232.867,00	228.008,01	2.80	30/05/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	5	1998-2	54,83	147-17	2048-2888	8,3
1375 Banco Guineano SA	118.884,81	113.427,81	2.81	28/10/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	1	1888	278	108	13117	4
1376 Banco Guineano SA	290.000,00	281.000,00	1.000	01/10/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	1	1858	160	88	878	0
1377 Banco Guineano SA	80.000,00	85.288,98	2.88	12/12/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	JACA	1	1543	21	88	8788	8
1378 Banco Guineano SA	180.000,00	171.870,73	3.82	10/08/2024	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	VITORIA-GASTEIZ	3	4178	36	128	2308	4
1379 Banco Guineano SA	120.000,00	116.931,82	3.000	21/05/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	VITORIA-GASTEIZ	1	1778	80	150	812	0
1380 Banco Guineano SA	234.500,00	230.284,78	3.000	18/07/2024	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	VITORIA-GASTEIZ	4	4034	1067	100	36837	4
1381 Banco Guineano SA	120.000,00	114.822,87	2.81	32/12/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	VITORIA-GASTEIZ	4	4834-4	1102	129-15	3788-3748	4
1382 Banco Guineano SA	240.000,00	238.209,28	1.79	09/03/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	VITORIA-GASTEIZ	1	1428	302	102	1688	0
1383 Banco Guineano SA	200.000,00	193.258,12	3.58	08/03/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	VITORIA-GASTEIZ	5	4882	828	128	22189	7
1384 Banco Guineano SA	200.000,00	184.118,49	3.81	11/05/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	VITORIA-GASTEIZ	5	3088	89	17	878	0
1385 Banco Guineano SA	90.000,00	58.160,17	3.81	03/02/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	VITORIA-GASTEIZ	4	4118	898	130	23704	3
1386 Banco Guineano SA	72.000,00	76.149,28	3.76	24/07/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	VITORIA-GASTEIZ	6	4441	715	202	28479	2
1387 Banco Guineano SA	80.000,00	83.282,88	3.000	22/07/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	VITORIA-GASTEIZ	6	4025	480	16	16888	8
1388 Banco Guineano SA	147.000,00	144.340,23	2.75	15/09/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	VITORIA-GASTEIZ	8	1487	30	183	3981	8
1389 Banco Guineano SA	140.000,00	141.891,81	3.000	02/03/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	VITORIA-GASTEIZ	6	4446	718	201	28740	1
1390 Banco Guineano SA	66.000,00	67.358,27	3.76	20/10/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	VITORIA-GASTEIZ	1	1388	469	183	12581	8
1391 Banco Guineano SA	210.000,00	168.888,28	3.88	21/04/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	BARCELONA	1	1960	19	19	19677	0
1392 Banco Guineano SA	180.000,00	183.218,21	3.81	02/04/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	BARCELONA	1	2060	306	88	1988	0
1393 Banco Guineano SA	225.000,00	220.888,30	3.000	09/07/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	BARCELONA	4	280	28	38	20817	8
1394 Banco Guineano SA	123.000,00	120.000,00	4.01	02/07/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	TERRASSA	1	1827	711	174	34887	8
1395 Banco Guineano SA	180.000,00	183.218,21	3.81	02/04/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	BARCELONA	1	2060	306	88	1988	0
1396 Banco Guineano SA	210.000,00	214.125,08	3.28	28/07/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	3	1485	1485	VARIOS	VARIOS	VARIOS
1397 Banco Guineano SA	143.000,00	141.288,88	3.28	13/10/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	TERRASSA	1	2463	1260	25	24489	18
1398 Banco Guineano SA	780.000,00	780.000,00	0,00	08/01/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	1	1603	25	5	271	0
1399 Banco Guineano SA	151.000,00	154.189,28	3.26	05/12/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	KULALADA	2	1837	74	53	2131	14
1400 Banco Guineano SA	24.000,00	30.832,71	3.32	12/11/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	TUDELA	3	2318	188	62	32058	4
1401 Banco Guineano SA	72.000,00	68.801,42	3.43	03/02/2024	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	TUDELA	1	2735	258	80	18888	7
1402 Banco Guineano SA	160.000,00	141.719,35	3.000	22/03/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	TUDELA	2	2888	277	128	4884	5
1403 Banco Guineano SA	103.000,00	98.184,27	3.43	20/10/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	3	1054	808	81	8085	4
1404 Banco Guineano SA	38.000,00	32.848,13	3.88	18/02/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	TUDELA	2	2580	309	88	13124	10
1405 Banco Guineano SA	144.000,00	141.288,81	2.70	18/10/2020	Normal	Normal	CUOTAS CONSTANTES	TUDELA	2	2758	238	148	13947	8
1406 Banco Guineano SA														

04/200



Table with columns: No. Inscripción, Capital Inscripción, Capital Perteneciente, Fecha Inscripción, Lugar, Forma Inscripción, Asiento, No. Inscripción, Línea, Folio, Precio, and Observaciones. It contains a dense list of notary records.

Handwritten signature and date at the bottom right of the page.

PH Entidad	Cuotas	Cuotas	Por	Por	Por	Forma	Requisito	Forma	Requisito	Forma	Requisito	Forma	Requisito	Forma	Requisito	Forma	Requisito
1910	1911	1912	1913	1914	1915	1916	1917	1918	1919	1920	1921	1922	1923	1924	1925	1926	1927
1910 Banco Odebrecht SA	180,000.00	177,744.25	2.80	2/10/2015	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	ALTEA	1	1000	147	162	167	167	167	167	167	167
1911 Banco Odebrecht SA	48,000.00	37,595.71	4.26	28/03/2010	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	ALTEA	1	942	128	188	6195	167	167	167	167	167
1912 Banco Odebrecht SA	144,242.91	97,380.08	4.25	23/09/2018	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	ALTEA	1	903	100	295	1932	167	167	167	167	167
1913 Banco Odebrecht SA	75,158.81	55,368.99	4.00	02/09/2018	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	ALTEA	1	1023	123	26	1737	167	167	167	167	167
1914 Banco Odebrecht SA	86,110.39	44,894.34	3.50	02/08/2013	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	ALTEA	1	1023	123	26	1737	167	167	167	167	167
1915 Banco Odebrecht SA	90,984.88	70,828.17	4.25	29/11/2016	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	ALTEA	1	1023	123	26	1737	167	167	167	167	167
1916 Banco Odebrecht SA	78,151.67	60,712.01	1.90	18/02/2017	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	ALTEA	1	1000	128	167	167	167	167	167	167	167
1917 Banco Odebrecht SA	101,721.30	79,338.59	3.50	06/09/2017	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	844	163	100	12808	167	167	167	167	167
1918 Banco Odebrecht SA	89,827.09	74,200.56	3.50	18/10/2012	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1067	214	41	18342	167	167	167	167	167
1919 Banco Odebrecht SA	92,811.13	67,275.28	3.08	08/10/2012	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1067	214	201	18274	167	167	167	167	167
1920 Banco Odebrecht SA	100,870.03	81,233.39	3.58	09/12/2017	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1067	214	173	18472	167	167	167	167	167
1921 Banco Odebrecht SA	101,721.30	74,168.19	4.00	24/08/2017	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1067	214	215	19288	167	167	167	167	167
1922 Banco Odebrecht SA	80,101.00	58,785.40	4.00	21/09/2014	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1067	214	206	18776-1788	167	167	167	167	167
1923 Banco Odebrecht SA	88,442.76	76,704.84	3.78	23/09/2017	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1067	214	221	18520	167	167	167	167	167
1924 Banco Odebrecht SA	100,280.00	74,206.42	3.00	04/07/2014	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1067	214	143	18542	167	167	167	167	167
1925 Banco Odebrecht SA	96,161.84	80,507.38	3.25	18/09/2017	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1067	214	221	18520	167	167	167	167	167
1926 Banco Odebrecht SA	88,909.07	84,213.18	3.58	03/08/2012	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1067	214	37	18338	167	167	167	167	167
1927 Banco Odebrecht SA	102,560.07	79,804.00	3.53	18/09/2012	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1067	214	21	18288	167	167	167	167	167
1928 Banco Odebrecht SA	89,280.07	72,221.31	3.78	04/07/2014	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1067	214	207	18508	167	167	167	167	167
1929 Banco Odebrecht SA	82,521.00	58,336.48	3.78	11/07/2017	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1067	214	15	18314	167	167	167	167	167
1930 Banco Odebrecht SA	88,442.76	68,688.22	3.00	09/12/2012	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1067	214	65	18064	167	167	167	167	167
1931 Banco Odebrecht SA	85,390.00	58,381.70	4.00	25/07/2012	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1067	214	189	17774	167	167	167	167	167
1932 Banco Odebrecht SA	78,151.67	60,208.00	3.78	30/12/2012	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1067	214	198	18272	167	167	167	167	167
1933 Banco Odebrecht SA	84,921.00	64,582.17	3.00	03/08/2012	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1067	214	189	17774	167	167	167	167	167
1934 Banco Odebrecht SA	88,701.00	58,400.44	4.00	05/08/2012	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1067	214	197-21	18270-1783	167	167	167	167	167
1935 Banco Odebrecht SA	88,701.00	71,428.32	3.78	06/04/2012	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1067	214	189-1	18670-1772	167	167	167	167	167
1936 Banco Odebrecht SA	88,701.00	64,221.78	3.00	06/04/2012	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1067	214	46-108	18670-1772	167	167	167	167	167
1937 Banco Odebrecht SA	88,701.00	87,872.72	3.78	06/08/2012	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1067	214	17	18236	167	167	167	167	167
1938 Banco Odebrecht SA	100,010.00	80,922.07	4.25	07/09/2017	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1067	214	3	18300	167	167	167	167	167
1939 Banco Odebrecht SA	91,721.30	66,462.81	3.58	06/03/2017	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1067	214	203-17	18776-1778	167	167	167	167	167
1940 Banco Odebrecht SA	88,111.33	64,944.07	3.00	03/09/2017	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1067	214	223	18276	167	167	167	167	167
1941 Banco Odebrecht SA	86,860.07	68,083.39	3.75	03/08/2017	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1067	214	101-17	18446-1728	167	167	167	167	167
1942 Banco Odebrecht SA	92,811.13	68,940.28	3.78	04/02/2018	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1067	214	171	18470	167	167	167	167	167
1943 Banco Odebrecht SA	90,842.75	77,800.30	3.80	05/09/2017	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1067	214	186	18494	167	167	167	167	167
1944 Banco Odebrecht SA	101,721.30	82,062.35	3.83	06/09/2017	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1067	214	146	18444	167	167	167	167	167
1945 Banco Odebrecht SA	102,100.00	79,785.81	3.90	06/09/2017	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1067	214	81	18800	167	167	167	167	167
1946 Banco Odebrecht SA	89,101.00	70,000.00	3.00	03/09/2017	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1186	189	18844	167	167	167	167	167	167
1947 Banco Odebrecht SA	78,151.67	70,827.99	4.00	10/09/2017	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1186	189	18336-1784	167	167	167	167	167	167
1948 Banco Odebrecht SA	18,347.58	16,777.82	4.00	13/09/2017	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1070	217	194	18231	167	167	167	167	167
1949 Banco Odebrecht SA	107,000.00	82,213.18	3.58	28/02/2012	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1188	215	118	18231	167	167	167	167	167
1950 Banco Odebrecht SA	78,612.26	68,239.26	4.00	13/09/2013	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1067	214	189	18462	167	167	167	167	167
1951 Banco Odebrecht SA	126,232.78	124,338.89	3.53	17/08/2012	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1071	218-219-217	30-148	18255-1845	167	167	167	167	167
1952 Banco Odebrecht SA	80,701.00	73,762.00	4.00	19/02/2018	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1070	217	100	18236	167	167	167	167	167
1953 Banco Odebrecht SA	273,000.00	238,880.36	3.90	19/02/2018	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1070	217	169	18238	167	167	167	167	167
1954 Banco Odebrecht SA	78,151.67	67,710.72	4.00	24/08/2012	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	11718	805	83	36350	167	167	167	167	167
1955 Banco Odebrecht SA	86,111.33	62,860.60	3.83	23/09/2017	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1067	214	211	181	18490	167	167	167	167
1956 Banco Odebrecht SA	82,791.05	62,965.80	4.00	30/09/2017	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1070	217	192	18276	167	167	167	167	167
1957 Banco Odebrecht SA	24,840.48	12,879.27	4.50	23/04/2013	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1067	214	181	18490	167	167	167	167	167
1958 Banco Odebrecht SA	86,111.33	77,448.26	3.60	11/09/2017	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1067	214	208	18236	167	167	167	167	167
1959 Banco Odebrecht SA	86,111.33	77,448.26	3.60	11/09/2017	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1067	214	208	18236	167	167	167	167	167
1960 Banco Odebrecht SA	102,100.00	72,778.75	4.00	18/10/2017	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1067	214	61	18800	167	167	167	167	167
1961 Banco Odebrecht SA	102,100.00	72,778.75	4.00	18/10/2017	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1067	214	61	18800	167	167	167	167	167
1962 Banco Odebrecht SA	182,283.03	134,472.80	3.78	03/07/2016	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1068	215	213	18288	167	167	167	167	167
1963 Banco Odebrecht SA	86,111.33	57,308.80	4.00	18/11/2012	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1063	175	175	14531	167	167	167	167	167
1964 Banco Odebrecht SA	86,111.33	57,308.80	4.00	18/11/2012	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1180	209	11	22363	167	167	167	167	167
1965 Banco Odebrecht SA	86,111.33	57,308.80	4.00	18/11/2012	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1064	211	122	18584	167	167	167	167	167
1966 Banco Odebrecht SA	86,111.33	57,308.80	4.00	18/11/2012	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1064	211	122	18584	167	167	167	167	167
1967 Banco Odebrecht SA	86,111.33	57,308.80	4.00	18/11/2012	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1064	211	122	18584	167	167	167	167	167
1968 Banco Odebrecht SA	86,111.33	57,308.80	4.00	18/11/2012	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1064	211	122	18584	167	167	167	167	167
1969 Banco Odebrecht SA	86,111.33	57,308.80	4.00	18/11/2012	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1064	211	122	18584	167	167	167	167	167
1970 Banco Odebrecht SA	86,111.33	57,308.80	4.00	18/11/2012	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENDORM	3	1064	211	122	18584	167	167	167</		

7H3039690

04/200



Table with multiple columns: No. Folio, Tipo, Valor, Cifra, Fecha, Tipo, Clase, Lugar, Forma, Area, Diferencia, No., Valor, Area, Cifra, Fecha, Estado. Contains a dense list of notarial records.

PH	Edifici	Capital Inicial	Capital Participa	Ther	Plazo	Uso	Forma de pago	Financ	Num	Tercer	Financ	Financ	Financ	Financ	Financ
1912	Banco Olympos SA	144.000,00	128.609,24	4,42	18/08/2018	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MURCIA	1	220	124	107,74	107,74	3	3
1913	Banco Olympos SA	108.200,00	102.497,89	3,09	13/07/2018	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MOLINA DE SEGURA	1	1433	122	70770	107,74	3	3
1914	Banco Olympos SA	72.000,00	68.847,51	6,16	23/01/2014	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MOLINA DE SEGURA	1	376	49	108	11939	6	6
1915	Banco Olympos SA	86.000,00	80.247,84	3,32	20/10/2013	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MURCIA	1	2655	193	128	207472	3	3
1916	Banco Olympos SA	30.000,00	28.971,06	3,33	14/02/2016	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MURCIA	1	4	34	27	818	3	3
1917	Banco Olympos SA	137.000,00	132.461,08	4,06	13/07/2010	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MURCIA	4	4	94	27	818	3	3
1918	Banco Olympos SA	124.000,00	111.735,04	1,00	15/07/2010	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MURCIA	8	6	6	158	8790	2	2
1919	Banco Olympos SA	180.000,00	178.074,81	2,50	04/07/2010	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MURCIA	1	4	4	20738	17747074	3	3
1920	Banco Olympos SA	95.000,00	92.570,85	2,78	07/08/2010	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	ORHUELA	1	2048	1509	107	15071	1	1
1921	Banco Olympos SA	132.800,00	131.821,60	0,70	01/12/2013	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MURCIA	8	0	213	106,17	6856,6993	3	3
1922	Banco Olympos SA	270.600,00	263.872,12	2,75	02/11/2015	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MURCIA	1	0	233	230	27822	3	3
1923	Banco Olympos SA	81.000,00	80.380,03	3,65	13/10/2011	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MURCIA	1	203	203	66	2345	4	4
1924	Banco Olympos SA	140.800,00	133.426,02	4,06	30/05/2014	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MURCIA	6	3366	411,20	49770	2429,3862	0 Y	0 Y
1925	Banco Olympos SA	140.800,00	138.801,82	2,50	08/10/2010	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MURCIA	1	371,958	371,958	68	807	4	4
1926	Banco Olympos SA	79.200,00	71.847,00	3,41	22/10/2012	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MURCIA	2	0	85	86	807	4	4
1927	Banco Olympos SA	75.900,00	71.806,40	4,84	10/05/2010	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MURCIA	2	1022	492	178	2219	4	4
1928	Banco Olympos SA	86.400,00	81.897,07	3,30	12/07/2010	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MOLINA DE SEGURA	1	877	810	109	13180	0	0
1929	Banco Olympos SA	43.000,00	41.897,07	3,30	12/07/2010	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MOLINA DE SEGURA	1	1780	134	36	4408	7	7
1930	Banco Olympos SA	86.000,00	84.896,11	4,30	13/04/2010	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	GUADALAJARA	1	1180	289	287	22023	6	6
1931	Banco Olympos SA	86.000,00	84.896,11	4,30	13/04/2010	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	GUADALAJARA	1	877	810	109	13180	0	0
1932	Banco Olympos SA	1.384.000,00	1.305,49	0,00	08/07/2012	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	POZOLO DE ALARCON	1	1	1	38	4408	7	7
1933	Banco Olympos SA	72.000,00	66.160,97	3,38	03/01/2010	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	POZOLO DE ALARCON	1	876	873	18	874	3	3
1934	Banco Olympos SA	79.600,00	75.409,91	3,76	01/01/2015	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	POZOLO DE ALARCON	2	825	106	127	3971	7	7
1935	Banco Olympos SA	406.000,00	387.297,16	2,28	20/01/2013	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	COMENAR VIEJO	2	104	105	68	6075	6	6
1936	Banco Olympos SA	150.000,00	142.168,22	3,38	19/01/2015	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	POZOLO DE ALARCON	1	522	418	129	2714	8	8
1937	Banco Olympos SA	87.000,00	85.116,47	2,28	18/02/2015	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	POZOLO DE ALARCON	2	1987	154	166	7150	8	8
1938	Banco Olympos SA	790.000,00	720.900,00	0,00	15/12/2010	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	NAVALCARRERO	2	400	410	34	4245	6	6
1939	Banco Olympos SA	240.000,00	234.911,10	3,00	08/10/2012	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	POZOLO DE ALARCON	1	833	920	67	5612	7	7
1940	Banco Olympos SA	130.000,00	117.829,04	4,11	01/11/2010	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	POZOLO DE ALARCON	1	771	764	56	37250	8	8
1941	Banco Olympos SA	130.000,00	121.833,85	0,62	09/10/2014	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	POZOLO DE ALARCON	1	498	498	3	10407	6	6
1942	Banco Olympos SA	280.000,00	288.538,80	3,16	18/12/2018	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	SAN LIZENZO DE EL ESCORIAL	1	3481	500	47	8308	6	6
1943	Banco Olympos SA	222.000,00	222.000,00	0,00	01/10/2010	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	1	128	238	12	16618	3	3
1944	Banco Olympos SA	590.000,00	582.000,00	0,00	19/12/2010	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	POZOLO DE ALARCON	18	289	291	166	18027	6	6
1945	Banco Olympos SA	198.000,00	190.898,84	3,46	09/03/2010	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	8	1310	120	30	101109	6	6
1946	Banco Olympos SA	120.000,00	117.829,04	4,11	18/02/2012	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	37	1062	160	143	432	4	4
1947	Banco Olympos SA	244.000,00	236.801,31	3,00	02/08/2010	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	NAVALCARRERO	1	1067	96	50	5878	6	6
1948	Banco Olympos SA	133.547,79	132.988,08	0,26	05/07/2012	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	NAVALCARRERO	1	1067	96	50	5878	6	6
1949	Banco Olympos SA	283.000,00	278.094,80	3,09	07/04/2014	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	1	3000	212	177	14839	7	7
1950	Banco Olympos SA	18.000,00	17.427,91	4,00	02/07/2012	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	POZOLO DE ALARCON	1	419	412	80	18803	7	7
1951	Banco Olympos SA	78.900,00	71.247,91	4,00	02/07/2012	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	POZOLO DE ALARCON	1	371	371	1162	1162	6	6
1952	Banco Olympos SA	210.000,00	201.200,37	3,18	14/07/2012	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALENCIA	1	1172	726	67	23268	10	10
1953	Banco Olympos SA	260.000,00	254.887,08	3,00	28/09/2014	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALENCIA	1	1113	210	210	34779	3	3
1954	Banco Olympos SA	80.460,00	78.884,80	3,76	13/07/2018	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALENCIA	1	884	884	60	6073	6	6
1955	Banco Olympos SA	198.000,00	193.728,10	3,10	13/08/2018	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALENCIA	1	1088	308	48	950	6	6
1956	Banco Olympos SA	88.000,00	86.470,39	3,66	08/09/2014	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALENCIA	14	2462	216	202	27808	8	8
1957	Banco Olympos SA	80.000,00	71.893,22	3,00	21/02/2015	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALENCIA	1	258	206	33	4272	7	7
1958	Banco Olympos SA	80.000,00	76.328,22	3,00	04/10/2018	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VIVER	1	391	74	74	9225	5	5
1959	Banco Olympos SA	140.000,00	140.899,42	3,07	07/10/2012	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALENCIA	14	2070	523	9	37108	5	5
1960	Banco Olympos SA	260.000,00	254.887,08	3,00	28/09/2014	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALENCIA	14	2462	216	202	27808	8	8
1961	Banco Olympos SA	80.000,00	81.728,48	3,42	08/10/2018	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALENCIA	14	3976	484	198	36488	3	3
1962	Banco Olympos SA	140.000,00	140.899,42	3,07	07/10/2012	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALENCIA	14	2070	523	9	37108	5	5
1963	Banco Olympos SA	260.000,00	254.887,08	3,00	28/09/2014	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALENCIA	14	2462	216	202	27808	8	8
1964	Banco Olympos SA	415.000,00	404.072,01	4,44	01/12/2014	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MONCADA	2	1270	61	16770	283	7	7
1965	Banco Olympos SA	87.000,00	84.842,32	3,00	23/11/2012	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALENCIA	1	2047	400	155	24002	8	8
1966	Banco Olympos SA	158.000,00	155.981,01	3,00	01/12/2018	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALENCIA	1	1062	1062	83	1064	6	6
1967	Banco Olympos SA	130.000,00	129.429,31	3,42	02/12/2012	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MONCADA	1	308	80	63	1064	6	6
1968	Banco Olympos SA	78.000,00	76.328,22	3,00	04/10/2018	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MONCADA	1	1462	117	80770	8247	1	1
1969	Banco Olympos SA	170.000,00	165.250,82	3,08	23/12/2014	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALENCIA	1	2198	208	221	22047	6	6
1970	Banco Olympos SA	180.000,00	176.382,84	3,73	10/12/2015	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALENCIA	1	2148	208	221	22047	6	6
1971	Banco Olympos SA	89.000,00	86.328,24	3,76	05/01/2015	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALENCIA	14	2387	210	286,70	26847,2081	4,5	4,5
1972	Banco Olympos SA	48.000,00	46.125,40	3,00	08/10/2010	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALENCIA	2	2333	133	212	6248	1	1
1973	Banco Olympos SA	260.000,00	254.887,08	3,00	28/09/2014	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALENCIA	1	2178	580	141	25376	6	6
1974	Banco Olympos SA	180.000,00	180.000,10	3,53	04/02/2018	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALENCIA	4	24	23	240	240	4	4
1975	Banco Olympos SA	86.000,00	82.731,71	3,37	08/03/2018	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALENCIA	8	2128	859	140	8017	10	10
1976	Banco Olympos SA	180.000,00	176.382,84	3,73	10/12/2015	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALENCIA	12	2012	801	11	1152	7	7
1977	Banco Olympos SA	172.000,00	170.437,35	3,83	05/09/2018	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALENCIA	12	2332	122	116	1162	6	6
1978	Banco Olympos SA	172.000,00	167.823,80	3,91	21/02/2018	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALENCIA	1	259	132	38	1470910	4	4
1979	Banco Olympos SA	80.000,00	78.528,37	4,24	01/04/2018	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	TORRENT	1	2628	140	181	8174	7	7
1980	Banco Olympos SA	108.000,00	106.800,01	0,99	09/09/2015	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALENCIA	1	1002	1002	163	10023	14	14
1981	Banco Olympos SA	180.000,00	173.848,80	3,81	05/09/2018	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALENCIA	1	2475	808	117	96897	12	12
1982	Banco Olympos SA	143.000,00	140.843,21												

04/200



PKI	Entidad	Cuenta	Capital	Participación	Tipo	Plazo	Multiplicación	Forma	Activos	Pasivos	Nº	Temp	Liqui	Folio	Folio	Noticia
2001	Entidad	201.000,00	85.000,00	3,32	09/10/2009	Variable	CUOTAS CONSTANTES	TAFINES DE LA VALLERONA	2817	882	184	26372	4			
2002	Entidad	80.000,00	85.000,00	3,32	09/10/2009	Variable	CUOTAS CONSTANTES	ALZURA	2209	328	224	8294	5			
2003	Entidad	80.000,00	85.000,00	3,32	09/10/2009	Variable	CUOTAS CONSTANTES	ALZURA	1824	481	181	18222	5			
2004	Entidad	80.000,00	85.000,00	3,32	09/10/2009	Variable	CUOTAS CONSTANTES	ALZURA	2263	894	42	3724	10			
2005	Entidad	120.000,00	120.000,00	3,32	09/10/2009	Variable	CUOTAS CONSTANTES	ALZURA	1500	165	178	1794	8			
2006	Entidad	120.000,00	120.000,00	3,32	09/10/2009	Variable	CUOTAS CONSTANTES	ALZURA	2188	842	179	9086,9078	7			
2007	Entidad	120.000,00	120.000,00	3,32	09/10/2009	Variable	CUOTAS CONSTANTES	ALZURA	1729	188	108	972404	5			
2008	Entidad	120.000,00	120.000,00	3,32	09/10/2009	Variable	CUOTAS CONSTANTES	ALZURA	2146	627	77	50179	5			
2009	Entidad	120.000,00	120.000,00	3,32	09/10/2009	Variable	CUOTAS CONSTANTES	ALZURA	2252	354	62	5897	1			
2010	Entidad	120.000,00	120.000,00	3,32	09/10/2009	Variable	CUOTAS CONSTANTES	ALZURA	1261	623	32	48881	4			
2011	Entidad	120.000,00	120.000,00	3,32	09/10/2009	Variable	CUOTAS CONSTANTES	ALZURA	1117	841	169	4371	2			
2012	Entidad	120.000,00	120.000,00	3,32	09/10/2009	Variable	CUOTAS CONSTANTES	ALZURA	1401	1090	8	12248	3			
2013	Entidad	120.000,00	120.000,00	3,32	09/10/2009	Variable	CUOTAS CONSTANTES	ALZURA	2032	178	128	32028	2			
2014	Entidad	120.000,00	120.000,00	3,32	09/10/2009	Variable	CUOTAS CONSTANTES	ALZURA	889	885	122	18168	10			
2015	Entidad	120.000,00	120.000,00	3,32	09/10/2009	Variable	CUOTAS CONSTANTES	ALZURA	2418	411	155	15572	7			
2016	Entidad	120.000,00	120.000,00	3,32	09/10/2009	Variable	CUOTAS CONSTANTES	ALZURA	2034	60	211	9037	9			
2017	Entidad	120.000,00	120.000,00	3,32	09/10/2009	Variable	CUOTAS CONSTANTES	ALZURA	1024	1234	188	24872A	9			
2018	Entidad	120.000,00	120.000,00	3,32	09/10/2009	Variable	CUOTAS CONSTANTES	ALZURA	1132	731	224	22621	8			
2019	Entidad	120.000,00	120.000,00	3,32	09/10/2009	Variable	CUOTAS CONSTANTES	ALZURA	1732	130	89	8690	7			
2020	Entidad	120.000,00	120.000,00	3,32	09/10/2009	Variable	CUOTAS CONSTANTES	ALZURA	1628	482	133VTO	21085	5			
2021	Entidad	120.000,00	120.000,00	3,32	09/10/2009	Variable	CUOTAS CONSTANTES	ALZURA	2816,2	602,788	18A,18	326785,37	2,1			
2022	Entidad	120.000,00	120.000,00	3,32	09/10/2009	Variable	CUOTAS CONSTANTES	ALZURA	1264	166	69	12594	8			
2023	Entidad	120.000,00	120.000,00	3,32	09/10/2009	Variable	CUOTAS CONSTANTES	ALZURA	1732	130	188	33071	4			
2024	Entidad	120.000,00	120.000,00	3,32	09/10/2009	Variable	CUOTAS CONSTANTES	ALZURA	2188	328	39	1818	11			
2025	Entidad	120.000,00	120.000,00	3,32	09/10/2009	Variable	CUOTAS CONSTANTES	ALZURA	1264	166	182	18279	8			
2026	Entidad	120.000,00	120.000,00	3,32	09/10/2009	Variable	CUOTAS CONSTANTES	ALZURA	2032	178	128	32028	2			
2027	Entidad	120.000,00	120.000,00	3,32	09/10/2009	Variable	CUOTAS CONSTANTES	ALZURA	889	885	122	18168	10			
2028	Entidad	120.000,00	120.000,00	3,32	09/10/2009	Variable	CUOTAS CONSTANTES	ALZURA	2418	411	155	15572	7			
2029	Entidad	120.000,00	120.000,00	3,32	09/10/2009	Variable	CUOTAS CONSTANTES	ALZURA	2034	60	211	9037	9			
2030	Entidad	120.000,00	120.000,00	3,32	09/10/2009	Variable	CUOTAS CONSTANTES	ALZURA	1024	1234	188	24872A	9			
2031	Entidad	120.000,00	120.000,00	3,32	09/10/2009	Variable	CUOTAS CONSTANTES	ALZURA	1132	731	224	22621	8			
2032	Entidad	120.000,00	120.000,00	3,32	09/10/2009	Variable	CUOTAS CONSTANTES	ALZURA	1732	130	89	8690	7			
2033	Entidad	120.000,00	120.000,00	3,32	09/10/2009	Variable	CUOTAS CONSTANTES	ALZURA	1628	482	133VTO	21085	5			
2034	Entidad	120.000,00	120.000,00	3,32	09/10/2009	Variable	CUOTAS CONSTANTES	ALZURA	2816,2	602,788	18A,18	326785,37	2,1			
2035	Entidad	120.000,00	120.000,00	3,32	09/10/2009	Variable	CUOTAS CONSTANTES	ALZURA	1264	166	69	12594	8			

FY	Entity	Capital Initial	Capital Periodic	Tras	Plan	Unidad	Forma Adm.	Región	Nm	Terc	Libro	Folio	Finca	Ac	
2306	Banco Odebrecht SA	162.000,00	177.301,69	3,38	15/03/2023	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	CASIRO URMALLES	1	126	18	817,870	11,98	52.100,5309	1,2
2307	Banco Odebrecht SA	91.500,00	94.857,48	4,21	26/04/2023	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	GEYAF	1	1416	051	75	179	40	8
2308	Banco Odebrecht SA	68.488,32	49.261,13	1,18	22/01/2019	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	GUERRA	1	1190	21	207	1278	2	2
2309	Banco Odebrecht SA	178.000,00	197.920,58	3,73	31/05/2023	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	BBABO	11	1	709	63	1196	4	1
2310	Banco Odebrecht SA	231.700,00	194.021,24	2,99	12/09/2023	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	BBABO	11	76	76	169	VARIA	VARIA	1
2311	Banco Odebrecht SA	320.000,00	112.763,48	2,76	13/10/2020	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	HUELVA	1	2024	228	198	16004	7	1
2312	Banco Odebrecht SA	114.300,00	113.995,01	2,06	23/12/2023	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	BBABO	11	212	212	178	17750	24	1
2313	Banco Odebrecht SA	210.900,00	207.183,87	2,96	23/12/2020	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	BBABO	11	212	212	181	11755	34	1
2314	Banco Odebrecht SA	71.200,00	54.212,25	3,91	09/02/2021	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	BBABO	11	71	71	185	4703	5	1
2315	Banco Odebrecht SA	90.000,00	80.904,36	4,02	01/07/2021	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	BBABO	11	43	43	10	678	24	1
2316	Banco Odebrecht SA	130.350,00	117.291,67	3,72	01/02/2023	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	BBABO	10	61	217	5173	24	1	
2317	Banco Odebrecht SA	118.000,00	102.385,28	3,72	01/07/2021	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	BBABO	10	61	4	5177	24	1	
2318	Banco Odebrecht SA	105.181,82	121.389,09	4,36	02/03/2023	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	BBABO	10	61	62	2128	24	1	
2319	Banco Odebrecht SA	96.000,00	58.784,66	4,00	10/07/2021	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	BBABO	10	61	220	8174	2	1	
2320	Banco Odebrecht SA	192.000,00	156.707,69	3,18	23/01/2020	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	BBABO	10	61	46	2829	2838	2	1
2321	Banco Odebrecht SA	128.000,00	128.826,31	3,06	03/10/2023	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	QUERENGA Y LUJO	1	1298	281	150	16106	3	1
2322	Banco Odebrecht SA	84.000,00	90.309,26	2,71	04/10/2024	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	BBABO	10	61	50	3785	3	1	
2323	Banco Odebrecht SA	228.400,00	181.220,78	2,70	19/10/2020	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	SARAPALDO	1	1363	1046	207	38232A	24	1
2324	Banco Odebrecht SA	190.200,00	108.832,28	2,70	28/10/2020	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	SANTOÑA	1	1506	198	172	18892	4	1
2325	Banco Odebrecht SA	92.000,00	40.925,89	3,90	02/12/2020	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	BBABO	10	61	128	1844	1	1	
2326	Banco Odebrecht SA	130.000,00	108.963,66	3,00	09/07/2021	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	OSOLA	1	1377	698	1	40485	8	1
2327	Banco Odebrecht SA	120.000,00	110.474,08	4,00	30/06/2023	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	ALCALA DE HENARES	2	1294	137	121	3680	61	1
2328	Banco Odebrecht SA	140.000,00	140.364,28	4,00	03/03/2023	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	ALCALA DE HENARES	2	1370	162	142	3681	11	1
2329	Banco Odebrecht SA	100.000,00	91.124,07	3,98	29/03/2023	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	SAN FERNANDO DE HENARES	1	1250	358	108	2434	7	1
2330	Banco Odebrecht SA	83.300,00	79.594,24	4,00	20/03/2023	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	ALCALA DE HENARES	2	1683	107	113	1102	7	1
2331	Banco Odebrecht SA	100.000,00	92.177,87	3,23	17/03/2020	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	TORREJÓN DE ARDOZ	1	1350	878	224	82259	46	1
2332	Banco Odebrecht SA	176.600,00	163.023,44	3,28	28/03/2023	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	ALCALA DE HENARES	2	1683	67	182	5376	7	1
2333	Banco Odebrecht SA	42.100,00	30.770,00	3,97	17/09/2010	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	COLADIA	1	1204	815	118	20569	56	1
2334	Banco Odebrecht SA	140.000,00	124.866,78	3,14	14/07/2020	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	ALCALA DE HENARES	2	1301	708	185	3549	11	1
2335	Banco Odebrecht SA	118.000,00	90.822,80	3,19	21/03/2023	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	ALCALA DE HENARES	2	1480	181	96	9672	10	1
2336	Banco Odebrecht SA	98.000,00	90.932,84	4,11	02/07/2024	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	VERA	1	1180	363	218	23261	64	1
2337	Banco Odebrecht SA	140.000,00	140.364,28	4,00	03/03/2023	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	COLADIA	1	1264	498	10	3549	11	1
2338	Banco Odebrecht SA	114.000,00	92.485,78	2,87	16/10/2019	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	25	3812	96	78187	3	1	
2339	Banco Odebrecht SA	136.000,00	128.407,64	3,33	21/03/2020	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	25	2785	201	23837	13	1	
2340	Banco Odebrecht SA	108.000,00	98.989,73	4,03	15/05/2024	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	BONALDIZ	1	1613	429	230	19927	37	1
2341	Banco Odebrecht SA	85.000,00	85.656,82	4,00	05/07/2024	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	COLADIA	1	1301	708	185	3549	11	1
2342	Banco Odebrecht SA	80.000,00	84.781,84	3,40	28/07/2024	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	OSOLA	1	1391	706	46	14764	9	1
2343	Banco Odebrecht SA	107.000,00	99.492,47	2,87	27/08/2024	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	ARGANDA DEL REY	1	1184	488	113	35922	9	1
2344	Banco Odebrecht SA	100.000,00	92.177,87	3,23	02/03/2023	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	ALCALA DE HENARES	2	1354	498	182	5689	6	1
2345	Banco Odebrecht SA	107.000,00	98.142,84	2,70	04/04/2024	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	ALCALA DE HENARES	4	3808	144	4205	24	1	
2346	Banco Odebrecht SA	118.000,00	171.100,80	4,00	05/06/2024	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	COLADIA	1	1656	873	3	18848	61	1
2347	Banco Odebrecht SA	192.000,00	243.286,20	4,00	22/09/2024	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	ARGANDA DEL REY	1	1184	488	113	35922	9	1
2348	Banco Odebrecht SA	107.000,00	177.647,18	3,27	04/04/2021	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	ALCALA DE HENARES	2	1480	180	185	9876	6	1
2349	Banco Odebrecht SA	267.000,00	248.283,73	3,33	07/12/2024	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	ALCALA DE HENARES	4	3175	4	185	4853	18	1
2350	Banco Odebrecht SA	100.000,00	92.177,87	3,23	02/03/2023	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	ALCALA DE HENARES	2	1683	107	113	1102	7	1
2351	Banco Odebrecht SA	145.000,00	138.133,00	3,41	13/12/2020	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	31	1138	76	15482	41	1	
2352	Banco Odebrecht SA	80.000,00	87.876,34	3,38	25/01/2020	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	GUADALAJARA	1	1618	61	24	7358	10	1
2353	Banco Odebrecht SA	204.000,00	206.490,88	3,88	24/01/2023	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	ALCALA DE HENARES	4	3880	61	20	5292	61	1
2354	Banco Odebrecht SA	194.000,00	218.286,20	3,18	20/09/2020	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	TORREJÓN DE ARDOZ	2	1605	809	626	6324	4	1
2355	Banco Odebrecht SA	205.000,00	198.312,48	3,15	02/02/2023	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	COLADIA	1	1419	737	118	22226	64	1
2356	Banco Odebrecht SA	85.000,00	90.897,29	4,03	24/02/2025	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	COLADIA	1	1312	628	214	3638	7	1
2357	Banco Odebrecht SA	252.000,00	294.643,86	3,96	18/06/2023	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	ALCALA DE HENARES	2	1683	107	113	1102	7	1
2358	Banco Odebrecht SA	252.000,00	218.740,37	3,84	19/04/2023	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	8	3075	63	83	17305	6	1
2359	Banco Odebrecht SA	125.000,00	70.426,41	4,38	28/04/2020	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	COLADIA	1	1318	633	199	27382	7	1
2360	Banco Odebrecht SA	100.000,00	84.172,04	3,81	30/09/2025	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	LA GRANADA	1	1402	14	44	36815	51	1
2361	Banco Odebrecht SA	100.000,00	92.177,87	3,23	02/03/2023	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	SAN FERNANDO DE HENARES	1	1254	342	144	36815	51	1
2362	Banco Odebrecht SA	208.000,00	200.281,89	2,73	14/07/2020	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	ALCALA DE HENARES	4	3880	61	105	5147	18	1
2363	Banco Odebrecht SA	257.000,00	235.538,94	3,09	19/09/2020	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	ALCALA DE HENARES	4	3768	425	125	6198	18	1
2364	Banco Odebrecht SA	100.000,00	92.177,87	3,23	02/03/2023	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	COLADIA	1	1272	849	85	15514	7	1
2365	Banco Odebrecht SA	30.000,00	38.178,03	3,10	15/09/2023	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	ALCANTALICANTE	1	3010	720	98	36161	21	1
2366	Banco Odebrecht SA	320.000,00	118.877,24	3,00	12/08/2022	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	OPRESOR/CORRECA DEL MAR	1	1170	309	112	22186	41	1
2367	Banco Odebrecht SA	225.000,00	243.286,20	3,10	03/06/2024	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	COLADIA	1	1296	165	167	1851	1	1
2368	Banco Odebrecht SA	100.000,00	157.748,80	3,80	11/10/2023	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	COLADIA	1	1640	888	33	5107	14	1
2369	Banco Odebrecht SA	100.000,00	89.816,13	3,00	09/10/2020	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	TORREJÓN DE ARDOZ	1	3682	901	77	17141	14	1
2370	Banco Odebrecht SA	192.000,00	218.286,20	3,18	20/09/2020	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	ALCALA DE HENARES	2	1683	107	113	1102	7	1
2371	Banco Odebrecht SA	188.000,00	188.000,00	4,00	31/12/2023	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	SAN FERNANDO DE HENARES	1	1324	432	52	2307	61	1
2372	Banco Odebrecht SA	264.000,00	241.828,28	3,00	31/03/2023	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	COLMEHAR VIEJO	2	868	108	154	4021	8	1
2373	Banco Odebrecht SA	192.000,00	128.826,31	2,25	02/03/2023	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	6	1189	6	5476	6	1	
2374	Banco Odebrecht SA	118.133,00	98.100,85	3,82	27/01/2017	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	LA AZOJA	1	2479	9	87/070	20368	10	1
2375	Banco Odebrecht SA	237.334,00	177.818,78	3,42	19/11/2020	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	MAJADAHONDA	2	2688	9	76	444	7	1
2376	Banco Odebrecht SA	188.000,00	118.133,00	3,82	27/01/2017	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	COLMEHAR VIEJO	2	874	68	4	919	13	1
2377	Banco Odebrecht SA	28.000,00	31.244,54	3,88	23/03/2015	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	1	2447	173	171	8480	84	1
2378	Banco Odebrecht SA	126.000,00	124.075,30	3,75	05/08/2020	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	19	2030	938	2	13108	61	1
2379	Banco Odebrecht SA	240.000,00	231.201,45	2,75	05/01/2021	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	1	3300	63	181	5003	101	1
2380	Banco Odebrecht SA	198.192,18	43.722,11	3,91	02/04/2021	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	GUERRA	1	1152	247	20	18904	2	1
2381	Banco Odebrecht SA	54.114,89	53.948,37	3,41	11/09/2017	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	GUERRA	1	87	188	4708	5	1	
2382	Banco Odebrecht SA	94.192,80	75.114,40	4,00	09/05/2027	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	BBABO	10	87	209	8114	2	1	
2383	Banco Odebrecht SA	192.000,00	188.000,00	4,00	02/03/2023	Manusal	CUOTAS CONSTANTES	BBABO	10	1617	93	882	2	1	
2384	Banco Odebrecht SA	150.283,03	144.727,26	3,58	16/02/2020	Manusal									



Pro Rendido	Capital Inicial	Debito Promovido	Tipo	Plazo	Localización	Forma Amort.	Resoluto	Monte	Tanto	Llave	Fecha	Financ.	Inscrip.	
2040 Banco Gallego SA	67.000,00	88.782,37	4,31	02/04/2006	Menual	CUOTAS CONSTANTES	ALCALA DE HENARES	3	3103	159	129	95080		
2041 Banco Gallego SA	199.300,00	167.163,54	3,30	08/09/2008	Menual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	41	1720	133	21	8844	6°	
2042 Banco Gallego SA	110.000,00	110.989,34	3,00	16/09/2000	Menual	CUOTAS CONSTANTES	ALCALA DE HENARES	5	3642	143	111	9093	4°	
2043 Banco Gallego SA	130.000,00	127.170,67	3,30	26/09/2000	Menual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	6	1240	214	111	2179	6°	
2044 Banco Gallego SA	198.000,00	192.143,09	3,30	18/10/2002	Menual	CUOTAS CONSTANTES	ALCALA DE HENARES	1	2617	139	270	8432	6°	
2045 Banco Gallego SA	187.800,00	190.106,83	3,30	08/09/2003	Menual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	18	932	232	139	39708	6°	
2046 Banco Gallego SA	100.000,00	103.000,00	3,00	19/09/2000	Menual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	17	- 1107	111	111	26262	13°	
2047 Banco Gallego SA	85.000,00	81.872,37	3,30	18/09/2000	Menual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	31	2024	109	109	4533	6°	
2048 Banco Gallego SA	160.000,00	157.827,45	3,30	02/04/2006	Menual	CUOTAS CONSTANTES	PUEBLO ABADO	21	1911	332	198	28408	10°	
2049 Banco Gallego SA	80.000,00	81.448,77	3,30	02/04/2006	Menual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	31	2064	177	177	89100	17°	
2050 Banco Gallego SA	89.000,00	87.454,63	3,30	24/10/2000	Menual	CUOTAS CONSTANTES	GETAFE	10	950	163	200	8164	8°	
2051 Banco Gallego SA	83.500,00	82.888,83	3,30	02/04/2006	Menual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	2	1851	1800	204	32678	6°	
2052 Banco Gallego SA	48.000,00	45.990,77	3,30	14/10/2016	Menual	CUOTAS CONSTANTES	ALCALA DE HENARES	3	3698	179	184	31801	6°	
2053 Banco Gallego SA	71.000,00	70.183,38	3,30	19/10/2006	Menual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	18	1168	194	184	8181	6°	
2054 Banco Gallego SA	344.000,00	339.238,88	3,00	21/10/2005	Menual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	12	2028	881	189	37142	4°	
2055 Banco Gallego SA	60.000,00	57.200,00	3,30	27/10/2008	Menual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	21	2524	184	119	18946	6°	
2056 Banco Gallego SA	151.000,00	149.605,28	3,30	14/11/2008	Menual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	28	1084	154	153	70500	4°	
2057 Banco Gallego SA	36.000,00	35.307,25	3,30	28/11/2003	Menual	CUOTAS CONSTANTES	QUADAJARA	1	1639	148	222	8864	6°	
2058 Banco Gallego SA	120.000,00	119.787,31	3,00	19/11/2009	Menual	CUOTAS CONSTANTES	COLLADE	1	1340	688	114	12082	14°	
2059 Banco Gallego SA	80.000,00	80.000,00	3,30	23/11/2005	Menual	CUOTAS CONSTANTES	SAGUNTOSAGUNTO	1	2018	504	15	26863	12°	
2060 Banco Gallego SA	115.700,00	113.870,45	3,00	25/11/2009	Menual	CUOTAS CONSTANTES	TORREALAGA	1	1362	635.500	3.87	49028.1208	12°	
2061 Banco Gallego SA	141.000,00	139.478,34	3,30	04/12/2001	Menual	CUOTAS CONSTANTES	ALCALA DE HENARES	1	2688	282	95	90000ANTE	6°	
2062 Banco Gallego SA	52.000,00	50.348,00	3,30	05/12/2008	Menual	CUOTAS CONSTANTES	TORRELOS	1	1053	30	10	1762	6°	
2063 Banco Gallego SA	83.900,00	81.808,78	3,30	05/12/2008	Menual	CUOTAS CONSTANTES	SAGUNTOSAGUNTO	1	2490	700	161	32682	7°	
2064 Banco Gallego SA	300.000,00	282.008,87	3,33	19/12/2004	Menual	CUOTAS CONSTANTES	ROZAS DE MADRID, IAE	1	2873	880	182	17384	6°	
2065 Banco Gallego SA	170.000,00	167.148,43	4,18	29/12/2004	Menual	CUOTAS CONSTANTES	ARGANDA DEL REY	1	2195	484	136	34444	6°	
2066 Banco Gallego SA	170.000,00	167.148,43	4,18	29/12/2004	Menual	CUOTAS CONSTANTES	ARGANDA DEL REY	1	2195	484	136	34444	6°	
2067 Banco Gallego SA	42.000,00	39.887,47	2,88	29/12/2004	Menual	CUOTAS CONSTANTES	ARGANDA DEL REY	1	2195	484	136	34444	6°	
2068 Banco Gallego SA	250.000,00	243.278,21	3,31	01/10/2010	Menual	CUOTAS CONSTANTES	CAGTURA	1	839	174	222	12448	6°	
2069 Banco Gallego SA	218.278,00	217.068,34	3,30	01/10/2010	Menual	CUOTAS CONSTANTES	CAGTURA	1	839	174	222	12448	6°	
2070 Banco Gallego SA	110.100,00	107.218,28	3,18	24/10/2008	Menual	CUOTAS CONSTANTES	MANCHA REAL	1	1188	328	144	10472	5°	
2071 Banco Gallego SA	282.000,00	277.851,10	3,78	04/10/2010	Menual	CUOTAS CONSTANTES	ALCALA DE HENARES	2	1680	343	72	14324	11°	
2072 Banco Gallego SA	119.000,00	117.929,54	4,11	11/10/2009	Menual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	2	1027	600	12	16626	6°	
2073 Banco Gallego SA	28.500,00	27.895,12	3,38	20/10/2013	Menual	CUOTAS CONSTANTES	ALCALA DE HENARES	2	872	38	117	2862	6°	
2074 Banco Gallego SA	121.000,00	118.438,70	3,00	14/10/2008	Menual	CUOTAS CONSTANTES	ARGANDA DEL REY	1	3244	189	164	8543	6°	
2075 Banco Gallego SA	38.000,00	37.382,19	3,30	14/10/2008	Menual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	1	1203	104	165	79504	6°	
2076 Banco Gallego SA	81.000,00	79.296,27	4,11	30/10/2006	Menual	CUOTAS CONSTANTES	DUNTAÑAN DE LA ORDEN	1	1260	181	85	18287	6°	
2077 Banco Gallego SA	84.334,00	80.237,87	3,64	28/10/2008	Menual	CUOTAS CONSTANTES	MOLLET DEL VALLES	1	2081	2	109.184	80.112	7837-7789	3-3
2078 Banco Gallego SA	100.000,00	97.890,07	3,00	28/10/2008	Menual	CUOTAS CONSTANTES	MOYORIT	1	1072	507	27	18267	6°	
2079 Banco Gallego SA	62.000,00	59.838,37	3,27	23/09/2012	Menual	CUOTAS CONSTANTES	BARCELONA	2	2841	607	20	13567	12°	
2080 Banco Gallego SA	130.000,00	127.002,46	3,21	26/09/2009	Menual	CUOTAS CONSTANTES	BARCELONA	2	2509	118	83	10817	5°	
2081 Banco Gallego SA	130.000,00	127.002,46	3,21	26/09/2009	Menual	CUOTAS CONSTANTES	BARCELONA	2	2509	118	83	10817	5°	
2082 Banco Gallego SA	213.000,00	201.211,78	5,18	28/11/2003	Menual	CUOTAS CONSTANTES	BARCELONA	20	195	71	212	1389	6°	
2083 Banco Gallego SA	138.000,00	130.789,88	5,33	28/12/2004	Menual	CUOTAS CONSTANTES	BARCELONA	2	2173	34	202	1839	4°	
2084 Banco Gallego SA	184.000,00	178.381,73	3,54	28/12/2004	Menual	CUOTAS CONSTANTES	BARCELONA	13	2060	258	218	21588	4°	
2085 Banco Gallego SA	171.000,00	167.120,95	3,16	11/01/2005	Menual	CUOTAS CONSTANTES	BARCELONA	18	2174	206	183	4444	6°	
2086 Banco Gallego SA	199.400,00	184.348,88	3,44	28/12/2004	Menual	CUOTAS CONSTANTES	BARCELONA	13	2811	267	180	32.200	3°	
2087 Banco Gallego SA	138.000,00	131.888,07	3,18	11/01/2008	Menual	CUOTAS CONSTANTES	BARCELONA	10	416	176	84	7519	3°	
2088 Banco Gallego SA	171.000,00	167.120,95	3,16	11/01/2005	Menual	CUOTAS CONSTANTES	BARCELONA	18	2174	206	183	4444	6°	
2089 Banco Gallego SA	189.000,00	181.884,12	3,37	17/02/2008	Menual	CUOTAS CONSTANTES	BARCELONA	13	2728	692	127	13889	11	
2090 Banco Gallego SA	87.000,00	82.844,03	3,38	24/02/2005	Menual	CUOTAS CONSTANTES	BARCELONA	10	1791	88	12	3849	7°	
2091 Banco Gallego SA	100.000,00	97.890,07	3,00	27/02/2005	Menual	CUOTAS CONSTANTES	BARCELONA	13	2584	140	164	5172	6°	
2092 Banco Gallego SA	192.500,00	187.815,98	3,85	31/03/2005	Menual	CUOTAS CONSTANTES	BARCELONA	20	199	312	213	18396	7°	
2093 Banco Gallego SA	230.000,00	215.109,24	3,92	28/04/2006	Menual	CUOTAS CONSTANTES	TORTOSA	3	2540	141	66	6036	6°	
2094 Banco Gallego SA	318.000,00	306.950,07	4,21	24/06/2009	Menual	CUOTAS CONSTANTES	BARCELONA	16	2786	1078	7	5204	6°	
2095 Banco Gallego SA	153.000,00	147.889,82	3,64	14/09/2008	Menual	CUOTAS CONSTANTES	BARCELONA	18	2228	68	183	4444	6°	
2096 Banco Gallego SA	183.000,00	180.603,83	4,17	17/05/2005	Menual	CUOTAS CONSTANTES	BARCELONA	11	3311	186	37	14384	6°	
2097 Banco Gallego SA	45.000,00	40.858,47	4,11	19/05/2009	Menual	CUOTAS CONSTANTES	BARCELONA	22	5051	17	14	821	6°	
2098 Banco Gallego SA	117.000,00	112.800,00	3,00	18/06/2008	Menual	CUOTAS CONSTANTES	BARCELONA	2	1837	104	67	4704	6°	
2099 Banco Gallego SA	100.000,00	97.890,07	3,00	21/07/2000	Menual	CUOTAS CONSTANTES	SANTA COLOMA DE GRAMENET	2	1700	459	23	16198	2°	
2100 Banco Gallego SA	89.000,00	83.844,87	3,00	18/08/2005	Menual	CUOTAS CONSTANTES	SANTA COLOMA DE GRAMENET	2	2274	484	128	8395	5°	
2101 Banco Gallego SA	66.000,00	63.952,14	3,16	17/08/2000	Menual	CUOTAS CONSTANTES	BARCELONA	1	1821	104	96	2626	6°	
2102 Banco Gallego SA	155.000,00	153.028,46	3,39	18/10/2005	Menual	CUOTAS CONSTANTES	SANT JOI DE LLOBREGAT	1	1078	964	140	3132	6°	
2103 Banco Gallego SA	70.000,00	68.222,08	3,00	20/11/2008	Menual	CUOTAS CONSTANTES	BARCELONA	17	191	284	224	1572	1°	
2104 Banco Gallego SA	60.000,00	57.911,21	3,00	01/12/2000	Menual	CUOTAS CONSTANTES	BARCELONA	1	1288	821	11	2682	6°	
2105 Banco Gallego SA	120.200,00	100.002,10	2,87	18/10/2002	Menual	CUOTAS CONSTANTES	SILBAO	8	947-877	80-213	15520-1080	2-2		
2106 Banco Gallego SA	170.000,00	166.744,69	2,85	18/11/2004	Menual	CUOTAS CONSTANTES	SILBAO	8	-	1217/214	919	24342/2407	3-3	
2107 Banco Gallego SA	180.000,00	171.698,00	3,30	20/11/2008	Menual	CUOTAS CONSTANTES	SILBAO	4	-	1218.12.15.1216	18-31	24484-241	3	
2108 Banco Gallego SA	130.000,00	127.002,46	3,21	11/11/2009	Menual	CUOTAS CONSTANTES	GERNICA Y LLANO	2	1318	200	60	12737	14°	
2109 Banco Gallego SA	178.000,00	171.488,78	2,83	14/11/2009	Menual	CUOTAS CONSTANTES	GERNICA Y LLANO	1	727	182	143	12787	13°	
2110 Banco Gallego SA	890.000,00	888.823,81	3,31	04/03/2005	Menual	CUOTAS CONSTANTES	BARCELONA	1	4111	58	58	18207	4°	
2111 Banco Gallego SA	122.000,00	121.200,00	3,00	17/03/2009	Menual	CUOTAS CONSTANTES	BARCELONA	2	1635	1691	2	121	1494	6°
2112 Banco Gallego SA	120.000,00	113.470,33	3,31	24/03/2009	Menual	CUOTAS CONSTANTES	VERA	1	1339	249	69	4V70	23899	4°
2113 Banco Gallego SA	138.000,00	133.088,00	4,31	24/03/2005	Menual	CUOTAS CONSTANTES	SILBAO	6	920	158	158	2099/90	4°	
2114 Banco Gallego SA	110.000,00	107.845,14	3,52	19/04/2005	Menual	CUOTAS CONSTANTES	SILBAO	6	1070	700	187	11889	10	
2115 Banco Gallego SA</														

04/200



Table with columns: No. Registro, Capital Inscribido, Capital Pendiente, Tipo, Fecha, Libros, Folios, Puntos, and Notas. It lists numerous notary entries with their respective financial and administrative details.

PN	Detalle	Cantidad	Capital	Periodo	Tipo	Precio	Libretos	Forma	Amort.	Reserva	Oper.	Tarifa	IBR	Fecha	Cuenta	Inter.
2794	Banco Colaboradora SA	207.000,00	207.000,00	3.50	14/02/2020			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VICTORIA GASTEL	1	3942	63	20/07/20	4511	8
2795	Banco Colaboradora SA	170.000,00	170.000,00	3.10	15/07/2020			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	1	1824	132	11/7	8343	8
2796	Banco Colaboradora SA	111.400,00	111.400,00	3.00	05/04/2020			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	ESTELA	1	894	103	2/10	4132	8
2797	Banco Colaboradora SA	182.000,00	178.804,63	3.38	30/09/2021			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	1	2900	70	12	17268	8
2798	Banco Colaboradora SA	118.406,10	94.383,18	4.00	23/10/2018			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	PAMPLONA	1	1117	387	30/07/20	18271	8
2799	Banco Colaboradora SA	65.000,00	65.000,00	4.00	08/09/2020			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	PAMPLONA	1	3423	11	185	1081	8
2800	Banco Colaboradora SA	183.389,98	112.850,49	5.88	28/07/2022			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	AOZ GONZALEZ	1	2443 Y	246 Y 308	174 Y	31081 Y 31	2 Y
2801	Banco Colaboradora SA	200.000,00	108.876,32	3.00	24/09/2027			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	PAMPLONA	1	1231	702	171	32614	3
2802	Banco Colaboradora SA	100.000,00	60.325,04	3.00	28/02/2028			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	ORRUBIA	1	2078	5620	106	127632	3
2803	Banco Colaboradora SA	120.000,00	113.028,78	3.11	19/09/2028			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	AOZ GONZALEZ	1	2428	79	30	20942	3
2804	Banco Colaboradora SA	150.000,00	101.952,78	3.41	18/10/2020			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	AOZ GONZALEZ	1	3437	78	320	5247	3
2805	Banco Colaboradora SA	145.000,00	118.025,96	3.01	15/10/2028			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	AOZ GONZALEZ	1	2546	31	218	7871	3
2806	Banco Colaboradora SA	72.000,00	68.801,87	3.18	03/12/2023			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	TORREVEJIA	3	2810	150	29	30042	3
2807	Banco Colaboradora SA	340.000,00	249.329,45	3.70	02/02/2030			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	AOZ GONZALEZ	1	2291	85	126	5373	7
2808	Banco Colaboradora SA	140.000,00	167.422,05	3.88	15/02/2030			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	PAMPLONA	1	2668	396	128	8608	8
2809	Banco Colaboradora SA	174.000,00	167.422,05	3.88	15/02/2030			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	PAMPLONA	1	2668	396	128	8608	8
2810	Banco Colaboradora SA	78.114,39	66.710,37	3.70	23/09/2017			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	AOZ GONZALEZ	1	2381	404	84	7993	14
2811	Banco Colaboradora SA	164.000,00	157.442,99	3.59	21/03/2028			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	AOZ GONZALEZ	1	2714	353	90	7400	5
2812	Banco Colaboradora SA	171.000,00	168.449,52	4.16	17/05/2030			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	PAMPLONA	1	1159	520	147	32666	4
2813	Banco Colaboradora SA	281.000,00	275.130,38	4.41	30/06/2030			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	PAMPLONA	3	36829	100/100/107	70776	8874/8880	8/8
2814	Banco Colaboradora SA	80.000,00	77.874,88	2.40	08/07/2030			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	PAMPLONA	1	848	421-1	154	22305	3
2815	Banco Colaboradora SA	232.000,00	217.591,20	3.26	28/07/2038			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	AOZ GONZALEZ	1	2840	447	188	11151	8
2816	Banco Colaboradora SA	218.500,00	216.288,44	3.38	05/03/2038			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	AOZ GONZALEZ	1	2442	250	8	4978	11
2817	Banco Colaboradora SA	175.800,00	170.521,43	3.00	02/08/2029			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	AOZ GONZALEZ	1	3010	2	112	60	8
2818	Banco Colaboradora SA	180.000,00	181.186,50	3.25	18/09/2025			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	AOZ GONZALEZ	1	2054	7	88	238	4
2819	Banco Colaboradora SA	180.000,00	180.000,00	0.26	27/09/2025			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	TUDELA	1	3274	81	4020	38788/3070	8
2820	Banco Colaboradora SA	252.428,00	171.168,11	3.82	31/05/2027			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	1	836	782	183	39222	4
2821	Banco Colaboradora SA	150.000,00	147.442,78	3.59	21/02/2028			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	NAVALCARRERO	2	1161	176	145	7482	9
2822	Banco Colaboradora SA	168.000,00	161.825,20	4.03	10/11/2019			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	LEGANES	2	1418	423	318	4288	8
2823	Banco Colaboradora SA	180.000,00	155.473,13	3.20	09/10/2038			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	18	1906	8	68	43337	3
2824	Banco Colaboradora SA	150.000,00	150.563,38	3.49	14/12/2034			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	LEGANES	2	1462	640	156	42490	2
2825	Banco Colaboradora SA	150.000,00	152.225,81	3.78	05/02/2031			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	ALCALA DE HENARRES	1	1597	18	58	30969	12
2826	Banco Colaboradora SA	177.000,00	172.540,73	3.06	05/03/2025			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	18	1909	38	30	32451	8
2827	Banco Colaboradora SA	188.100,00	122.788,40	3.45	06/02/2023			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	ALCALA DE HENARRES	2	1478	176	47	4956	15
2828	Banco Colaboradora SA	180.000,00	180.000,00	3.00	06/02/2025			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	LEGANES	2	1307	2	19	2902	12
2829	Banco Colaboradora SA	180.000,00	178.018,48	3.84	08/02/2028			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	18	1832	1632	138	21107	9
2830	Banco Colaboradora SA	180.000,00	151.852,85	3.00	09/02/2028			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	LEGANES	2	1202	300	128	14850	8
2831	Banco Colaboradora SA	180.000,00	180.000,00	3.00	09/02/2028			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	LEGANES	2	1307	2	20	15027	11
2832	Banco Colaboradora SA	182.848,00	187.911,72	3.00	04/03/2035			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	LEGANES	2	809	167	17	18122	2
2833	Banco Colaboradora SA	183.000,00	178.808,87	4.37	05/04/2038			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	41	1844	347	85	50884	3
2834	Banco Colaboradora SA	176.400,00	144.632,85	4.11	04/03/2031			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	ALLEGAS	41	1800	217	121	8875	10
2835	Banco Colaboradora SA	158.000,00	125.344,34	3.82	05/02/2030			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	18	1809	15	66	7236	8
2836	Banco Colaboradora SA	84.000,00	81.223,62	3.17	06/03/2030			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	ALCALA DE HENARRES	2	1232	140	193	10909	3
2837	Banco Colaboradora SA	167.000,00	162.668,50	3.28	03/03/2025			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BURBUEGA	1	1037	71	128	11403	2
2838	Banco Colaboradora SA	177.000,00	172.768,88	3.82	06/03/2028			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	18	1742	230	119	11811	7
2839	Banco Colaboradora SA	180.000,00	175.858,38	3.22	06/04/2033			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	18	1820	230	119	14429	2
2840	Banco Colaboradora SA	177.000,00	172.927,33	3.32	05/04/2029			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	18	1828	230	83	25414	4
2841	Banco Colaboradora SA	170.000,00	170.000,00	3.00	05/04/2029			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	18	1820	230	83	25414	4
2842	Banco Colaboradora SA	117.000,00	114.804,10	3.32	08/05/2035			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	LEGANES	1	1261	119	189	22978	8
2843	Banco Colaboradora SA	126.000,00	124.003,72	3.47	09/05/2030			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	SAN FERNANDO DE HENARRES	1	1244	382	15	5475-N	12
2844	Banco Colaboradora SA	180.000,00	180.000,00	3.00	05/06/2028			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	18	1742	230	119	11811	7
2845	Banco Colaboradora SA	180.000,00	175.288,37	3.43	05/04/2033			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	18	1840	37	36221	2	
2846	Banco Colaboradora SA	180.000,00	177.108,88	3.17	05/04/2028			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	NTA	1	1013	80	114	6984	7
2847	Banco Colaboradora SA	180.000,00	180.000,00	3.00	05/05/2025			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	41	1745	163	88	6955	8
2848	Banco Colaboradora SA	85.000,00	80.838,67	3.18	05/05/2025			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	LEGANES	2	1448	658	160	45048	3
2849	Banco Colaboradora SA	144.000,00	138.852,85	3.57	30/01/2030			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	41	2016	428	82	78338	2
2850	Banco Colaboradora SA	202.500,00	194.806,82	3.56	05/05/2030			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	41	2028	438	184	81220	2
2851	Banco Colaboradora SA	171.000,00	162.906,35	3.78	05/06/2030			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	18	1937	230	119	11811	7
2852	Banco Colaboradora SA	185.700,00	182.863,17	3.91	09/08/2038			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	41	2021	434	134	23544	3
2853	Banco Colaboradora SA	177.281,00	174.175,42	3.91	09/08/2038			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	18	1738	80	80	16041	8
2854	Banco Colaboradora SA	80.000,00	80.788,31	3.03	08/07/2021			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	LEGANES	2	809	429	179	21911	7
2855	Banco Colaboradora SA	182.000,00	158.201,40	4.03	09/07/2033			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	41	2001	44	180	22290	8
2856	Banco Colaboradora SA	180.000,00	178.897,89	4.13	09/09/2038			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	18	1847	347	22	7920	7
2857	Banco Colaboradora SA	180.000,00	180.000,00	3.00	05/09/2028			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	NAVALCARRERO	31	1294	147	12	8399	9
2858	Banco Colaboradora SA	148.800,00	144.225,69	4.06	20/05/2030			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	NAVALCARRERO	1	1294	147	12	8399	9
2859	Banco Colaboradora SA	240.000,00	238.852,49	2.40	08/08/2038			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	18	618	38	31219	7	
2860	Banco Colaboradora SA	144.000,00	141.214,92	3.80	30/09/2038			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	18	1838	230	119	11811	7
2861	Banco Colaboradora SA	180.000,00	180.000,00	3.00	05/09/2028			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	ALCALA DE HENARRES	2	1301	106	166	35222	2
2862	Banco Colaboradora SA	184.000,00	184.000,00	4.18	05/08/2038			Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MADRID	18	1820	230	119	11811	7
2863	Banco Colaboradora SA	178														

04/200



Table with columns: No. Folio, Cantidad, Concepto, Tipo, Pago, Libranza, Puntos, Valor, Tipo, Valor, Tipo, Valor, Tipo, Valor, Tipo, Valor. Contains a dense list of notarial records with various numerical values and text descriptions.

PK Entidad	Cuenta Inicial	Cuenta Final	Tipo	Plan	Uso/Actividad	Forma Anual	Rubrica	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ag	Sep	Oct	Nov	Dic	
3000 Banco Uruguay SA	134.236,00	129.833,41	3,41	25/05/2019	Maneja	CUOTAS CONSTANTES AMURRIO		900	184	202	14778	31										
3000 Banco Uruguay SA	126.212,00	106.832,08	3,72	10/10/2019	Maneja	CUOTAS CONSTANTES BBSAO		97	101	149	5378	2										
3000 Banco Uruguay SA	111.008,00	79.918,17	4,00	01/05/2022	Maneja	CUOTAS CONSTANTES AMURRIO		941	137	203	16021	3										
3000 Banco Uruguay SA	78.000,00	71.453,78	3,00	30/02/2022	Maneja	CUOTAS CONSTANTES AMURRIO		949	128	108	14354	4										
3000 Banco Uruguay SA	85.000,00	77.888,09	3,00	29/07/2028	Maneja	CUOTAS CONSTANTES AMURRIO		978	134	54	19262	4										
3000 Banco Uruguay SA	134.000,00	85.265,34	3,00	30/07/2023	Maneja	CUOTAS CONSTANTES AMURRIO		979	134	106	18178	4										
3000 Banco Uruguay SA	193.600,00	130.852,02	3,00	18/07/2028	Maneja	CUOTAS CONSTANTES AMURRIO		979	134	22	16184	4										
3000 Banco Uruguay SA	103.000,00	87.216,28	2,90	26/09/2018	Maneja	CUOTAS CONSTANTES AMURRIO		987	133	191	16140	4										
3000 Banco Uruguay SA	144.000,00	126.709,89	2,80	30/05/2017	Maneja	CUOTAS CONSTANTES AMURRIO		976	134	216	18156	4										
3100 Banco Uruguay SA	114.000,00	100.453,48	3,00	29/06/2027	Maneja	CUOTAS CONSTANTES AMURRIO		976	134	30	18170	4										
3100 Banco Uruguay SA	130.000,00	108.821,88	2,90	29/02/2028	Maneja	CUOTAS CONSTANTES AMURRIO		976	134	136	18182	4										
3102 Banco Uruguay SA	42.070,00	21.454,48	2,80	29/05/16	Maneja	CUOTAS CONSTANTES AMURRIO		987	133	211	18145	4										
3103 Banco Uruguay SA	130.000,00	116.177,78	3,00	30/07/2028	Maneja	CUOTAS CONSTANTES AMURRIO		978	134	149	18180	4										
3104 Banco Uruguay SA	136.000,00	124.702,74	3,00	30/07/2028	Maneja	CUOTAS CONSTANTES AMURRIO		978	134	26	18193	4										
3106 Banco Uruguay SA	97.360,00	86.356,39	3,00	29/07/2028	Maneja	CUOTAS CONSTANTES AMURRIO		978	134	50	18191	4										
3106 Banco Uruguay SA	134.000,00	128.826,61	3,00	28/07/2028	Maneja	CUOTAS CONSTANTES AMURRIO		978	134	102	18174	4										
3107 Banco Uruguay SA	182.000,00	159.736,49	2,70	28/07/2028	Maneja	CUOTAS CONSTANTES AMURRIO		978	134	100	18180	4										
3108 Banco Uruguay SA	48.000,00	44.943,69	2,77	30/10/2028	Maneja	CUOTAS CONSTANTES AMURRIO		978	134	42	18169	4										
3108 Banco Uruguay SA	148.000,00	138.893,88	2,72	30/10/2028	Maneja	CUOTAS CONSTANTES AMURRIO		978	134	182	18184	4										
3109 Banco Uruguay SA	90.000,00	83.115,87	2,72	30/10/2028	Maneja	CUOTAS CONSTANTES AMURRIO		978	134	174	18192	4										
3111 Banco Uruguay SA	92.000,00	82.760,46	2,67	30/10/2018	Maneja	CUOTAS CONSTANTES AMURRIO		976	134	216	18205	4										
3112 Banco Uruguay SA	102.000,00	80.372,33	2,72	31/12/2016	Maneja	CUOTAS CONSTANTES AMURRIO		976	134	174	18192	4										
3113 Banco Uruguay SA	60.000,00	60.833,33	2,72	30/10/2028	Maneja	CUOTAS CONSTANTES AMURRIO		976	134	108	18184	4										
3114 Banco Uruguay SA	126.000,00	117.864,14	2,77	31/10/2028	Maneja	CUOTAS CONSTANTES AMURRIO		976	134	222	18204	4										
3114 Banco Uruguay SA	907.000,00	747.684,47	1,72	30/10/2028	Maneja	CUOTAS CONSTANTES AMURRIO		976	134	643	18146	4										
3114 Banco Uruguay SA	355.000,00	143.998,86	2,72	30/10/2028	Maneja	CUOTAS CONSTANTES AMURRIO		976	134	194	18187	4										
3117 Banco Uruguay SA	84.141,00	35.784,36	2,97	30/10/2028	Maneja	CUOTAS CONSTANTES AMURRIO		976	134	180	18180	4										
3118 Banco Uruguay SA	130.000,00	107.828,72	2,72	30/10/2028	Maneja	CUOTAS CONSTANTES AMURRIO		976	134	162	18186	4										
3118 Banco Uruguay SA	184.000,00	142.277,38	2,77	31/10/2028	Maneja	CUOTAS CONSTANTES AMURRIO		976	134	182	18186	4										
3118 Banco Uruguay SA	108.000,00	101.767,89	3,67	10/08/2029	Maneja	CUOTAS CONSTANTES AMURRIO		1038	123	146	8906	3										
3119 Banco Uruguay SA	78.000,00	78.000,00	1,67	20/09/2028	Maneja	CUOTAS CONSTANTES AMURRIO		140	322	30	13103	5										
3122 Banco Uruguay SA	152.000,00	158.890,23	3,00	28/10/2029	Maneja	CUOTAS CONSTANTES AMURRIO		990	222	108	18000	4										
3123 Banco Uruguay SA	144.000,00	139.193,34	3,18	30/11/2024	Maneja	CUOTAS CONSTANTES MIRANDA DE ERRO		1363	909	204	23119	6										
3124 Banco Uruguay SA	154.000,00	140.424,01	3,65	02/02/2024	Maneja	CUOTAS CONSTANTES AMURRIO		608	218	99	8844	6										
3125 Banco Uruguay SA	145.000,00	140.742,41	3,83	01/02/2025	Maneja	CUOTAS CONSTANTES AMURRIO		1000	222	108	18000	4										
3128 Banco Uruguay SA	87.000,00	83.801,68	3,28	23/03/2020	Maneja	CUOTAS CONSTANTES AMURRIO		1090	239	182	16338	2										
3127 Banco Uruguay SA	180.000,00	176.804,29	3,53	09/02/2028	Maneja	CUOTAS CONSTANTES AMURRIO		1093	229	49	8050	5										
3128 Banco Uruguay SA	80.000,00	77.824,37	4,15	02/02/2024	Maneja	CUOTAS CONSTANTES PAR DE LA HORADADA		269	262	57	23515	3										
3129 Banco Uruguay SA	82.000,00	81.282,83	4,00	30/07/2017	Maneja	CUOTAS CONSTANTES PAR DE LA HORADADA		1820	262	188	26447	3										
3130 Banco Uruguay SA	89.940,00	82.224,14	4,11	11/12/2022	Maneja	CUOTAS CONSTANTES ORIHUELA		2139	1647	41	13412	3										
3131 Banco Uruguay SA	89.370,79	82.648,82	4,19	08/02/2018	Maneja	CUOTAS CONSTANTES ORIHUELA		2050	1647	57	12744	3										
3132 Banco Uruguay SA	118.800,00	110.385,49	4,00	07/06/2019	Maneja	CUOTAS CONSTANTES ORIHUELA		2162	1633	73	12723	3										
3133 Banco Uruguay SA	51.170,00	45.224,03	3,83	04/12/2018	Maneja	CUOTAS CONSTANTES ORIHUELA		2108	1649	203	13000	3										
3134 Banco Uruguay SA	108.000,00	102.856,25	3,95	04/12/2018	Maneja	CUOTAS CONSTANTES TORREVEJIA		2381	171	73	30264	4										
3135 Banco Uruguay SA	71.007,00	67.231,38	4,00	18/10/2017	Maneja	CUOTAS CONSTANTES DOLORES		2	265	123	66	25										
3136 Banco Uruguay SA	68.940,00	63.727,16	4,11	24/11/2019	Maneja	CUOTAS CONSTANTES DOLORES		2662	1614	55	13053	3										
3137 Banco Uruguay SA	68.000,00	64.288,39	3,62	11/12/2019	Maneja	CUOTAS CONSTANTES ORIHUELA		2	147	33	13062	3										
3138 Banco Uruguay SA	103.144,00	96.534,31	4,58	10/03/2020	Maneja	CUOTAS CONSTANTES DOLORES		2102	1408	108	12330	3										
3139 Banco Uruguay SA	74.035,00	68.691,07	4,58	18/02/2020	Maneja	CUOTAS CONSTANTES ORIHUELA		2128	1641	169/70	12843	6										
3140 Banco Uruguay SA	68.000,00	61.620,34	4,50	18/02/2018	Maneja	CUOTAS CONSTANTES ORIHUELA		2037	1596	190	18910	3										
3141 Banco Uruguay SA	81.705,00	74.071,58	4,90	11/02/2018	Maneja	CUOTAS CONSTANTES ORIHUELA		1802	1641	103	18943	3										
3142 Banco Uruguay SA	84.240,00	83.063,28	3,92	30/09/2019	Maneja	CUOTAS CONSTANTES ORIHUELA		2143	1694	8	12967	3										
3143 Banco Uruguay SA	81.042,00	77.318,80	3,86	06/07/2020	Maneja	CUOTAS CONSTANTES SANTA POLA		1699	822	210	11460	3										
3144 Banco Uruguay SA	91.000,00	86.701,68	4,16	20/06/2020	Maneja	CUOTAS CONSTANTES CALLOS DE SEQUOIA		2114	1698	106	12375	3										
3145 Banco Uruguay SA	82.100,00	84.062,78	4,82	03/06/2022	Maneja	CUOTAS CONSTANTES ORIHUELA		2179	1720	210	12470	3										
3146 Banco Uruguay SA	74.230,00	67.304,49	3,80	13/08/2019	Maneja	CUOTAS CONSTANTES DOLORES		2053	30	3710	3710	3										
3147 Banco Uruguay SA	66.418,00	64.016,26	4,75	14/10/2021	Maneja	CUOTAS CONSTANTES TORREVEJIA		209	1696	63	78689	3										
3148 Banco Uruguay SA	82.320,00	77.054,85	4,69	03/03/2020	Maneja	CUOTAS CONSTANTES TORREVEJIA		2461	26	100	12309	3										
3149 Banco Uruguay SA	74.800,00	68.748,42	3,82	05/10/2019	Maneja	CUOTAS CONSTANTES ORIHUELA		2144	1685	91	13017	3										
3150 Banco Uruguay SA	123.800,00	118.226,48	4,11	17/12/2018	Maneja	CUOTAS CONSTANTES TORREVEJIA		2448	1233	128	89007	3										
3151 Banco Uruguay SA	80.310,00	81.275,88	4,81	14/04/2020	Maneja	CUOTAS CONSTANTES ORIHUELA																

7H3039685

04/200



Table with columns: No. Folio, Cuota, Cuota Propia, Tipo, Plazo, Liquidación, Descripción, Valor, Tipo, Folio, Plazo, Importe. Contains a long list of notarial entries with associated values and descriptions.

PA	Empresa	Capital Inicial	Capital Parcial	Deo	Flujo	Limitación	Forma Asent.	Asiento	Imp	Toma	Libro	Page	Folio	Anexo
3284	Banco Galapagos SA	118.000,00	111.857,97	3,78	09/03/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		2	2098	252	104	1259	
3285	Banco Galapagos SA	148.000,00	141.263,18	4,00	20/03/2035	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	2703	1010	201	8300	7
3286	Banco Galapagos SA	60.000,00	57.838,16	4,35	06/08/2028	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1914	80	43	2983	8
3287	Banco Galapagos SA	378.000,00	378.000,00	2,80	27/07/2035	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		2	2097	156	216	6703	8
3288	Banco Galapagos SA	423.800,00	409.287,41	4,27	23/09/2020	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		2	2441	80	41	4607	3
3289	Banco Galapagos SA	168.000,00	165.251,03	3,90	11/05/2028	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	2428	140	2	4511	2
3290	Banco Galapagos SA	65.000,00	63.941,63	3,78	11/02/2035	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	2405	402	163	10651	8
3291	Banco Galapagos SA	250.500,00	250.247,02	2,78	04/11/2028	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	2468	200	20	1387	8
3292	Banco Galapagos SA	120.000,00	118.202,82	3,51	20/12/2024	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		3	1424	168	24	8007	8
3293	Banco Galapagos SA	78.000,00	76.854,88	3,91	06/02/2028	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		2	1978	431	66	3638	8
3294	Banco Galapagos SA	188.000,00	184.191,24	3,58	14/01/2029	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1492	215	15	3287	3
3295	Banco Galapagos SA	141.288,00	141.858,20	3,93	30/01/2029	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1804	300	82	3810	7
3296	Banco Galapagos SA	110.000,00	104.131,84	3,89	24/05/2029	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1814	241	87	6880	7
3297	Banco Galapagos SA	890.000,00	878.821,02	3,00	03/06/2034	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1271	144	22	8823	8
3298	Banco Galapagos SA	93.000,00	92.378,48	3,41	01/10/2034	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		11	005 Y	180 Y 107	27 Y 7	6938 Y 878	8 Y
3299	Banco Galapagos SA	90.000,00	86.887,84	3,86	03/02/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	145	373	27	14088	2
3300	Banco Galapagos SA	42.000,00	38.800,71	3,98	03/02/2015	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	198	158	170	11038	7
3301	Banco Galapagos SA	168.000,00	165.242,68	4,14	28/03/2030	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1058	13	36	1885	2
3302	Banco Galapagos SA	178.000,00	176.726,12	3,89	09/02/2028	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1584	423	42	38306	8
3303	Banco Galapagos SA	114.200,00	108.206,82	3,75	13/07/2020	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1651	166	182	12304	4
3304	Banco Galapagos SA	480.000,00	478.742,87	3,00	29/10/2028	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1429	259	218	11830	1
3305	Banco Galapagos SA	404.000,00	395.328,02	4,28	20/10/2028	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		4	1482	259	218	11830	8
3306	Banco Galapagos SA	168.000,00	165.605,78	3,61	04/11/2028	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	888	422	40	7360	11
3307	Banco Galapagos SA	158.000,00	154.283,78	3,08	21/12/2028	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1032	748	43	821	7
3308	Banco Galapagos SA	140.000,00	137.284,28	3,00	05/02/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1806	126	221	5411	8
3309	Banco Galapagos SA	102.000,00	95.828,08	3,85	04/10/2028	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1618	354	170	1028	13
3310	Banco Galapagos SA	318.000,00	316.074,72	3,91	03/11/2028	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1036	39	154	4703	4
3311	Banco Galapagos SA	888.000,00	858.208,38	3,41	08/12/2028	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		19	3468	1458	184	49303	8
3312	Banco Galapagos SA	188.000,00	186.195,81	3,52	20/12/2028	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1078	411	101	2464	8
3313	Banco Galapagos SA	244.000,00	240.783,49	3,41	08/12/2028	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	181	40	41	2211	9
3314	Banco Galapagos SA	318.000,00	316.074,72	3,91	03/11/2028	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1036	39	154	4703	4
3315	Banco Galapagos SA	188.000,00	184.191,24	3,58	14/01/2029	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1492	215	15	3287	3
3316	Banco Galapagos SA	141.288,00	141.858,20	3,93	30/01/2029	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1804	300	82	3810	7
3317	Banco Galapagos SA	110.000,00	104.131,84	3,89	24/05/2029	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1814	241	87	6880	7
3318	Banco Galapagos SA	890.000,00	878.821,02	3,00	03/06/2034	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1271	144	22	8823	8
3319	Banco Galapagos SA	93.000,00	86.887,84	3,86	03/02/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	145	373	27	14088	2
3320	Banco Galapagos SA	42.000,00	38.800,71	3,98	03/02/2015	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	198	158	170	11038	7
3321	Banco Galapagos SA	168.000,00	165.242,68	4,14	28/03/2030	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1058	13	36	1885	2
3322	Banco Galapagos SA	178.000,00	176.726,12	3,89	09/02/2028	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1584	423	42	38306	8
3323	Banco Galapagos SA	114.200,00	108.206,82	3,75	13/07/2020	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1651	166	182	12304	4
3324	Banco Galapagos SA	480.000,00	478.742,87	3,00	29/10/2028	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1429	259	218	11830	1
3325	Banco Galapagos SA	404.000,00	395.328,02	4,28	20/10/2028	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		4	1482	259	218	11830	8
3326	Banco Galapagos SA	168.000,00	165.605,78	3,61	04/11/2028	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	888	422	40	7360	11
3327	Banco Galapagos SA	158.000,00	154.283,78	3,08	21/12/2028	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1032	748	43	821	7
3328	Banco Galapagos SA	140.000,00	137.284,28	3,00	05/02/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1806	126	221	5411	8
3329	Banco Galapagos SA	102.000,00	95.828,08	3,85	04/10/2028	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1618	354	170	1028	13
3330	Banco Galapagos SA	318.000,00	316.074,72	3,91	03/11/2028	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1036	39	154	4703	4
3331	Banco Galapagos SA	888.000,00	858.208,38	3,41	08/12/2028	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		19	3468	1458	184	49303	8
3332	Banco Galapagos SA	188.000,00	186.195,81	3,52	20/12/2028	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1078	411	101	2464	8
3333	Banco Galapagos SA	244.000,00	240.783,49	3,41	08/12/2028	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	181	40	41	2211	9
3334	Banco Galapagos SA	318.000,00	316.074,72	3,91	03/11/2028	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1036	39	154	4703	4
3335	Banco Galapagos SA	188.000,00	184.191,24	3,58	14/01/2029	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1492	215	15	3287	3
3336	Banco Galapagos SA	141.288,00	141.858,20	3,93	30/01/2029	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1804	300	82	3810	7
3337	Banco Galapagos SA	110.000,00	104.131,84	3,89	24/05/2029	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1814	241	87	6880	7
3338	Banco Galapagos SA	890.000,00	878.821,02	3,00	03/06/2034	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1271	144	22	8823	8
3339	Banco Galapagos SA	93.000,00	86.887,84	3,86	03/02/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	145	373	27	14088	2
3340	Banco Galapagos SA	42.000,00	38.800,71	3,98	03/02/2015	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	198	158	170	11038	7
3341	Banco Galapagos SA	168.000,00	165.242,68	4,14	28/03/2030	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1058	13	36	1885	2
3342	Banco Galapagos SA	178.000,00	176.726,12	3,89	09/02/2028	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1584	423	42	38306	8
3343	Banco Galapagos SA	114.200,00	108.206,82	3,75	13/07/2020	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1651	166	182	12304	4
3344	Banco Galapagos SA	480.000,00	478.742,87	3,00	29/10/2028	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1429	259	218	11830	1
3345	Banco Galapagos SA	404.000,00	395.328,02	4,28	20/10/2028	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		4	1482	259	218	11830	8
3346	Banco Galapagos SA	168.000,00	165.605,78	3,61	04/11/2028	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	888	422	40	7360	11
3347	Banco Galapagos SA	158.000,00	154.283,78	3,08	21/12/2028	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1032	748	43	821	7
3348	Banco Galapagos SA	140.000,00	137.284,28	3,00	05/02/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1806	126	221	5411	8
3349	Banco Galapagos SA	102.000,00	95.828,08	3,85	04/10/2028	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1618	354	170	1028	13
3350	Banco Galapagos SA	318.000,00	316.074,72	3,91	03/11/2028	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1036	39	154	4703	4
3351	Banco Galapagos SA	888.000,00	858.208,38	3,41	08/12/2028	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		19	3468	1458	184	49303	8
3352	Banco Galapagos SA	188.000,00	186.195,81	3,52	20/12/2028	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1078	411	101	2464	8
3353	Banco Galapagos SA	244.000,00	240.783,49	3,41	08/12/2028	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	181	40	41	2211	9
3354	Banco Galapagos SA	318.000,00	316.074,72	3,91	03/11/2028	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1036	39	154	4703	4
3355	Banco Galapagos SA	188.000,00	184.191,24	3,58	14/01/2029	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1492	215	15	3287	3
3356	Banco Galapagos SA	141.288,00	141.858,20	3,93	30/01/2029	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1804	300	82	3810	7
3357	Banco Galapagos SA	110.000,00	104.131,84	3,89	24/05/2029	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1814	241	87	6880	7
3358	Banco Galapagos SA	890.000,00	878.821,02	3,00	03/06/2034	Mensual	CUOTAS CONSTANTES GRANOLLERS		1	1271				

7H3039684

04/200



Table with columns: No. Folio, Tipo, Valor, Tipo, Fecha, Lugar, and Descripción. It contains a dense list of notarial records with their respective values and locations.

PI	Modelo	Capital Inicial	Capital Final	Tipo	Plazo	Utilización	Forma Amort.	Regimen	Plazo	Tasa	Libro	Folio	Fines	Estado	
3678	Banco O'Higgins SA	86.000,00	81.881,30	2,57	01/07/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MALAGA	8	18,49		90	44276	7	
3679	Banco O'Higgins SA	102.000,00	149.167,09	2,67	01/09/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MALAGA	7	10,05		190	30548	7	
3678	Banco O'Higgins SA	105.000,00	96.873,04	2,00	01/06/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MALAGA	8	21,08	812	103	31968-3	7	
3679	Banco O'Higgins SA	48.000,00	41.873,78	2,00	10/08/2024	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MALAGA	1	27,83	367	84	2851A	3	
3680	Banco O'Higgins SA	85.000,00	81.202,53	3,17	22/09/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MALAGA	5	22,01	338	104	3284A	5	
3681	Banco O'Higgins SA	186.000,00	192.416,80	3,22	05/11/2024	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VOSE MALAGA	2	12,24	339	32	22782	7	
3682	Banco O'Higgins SA	102.875,75	93.070,24	2,07	13/05/2020	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MALAGA	2	18,03	1009	80	142478A	4	
3683	Banco O'Higgins SA	102.000,00	143.203,92	2,97	01/06/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MALAGA	2	16,28	1034	23	147274A	5	
3684	Banco O'Higgins SA	105.000,00	109.249,14	2,07	08/11/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MALAGA	1	26,68	541	157	62091	4	
3685	Banco O'Higgins SA	60.000,00	47.131,48	3,27	08/10/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MALAGA	9	23,31	358	123	16780A	4	
3686	Banco O'Higgins SA	190.000,00	143.833,92	3,22	03/11/2024	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MALAGA	7	19,92		130	32887	4	
3687	Banco O'Higgins SA	102.000,00	145.228,08	3,18	09/01/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VILLA MALAGA	1	12,89	236	104	220191	4	
3688	Banco O'Higgins SA	140.000,00	134.383,23	3,63	16/11/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MALAGA	1	24,07	223	104	162207	3	
3689	Banco O'Higgins SA	80.000,00	67.446,71	3,00	08/12/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MALAGA	8	23,03	217	85	2883	4	
3690	Banco O'Higgins SA	102.000,00	132.214,43	3,18	20/12/2024	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MALAGA	2	20,23	336	83	17816	4	
3691	Banco O'Higgins SA	145.000,00	135.817,76	3,05	08/12/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MALAGA	1	23,08	504	129	31785	3	
3692	Banco O'Higgins SA	190.000,00	143.958,80	3,18	03/01/2020	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MALAGA	6	27,82	703	149	51723478B	3	
3693	Banco O'Higgins SA	140.000,00	132.214,43	3,18	20/12/2024	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	GERMINAL MADRINA	2	20,23	336	83,104	218423728	4	
3694	Banco O'Higgins SA	115.000,00	110.421,17	3,28	10/01/2020	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MALAGA	4	17,02	853	131	46415	4	
3695	Banco O'Higgins SA	110.000,00	106.883,00	3,33	10/03/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	TRINIDAD	1	17,47	406	121	32883	4	
3696	Banco O'Higgins SA	118.884,00	115.792,00	3,72	05/05/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MALAGA	9	23,26	544	86	14068A	6	
3697	Banco O'Higgins SA	158.200,00	122.824,97	3,84	05/05/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MALAGA	8	23,03		173	12784	7	
3698	Banco O'Higgins SA	130.000,00	127.008,00	4,01	05/04/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MALAGA	4	25,54		103	2487D	6	
3699	Banco O'Higgins SA	180.000,00	172.472,78	3,91	05/04/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MALAGA	2	20,94	1300	148	136728	6	
3700	Banco O'Higgins SA	183.857,42	158.123,78	3,51	05/05/2020	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MALAGA	1	22,74	645	168	18005	6	
3701	Banco O'Higgins SA	214.000,00	216.728,02	2,75	05/06/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MALAGA	1	14,60		201	32487	7	
3702	Banco O'Higgins SA	180.000,00	174.823,14	2,70	06/08/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MALAGA	2	18,18	1022	143	144100	8	
3703	Banco O'Higgins SA	180.000,00	182.816,20	2,75	20/09/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MALAGA	1	17,70	10170A	179	10170A	4	
3704	Banco O'Higgins SA	120.000,00	118.288,04	2,82	20/10/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MALAGA	8	20,00	560	83	34873	4	
3705	Banco O'Higgins SA	183.300,00	131.118,80	2,78	16/11/2020	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MALAGA	2	19,05	1312	21	45139	7	
3706	Banco O'Higgins SA	90.000,00	87.146,20	2,76	16/11/2020	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MALAGA	2	20,65	1301	188	48145	5	
3707	Banco O'Higgins SA	130.000,00	142.813,83	2,82	20/09/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	ATAMONTE	1	17,4	374	104	1294	1	
3708	Banco O'Higgins SA	183.800,00	150.173,08	3,31	25/08/2024	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALLADOLID	3	13,80	104	202	0981	3	
3709	Banco O'Higgins SA	124.253,00	131.886,27	3,72	14/06/2024	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALLADOLID	3	7,99	50	25	3054	10	
3710	Banco O'Higgins SA	48.800,00	41.861,15	2,78	14/07/2021	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALLADOLID	1	24,48	154	228	628	4	
3711	Banco O'Higgins SA	96.000,00	85.907,34	3,00	27/07/2019	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALLADOLID	3	7,99	84	118	951	8	
3712	Banco O'Higgins SA	200.000,00	282.378,28	3,96	08/10/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALLADOLID	8	17,68	149	87	19589	6	
3713	Banco O'Higgins SA	100.000,00	92.884,81	3,01	19/12/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALLADOLID	1	22,48	152	72	4618	4	
3714	Banco O'Higgins SA	101.500,00	96.068,02	2,78	13/08/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	OLMEDO	1	23,46	77	18	2813	4	
3715	Banco O'Higgins SA	100.000,00	92.884,81	3,01	19/12/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALLADOLID	3	2,88	161	69	16000	5	
3716	Banco O'Higgins SA	80.000,00	75.109,41	2,67	11/07/2020	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALLADOLID	1	22,89	632	142	4618	4	
3717	Banco O'Higgins SA	86.072,21	77.011,63	2,97	23/12/2020	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALLADOLID	3	13,21	218	161	10952	10	
3718	Banco O'Higgins SA	145.000,00	138.324,71	2,75	16/11/2020	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	OLMEDO	1	22,84	139	124	16128	6	
3719	Banco O'Higgins SA	75.000,00	69.986,99	3,28	20/09/2024	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALLADOLID	8	22,71	665	27	24084	6	
3720	Banco O'Higgins SA	158.100,00	156.181,84	2,70	01/08/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALLADOLID	3	9,19	1038	36	8936	4	
3721	Banco O'Higgins SA	158.000,00	150.929,87	2,72	20/10/2024	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALLADOLID	3	14,41	114	139	7430	3	
3722	Banco O'Higgins SA	80.000,00	86.412,02	2,57	23/09/2024	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALLADOLID	3	21,98	440	128	12447	10	
3723	Banco O'Higgins SA	103.000,00	102.829,62	2,81	24/09/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALLADOLID	3	23,12	441,480	18	354	68397819	10
3724	Banco O'Higgins SA	114.000,00	108.775,81	2,81	01/10/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALLADOLID	3	3,35	488	5	4688	4	
3725	Banco O'Higgins SA	135.000,00	130.011,46	3,09	23/09/2024	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALLADOLID	3	14,55	677	127	3878	13	
3726	Banco O'Higgins SA	140.000,00	142.816,20	2,67	24/09/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALLADOLID	3	10,5	105	164	12321	6	
3727	Banco O'Higgins SA	86.200,00	84.638,98	2,75	02/10/2024	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALLADOLID	8	11,90	491	189	13335	8	
3728	Banco O'Higgins SA	181.700,00	83.171,05	2,82	01/01/2021	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALLADOLID	8	8,33	427	127	35846	5	
3729	Banco O'Higgins SA	200.000,00	192.816,20	3,00	10/10/2024	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALLADOLID BUENA	2	19,04	148	164	12321	6	
3730	Banco O'Higgins SA	140.000,00	135.009,02	2,81	22/09/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALLADOLID	3	14,41	114	40	7294	3	
3731	Banco O'Higgins SA	130.000,00	112.819,27	2,82	04/10/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALLADOLID	1	22,48	424	203	43217	7	
3732	Banco O'Higgins SA	89.458,00	88.889,68	2,81	07/08/2018	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALLADOLID	8	24,38	727	5	5383	10	
3733	Banco O'Higgins SA	100.000,00	101.293,02	2,81	02/12/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALLADOLID	3	14,53	102	37	11057	8	
3734	Banco O'Higgins SA	148.000,00	138.328,17	2,72	12/11/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	OLMEDO	1	22,84	136	81	10110	6	
3735	Banco O'Higgins SA	87.700,00	78.851,27	2,91	37/12/2024	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALLADOLID	2	10,10		152	35308	6	
3736	Banco O'Higgins SA	200.000,00	191.884,18	2,91	06/08/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALLADOLID	3	25,45	617	87	6725	6	
3737	Banco O'Higgins SA	123.700,00	118.882,18	3,18	13/01/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALLADOLID	3	14,593	8979	3728	68380789	24	
3738	Banco O'Higgins SA	90.000,00	89.721,98	3,08	14/01/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALLADOLID	3	11,58	815	201	1114	4	
3739	Banco O'Higgins SA	117.000,00	112.359,72	3,18	18/01/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALLADOLID	3	12,03	13	137	1621	10	
3740	Banco O'Higgins SA	138.225,00	123.024,74	3,28	13/01/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALLADOLID	3	11,99	400	112	33978	8	
3741	Banco O'Higgins SA	137.000,00	128.881,14	3,18	27/01/2020	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALLADOLID	3	12,94	75	82	6006	4	
3742	Banco O'Higgins SA	82.000,00	82.359,72	3,28	24/01/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALLADOLID	2	12,03	42	154	12321	6	
3743	Banco O'Higgins SA	144.000,00	142.816,20	3,48	04/02/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALLADOLID	3	11,99	400	112	33978	8	
3744	Banco O'Higgins SA	123.500,00	117.881,89	3,43	04/02/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALLADOLID	3	9,61	408	159	31788	5	
3745	Banco O'Higgins SA	34.900,00	34.385,05	3,20	02/02/2020	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALPARAISO	1	20,89	21	156	2654	3	
3746	Banco O'Higgins SA	72.000,00	70.389,41	3,33	02/02/2020	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALLADOLID	1	22,75	508	166	26164	13	
3747	Banco O'Higgins SA	140.341,20	138.217,89	3,33	03/03/2020	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALLADOLID	8	18,73	190	181	7489	3	
3748	Banco O'Higgins SA	120.000,00	108.248,83	3,28	21/09/2017	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALLADOLID	1	25,45	917	88	47048	11	
3749	Banco O'Higgins SA	160.000,00	150.816,20	3,41	21/04/2023	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VALLADOLID	1						

7H3039683

04/200



Table with columns: #1 Ciudad, Concepto, Diferencial, Diferencial, Tipo, Precio, Ubicación, Forma, Área, M2, L2, C2, P2, M2. Contains a long list of notary records for various locations like Castellón de la Plana, Alcabasser, and Estropia.

No. Folio	Capital	Capital	Participacion	Tipo	Plazo	Utilizaciones	Forma Amort.	Registro	Meses	Tonos	Libros	Folio	Pagos	Intereses
3970 Banco Guayaquil SA	200,000.00	186,612.24	4,12	01/07/2030	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MARIBELLA	3	1740	720	20	55721	3	
3971 Banco Guayaquil SA	110,000.00	288,740.12	4,10	01/07/2030	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MARIBELLA	3	1714	118	05	4849	4	
3972 Banco Guayaquil SA	126,000.00	123,166.83	4,11	01/07/2035	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	PUEBLO	1	1778	149	00	80770	128	8
3973 Banco Guayaquil SA	170,000.00	168,145.83	3,81	01/07/2035	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MARIBELLA	1	1805	77	221	30998	8	
3974 Banco Guayaquil SA	280,000.00	280,000.00	4,80	01/07/2035	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MALAGA	3	1886	803	188	98599	6	
3975 Banco Guayaquil SA	180,000.00	180,000.00	4,36	01/07/2030	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	KAJAS	3	1237	459	0	26742	7	
3976 Banco Guayaquil SA	300,000.00	289,830.35	4,48	01/07/2027	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENLADEMA	2	83711	347556	17818	208882878	40	
3977 Banco Guayaquil SA	180,000.00	181,946.38	4,18	01/07/2030	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MARIBELLA	2	1816	438	138	69937	7	
3978 Banco Guayaquil SA	120,000.00	132,161.54	4,28	01/03/2035	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MALAGA	1	1620	840	160	11568	7	
3979 Banco Guayaquil SA	80,000.00	80,703.11	2,50	01/04/2035	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MALAGA	1	173	847	0	1808	4	
3980 Banco Guayaquil SA	190,000.00	193,384.67	3,21	01/08/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	PUEBLO	3	1848	908	158	74884	14	
3981 Banco Guayaquil SA	135,000.00	132,378.18	2,80	01/08/2035	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MALAGA	1	1130	352	188	6282	7	
3982 Banco Guayaquil SA	200,000.00	195,706.10	2,80	01/09/2025	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MALAGA	2	1080	141	225	8328	5	
3983 Banco Guayaquil SA	80,000.00	82,848.04	2,80	01/09/2025	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	FUENFRIOLA	1	1903	873	68	2251880	7	
3984 Banco Guayaquil SA	140,000.00	139,683.08	2,80	01/10/2033	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	FUENFRIOLA	1	1188	175	155	19970	3	
3985 Banco Guayaquil SA	84,000.00	82,848.04	2,80	01/10/2028	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MALAGA	2	1035	1505	179	51730	4	
3986 Banco Guayaquil SA	120,000.00	126,592.00	3,80	01/10/2029	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	MALAGA	1	1714	78	88	4007	4	
3987 Banco Guayaquil SA	200,000.00	198,331.34	2,80	01/11/2030	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VELEZ MALAGA	3	410,76		78	18227,8012	7,3	
3988 Banco Guayaquil SA	140,000.00	137,882.19	3,80	01/12/2030	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BENLADEMA	1	630	80	224	3786	4	
3989 Banco Guayaquil SA	180,000.00	174,277.37	3,83	01/02/2033	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	ONTYENT	1	801	338	4	28824	5	
3990 Banco Guayaquil SA	80,000.00	78,502.30	2,78	02/11/2030	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	DENSA	1	153	19	81	1221	8	
3991 Banco Guayaquil SA	140,000.00	138,802.20	3,43	18/01/2030	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	DENSA	1	218	78	101	254	4	
3992 Banco Guayaquil SA	204,000.00	194,414.21	3,78	18/01/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	200	78	38	107817	5	
3993 Banco Guayaquil SA	180,000.00	184,814.21	3,78	18/01/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	3538	1613	47	39911	8	
3994 Banco Guayaquil SA	180,000.00	184,814.21	3,78	18/01/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	VANUCO I LA RELTRU	2	2078	274	38	18228	8	
3995 Banco Guayaquil SA	180,000.00	182,850.35	4,18	15/03/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	SANTA COLOMA DE GRAMENET	2	2699	328	72	10010	3	
3996 Banco Guayaquil SA	180,000.00	146,802.34	3,45	15/03/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	2080	1217	68	44184	8	
4000 Banco Guayaquil SA	180,000.00	182,193.24	4,18	15/03/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	SANTA COLOMA DE GRAMENET	2	853	833	125	43273	8	
4001 Banco Guayaquil SA	180,000.00	182,193.24	4,18	15/03/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	853	833	125	43273	8	
4002 Banco Guayaquil SA	210,000.00	206,675.83	3,78	15/03/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	3006	142	204	3063	6	
4003 Banco Guayaquil SA	210,000.00	211,173.73	4,23	30/08/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	3882	80	88	7028	4	
4004 Banco Guayaquil SA	220,000.00	216,163.33	4,19	09/08/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	3888	1076	187	8108	2	
4005 Banco Guayaquil SA	180,000.00	187,700.56	3,82	26/09/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	3888	1048	200	14635	11	
4006 Banco Guayaquil SA	200,000.00	188,161.85	4,39	07/08/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	4003	1233	43	8698	10	
4007 Banco Guayaquil SA	180,000.00	178,178.17	3,59	05/09/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	3420	949	100	9278	9	
4008 Banco Guayaquil SA	180,000.00	182,424.10	3,00	13/10/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	SANT FELIX DE LLOBREGAT	1	2928	123	128	5548	7	
4009 Banco Guayaquil SA	180,000.00	216,163.33	4,19	09/08/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	ESPLUGUES DE LLOBREGAT	1	3436	666	22	11157	10	
4010 Banco Guayaquil SA	180,000.00	182,424.10	3,00	13/10/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	3436	666	22	11157	10	
4011 Banco Guayaquil SA	180,000.00	182,424.10	3,00	13/10/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	3436	666	22	11157	10	
4012 Banco Guayaquil SA	180,000.00	182,424.10	3,00	13/10/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	3436	666	22	11157	10	
4013 Banco Guayaquil SA	180,000.00	182,424.10	3,00	13/10/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	3436	666	22	11157	10	
4014 Banco Guayaquil SA	180,000.00	182,424.10	3,00	13/10/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	3436	666	22	11157	10	
4015 Banco Guayaquil SA	180,000.00	182,424.10	3,00	13/10/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	3436	666	22	11157	10	
4016 Banco Guayaquil SA	180,000.00	182,424.10	3,00	13/10/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	3436	666	22	11157	10	
4017 Banco Guayaquil SA	180,000.00	182,424.10	3,00	13/10/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	3436	666	22	11157	10	
4018 Banco Guayaquil SA	180,000.00	182,424.10	3,00	13/10/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	3436	666	22	11157	10	
4019 Banco Guayaquil SA	180,000.00	182,424.10	3,00	13/10/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	3436	666	22	11157	10	
4020 Banco Guayaquil SA	180,000.00	182,424.10	3,00	13/10/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	3436	666	22	11157	10	
4021 Banco Guayaquil SA	180,000.00	182,424.10	3,00	13/10/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	3436	666	22	11157	10	
4022 Banco Guayaquil SA	180,000.00	182,424.10	3,00	13/10/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	3436	666	22	11157	10	
4023 Banco Guayaquil SA	180,000.00	182,424.10	3,00	13/10/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	3436	666	22	11157	10	
4024 Banco Guayaquil SA	180,000.00	182,424.10	3,00	13/10/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	3436	666	22	11157	10	
4025 Banco Guayaquil SA	180,000.00	182,424.10	3,00	13/10/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	3436	666	22	11157	10	
4026 Banco Guayaquil SA	180,000.00	182,424.10	3,00	13/10/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	3436	666	22	11157	10	
4027 Banco Guayaquil SA	180,000.00	182,424.10	3,00	13/10/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	3436	666	22	11157	10	
4028 Banco Guayaquil SA	180,000.00	182,424.10	3,00	13/10/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	3436	666	22	11157	10	
4029 Banco Guayaquil SA	180,000.00	182,424.10	3,00	13/10/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	3436	666	22	11157	10	
4030 Banco Guayaquil SA	180,000.00	182,424.10	3,00	13/10/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	3436	666	22	11157	10	
4031 Banco Guayaquil SA	180,000.00	182,424.10	3,00	13/10/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	3436	666	22	11157	10	
4032 Banco Guayaquil SA	180,000.00	182,424.10	3,00	13/10/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	3436	666	22	11157	10	
4033 Banco Guayaquil SA	180,000.00	182,424.10	3,00	13/10/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	3436	666	22	11157	10	
4034 Banco Guayaquil SA	180,000.00	182,424.10	3,00	13/10/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	3436	666	22	11157	10	
4035 Banco Guayaquil SA	180,000.00	182,424.10	3,00	13/10/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	3436	666	22	11157	10	
4036 Banco Guayaquil SA	180,000.00	182,424.10	3,00	13/10/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	3436	666	22	11157	10	
4037 Banco Guayaquil SA	180,000.00	182,424.10	3,00	13/10/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	3436	666	22	11157	10	
4038 Banco Guayaquil SA	180,000.00	182,424.10	3,00	13/10/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	3436	666	22	11157	10	
4039 Banco Guayaquil SA	180,000.00	182,424.10	3,00	13/10/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	3436	666	22	11157	10	
4040 Banco Guayaquil SA	180,000.00	182,424.10	3,00	13/10/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	3436	666	22	11157	10	
4041 Banco Guayaquil SA	180,000.00	182,424.10	3,00	13/10/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	3436	666	22	11157	10	
4042 Banco Guayaquil SA	180,000.00	182,424.10	3,00	13/10/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	3436	666	22	11157	10	
4043 Banco Guayaquil SA	180,000.00	182,424.10	3,00	13/10/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	3436	666	22	11157	10	
4044 Banco Guayaquil SA	180,000.00	182,424.10	3,00	13/10/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	3436	666	22	11157	10	
4045 Banco Guayaquil SA	180,000.00	182,424.10	3,00	13/10/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	3436	666	22	11157	10	
4046 Banco Guayaquil SA	180,000.00	182,424.10	3,00	13/10/2038	Mensual	CUOTAS CONSTANTES	BADALONA	2	3436	666	22	11157	10	

7H3039682



04/200

**BANCA MARCH**  
**PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS**

PK	Estado	Cantidad	Capital	Preferencia	Tipo	Plan	Liquidacion	Forma Arrend.	Regimen	Mon.	Tercera	Libro	Folio	Cuentas	Importe
4076	Banca March SA	120.000,00	118.189,51	3,49	01/04/2025	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	1	3069	171			3371 10	
4082	Banca March SA	70.000,00	62.570,39	3,41	01/04/2025	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	8	4140	781	89		47071 3	
4081	Banca March SA	110.000,00	106.977,41	2,16	01/12/2025	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	2	4004	995	221		917706 8	
4083	Banca March SA	180.000,00	147.298,89	3,47	01/06/2024	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	2	3778	824	80		300 12	
4084	Banca March SA	120.000,00	119.348,13	2,85	01/06/2024	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	1	8713	813	180		20329 3	
4094	Banca March SA	30.000,00	42.500,18	3,66	01/07/2024	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	1	5836	1489	182		38898 10	
4085	Banca March SA	241.000,00	231.961,17	4,61	01/01/2020	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	1	5024	50	67		3024 2	
4086	Banca March SA	424.000,00	415.897,02	2,30	01/04/2026	Mensual	LINEAL	CALVIÀ	1	4323	1484	86		32730 11	
4087	Banca March SA	102.172,00	48.160,20	3,92	01/09/2011	Mensual	LINEAL	SANTA EUGÈNIA	1	4810	82	23		2118 4	
4098	Banca March SA	180.000,00	165.644,74	2,91	01/12/2024	Mensual	LINEAL	CALVIÀ	4	6183	1029	161		4079 9	
4089	Banca March SA	87.674,48	89.892,25	2,43	01/05/2024	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	7	3829	1332	181		19261 9	
4090	Banca March SA	240.400,00	183.492,89	3,58	01/09/2022	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	1	9785	1720	148		38808 6	
4091	Banca March SA	230.800,00	210.511,86	2,91	01/02/2024	Mensual	LINEAL	CALVIÀ	1	4116	1270	5		42505 6	
4092	Banca March SA	80.000,00	63.417,89	3,44	01/02/2016	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	7	3090	1284	25		74028 5	
4093	Banca March SA	204.344,00	196.451,82	3,88	01/08/2024	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	4	4623	828	21		37881 6	
4094	Banca March SA	90.000,00	44.194,78	3,25	01/02/2024	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	1	1490	77	14		3261 9	
4095	Banca March SA	140.000,00	138.484,87	2,54	01/03/2023	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	1	6641	19458	259		141812 16	
4096	Banca March SA	174.000,00	168.589,80	2,81	01/03/2026	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	2	2828	631	50		41987 7	
4097	Banca March SA	86.000,00	59.251,49	3,81	01/04/2017	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	8	3890	432	139		23917 4	
4098	Banca March SA	108.700,00	118.144,95	1,86	01/06/2026	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	6	2695	816	74		22350 2	
4099	Banca March SA	228.000,00	223.888,24	3,72	01/06/2026	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	4	3816	491	119		22350 4	
4100	Banca March SA	300.000,00	317.444,59	4,07	01/06/2026	Mensual	LINEAL	INCA	1	3870	834	214		17802 3	
4101	Banca March SA	220.000,00	218.782,43	3,59	01/06/2020	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	10	8775	416	63		410 11	
4102	Banca March SA	222.374,48	150.046,80	4,00	01/06/2019	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	6	3686	816	74		22350 2	
4103	Banca March SA	64.200,00	55.728,48	4,00	01/06/2021	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	7	3843	1386	203		7813 3	
4104	Banca March SA	412.500,00	388.122,32	4,00	01/11/2014	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	6	4120	771	29		41813 3	
4105	Banca March SA	50.000,00	41.877,82	4,00	01/07/2023	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	4	3282	1082	117		4060 8	
4106	Banca March SA	46.100,00	45.218,33	3,58	01/05/2028	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	8	5788	161	73		4678 4	
4107	Banca March SA	54.510,00	54.510,00	2,8	01/11/2019	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	8	5002	252	124		10486 4	
4108	Banca March SA	100.000,00	125.049,88	3,22	01/11/2019	Mensual	LINEAL	MANACOR	1	3957	287	141		16289 8	
4109	Banca March SA	120.000,00	99.249,17	2,94	01/01/2023	Mensual	LINEAL	CALVIÀ	1	2021	899	12		32380 7	
4110	Banca March SA	160.000,00	155.265,22	3,86	01/04/2025	Mensual	LINEAL	CALVIÀ	1	3448	862	126		42165 16	
4111	Banca March SA	90.000,00	82.528,99	3,67	01/04/2026	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	1	3506	816	74		33302 6	
4112	Banca March SA	102.000,00	99.249,17	2,94	01/04/2026	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	6	3889	427	204		38802 8	
4113	Banca March SA	128.400,00	118.588,35	3,87	01/04/2025	Mensual	LINEAL	Palma de Mallorca	4	5081	5246	127		140251 8	
4114	Banca March SA	219.000,00	215.070,82	3,82	01/04/2026	Mensual	LINEAL	Palma de Mallorca	4	5282	162	159		16745 8	
4115	Banca March SA	188.000,00	144.821,17	2,85	01/12/2022	Mensual	LINEAL	CALVIÀ	1	3708	840	137		47835 4	
4116	Banca March SA	187.478,49	158.830,82	4,26	01/02/2013	Mensual	LINEAL	CALVIÀ	1	4548	1810	193		28480 8	
4117	Banca March SA	178.288,17	172.811,91	4,00	01/02/2026	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	6	4021	783	218		11558 8	
4118	Banca March SA	173.800,00	185.272,30	4,22	01/06/2024	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	6	4119	710	81		41980 9	
4119	Banca March SA	350.000,00	254.288,12	3,50	01/06/2024	Mensual	LINEAL	Manacor	1	4348	234	87		8920 4 p	
4120	Banca March SA	37.176,48	76.352,55	2,97	01/04/2026	Mensual	LINEAL	Palma de Mallorca	1	5043	503	159		27818 8	
4121	Banca March SA	33.000,00	30.112,44	3,88	01/04/2017	Mensual	LINEAL	Palma de Mallorca	8	4183	850	81		45012 2	
4122	Banca March SA	120.000,00	117.676,20	2,97	01/06/2025	Mensual	LINEAL	Palma de Mallorca	1	5072	1056	85		158864 5	
4123	Banca March SA	76.000,00	76.352,55	2,97	01/03/2027	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	4	5228	1072	223		23816 17	
4124	Banca March SA	76.000,00	68.223,18	4,22	01/06/2021	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	1	3502	1360	118		11771 10	
4125	Banca March SA	108.000,00	101.139,43	3,59	01/07/2025	Mensual	LINEAL	Palma	1	4401	1582	185		21981 3	
4126	Banca March SA	78.131,57	56.114,45	4,29	01/05/2019	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	1	5318	1363	200		74880 6	
4127	Banca March SA	114.200,00	114.200,00	4,00	01/11/2021	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	1	6115	863	218		41742 3	
4128	Banca March SA	80.100,00	424.287,37	4,00	01/11/2026	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	1	4724	1088	900		54401 2	
4129	Banca March SA	48.000,00	42.411,17	3,87	01/11/2028	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	1	8290	964	4		55098 3	
4130	Banca March SA	184.000,00	99.487,16	3,45	01/11/2019	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	3	3768	1868	898		47937 3	
4131	Banca March SA	190.000,00	189.200,00	3,87	01/11/2014	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	4	5268	1112	182		497 2	
4132	Banca March SA	96.200,00	91.813,11	2,87	01/11/2028	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	1	5613	1677	148		48543 8	
4133	Banca March SA	184.000,00	99.487,16	3,45	01/11/2019	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	1	5703	1687	121		10248 2	
4134	Banca March SA	130.000,00	124.160,00	4,28	01/11/2014	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	1	3703	181	198		4798 2	
4135	Banca March SA	138.881,28	132.844,94	3,38	01/10/2020	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	2	4019	816	83		54580 9	
4136	Banca March SA	78.131,57	49.705,83	4,18	01/10/2018	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	1	8498	1480	179		32149 4	
4137	Banca March SA	188.000,00	181.761,78	4,22	01/09/2017	Mensual	LINEAL	Palma	1	3457	945	4		4335 8	
4138	Banca March SA	138.232,78	23.938,48	4,00	01/10/2028	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	4	5928	872	20		35710 5	
4139	Banca March SA	43.978,91	33.169,65	4,28	01/04/2018	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	5	4284	271	136		13888 8	
4140	Banca March SA	160.000,00	160.000,00	4,00	01/07/2021	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	1	5842	126	18		41743 3	
4141	Banca March SA	90.200,00	79.851,58	4,04	01/02/2023	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	1	5078	1040	180		18676 2	
4142	Banca March SA	120.000,00	113.227,34	4,22	01/06/2028	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	1	8750	1748	9		96418 3	
4143	Banca March SA	180.000,00	180.000,00	4,00	01/06/2020	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	1	4743	1650	199		54858 6	
4144	Banca March SA	108.300,00	104.249,07	4,00	01/05/2020	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	1	5749	1707	116		85057 3	
4145	Banca March SA	138.300,00	132.415,32	2,82	01/09/2024	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	1	8721	1848	136		89778 8	
4146	Banca March SA	160.000,00	155.265,22	3,86	01/11/2023	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	1	5739	1763	205		54858 6	
4147	Banca March SA	86.200,00	85.831,72	3,81	01/11/2024	Mensual	LINEAL	Palma de Mallorca	1	1491	1			4357 10	
4148	Banca March SA	120.000,00	114.889,54	3,84	01/01/2020	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	8	5975	237	142		18818 3	
4149	Banca March SA	240.000,00	187.861,23	3,81	01/04/2028	Mensual	LINEAL	Palma de Mallorca	1	5815	17781	216		190974 10	
4150	Banca March SA	190.000,00	113.105,18	3,87	01/08/2028	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	1	6263	1360	118		35710 10	
4151	Banca March SA	80.100,00	81.175,04	4,00	01/04/2022	Mensual	LINEAL	PALMA DE MALLORCA</							

7H3039681

04/200



Table with columns: No, Ciudad, Capital, Ciudad, Tipo, Pasa, Lugar, Comarca, Provincia, M, T, F, T, F, T, F. Contains a large list of entries with numerical data and location names.

PI Fmtd	Capital Inicial	Capital Positivo	Fin	Pago	Liquidación	Forma Amort.	Reserva	Num	Tipo	Libro	Folio	Flujo	Fecha	Importe
4274 Banca March SA	70.000,00	65.190,02	2,87	01/02/2028	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	8	5556	417	124	16010	5	8.8556
4275 Banca March SA	114.000,00	102.405,25	2,67	01/02/2029	Manuscr	LINERAL	PALMA DE MALLORCA	8	5558	417	116	16006	8	8.8556
4276 Banca March SA	70.000,00	63.252,26	2,97	01/02/2024	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	8	5538	417	73	17980	6	8.8556
4277 Banca March SA	70.000,00	77.495,76	2,87	01/02/2018	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	8	5536	417	64	17880	5	8.8556
4278 Banca March SA	100.000,00	90.258,42	3,85	01/02/2034	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	8	5513	426	163	16714	5	8.8556
4279 Banca March SA	123.000,00	114.165,13	3,22	01/02/2019	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	8	5510	417	109	16020	5	8.8556
4280 Banca March SA	185.000,00	158.184,71	3,20	01/02/2034	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	8	5508	417	71	17920	5	8.8556
4281 Banca March SA	200.000,00	198.452,22	2,22	01/02/2034	Manuscr	LINERAL	PALMA DE MALLORCA	8	5506	447	17	17920	10	8.8556
4282 Banca March SA	90.000,00	85.345,49	3,53	01/02/2025	Manuscr	LINERAL	PALMA	8	5505	433	3	11230	5	8.8556
4283 Banca March SA	240.000,00	223.187,87	3,78	01/02/2025	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	8	5503	54	84	526	8	8.8556
4284 Banca March SA	240.000,00	223.307,31	2,97	01/02/2025	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	8	5502	448	23	18001	3	8.8556
4285 Banca March SA	144.000,00	141.489,41	3,31	01/02/2025	Manuscr	LINERAL	PALMA DE MALLORCA	8	5501	348	176	18762	8	8.8556
4286 Banca March SA	108.182,16	99.728,94	4,00	03/02/2019	Manuscr	LINERAL	Canvi	1	3885	871	47	49268	5	8.8556
4287 Banca March SA	142.000,00	141.489,41	3,31	01/02/2025	Manuscr	LINERAL	PALMA DE MALLORCA	8	5499	348	27	2390	3	8.8556
4288 Banca March SA	182.400,00	182.400,00	1,81	01/01/2022	Manuscr	LINERAL	PALMA DE MALLORCA	8	5497	808	66	1441	5	8.8556
4289 Banca March SA	123.000,00	111.761,73	4,00	01/02/2028	Manuscr	LINERAL	PALMA DE MALLORCA	1	9870	1024	125	81368	5	8.8556
4290 Banca March SA	38.776,72	40.858,50	4,61	01/02/2022	Manuscr	LINERAL	PALMA DE MALLORCA	8	4268	717	70	38594	4	8.8556
4291 Banca March SA	14.000,00	15.200,00	4,00	01/02/2018	Manuscr	LINERAL	PALMA DE MALLORCA	8	3763	469	8	29837	4	8.8556
4292 Banca March SA	121.800,00	105.813,92	4,00	01/02/2018	Manuscr	LINERAL	PALMA DE MALLORCA	8	1281	52	941	2259	3	8.8556
4293 Banca March SA	182.000,00	186.831,04	3,41	01/01/2024	Manuscr	LINERAL	PALMA DE MALLORCA	8	3880	252	28	13876	8	8.8556
4294 Banca March SA	74.500,00	69.227,00	2,94	01/02/2018	Manuscr	LINERAL	PALMA DE MALLORCA	8	3751	468	128	23578	3	8.8556
4295 Banca March SA	190.000,00	180.625,94	3,58	01/02/2024	Manuscr	LINERAL	PALMA DE MALLORCA	7	3902	1113	42	64937	6	8.8556
4296 Banca March SA	184.884,84	180.789,96	3,18	01/02/2022	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	1	1487	405	126	18941	4	8.8556
4297 Banca March SA	141.238,00	130.320,40	4,00	01/02/2022	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	6	4088	745	76	27864	4	8.8556
4298 Banca March SA	80.200,00	84.831,18	4,00	01/02/2027	Manuscr	LINERAL	FELANITX	1	4427	264	15	14121	8	8.8556
4299 Banca March SA	42.994,18	35.145,22	4,00	01/02/2017	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	5	4050	380	182	23823	7	8.8556
4300 Banca March SA	492.000,00	478.753,23	2,81	01/02/2027	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	8	5616	100	148	16026	8	8.8556
4301 Banca March SA	213.250,00	209.010,40	3,40	01/02/2029	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	8	4516	32	24	6722	4	8.8556
4302 Banca March SA	213.250,00	199.281,27	3,80	01/02/2029	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	1	4510	411	54	28094	2	8.8556
4303 Banca March SA	430.000,00	415.399,49	3,09	01/02/2027	Manuscr	LINERAL	Canvi	2	3747	81	181	28746	3	8.8556
4304 Banca March SA	118.000,00	115.181,14	3,19	01/01/2022	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	7	4026	1439	1	18181	4	8.8556
4305 Banca March SA	100.200,00	91.972,43	4,00	01/12/2022	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	8	4163	514	78	72803	4	8.8556
4306 Banca March SA	800.000,00	784.788,39	3,41	01/01/2024	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	8	5919	527	207	21049	8	8.8556
4307 Banca March SA	16.200,00	16.200,00	3,40	01/02/2024	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	8	4147	307	24	6302	4	8.8556
4308 Banca March SA	240.408,00	228.977,26	2,81	01/02/2024	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	8	4022	653	135	39887	8	8.8556
4309 Banca March SA	114.070,85	107.878,82	3,36	01/02/2024	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	8	4726	100	17	5526	8	8.8556
4310 Banca March SA	150.000,00	141.299,28	2,64	01/02/2022	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	8	4158	408	29	28637	4	8.8556
4311 Banca March SA	98.182,00	97.743,71	2,81	01/02/2023	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	1	5221	1485	12	16389	8	8.8556
4312 Banca March SA	121.000,00	118.191,78	2,81	01/02/2024	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	1	3892	577	83	5489	18	8.8556
4313 Banca March SA	130.000,00	124.180,64	2,86	01/02/2024	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	8	4047	202	181	6468	3	8.8556
4314 Banca March SA	40.181,00	36.845,68	4,00	01/02/2021	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	8	3763	130	27	7177	2	8.8556
4315 Banca March SA	87.700,00	83.862,77	4,00	01/02/2024	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	2	3888	178	108	4292	7	8.8556
4316 Banca March SA	100.000,00	95.947,03	3,94	01/02/2024	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	1	3484	372	80	21422	5	8.8556
4317 Banca March SA	113.000,00	108.120,21	2,81	01/02/2024	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	1	3814	198	30	61467	4	8.8556
4318 Banca March SA	381.445,00	360.588,84	2,81	01/02/2024	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	7	4103	1506	78	82921	4	8.8556
4319 Banca March SA	300.000,00	285.985,51	3,53	01/02/2024	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	8	4764	514	128	14412	8	8.8556
4320 Banca March SA	400.000,00	380.000,00	2,81	01/02/2028	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	8	4047	202	80	17823	2	8.8556
4321 Banca March SA	120.000,00	111.973,83	2,83	01/12/2024	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	1	3778	1743	202	80493	5	8.8556
4322 Banca March SA	295.000,00	287.787,92	2,81	01/12/2024	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	5	4822	258	48	15378	3	8.8556
4323 Banca March SA	300.000,00	287.289,58	2,87	01/12/2024	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	5	4916	372	187	18492	8	8.8556
4324 Banca March SA	150.000,00	130.483,21	3,87	01/12/2024	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	2	4916	177	17	8792	4	8.8556
4325 Banca March SA	120.000,00	116.048,47	3,87	01/12/2024	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	7	3987	13692	171	173210	8	8.8556
4326 Banca March SA	382.805,00	361.398,81	3,21	01/12/2028	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	6	4781	813	130	20221	8	8.8556
4327 Banca March SA	158.400,00	144.378,78	3,84	01/12/2022	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	2	4139	8729	24	6302	4	8.8556
4328 Banca March SA	80.000,00	80.396,22	4,00	01/01/2021	Manuscr	LINERAL	Canvi	1	1525	400	128	23016	1	8.8556
4329 Banca March SA	188.000,00	179.878,49	2,83	01/02/2020	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	10	5406	407	6	13898	11	8.8556
4330 Banca March SA	20.000,00	19.242,10	3,53	01/02/2025	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	2	4125	129	19	5189	4	8.8556
4331 Banca March SA	148.843,00	141.200,18	3,88	01/12/2024	Manuscr	LINERAL	PALMA	1	4020	258	123	104999	3	8.8556
4332 Banca March SA	73.200,00	64.801,24	4,11	01/02/2025	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	1	4024	1198	15	105881	14	8.8556
4333 Banca March SA	118.000,00	116.186,45	2,81	01/02/2022	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	1	4024	66	19	3852	4	8.8556
4334 Banca March SA	340.000,00	325.720,55	4,01	01/02/2025	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	1	4037	1250	3	6700	6	8.8556
4335 Banca March SA	76.161,00	64.923,45	3,18	01/02/2026	Manuscr	LINERAL	PALMA	7	3828	1331	50	75987	8	8.8556
4336 Banca March SA	100.000,00	93.180,80	3,81	01/02/2026	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	2	3860	7898	61	52497	4	8.8556
4337 Banca March SA	138.000,00	134.831,41	3,87	01/02/2029	Manuscr	LINERAL	BICA	2	3852	80	79	2332	6	8.8556
4338 Banca March SA	76.000,00	61.044,41	3,43	01/07/2023	Manuscr	LINERAL	PALMA	8	3798	370	55	17857	4	8.8556
4339 Banca March SA	130.200,00	117.788,58	3,32	01/07/2023	Manuscr	LINERAL	LUMBECA	7	3827	184	181	6468	2	8.8556
4340 Banca March SA	28.587,55	26.587,55	2,80	01/02/2026	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	2	3827	6898	145	87026	4	8.8556
4341 Banca March SA	25.000,00	23.122,09	3,33	01/08/2025	Manuscr	LINERAL	LUMBECA	1	3790	328	33	14804	4	8.8556
4342 Banca March SA	160.100,00	176.976,91	2,87	01/02/2026	Manuscr	LINERAL	PALMA DE MALLORCA	8	3857	218	138	12978	3	8.8556
4343 Banca March SA	100.000,00	92.144,28	3,53	01/02/2026	Manuscr	LINERAL	PALMA DE MALLORCA	7	3857	218	138	12978	3	8.8556
4344 Banca March SA	240.400,00	232.543,83	3,53	01/02/2026	Manuscr	LINERAL	PALMA DE MALLORCA	7	3857	218	138	12978	3	8.8556
4345 Banca March SA	138.000,00	138.000,00	2,90	01/02/2026	Manuscr	LINERAL	Palma de Mallorca	1	4049	83	208	2745	4	8.8556
4346 Banca March SA	446.182,16	413.550,11												

7H3039680

04/200



Table with columns: #, Ciudad, Capital, Capital, Puntos, Tipo, Fecha, Liquidación, Forma, Puntos, Lugar, Puntos, Total, Lugar, Puntos, Fecha. Contains a dense list of notary records.

DTI Emitido	Capital Emitido	Capital Pautado	Voto	Plazo	Liquidación	Forma Acept.	Registro	Mon.	Toma	Licencia	Fecha	Clase	Interés
4665 Banca March SA	90.000,00	71.128,20	4,00	01/03/2023	Menor	LINEAL	Mallorca	1	4662	1189	85	82921	4
4666 Banca March SA	88.000,00	58.300,53	3,18	01/12/2019	Menor	LINEAL	Palma	1	4242	87	193	8437	0
4670 Banca March SA	108.000,00	87.703,14	2,85	01/02/2024	Menor	LINEAL	Villavieja	1	4099	111	17	8917	4
4671 Banca March SA	140.000,00	108.427,16	3,97	01/08/2018	Menor	LINEAL	Palma de Mallorca	1	4052	1168	82	82874	7
4672 Banca March SA	120.000,00	117.804,80	4,22	01/06/2023	Menor	LINEAL	PEYRA	1	4201	97	141	8670	4
4673 Banca March SA	85.000,00	70.999,20	2,90	01/08/2020	Menor	LINEAL	MANADOR	1	4043	1228	183	83917	3
4674 Banca March SA	468.000,00	392.129,61	4,16	01/02/2018	Menor	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	4	5034	67	82	84874	8
4675 Banca March SA	85.000,00	83.251,74	3,73	01/03/2017	Menor	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	4	4982	405	214	37222	7
4676 Banca March SA	30.000,00	84.970,67	3,66	01/05/2020	Menor	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	4	3219	1068	121	44574	5
4677 Banca March SA	108.948,81	102.872,00	3,56	01/05/2020	Menor	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	4	4210	1038	701	44564	5
4678 Banca March SA	212.395,00	178.940,80	4,00	01/07/2024	Menor	LINEAL	FELANITZ	1	4008	105	57	3182	2
4679 Banca March SA	103.000,00	116.398,00	2,85	01/07/2020	Menor	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	4	5010	974	201	86260	7
4680 Banca March SA	90.000,00	83.846,24	4,00	01/02/2020	Menor	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	4	4808	899	154	29183	4
4681 Banca March SA	160.000,00	148.075,44	2,97	01/04/2015	Menor	LINEAL	CARVA	1	4091	1342	122	22422	8
4682 Banca March SA	220.000,00	216.151,20	3,07	01/06/2023	Menor	LINEAL	Palma de Mallorca	4	6126	871	45	141600	8
4683 Banca March SA	86.252,98	32.849,00	3,88	18/11/2011	Menor	LINEAL	palma	4	6135	978	81	41747	2
4684 Banca March SA	145.000,00	117.432,30	4,00	01/09/2019	Menor	LINEAL	CUTADELLA	1	1790	483	53	27287	4
4685 Banca March SA	42.000,00	35.878,22	4,28	01/06/2022	Menor	LINEAL	CUTADELLA	1	1779	688	108	27028	3
4686 Banca March SA	90.000,00	84.405,01	4,00	01/09/2027	Menor	LINEAL	CUTADELLA	1	1304	384	47	16228	6
4687 Banca March SA	138.000,00	81.176,57	4,00	01/07/2022	Menor	LINEAL	CUTADELLA	1	1790	483	53	27287	4
4688 Banca March SA	42.000,00	38.842,38	4,03	01/02/2028	Menor	LINEAL	CUTADELLA	1	1583	486	19	21859	10
4689 Banca March SA	70.000,00	49.871,86	4,00	01/09/2013	Menor	LINEAL	CUTADELLA	1	1797	684	173	13407	5
4690 Banca March SA	90.000,00	72.370,01	4,00	01/08/2022	Menor	LINEAL	CUTADELLA	1	1600	957	154	27746	2
4691 Banca March SA	30.000,00	42.350,64	4,18	01/04/2010	Menor	LINEAL	CUTADELLA	1	1626	634	101	23044	3
4692 Banca March SA	36.000,00	20.154,28	4,47	01/06/2019	Menor	LINEAL	CUTADELLA	1	1626	634	101	23044	3
4693 Banca March SA	48.000,00	37.494,88	3,63	01/09/2024	Menor	LINEAL	CUTADELLA	1	1634	717	107	28770	5
4694 Banca March SA	71.000,00	67.826,23	3,87	01/03/2021	Menor	LINEAL	CUTADELLA	1	1717	609	117	17328	6
4695 Banca March SA	100.000,00	103.331,59	3,95	01/04/2025	Menor	LINEAL	CUTADELLA DE MEMORIA	1	1342	332	108	12887	13
4696 Banca March SA	129.000,00	123.204,20	3,00	01/08/2020	Menor	LINEAL	CUTADELLA DE MEMORIA	1	1888	708	81	30381	4
4697 Banca March SA	186.000,00	162.546,84	3,00	01/09/2023	Menor	LINEAL	CUTADELLA DE MEMORIA	1	1658	718	113	32207	6
4698 Banca March SA	182.000,00	129.988,84	3,13	01/09/2020	Menor	LINEAL	Ciudad de Menorca	1	1599	511	183	22181	2
4699 Banca March SA	93.752,88	84.514,00	4,00	01/09/2023	Menor	LINEAL	Palma de Mallorca	7	3614	1318	112	78162	5
4700 Banca March SA	72.000,00	72.188,54	4,00	01/09/2023	Menor	LINEAL	Palma de Mallorca	7	3614	1318	112	78162	5
4701 Banca March SA	120.300,00	113.988,98	2,97	01/12/2023	Menor	LINEAL	Palma de Mallorca	1	6758	1714	211	86451	3
4702 Banca March SA	138.250,00	139.874,28	2,87	01/10/2023	Menor	LINEAL	Palma de Mallorca	1	6758	1714	211	86451	3
4703 Banca March SA	91.000,00	41.288,24	2,87	01/10/2023	Menor	LINEAL	Palma de Mallorca	1	6758	1714	211	86451	3
4704 Banca March SA	141.316,42	176.781,88	3,43	04/03/2022	Menor	LINEAL	Palma de Mallorca	6	2677	1016	188	2771	8
4705 Banca March SA	747.247,87	52.725,23	2,82	01/09/2024	Menor	LINEAL	Palma de Mallorca	10	6758	4836	53	22005	7
4706 Banca March SA	106.834,00	101.818,17	4,42	01/12/2024	Menor	LINEAL	Palma de Mallorca	1	6778	17208	216	170467	7
4707 Banca March SA	82.400,00	84.902,28	3,97	01/12/2024	Menor	LINEAL	Palma de Mallorca	1	4925	889	182	27427	5
4708 Banca March SA	40.898,82	31.810,00	4,00	01/12/2019	Menor	LINEAL	Palma de Mallorca	3	1087	8	122	412	6
4709 Banca March SA	96.151,82	61.950,24	4,00	01/02/2015	Menor	LINEAL	ISCA	2	1988	374	49	26002	3
4710 Banca March SA	81.808,89	19.877,24	4,00	01/09/2015	Menor	LINEAL	ISCA	2	1988	374	49	26002	3
4711 Banca March SA	83.860,86	36.266,87	4,22	01/11/2024	Menor	LINEAL	ISCA	2	1830	120	79	10161	4
4712 Banca March SA	81.180,00	68.388,74	4,00	01/09/2022	Menor	LINEAL	ISCA	1	1528	121	81	10334	5
4713 Banca March SA	82.348,43	82.348,43	4,00	04/05/2011	Menor	LINEAL	ISCA	1	1668	364	100	26328	4
4714 Banca March SA	68.834,43	48.257,56	3,41	01/07/2011	Menor	LINEAL	ISCA	2	1630	188	32	12502	4
4715 Banca March SA	80.000,00	35.489,54	2,82	01/08/2027	Menor	LINEAL	HORIPALLET DE LLORREGAT	1	1372	453	160	20019	6
4716 Banca March SA	41.800,00	41.233,28	3,00	01/08/2022	Menor	LINEAL	ISCA	1	1614	262	102	13379	6
4717 Banca March SA	145.000,00	141.884,75	2,84	01/01/2022	Menor	LINEAL	ISCA	2	1603	151	150	500	6
4718 Banca March SA	47.000,00	42.688,40	2,82	01/03/2017	Menor	LINEAL	ISCA	2	1654	236	77	18589	2
4719 Banca March SA	45.000,00	45.961,81	3,99	01/05/2011	Menor	LINEAL	ISCA	1	1680	172	213	2648	7
4720 Banca March SA	72.121,45	53.037,54	2,21	01/03/2019	Menor	LINEAL	ISCA	1	1654	434	33	44878	1
4721 Banca March SA	51.987,04	33.962,70	4,28	01/02/2018	Menor	LINEAL	Palma de Mallorca	1	4989	6234	168	40388	0
4722 Banca March SA	84.989,18	44.087,08	4,68	01/03/2021	Menor	LINEAL	Palma de Mallorca	9	8944	94	32	3042	1
4723 Banca March SA	96.181,94	45.955,11	4,00	01/06/2021	Menor	LINEAL	Palma de Mallorca	9	8944	94	32	3042	1
4724 Banca March SA	78.834,81	69.828,47	4,11	01/06/2028	Menor	LINEAL	ISCA	2	3707	189	154	7784	6
4725 Banca March SA	128.000,00	118.824,12	3,41	01/11/2028	Menor	LINEAL	Palma de Mallorca	4	8195	898	118	338	18
4726 Banca March SA	95.000,00	81.181,18	4,00	01/08/2023	Menor	LINEAL	Palma de Mallorca	1	3703	188	177	82883	3
4727 Banca March SA	180.000,00	142.288,28	2,85	01/08/2018	Menor	LINEAL	Palma de Mallorca	1	8444	286	205	14149	2
4728 Banca March SA	84.800,00	84.800,00	2,84	01/09/2023	Menor	LINEAL	Palma de Mallorca	1	8444	286	205	14149	2
4729 Banca March SA	120.000,00	118.003,81	2,85	01/06/2024	Menor	LINEAL	Palma de Mallorca	9	2944	108	117	17928	3
4730 Banca March SA	87.000,00	87.420,00	2,85	01/05/2022	Menor	LINEAL	Palma de Mallorca	9	8444	226	48	12448	8
4731 Banca March SA	108.000,00	101.710,17	3,00	01/06/2020	Menor	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	9	8474	376	13	18467	4
4732 Banca March SA	171.000,00	151.463,53	3,00	01/09/2023	Menor	LINEAL	Palma de Mallorca	9	8474	376	13	18467	4
4733 Banca March SA	124.700,00	121.873,67	2,80	01/07/2020	Menor	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	9	5885	257	182	14185	4
4734 Banca March SA	160.000,00	173.886,27	3,83	01/08/2028	Menor	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	9	5885	257	182	14185	4
4735 Banca March SA	182.000,00	154.849,58	3,58	01/09/2024	Menor	LINEAL	PALMA DE MALLORCA	9	5885	257	182	14185	4
4736 Banca March SA	120.000,00	84.348,10	4,00	01/02/2013	Menor	LINEAL	ISCA	1	3791	157	57	5913	8
4737 Banca March SA	84.000,00	20.881,88	2,83	01/03/2021	Menor	LINEAL	Palma de Mallorca	1	3392	347	85	18845	4
4738 Banca March SA	120.000,00	102.410,00	3,11	01/12/2021	Menor	LINEAL	Palma de Mallorca	4	5416	217	143	21619	6
4739 Banca March SA	120.000,00	113.844,88	3,03	01/01/2022	Menor	LINEAL	ISCA	1	4041	234	117	813	8
4740 Banca March SA	140.000,00	65.424,26	2,88	01/11/2024	Menor	LINEAL	POLLANCA	1	4129	702	123	18848	7
4741 Banca March SA	145.860,87	145.860,87	2,23	01/07/2023	Menor	LINEAL	POLLANCA	1	4129	702	123	18848	7
4742 Banca March SA	82.101,21	43.011,83	4,28	01/02/2018	Menor	LINEAL	ISCA	2	3679	108	42	4848	3
4743 Banca March SA	60.000,00	54.195,76	4,00	01/08/2019	Menor	LINEAL	ISCA	2	3791	213	180	8460	13
4744 Banca March SA	76.121,45	45.787,20	4,00	01/03/2014	Menor	LINEAL	POLLANCA	1	3713	182	182	18847	4
4745 Banca March SA	81.181,94	47.102,04	4,00	01/12/2014	Menor	LINEAL	ISCA	2	3679	108	42	4848	3
4746 Banca March SA	240.404,84	240.404,84	3,00	01/01/2021	Menor	LINEAL	ISCA						

7H3039679

04/200



Table with columns: #14, #15, #16, #17, #18, #19, #20, #21, #22, #23, #24, #25, #26, #27, #28, #29, #30, #31, #32, #33, #34, #35, #36, #37, #38, #39, #40, #41, #42, #43, #44, #45, #46, #47, #48, #49, #50, #51, #52, #53, #54, #55, #56, #57, #58, #59, #60, #61, #62, #63, #64, #65, #66, #67, #68, #69, #70, #71, #72, #73, #74, #75, #76, #77, #78, #79, #80, #81, #82, #83, #84, #85, #86, #87, #88, #89, #90, #91, #92, #93, #94, #95, #96, #97, #98, #99, #100. Rows contain numerical data and text labels.

Póliza	Cédula	Capital	Cobertura	Tipos	Plazo	Liquidación	Forma Anual	Reserva	Mon	Tonos	Línea	Póliza	Firma	Interes
4881	Banca March SA	88.419.21	732.257	4.03	01/06/2028	Mensual	LINEAL	POLANITX	1	4288	889	181	53338	8
4882	Banca March SA	102.356.24	120.212.02	4.26	01/06/2018	Mensual	LINEAL	POLANITX	1	3587	7	112	546	3
4883	Banca March SA	420.000.00	799.042.20	4.00	01/06/2032	Mensual	LINEAL	Palencia	1	1117	98	107	7052	4
4884	Banca March SA	800.000.00	84.437.28	4.00	01/06/2024	Mensual	LINEAL	Palencia	1	3271	287	124	11688	8
4885	Banca March SA	103.000.00	38.056.99	4.00	01/02/2020	Mensual	LINEAL	Palencia	1	4496	143	202	6830	3
4886	Banca March SA	138.000.00	111.287.89	4.00	01/02/2018	Mensual	LINEAL	Palencia	1	4440	130	131	6311	4
4887	Banca March SA	153.700.00	150.983.61	2.87	01/11/2030	Mensual	LINEAL	Palencia	1	4400	120	103	3160	3
4888	Banca March SA	200.000.00	173.296.79	4.00	01/12/2018	Mensual	LINEAL	Palencia	1	4180	101	130	7608	8
4889	Banca March SA	180.000.00	197.298.68	3.38	01/02/2020	Mensual	LINEAL	Palencia de Mallorca	1	4689	837	146	37620	2
4890	Banca March SA	85.000.00	87.315.23	4.16	01/04/2018	Mensual	LINEAL	Palencia	1	4054	267	130	10297	8
4891	Banca March SA	100.000.00	86.065.43	3.91	01/06/2018	Mensual	LINEAL	Palencia	1	4293	360	28	4043	16
4892	Banca March SA	112.000.00	111.844.21	3.58	01/02/2024	Mensual	LINEAL	Palencia	1	4302	362	119	17288	8
4893	Banca March SA	150.000.00	147.217.83	2.94	01/02/2020	Mensual	LINEAL	Palencia	1	4889	184	84	4003	3
4894	Banca March SA	86.000.00	90.203.33	4.00	01/07/2018	Mensual	LINEAL	Palencia	1	3890	78	48	8111	11
4895	Banca March SA	118.000.00	103.404.72	4.00	01/06/2024	Mensual	LINEAL	Palencia de Mallorca	4	4843	688	82	32864	6
4896	Banca March SA	171.210.00	166.202.59	2.64	01/02/2026	Mensual	LINEAL	Palencia de Mallorca	4	4446	132	60	3650	8
4897	Banca March SA	110.000.00	100.196.33	4.41	01/04/2028	Mensual	LINEAL	POLANITX	1	4603	154	73	9363	3
4898	Banca March SA	136.500.00	138.448.29	3.87	01/02/2028	Mensual	LINEAL	POLANITX	1	3887	81	108	6440	7
4899	Banca March SA	178.000.00	182.268.27	3.89	01/05/2020	Mensual	LINEAL	POLANITX	1	3121	683	128	35718	8
4900	Banca March SA	100.000.00	81.569.01	4.38	01/05/2014	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3801	687	80	10778	8
4901	Banca March SA	54.200.00	45.005.89	4.00	01/07/2014	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3088	831	17	33696	7
4902	Banca March SA	100.000.00	118.781.45	2.94	01/07/2024	Mensual	LINEAL	Cañis	1	4184	1368	70	37000	13
4903	Banca March SA	110.000.00	107.000.36	4.00	01/02/2025	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3865	373	47	12378	2
4904	Banca March SA	118.403.30	118.852.75	2.81	01/05/2027	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3265	174	23	6886	8
4905	Banca March SA	148.000.00	141.478.10	3.71	01/06/2026	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3895	608	149	8660	12
4906	Banca March SA	100.000.00	14.988.31	3.87	01/02/2017	Mensual	LINEAL	Cañis	1	4087	788	218	49525	4
4907	Banca March SA	82.889.07	48.794.78	4.00	01/11/2025	Mensual	LINEAL	Cañis	1	4188	128	80	8114	4
4908	Banca March SA	48.000.00	53.929.89	3.82	01/07/2019	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3714	498	184	13887	8
4909	Banca March SA	49.000.00	49.328.18	4.00	01/02/2014	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4910	Banca March SA	74.000.00	69.718.08	4.38	01/06/2016	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3949	640	220	24078	6
4911	Banca March SA	60.101.21	41.884.28	3.72	01/11/2017	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3899	844	210	24178	3
4912	Banca March SA	60.000.00	53.098.32	4.00	01/05/2020	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4913	Banca March SA	81.254.88	74.254.49	4.00	01/03/2020	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3899	844	210	24178	3
4914	Banca March SA	86.141.89	83.977.78	3.60	01/02/2020	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4915	Banca March SA	96.000.00	94.654.84	4.00	01/02/2018	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4916	Banca March SA	54.001.09	44.682.59	4.00	01/02/2021	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4917	Banca March SA	48.100.00	42.844.73	4.00	01/02/2028	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4918	Banca March SA	89.000.00	90.208.73	4.00	01/02/2021	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4919	Banca March SA	63.100.00	54.485.18	4.00	02/11/2028	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4920	Banca March SA	83.100.00	84.683.18	4.00	01/11/2028	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4921	Banca March SA	5001	58.878.75	4.00	01/02/2027	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4922	Banca March SA	240.400.00	237.780.79	4.00	01/02/2028	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4923	Banca March SA	60.000.00	64.382.88	4.00	01/07/2022	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4924	Banca March SA	118.000.00	111.698.71	4.31	01/06/2028	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4925	Banca March SA	100.000.00	103.916.17	4.11	01/05/2019	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4926	Banca March SA	102.000.00	102.079.38	3.87	01/02/2028	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4927	Banca March SA	148.000.00	132.440.78	4.00	01/11/2019	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4928	Banca March SA	90.000.00	78.882.24	4.47	01/02/2024	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4929	Banca March SA	80.000.00	88.843.82	4.47	01/06/2020	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4930	Banca March SA	130.000.00	125.777.18	3.31	01/01/2028	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4931	Banca March SA	39.000.00	37.115.19	3.87	01/02/2021	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4932	Banca March SA	153.000.00	142.320.48	3.87	01/02/2023	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4933	Banca March SA	118.000.00	118.338.50	3.81	01/02/2025	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4934	Banca March SA	50.000.00	47.183.77	4.72	01/06/2026	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4935	Banca March SA	112.512.74	109.572.28	4.88	01/02/2020	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4936	Banca March SA	84.141.89	72.992.28	4.00	01/12/2022	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4937	Banca March SA	75.280.11	68.984.08	4.00	01/06/2021	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4938	Banca March SA	91.150.00	115.570.11	4.20	01/02/2018	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4939	Banca March SA	73.013.87	68.163.88	4.00	01/04/2027	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4940	Banca March SA	84.882.00	88.131.25	4.00	01/02/2023	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4941	Banca March SA	40.000.00	40.072.42	4.28	01/02/2023	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4942	Banca March SA	82.300.00	88.702.22	4.29	01/09/2023	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4943	Banca March SA	118.000.00	89.244.53	4.16	01/04/2028	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4944	Banca March SA	103.000.00	98.855.29	3.98	01/02/2028	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4945	Banca March SA	103.000.00	117.583.24	4.18	01/02/2028	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4946	Banca March SA	118.000.00	113.872.45	3.43	01/07/2028	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4947	Banca March SA	163.303.83	154.122.00	4.00	01/02/2019	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4948	Banca March SA	54.000.00	52.474.51	4.00	01/02/2018	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4949	Banca March SA	30.000.00	40.442.75	4.41	01/04/2014	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4950	Banca March SA	100.000.00	104.832.33	3.88	01/06/2024	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4951	Banca March SA	111.000.00	115.570.11	4.20	01/02/2018	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4952	Banca March SA	231.000.00	222.838.81	3.21	01/11/2024	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4953	Banca March SA	86.400.00	84.940.87	3.89	01/02/2025	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4954	Banca March SA	100.000.00	105.833.00	4.00	01/02/2020	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4955	Banca March SA	160.000.00	182.878.18	3.86	01/06/2024	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4956	Banca March SA	102.302.46	102.302.46	4.00	01/06/2014	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80	12580	8
4957	Banca March SA	72.211.48	72.211.48	4.00	01/02/2020	Mensual	LINEAL	Cañis	1	3785	123	80		

7H3039678

04/200



Table with multiple columns: No. Folio, Cantidad Folios, Valor, Tipo, Plazo, Lugar, Lugar de destino, Moneda, Tasa, Usos, Folios, Plazo, Interés. Contains a dense list of notarial entries.



7H3039677

04/200



Table with columns: No. Disting., Capital, Capital Pagan, Tipo, Plan, Localidad, Comarca, Municipio, Población, No. Total, Libros, Folios, Clases, Montos. Contains a dense list of notarial records.

PI Dólar	Credito Inter	Credito Pendiente	Tipo	Plazo	Liberalidad	Forma Amort	Reserva	Mon	Uros	Trm	Uros	Folio	Plazo	Inscrici
5041 Banca March SA	110,000.00	129,580.54	2.80	01/04/2004	Menor	LINEAL	Santa Cruz de Tenerife	1	2135	331	192	16528		
5054 Banca March SA	72,000.00	86,491.61	1.80	01/04/2004	Menor	LINEAL	Alcala	1	2109	894	128	7199	3	
5055 Banca March SA	140,000.00	110,834.20	2.51	01/02/2004	Menor	LINEAL	Santa Cruz de Tenerife	1	2091	809	173	26811	3	
5056 Banca March SA	120,000.00	98,510.92	2.97	01/02/2004	Menor	LINEAL	Santa Cruz de Tenerife	1	1950	255	8	18633	6	
5057 Banca March SA	132,800.00	110,124.26	0.77	01/02/2003	Menor	LINEAL	Santa Cruz de Tenerife	1	2142	651	87	32030	3	
5058 Banca March SA	243,000.00	208,241.00	3.87	01/02/2004	Menor	LINEAL	Santa Cruz de Tenerife	1	1488	460	107	19229	8	
5059 Banca March SA	81,100.00	51,234.00	0.00	01/02/2001	Menor	LINEAL	Arona	1	908	186	154	44108	3	
5060 Banca March SA	150,000.00	98,172.00	3.25	01/02/2002	Menor	LINEAL	Granadilla de Abona	1	1569	864	10	32682	3	
5061 Banca March SA	80,000.00	43,262.52	4.75	01/02/2001	Menor	LINEAL	Adaje	1	1907	132	65	10963	3	
5062 Banca March SA	118,000.00	98,732.84	4.75	01/02/2002	Menor	LINEAL	Arona	1	1626	821	118	23923	5	
5063 Banca March SA	80,000.00	59,420.14	4.25	01/02/2001	Menor	LINEAL	Adaje	1	1648	329	196	38605	4	
5064 Banca March SA	80,000.00	43,262.52	4.75	01/02/2001	Menor	LINEAL	Arona	1	1958	469	39	50847	3	
5065 Banca March SA	90,000.00	78,671.38	4.33	01/02/2002	Menor	LINEAL	Adaje	1	898	97	138	11347	5	
5066 Banca March SA	80,000.00	59,420.14	4.25	01/02/2001	Menor	LINEAL	Granadilla de Abona	1	1007	153	198	6892	3	
5067 Banca March SA	80,000.00	48,491.28	4.75	01/02/2001	Menor	LINEAL	Arona	1	1688	469	39	50847	3	
5068 Banca March SA	80,000.00	48,491.28	4.75	01/02/2001	Menor	LINEAL	Arona	1	1558	525	212	11077	4	
5069 Banca March SA	80,000.00	48,491.28	4.75	01/02/2001	Menor	LINEAL	Granadilla de Abona	1	1530	82	88	3790	12	
5070 Banca March SA	70,000.00	48,491.28	4.75	01/02/2001	Menor	LINEAL	Granadilla de Abona	1	1581	138	166	16252	6	
5071 Banca March SA	48,300.00	37,748.28	4.28	01/02/2002	Menor	LINEAL	Arona	1	1558	525	212	11077	4	
5072 Banca March SA	80,000.00	67,152.85	4.28	01/02/2002	Menor	LINEAL	Granadilla de Abona	1	1594	755	110	29113	6	
5073 Banca March SA	80,000.00	67,152.85	4.28	01/02/2002	Menor	LINEAL	Granadilla de Abona	1	1382	158	901	19128	6	
5074 Banca March SA	80,000.00	72,100.44	4.33	01/02/2002	Menor	LINEAL	Adaje	1	1665	530	113	26233	4	
5075 Banca March SA	150,000.00	130,829.91	4.00	01/02/2003	Menor	LINEAL	Granadilla de Abona	1	1486	130	144	14024	5	
5076 Banca March SA	216,000.00	197,416.79	4.33	01/02/2003	Menor	LINEAL	Granadilla de Abona	1	1287	120	172	32482	3	
5077 Banca March SA	180,000.00	164,184.62	4.33	01/02/2003	Menor	LINEAL	Adaje	1	992	226	106	19773	4	
5078 Banca March SA	202,800.00	180,269.44	4.00	01/02/2003	Menor	LINEAL	Granadilla de Abona	1	1489	130	219	10840	5	
5079 Banca March SA	165,300.00	165,300.00	0.00	01/02/2004	Menor	LINEAL	Adaje	1	1088	884	48	27922	3	
5080 Banca March SA	70,000.00	57,897.52	4.75	01/02/2003	Menor	LINEAL	Arona	1	1572	802	102	32002	6	
5081 Banca March SA	80,000.00	14,748.99	4.57	01/02/2003	Menor	LINEAL	Adaje	1	1989	431	184	28816	3	
5082 Banca March SA	45,000.00	40,515.17	4.27	01/02/2003	Menor	LINEAL	Arona	1	1623	140	87	19417	3	
5083 Banca March SA	115,000.00	96,783.96	4.47	01/02/2003	Menor	LINEAL	Adaje	1	1928	597	186	68892	3	
5084 Banca March SA	130,000.00	29,849.48	4.87	01/02/2003	Menor	LINEAL	Arona	1	1628	907	154	24426	3	
5085 Banca March SA	48,000.00	48,000.00	0.00	01/02/2003	Menor	LINEAL	Granadilla de Abona	1	1490	130	121	16642	4	
5086 Banca March SA	48,000.00	31,780.00	4.18	01/02/2003	Menor	LINEAL	Arona	1	1602	321	67	19617	3	
5087 Banca March SA	34,700.00	49,480.70	4.18	01/02/2003	Menor	LINEAL	Granadilla de Abona	1	1838	140	89	11840	3	
5088 Banca March SA	48,000.00	48,000.00	0.00	01/02/2003	Menor	LINEAL	Granadilla de Abona	1	1528	140	111	11641	3	
5089 Banca March SA	44,000.00	31,103.41	4.18	01/02/2003	Menor	LINEAL	Arona	1	1490	130	121	16642	4	
5090 Banca March SA	44,000.00	39,824.22	4.18	01/02/2003	Menor	LINEAL	Granadilla de Abona	1	1490	130	121	16642	4	
5091 Banca March SA	44,000.00	41,826.91	4.44	01/02/2003	Menor	LINEAL	Arona	1	1490	130	121	16642	4	
5092 Banca March SA	70,000.00	59,248.31	4.18	01/02/2003	Menor	LINEAL	Arona	1	1490	130	121	16642	4	
5093 Banca March SA	211,000.00	195,255.75	4.18	01/02/2003	Menor	LINEAL	Granadilla de Abona	1	1490	130	121	16642	4	
5094 Banca March SA	280,000.00	213,818.48	4.00	01/02/2003	Menor	LINEAL	Adaje	1	1385	300	154	24062	4	
5095 Banca March SA	70,000.00	67,416.79	4.33	01/02/2003	Menor	LINEAL	Adaje	1	1872	104	48	37696	7	
5096 Banca March SA	70,000.00	63,820.09	4.33	01/02/2003	Menor	LINEAL	Adaje	1	138	113	42	19119	8	
5097 Banca March SA	80,000.00	46,780.33	4.41	01/02/2003	Menor	LINEAL	Granadilla de Abona	1	1021	59	17	5918	4	
5098 Banca March SA	30,000.00	28,800.00	0.00	01/02/2003	Menor	LINEAL	Adaje	1	977	324	180	24956	5	
5099 Banca March SA	240,000.00	148,228.73	4.41	01/02/2003	Menor	LINEAL	Adaje	1	977	324	180	24956	5	
5100 Banca March SA	50,000.00	45,226.21	4.41	01/02/2003	Menor	LINEAL	Granadilla de Abona	1	1607	138	87	10845	3	
5101 Banca March SA	80,000.00	82,341.21	4.00	01/02/2003	Menor	LINEAL	Adaje	1	1191	275	125	22883	4	
5102 Banca March SA	80,000.00	79,800.08	4.18	01/02/2003	Menor	LINEAL	Adaje	1	1692	321	871	32687	4	
5103 Banca March SA	153,125.00	140,379.28	4.00	01/02/2004	Menor	LINEAL	Granadilla de Abona	1	1607	138	87	10845	3	
5104 Banca March SA	80,000.00	152,570.81	4.00	01/02/2004	Menor	LINEAL	Arona	1	1191	275	125	22883	4	
5105 Banca March SA	80,000.00	152,570.81	4.00	01/02/2004	Menor	LINEAL	Adaje	1	1692	321	871	32687	4	
5106 Banca March SA	80,000.00	81,103.25	4.33	01/02/2002	Menor	LINEAL	Arona	1	1880	146	136	12151	4	
5107 Banca March SA	140,000.00	128,888.21	4.04	01/02/2004	Menor	LINEAL	Arona	1	1488	659	137	49158	3	
5108 Banca March SA	80,000.00	73,886.28	4.28	01/02/2002	Menor	LINEAL	Granadilla de Abona	1	1642	171	20	16087	3	
5109 Banca March SA	80,000.00	58,322.58	4.33	01/02/2002	Menor	LINEAL	Adaje	1	897	81	67	6928	4	
5110 Banca March SA	100,000.00	67,973.04	4.18	01/02/2004	Menor	LINEAL	Adaje	1	1918	287	48	36822	7	
5111 Banca March SA	48,000.00	42,528.41	4.41	01/02/2003	Menor	LINEAL	Adaje	1	944	211	92	19116	4	
5112 Banca March SA	180,000.00	158,232.00	4.00	01/02/2003	Menor	LINEAL	Adaje	1	1021	59	17	5918	4	
5113 Banca March SA	70,000.00	85,141.80	4.00	01/02/2004	Menor	LINEAL	Adaje	1	1452	437	2	27186	4	
5114 Banca March SA	70,000.00	68,469.20	4.00	01/02/2002	Menor	LINEAL	Granadilla de Abona	1	1609	62	87	3778	7	
5115 Banca March SA	70,000.00	88,414.52	4.00	01/02/2003	Menor	LINEAL	Arona	1	1609	62	87	3778	7	
5116 Banca March SA	48,000.00	44,389.56	4.00	01/02/2002	Menor	LINEAL	ARONA	1	1678	148	141	49554	6	
5117 Banca March SA	80,000.00	91,591.82	2.80	01/02/2003	Menor	LINEAL	KOCD DE LOS VENED	1	650	280	187	21443	3	
5118 Banca March SA	165,000.00	171,413.25	4.76	01/02/2003	Menor	LINEAL	Arona	1	1021	59	17	5918	4	
5119 Banca March SA	90,000.00	88,333.28	2.81	01/02/2004	Menor	LINEAL	GRANADILLA DE ABONA	1	1574	180	22	12929	6	
5120 Banca March SA	70,000.00	63,800.56	2.56	01/02/2003	Menor	LINEAL	ADAJE	1	1072	235	202	28888	8	
5121 Banca March SA	110,000.00	112,422.77	4.26	01/01/2003	Menor	LINEAL	GRANADILLA DE ABONA	1	1650	87	87	15957	3	
5122 Banca March SA	108,000.00	99,397.87	3.75	01/11/2004	Menor	LINEAL	GRANADILLA DE ABONA	1	1710	186	38	14024	3	
5123 Banca March SA	40,000.00	32,843.20	3.75	01/11/2002	Menor	LINEAL	GRANADILLA DE ABONA	1	1714	186	199	14200	3	
5124 Banca March SA	74,200.00	74,889.13	3.78	01/11/2004	Menor	LINEAL	GRANADILLA DE ABONA	1	1718	186	38	14200	3	
5125 Banca March SA	85,840.00	57,953.50	3.75	01/12/2004	Menor	LINEAL	GRANADILLA DE ABONA	1	1714	186	38	14200	3	
5126 Banca March SA	71,817.20	88,573.79	3.75	01/12/2003	Menor	LINEAL	GRANADILLA DE ABONA	1	1718	186	73	14238	3	
5127 Banca March SA	62,970.00	62,970.00	0.00	01/12/2003	Menor	LINEAL	GRANADILLA DE ABONA	1	1718	186	58	14264	3	
5128 Banca March SA	78,840.00	73,914.00	3.75	01/12/2003	Menor	LINEAL	GRANADILLA DE ABONA	1	1714	186	38	14200	3	
5129 Banca March SA	81,134.00	61,046.70	3.76	01/01/2000	Menor	LINEAL	GRANADILLA DE ABONA	1	1714	186	187	14298	3	
5130 Banca March SA	147,000.00	138,265.89	2.88	01/01/2003	Menor	LINEAL	ADAJE	1	1807	745	123	38849	4	
5131 Banca March SA	196,000.00	192,898.15	3.51	01/01/2000	Menor	LINEAL	GRANADILLA DE ABONA	1	1714	186	38	14200	3	
5132 Banca March SA	48,000.00	42,616.23	4.00	01/02/2000	Menor	LINEAL	GRANADILLA DE ABONA	1	1714	186	201	14200	3	
5133 Banca March SA	162,800.00	141,466.84	3.75	01/01/2005	Menor	LINEAL	GRANADILLA DE ABONA	1	1718	186	81	14024	3	
5134 Banca March SA	81,800.00	81,814.18	4.43	01/01/2000	Menor	LINEAL	GRANADILLA DE ABONA	1	1714	186	207	14200	3	
5135 Banca March SA	77,800.00	73,872.80	4.00	01/02/2005	Menor	LINEAL	GRANADILLA DE ABONA	1	1507	320	103	19914	4	
5136 Banca March SA	94,000.00	88,847.89	3.78	01/02/2003	Menor	LINEAL	ADAJE	1	888	131	8	12491	6	
5137 Banca March SA	80,000.00	84,985.88	4.03	01/02/2003	Menor	LINEAL	ADAJE	1	1571	828	32	88280	3	
5138 Banca March SA	43,000.00	74,100.38	4.08	01/02/2004	Menor									

7H3039676

04/200



Table with columns: No. Inscripción, Tipo, Valor, Precio, Lugar, Fecha Asent, Municipio, Folio, Valor, Precio, Lugar, Inscripción. Contains a dense list of notarial records with various numerical values and locations.

PH	Empieza	Cantidad	Capital	Porcentaje	Tipo	Plazo	Liquidación	Forma Anual	Reserva	Mon.	Terc.	Libro	Plazo	Importe
5402	Banca March SA	170,000.00	11,828.58	5.52	01/04/2018	Manusal	LINEAL	ARONA	Adeje	1	1889	157	214	6196 16
5444	Banca March SA	30,000.00	65,242.88	0.00	01/20/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	Los de los Vinos	1	206	150	68	2813 4
5048	Banca March SA	85,000.00	57,565.37	4.08	01/03/2018	Manusal	LINEAL	ARONA	COO DE LOS VINOS	1	780	130	149	510871 5
5848	Banca March SA	24,141.98	4,198.01	4.00	01/11/2010	Manusal	LINEAL	ARONA	ADEJE	1	1807	801	14	30486 5
0847	Banca March SA	78,110.00	68,523.60	6.50	01/03/2012	Manusal	LINEAL	ARONA	ARONA	1	1706	697	76	18886 5
8848	Banca March SA	84,700.00	43,987.48	4.18	01/01/2017	Manusal	LINEAL	ARONA	ARONA	1	601	183	134	21932 8*
5849	Banca March SA	48,000.00	49,213.28	4.43	01/01/2018	Manusal	LINEAL	ARONA	ADEJE	1	943	210	29	12041 7*
5850	Banca March SA	126,000.00	88,187.65	4.00	01/02/2018	Manusal	LINEAL	ARONA	ADEJE	1	1485	268	17	12633 8*
8611	Banca March SA	48,000.00	33,479.90	4.86	01/04/2013	Manusal	LINEAL	ARONA	ADEJE	1	942	209	60	68859 8*
0852	Banca March SA	41,600.00	34,377.10	4.11	01/06/2018	Manusal	LINEAL	ARONA	TELDE	1	1728	802	106	68859 8*
8653	Banca March SA	58,000.00	81,711.31	4.47	01/03/2017	Manusal	LINEAL	ARONA	ADEJE	1	1584	647	177	41906 4*
8654	Banca March SA	82,832.00	53,027.81	4.97	01/03/2018	Manusal	LINEAL	ARONA	ADEJE	1	952	117	56	10924 3*
9055	Banca March SA	48,000.00	40,880.00	4.07	01/08/2018	Manusal	LINEAL	ARONA	ADEJE	1	839	314	117	30762 4*
5858	Banca March SA	38,000.00	88,187.65	4.00	01/08/2018	Manusal	LINEAL	ARONA	ADEJE	1	1884	647	84	41774 2*
5877	Banca March SA	68,000.00	47,784.44	4.00	01/09/2018	Manusal	LINEAL	ARONA	ADEJE	1	942	209	106	18235 4*
8858	Banca March SA	70,000.00	83,110.00	4.00	01/03/2023	Manusal	LINEAL	ARONA	ADEJE	1	942	209	106	18235 4*
8859	Banca March SA	55,858.00	88,187.65	4.00	01/08/2021	Manusal	LINEAL	ARONA	ADEJE	1	1810	661	209	30528 8*
5860	Banca March SA	45,000.00	41,007.58	4.68	01/16/2023	Manusal	LINEAL	ARONA	ADEJE	1	918	291	210	18818 5*
5881	Banca March SA	57,000.00	81,800.49	4.00	01/11/2023	Manusal	LINEAL	ARONA	ADEJE	1	1582	168	181	10827 8*
5882	Banca March SA	536,718.27	178,893.81	3.97	01/12/2023	Manusal	LINEAL	ARONA	GRANADILLA DE AERONA	1	1582	168	181	10827 8*
5883	Banca March SA	95,300.00	93,551.59	4.00	01/12/2023	Manusal	LINEAL	ARONA	ADEJE	1	1387	204	87	41909 4*
5884	Banca March SA	84,000.00	88,328.31	4.18	01/01/2029	Manusal	LINEAL	ARONA	ADEJE	1	1054	621	218	38423 8*
5885	Banca March SA	33,000.00	73,888.38	4.18	01/04/2024	Manusal	LINEAL	ARONA	ARONA	1	1044	815	37	51388 8*
5886	Banca March SA	96,800.00	88,510.41	3.88	01/03/2024	Manusal	LINEAL	ARONA	ADEJE	1	1671	654	52	38701 8*
5887	Banca March SA	63,000.00	88,510.41	4.01	01/04/2024	Manusal	LINEAL	ARONA	ARONA	1	1044	815	37	51388 8*
5888	Banca March SA	52,000.00	48,254.44	4.36	01/05/2024	Manusal	LINEAL	ARONA	ARONA	1	1044	815	37	51388 8*
5889	Banca March SA	115,000.00	75,320.11	4.00	01/05/2019	Manusal	LINEAL	ARONA	ARONA	1	1044	815	105	51438 8*
5890	Banca March SA	70,000.00	75,489.73	4.00	01/06/2024	Manusal	LINEAL	ARONA	ARONA	1	1044	815	105	51438 8*
5891	Banca March SA	68,000.00	90,988.28	4.00	01/06/2024	Manusal	LINEAL	ARONA	ADEJE	1	1810	603	140	12408 8*
5892	Banca March SA	90,000.00	87,282.73	4.00	01/09/2029	Manusal	LINEAL	ARONA	ARONA	1	1010	378	217	34808 2*
8893	Banca March SA	70,000.00	87,282.73	4.00	01/10/2029	Manusal	LINEAL	ARONA	ARONA	1	1010	378	217	34808 2*
8894	Banca March SA	125,000.00	123,817.19	4.18	01/10/2029	Manusal	LINEAL	ARONA	ARONA	1	1010	378	217	34808 2*
8895	Banca March SA	125,000.00	123,817.19	4.18	01/10/2029	Manusal	LINEAL	ARONA	ARONA	1	1010	378	217	34808 2*
8896	Banca March SA	296,000.00	123,817.19	4.18	01/10/2029	Manusal	LINEAL	ARONA	ARONA	1	1010	378	217	34808 2*
8897	Banca March SA	71,400.00	123,817.19	4.18	01/10/2029	Manusal	LINEAL	ARONA	ARONA	1	1010	378	217	34808 2*
8898	Banca March SA	48,280.97	38,087.48	4.00	01/10/2013	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8899	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8900	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8901	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8902	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8903	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8904	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8905	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8906	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8907	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8908	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8909	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8910	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8911	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8912	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8913	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8914	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8915	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8916	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8917	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8918	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8919	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8920	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8921	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8922	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8923	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8924	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8925	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8926	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8927	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8928	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8929	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8930	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8931	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8932	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8933	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8934	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8935	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8936	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8937	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8938	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8939	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8940	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8941	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8942	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8943	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8944	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8945	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8946	Banca March SA	84,091.09	34,499.84	4.00	01/10/2014	Manusal	LINEAL	ARONA	PUERTO DEL ROSARIO	2	827	147	17	12893 3
8947														

7H3039675

04/200



Table with multiple columns: No. Contrato, Capital Inicial, Capital Final, Tipo, Plazo, Liquidacion, Forma Pago, Lugar, Moneda, Tasa, Total, Inter, Pago, and Fecha. It contains a dense list of financial or contractual records.

Nº	Denominación	Credito Social	Credito Particular	Tipo	Plazo	Motivación	Forma Amort.	Régimen	Nº de Títulos	Valor	Cupo	Fecha	Interés
0107	Banca March SA	104.000,00	86.697,49	4,47	01/06/2018	Mensual	LINEAL	PUERTO DEL ROSARIO	2	336	96	114	4777 6
0108	Banca March SA	134.000,00	104.471,97	2,94	01/07/2028	Mensual	LINEAL	PUERTO DEL ROSARIO	2	606	169	119	15643 3
0109	Banca March SA	81.000,00	66.138,02	4,00	01/06/2024	Mensual	LINEAL	PUERTO DEL ROSARIO	2	733	184	144	16983 7
0110	Banca March SA	80.000,00	59.781,40	4,00	01/08/2019	Mensual	LINEAL	PUERTO DEL ROSARIO	2	505	58	149	4774 4
0111	Banca March SA	80.000,00	64.100,36	4,00	01/06/2024	Mensual	LINEAL	PUERTO DEL ROSARIO	2	719	153	130	13172 6
0112	Banca March SA	87.000,00	81.198,34	4,00	01/06/2029	Mensual	LINEAL	PUERTO DEL ROSARIO	2	719	133	84	12164 5
0113	Banca March SA	117.000,00	109.289,14	4,00	01/06/2024	Mensual	LINEAL	PUERTO DEL ROSARIO	2	708	140	143	15080 4
0114	Banca March SA	104.000,00	100.093,35	3,50	01/09/2019	Mensual	LINEAL	PUERTO DEL ROSARIO	2	772	140	103	10900 4
0115	Banca March SA	104.000,00	87.233,24	4,00	01/07/2019	Mensual	LINEAL	PUERTO DEL ROSARIO	2	748	142	119	10488 7
0116	Banca March SA	104.000,00	96.432,17	4,00	01/04/2024	Mensual	LINEAL	PUERTO DEL ROSARIO	2	630	109	141	10518 5
0117	Banca March SA	86.808,58	80.189,05	3,69	01/10/2018	Mensual	LINEAL	PUERTO DEL ROSARIO	1	199	244	80	18170 4
0118	Banca March SA	87.701,07	74.867,24	3,69	01/10/2018	Mensual	LINEAL	PUERTO DEL ROSARIO	1	784	244	41	18704 4
0119	Banca March SA	42.000,00	40.086,23	4,00	01/07/2024	Mensual	LINEAL	PUERTO DEL ROSARIO	2	708	140	218	12668 8
0120	Banca March SA	89.000,00	83.491,10	4,00	01/12/2010	Mensual	LINEAL	PUERTO DEL ROSARIO	2	850	124	95	11433 5
0121	Banca March SA	337.800,00	198.088,80	3,67	01/12/2018	Mensual	LINEAL	PUERTO DEL ROSARIO	2	1.68	140	221	12586 6
0122	Banca March SA	154.200,00	128.429,76	4,00	01/12/2028	Mensual	LINEAL	PUERTO DEL ROSARIO	2	337	38	166	4767 9
0123	Banca March SA	45.400,00	38.711,16	4,00	01/04/2016	Mensual	LINEAL	PUERTO DEL ROSARIO	2	886	123	108	10218 6
0124	Banca March SA	121.400,00	116.878,95	4,00	01/04/2020	Mensual	LINEAL	PUERTO DEL ROSARIO	2	659	96	86	4036 11
0125	Banca March SA	173.000,00	171.633,20	4,00	01/02/2020	Mensual	LINEAL	PUERTO DEL ROSARIO	2	557	111	20	2276 13
0126	Banca March SA	50.000,00	46.706,69	4,00	01/03/2025	Mensual	LINEAL	PUERTO DEL ROSARIO	2	299	129	122	16080 7
0127	Banca March SA	89.000,00	55.813,58	4,18	01/04/2028	Mensual	LINEAL	PUERTO DEL ROSARIO	2	199	328	49	14070 5
0128	Banca March SA	104.000,00	101.276,48	2,97	01/04/2028	Mensual	LINEAL	PUERTO DEL ROSARIO	1	630	280	130	20504 4
0129	Banca March SA	86.900,00	83.190,78	4,20	01/06/2026	Mensual	LINEAL	PUERTO DEL ROSARIO	2	648	174	128	4079 7
0130	Banca March SA	86.900,00	51.750,95	4,20	01/04/2020	Mensual	LINEAL	PUERTO DEL ROSARIO	2	338	30	220	4820 7
0131	Banca March SA	113.000,00	108.498,67	3,88	01/02/2020	Mensual	LINEAL	PUERTO DEL ROSARIO	2	668	122	27	11292 7
0132	Banca March SA	113.000,00	70.278,14	4,00	01/02/2015	Mensual	LINEAL	PUERTO DEL ROSARIO	2	483	72	187	9245 17
0133	Banca March SA	80.000,00	88.742,23	4,22	01/08/2020	Mensual	LINEAL	Puerto del Rosario	2	733	144	189	18028 9
0134	Banca March SA	102.100,00	148.399,80	4,00	01/06/2016	Mensual	LINEAL	Puerto del Rosario	2	741	138	86	9196 6
0135	Banca March SA	75.000,00	75.000,00	3,75	01/06/2026	Mensual	LINEAL	PUERTO DEL ROSARIO	2	824	168	197	13938 8
0136	Banca March SA	140.000,00	117.912,34	3,09	01/08/2022	Mensual	LINEAL	PUERTO DEL ROSARIO	2	644	368	119	18398 8
0137	Banca March SA	50.000,00	43.212,18	3,78	01/06/2025	Mensual	LINEAL	PUERTO DEL ROSARIO	2	733	144	221	12883 6
0138	Banca March SA	120.000,00	123.948,10	3,00	01/09/2023	Mensual	LINEAL	Puerto del Rosario	2	757	138	198	10462 9
0139	Banca March SA	117.000,00	78.738,87	4,00	01/02/2022	Mensual	LINEAL	Palma de Maiorica	6	546	166	189	9026 5
0140	Banca March SA	133.232,88	121.661,43	4,02	01/04/2028	Mensual	LINEAL	Palma de Maiorica	2	4058	3098	208	32936 3
0141	Banca March SA	210.000,00	205.869,87	3,85	01/12/2033	Mensual	LINEAL	Palma de Maiorica	6	8596	3998	36	23541 6
0142	Banca March SA	89.000,00	89.000,00	4,13	01/02/2022	Mensual	LINEAL	Palma de Maiorica	1	4079	917	160	41556 9
0143	Banca March SA	88.000,00	32.668,24	2,84	01/07/2024	Mensual	LINEAL	Palma de Maiorica	2	1425	809	151	12163 8
0144	Banca March SA	180.210,38	173.237,82	2,57	01/11/2024	Mensual	LINEAL	Palma de Maiorica	2	4148	842	148	82044 4
0145	Banca March SA	125.000,00	123.218,98	4,16	01/08/2022	Mensual	LINEAL	PALMA	2	4148	842	178	82044 4
0146	Banca March SA	96.000,00	93.893,95	3,18	01/06/2025	Mensual	LINEAL	CAJES	1	328	328	119	22162 6
0147	Banca March SA	300.809,08	238.098,38	4,09	01/08/2017	Mensual	LINEAL	CAJES	1	1283	242	189	18840 4
0148	Banca March SA	75.000,00	65.878,24	4,30	01/11/2022	Mensual	LINEAL	Palmar	1	481	883	4	47952 2
0149	Banca March SA	67.000,00	67.000,00	3,43	01/01/2024	Mensual	LINEAL	Palmar	1	483	883	21	48624 7
0150	Banca March SA	50.000,00	47.241,14	3,88	01/03/2028	Mensual	LINEAL	Palmar	1	483	817	212	25013 6
0151	Banca March SA	238.000,00	216.668,78	2,85	01/09/2024	Mensual	LINEAL	Palma de Maiorica	6	4170	8219	196	44908 3
0152	Banca March SA	28.148,63	22.051,15	4,16	01/04/2021	Mensual	LINEAL	Palma de Maiorica	1	1943	463	61	13848 8
0153	Banca March SA	87.200,00	86.145,75	4,11	01/11/2027	Mensual	LINEAL	Palma de Maiorica	2	1943	463	61	13848 8
0154	Banca March SA	116.478,00	109.250,71	3,58	01/02/2024	Mensual	LINEAL	Palma de Maiorica	2	1878	379	114	23636 11
0155	Banca March SA	65.478,00	65.478,00	4,00	01/02/2018	Mensual	LINEAL	Palma de Maiorica	1	2008	169	21	12690 6
0156	Banca March SA	77.300,00	71.508,18	4,22	01/06/2032	Mensual	LINEAL	Palma de Maiorica	1	1912	641	104	16480 7
0157	Banca March SA	138.232,78	130.860,80	4,00	01/11/2022	Mensual	LINEAL	Palma de Maiorica	1	2002	674	37	17674 6
0158	Banca March SA	87.000,00	87.000,00	4,00	01/02/2022	Mensual	LINEAL	Palma de Maiorica	1	2008	169	21	12690 6
0159	Banca March SA	87.000,00	60.719,58	4,00	01/11/2024	Mensual	LINEAL	Palma de Maiorica	1	1872	624	265	18012 2
0160	Banca March SA	48.000,00	18.238,07	3,19	01/07/2010	Mensual	LINEAL	Palma de Maiorica	5	2047	4828	146	10797 4
0161	Banca March SA	161.405,50	161.405,50	3,53	01/06/2024	Mensual	LINEAL	Palma de Maiorica	1	2187	217	187	10590 3
0162	Banca March SA	150.000,00	135.789,08	3,18	01/12/2032	Mensual	LINEAL	Palma de Maiorica	1	2187	217	187	10590 3
0163	Banca March SA	118.000,00	106.388,02	3,74	01/02/2020	Mensual	LINEAL	MAGAN	1	2280	200	187	14740 3
0164	Banca March SA	130.000,00	117.738,21	3,83	01/03/2028	Mensual	LINEAL	MAGAN	1	1828	834	185	12696 4
0165	Banca March SA	120.000,00	102.816,13	4,13	01/07/2028	Mensual	LINEAL	MAGAN	1	712	116	126	12545 3
0166	Banca March SA	80.131,82	80.202,39	4,00	01/11/2028	Mensual	LINEAL	MAGAN	1	1296	373	71	12105 2
0167	Banca March SA	73.500,00	68.555,78	4,28	01/09/2017	Mensual	LINEAL	MAGAN	1	1198	300	3	21862 8
0168	Banca March SA	84.000,00	74.268,47	4,17	01/12/2022	Mensual	LINEAL	MAGAN	1	1287	422	148	21718 3
0169	Banca March SA	70.000,00	45.706,50	4,00	01/07/2020	Mensual	LINEAL	MAGAN	1	1287	422	148	21718 3
0170	Banca March SA	132.000,00	124.830,17	4,11	01/09/2023	Mensual	LINEAL	MAGAN	1	2170	828	221	82232 4
0171	Banca March SA	123.000,00	122.218,98	4,10	01/02/2018	Mensual	LINEAL	MAGAN	1	1022	317	91	21468 7
0172	Banca March SA	127.000,00	126.884,70	4,08	01/07/2028	Mensual	LINEAL	MAGAN	4	53	158	67	12918 5
0173	Banca March SA	275.000,00	265.835,18	4,11	01/01/2024	Mensual	LINEAL	MAGAN	1	1026	451	153	22318 6
0174	Banca March SA	130.000,00	103.402,89	4,02	01/12/2024	Mensual	LINEAL	MAGAN	1	1316	440	43	23747 3
0175	Banca March SA	128.000,00	116.728,02	4,22	01/12/2028	Mensual	LINEAL	MAGAN	1	1316	440	43	23747 3
0176	Banca March SA	130.000,00	124.730,86	4,02	01/12/2034	Mensual	LINEAL	MAGAN	1	1315	440	13	23717 3
0177	Banca March SA	108.712,42	105.749,81	4,00	01/01/2030	Mensual	LINEAL	PUERTO DEL ROSARIO	2	196	208	59	4827 7
0178	Banca March SA	84.000,00	84.000,00	4,00	01/02/2016	Mensual	LINEAL	MAGAN	1	712	116	126	12545 3
0179	Banca March SA	180.000,00	157.488,50	3,85	01/02/2015	Mensual	LINEAL	MAGAN	1	1388	461	21	12842 7
0180	Banca March SA	180.000,00	177.993,01	3,31	01/01/2021	Mensual	LINEAL	MAGAN	1	1322	477	83	18995 6
0181	Banca March SA	165.800,00	162.488,48	4,22	01/09/2028	Mensual	LINEAL	MAGAN	1	1322	477	83	18995 6
0182	Banca March SA	25.000,00	20.848,48	4,00	01/08/2018	Mensual	LINEAL	MAGAN	1	1348	373	224	21213 6
0183	Banca March SA	100.000,00	91.728,71	2,90	01/09/2020	Mensual	LINEAL	Las Palmas de Gran Canaria	2	1765	373	219	84898 5
0184	Banca March SA	80.000,00	80.000,00	4,00	01/01/2028	Mensual	LINEAL	Las Palmas de Gran Canaria	2	1765	373	219	84898 5
0185	Banca March SA	90.000,00	89.009,17	4,00	01/11/2025	Mensual	LINEAL	Las Palmas de Gran Canaria	2				

7H3039674

04/200



Table with multiple columns: No. Cuenta, Capital Social, Cuentas, Tipo, Plan, Cuentas, Plan, Tipo, Libro, Folio, Folio, Folio. Contains a dense list of financial or account data.

CD Empresa	Capital Inicial	Capital Promovido	Tiempo	Plazo	Modificación	Forma Aprob.	Recurso	Mes	Tono	Línea	Folio	Pagos	Interés
9451 Banca March SA	22.411,26	4.11	01/02/2011	Mensual	LINEAL	INCA	1	3490	644	83	27868	6	
9452 Banca March SA	108.100,00	92.918,49	3,38	01/05/2010	Mensual	INCA	1	3870	654	182	37588	3	
9453 Banca March SA	108.100,00	92.918,49	3,38	01/05/2010	Mensual	INCA	1	3871	653	4	27588	3	
9454 Banca March SA	72.000,00	60.377,87	4,08	01/06/2017	Mensual	INCA	1	3890	644	102	27961	4	
9455 Banca March SA	60.000,00	50.865,85	3,43	01/05/2018	Mensual	INCA	1	3890	654	174	27979	4	
9456 Banca March SA	78.000,00	70.738,36	4,12	01/09/2020	Mensual	INCA	1	3870	654	253	32806	2	
9457 Banca March SA	150.000,00	148.955,89	3,43	01/07/2020	Mensual	INCA	1	3890	644	88	27857	4	
9458 Banca March SA	90.000,00	82.308,87	3,00	01/02/2021	Mensual	INCA	1	3890	654	102	32806	2	
9459 Banca March SA	134.300,00	128.832,73	4,00	01/12/2011	Mensual	INCA	1	3890	644	88	27857	4	
9460 Banca March SA	270.900,00	248.546,37	4,00	01/08/2020	Mensual	INCA	1	3890	644	88	27857	4	
9461 Banca March SA	90.000,00	82.308,87	3,00	01/02/2021	Mensual	INCA	1	3890	654	102	32806	2	
9462 Banca March SA	160.000,00	143.614,28	3,43	01/03/2020	Mensual	INCA	1	3890	644	88	27857	4	
9463 Banca March SA	178.000,00	166.102,37	4,00	01/02/2020	Mensual	INCA	1	3890	644	88	27857	4	
9464 Banca March SA	48.500,00	42.869,14	4,38	01/05/2021	Mensual	INCA	1	3890	644	88	27857	4	
9465 Banca March SA	78.000,00	70.738,36	4,12	01/09/2020	Mensual	INCA	1	3870	654	253	32806	2	
9466 Banca March SA	140.000,00	132.330,08	4,04	01/09/2020	Mensual	INCA	1	3890	644	88	27857	4	
9467 Banca March SA	122.000,00	113.233,81	3,58	01/09/2020	Mensual	INCA	1	3890	644	88	27857	4	
9468 Banca March SA	78.000,00	70.738,36	4,12	01/09/2020	Mensual	INCA	1	3870	654	253	32806	2	
9469 Banca March SA	145.000,00	134.351,87	4,08	01/03/2020	Mensual	INCA	1	3890	644	88	27857	4	
9470 Banca March SA	81.000,00	74.020,82	3,91	01/04/2020	Mensual	INCA	1	3890	644	88	27857	4	
9471 Banca March SA	83.000,00	76.008,20	4,00	01/02/2017	Mensual	INCA	1	3890	644	88	27857	4	
9472 Banca March SA	83.000,00	76.008,20	4,00	01/02/2017	Mensual	INCA	1	3890	644	88	27857	4	
9473 Banca March SA	90.000,00	82.308,87	3,00	01/02/2021	Mensual	INCA	1	3890	654	102	32806	2	
9474 Banca March SA	106.000,00	97.877,88	4,50	01/02/2013	Mensual	INCA	1	3890	644	88	27857	4	
9475 Banca March SA	88.000,00	81.282,10	4,00	01/06/2020	Mensual	INCA	1	3890	644	88	27857	4	
9476 Banca March SA	91.000,00	83.808,42	4,00	01/04/2020	Mensual	INCA	1	3890	644	88	27857	4	
9477 Banca March SA	100.000,00	92.000,00	4,00	01/02/2020	Mensual	INCA	1	3890	644	88	27857	4	
9478 Banca March SA	100.000,00	92.000,00	4,00	01/02/2020	Mensual	INCA	1	3890	644	88	27857	4	
9479 Banca March SA	100.000,00	92.000,00	4,00	01/02/2020	Mensual	INCA	1	3890	644	88	27857	4	
9480 Banca March SA	100.000,00	92.000,00	4,00	01/02/2020	Mensual	INCA	1	3890	644	88	27857	4	
9481 Banca March SA	100.000,00	92.000,00	4,00	01/02/2020	Mensual	INCA	1	3890	644	88	27857	4	
9482 Banca March SA	100.000,00	92.000,00	4,00	01/02/2020	Mensual	INCA	1	3890	644	88	27857	4	
9483 Banca March SA	100.000,00	92.000,00	4,00	01/02/2020	Mensual	INCA	1	3890	644	88	27857	4	
9484 Banca March SA	100.000,00	92.000,00	4,00	01/02/2020	Mensual	INCA	1	3890	644	88	27857	4	
9485 Banca March SA	100.000,00	92.000,00	4,00	01/02/2020	Mensual	INCA	1	3890	644	88	27857	4	
9486 Banca March SA	100.000,00	92.000,00	4,00	01/02/2020	Mensual	INCA	1	3890	644	88	27857	4	
9487 Banca March SA	100.000,00	92.000,00	4,00	01/02/2020	Mensual	INCA	1	3890	644	88	27857	4	
9488 Banca March SA	100.000,00	92.000,00	4,00	01/02/2020	Mensual	INCA	1	3890	644	88	27857	4	
9489 Banca March SA	100.000,00	92.000,00	4,00	01/02/2020	Mensual	INCA	1	3890	644	88	27857	4	
9490 Banca March SA	100.000,00	92.000,00	4,00	01/02/2020	Mensual	INCA	1	3890	644	88	27857	4	
9491 Banca March SA	100.000,00	92.000,00	4,00	01/02/2020	Mensual	INCA	1	3890	644	88	27857	4	
9492 Banca March SA	100.000,00	92.000,00	4,00	01/02/2020	Mensual	INCA	1	3890	644	88	27857	4	
9493 Banca March SA	100.000,00	92.000,00	4,00	01/02/2020	Mensual	INCA	1	3890	644	88	27857	4	
9494 Banca March SA	100.000,00	92.000,00	4,00	01/02/2020	Mensual	INCA	1	3890	644	88	27857	4	
9495 Banca March SA	100.000,00	92.000,00	4,00	01/02/2020	Mensual	INCA	1	3890	644	88	27857	4	
9496 Banca March SA	100.000,00	92.000,00	4,00	01/02/2020	Mensual	INCA	1	3890	644	88	27857	4	
9497 Banca March SA	100.000,00	92.000,00	4,00	01/02/2020	Mensual	INCA	1	3890	644	88	27857	4	
9498 Banca March SA	100.000,00	92.000,00	4,00	01/02/2020	Mensual	INCA	1	3890	644	88	27857	4	
9499 Banca March SA	100.000,00	92.000,00	4,00	01/02/2020	Mensual	INCA	1	3890	644	88	27857	4	
9500 Banca March SA	100.000,00	92.000,00	4,00	01/02/2020	Mensual	INCA	1	3890	644	88	27857	4	

7H3039673

04/200



Table with columns: No. Contable, Ciudad Inicial, Ciudad Final, Tipo, Plan, Localidad, Paises Agre., Distrito, Num, Torno, Libro, Folia, Peca, Recibo. Contains a dense list of notary records.

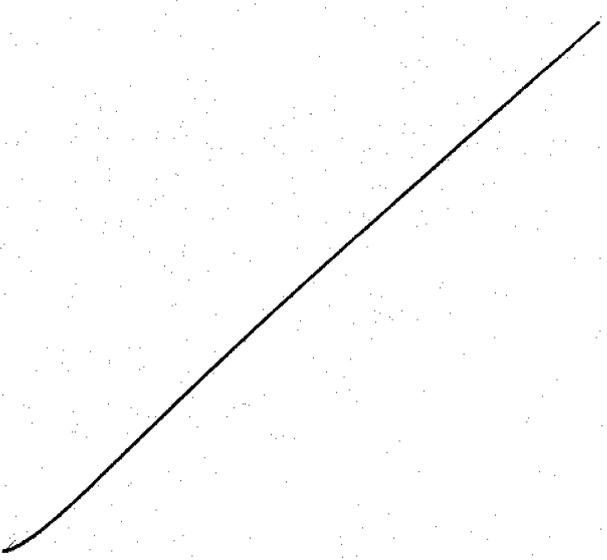
Fin. Ejercicio	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Proyecto	Tipos	Plazo	Usabilidad	Forma Anon.	Regimen	Num.	Tono	Libro	Folio	Finca	Inscrip.
8723 Banca March SA	148.800,00	124.383,83	4,00	01/10/2014	Memorial	LINEAL	CHICLANA DE LA FRONTERA	1	2207	1460	50	70283	3		
8728 Banca March SA	58.800,00	62.838,90	3,81	01/10/2029	Memorial	LINEAL	CHICLANA DE LA FRONTERA	1	2182	1426	51	69171	3		
8721 Banca March SA	84.300,00	78.995,28	5,31	01/10/2029	Memorial	LINEAL	CHICLANA DE LA FRONTERA	1	1105	1348	50	87102	8		
8728 Banca March SA	84.300,00	80.545,94	3,09	01/10/2029	Memorial	LINEAL	CHICLANA DE LA FRONTERA	1	2237	1470	28	70808	3		
8728 Banca March SA	120.000,00	111.192,41	2,69	01/10/2029	Memorial	LINEAL	CHICLANA DE LA FRONTERA	1	2119	1392	104	88458	3		
8720 Banca March SA	72.000,00	69.103,13	2,84	01/10/2029	Memorial	LINEAL	CHICLANA DE LA FRONTERA	1	1301	143	60	42954	3		
8721 Banca March SA	180.000,00	134.235,85	2,84	01/10/2029	Memorial	LINEAL	CHICLANA DE LA FRONTERA	1	2119	1392	64	88442	3		
8721 Banca March SA	117.000,00	109.810,93	2,74	01/10/2029	Memorial	LINEAL	CHICLANA DE LA FRONTERA	1	2119	1392	44	88452	3		
8723 Banca March SA	190.000,00	168.828,21	2,22	01/10/2029	Memorial	LINEAL	CHICLANA DE LA FRONTERA	1	2119	1392	1	68421	3		
8734 Banca March SA	122.000,00	117.148,28	3,33	01/10/2029	Memorial	LINEAL	CHICLANA DE LA FRONTERA	1	2110	1382	4	88432	3		
8738 Banca March SA	80.000,00	57.057,80	4,03	01/10/2029	Memorial	LINEAL	CHICLANA DE LA FRONTERA	1	1422	777	28	44590	3		
8738 Banca March SA	300.000,00	281.885,23	3,68	01/10/2029	Memorial	LINEAL	CHICLANA DE LA FRONTERA	1	1028	948	149	82868	8		
8737 Banca March SA	118.000,00	102.807,19	2,81	01/10/2029	Memorial	LINEAL	CHICLANA DE LA FRONTERA	1	1932	1171	201	85164	7		
8734 Banca March SA	126.000,00	150.876,29	3,81	01/10/2029	Memorial	LINEAL	CHICLANA DE LA FRONTERA	1	1860	1071	12	67611	7		
8738 Banca March SA	126.000,00	118.884,29	4,41	01/10/2029	Memorial	LINEAL	CHICLANA DE LA FRONTERA	1	2272	1518	20	71886	3		
8740 Banca March SA	126.000,00	115.951,13	3,51	01/10/2029	Memorial	LINEAL	CHICLANA DE LA FRONTERA	1	1757	1364	197	87170	8		
8741 Banca March SA	174.000,00	166.967,12	3,99	01/10/2029	Memorial	LINEAL	Estacion	1	1282	884	218	87909	5		
8741 Banca March SA	131.000,00	126.594,21	4,21	01/10/2029	Memorial	LINEAL	Estacion	1	1213	955	70	82888	4		
8740 Banca March SA	154.000,00	149.523,15	2,51	01/10/2029	Memorial	LINEAL	ESTACION	1	1242	201	114	11658	13		
8744 Banca March SA	300.000,00	288.207,42	4,07	01/10/2029	Memorial	LINEAL	MARABELLA	4	1047	148	202	8651	1		
8748 Banca March SA	156.000,00	161.637,67	3,82	01/10/2029	Memorial	LINEAL	ESTACION	1	1171	823	128	87711	6		
8748 Banca March SA	184.000,00	184.388,24	2,50	01/10/2029	Memorial	LINEAL	MARABELLA	1	1280	228	128	11864	6		
8747 Banca March SA	178.000,00	160.347,98	4,00	01/10/2029	Memorial	LINEAL	MARABELLA	3	1443	487	180	21811	9		
8748 Banca March SA	190.000,00	182.074,81	4,00	01/10/2029	Memorial	LINEAL	MARABELLA	3	1353	359	220	10902	4		
8748 Banca March SA	47.000,00	45.378,95	2,59	01/10/2029	Memorial	LINEAL	ESTACION	1	1078	1031	167	82343	3		
8750 Banca March SA	230.000,00	210.372,50	3,58	01/10/2029	Memorial	LINEAL	MARABELLA	4	1724	213	184	8441	7		
8751 Banca March SA	200.000,00	182.848,86	2,25	01/10/2029	Memorial	LINEAL	ESTACION	2	1304	1034	84	28488	12		
8762 Banca March SA	186.000,00	150.785,98	3,58	01/10/2029	Memorial	LINEAL	ESTACION	1	881	703	7	21164	16		
8750 Banca March SA	464.000,00	442.847,34	3,61	01/10/2029	Memorial	LINEAL	MARABELLA	4	1819	338	79	21098	4		
8754 Banca March SA	200.000,00	194.390,09	3,80	01/10/2029	Memorial	LINEAL	MARABELLA	4	1819	338	189	23123	4		
8756 Banca March SA	160.000,00	171.181,03	2,84	01/10/2029	Memorial	LINEAL	MARABELLA	4	1819	338	81	23074	4		
8756 Banca March SA	128.000,00	128.178,28	2,80	01/10/2029	Memorial	LINEAL	MARABELLA	4	1819	338	82	23074	4		
8757 Banca March SA	183.000,00	129.000,80	3,28	01/10/2029	Memorial	LINEAL	MARABELLA	4	708	400	44	23088	4		
8756 Banca March SA	48.000,00	44.169,65	3,33	01/10/2029	Memorial	LINEAL	MARABELLA	1	8050	836	32	30977	7		
8763 Banca March SA	183.000,00	187.470,11	4,43	01/10/2029	Memorial	LINEAL	MALAGA	1	1347	82	67	21689	13		
8768 Banca March SA	214.280,00	210.808,25	3,58	01/10/2029	Memorial	LINEAL	MALAGA	8	2083	187	210	16108	8		
8761 Banca March SA	84.000,00	83.248,82	3,88	01/10/2029	Memorial	LINEAL	Adole	1	1783	738	82	30864	7		
8768 Banca March SA	160.000,00	112.265,78	3,78	01/10/2029	Memorial	LINEAL	Adole	1	1842	724	86	28832	8		
8767 Banca March SA	65.000,00	139.235,84	4,60	01/10/2029	Memorial	LINEAL	Adole	1	1587	1468	130	411340	0		
8764 Banca March SA	108.000,00	88.878,20	3,53	01/10/2029	Memorial	LINEAL	ADOLE	1	1700	888	164	30867	7		
8768 Banca March SA	72.000,00	81.744,74	3,81	01/10/2029	Memorial	LINEAL	ADOLE	1	1842	480	76	28832	8		
8768 Banca March SA	128.000,00	104.809,47	3,52	01/10/2029	Memorial	LINEAL	ADOLE	1	1782	282	159	30717	7		
8767 Banca March SA	80.000,00	47.827,84	3,25	01/10/2029	Memorial	LINEAL	Adole	1	1470	472	160	30426	8		
8768 Banca March SA	210.000,00	241.868,87	4,47	01/10/2029	Memorial	LINEAL	MARABELLA	4	1742	119	78	8183	10		
8763 Banca March SA	387.000,00	382.931,12	3,45	01/10/2029	Memorial	LINEAL	MARABELLA	4	1828	917	172	87485	6		
8770 Banca March SA	118.000,00	114.853,94	3,73	01/10/2029	Memorial	LINEAL	MARABELLA	2	1928	819	85	41883	11		
8771 Banca March SA	78.000,00	72.320,36	4,00	01/10/2029	Memorial	LINEAL	Puerto del Arce	1	1627	271	123	18318	10		
8772 Banca March SA	77.000,00	75.428,79	4,60	01/10/2029	Memorial	LINEAL	Puerto del Arce	1	1235	347	182	18318	10		
8771 Banca March SA	123.000,00	118.178,82	3,88	01/10/2029	Memorial	LINEAL	Puerto del Arce	1	1483	175	45	19127	3		
8774 Banca March SA	100.000,00	85.819,34	4,00	01/10/2029	Memorial	LINEAL	Puerto del Arce	1	1882	372	179	33237	5		
8776 Banca March SA	82.000,00	79.310,62	4,10	01/10/2029	Memorial	LINEAL	Puerto del Arce	1	1629	389	69	20732	2		
8776 Banca March SA	117.000,00	72.520,36	6,12	01/10/2029	Memorial	LINEAL	Puerto del Arce	1	1608	389	69	20732	2		
8777 Banca March SA	88.000,00	85.123,58	3,97	01/10/2029	Memorial	LINEAL	Puerto del Arce	1	1606	389	56	20568	3		
8778 Banca March SA	80.000,00	84.845,85	3,68	01/10/2029	Memorial	LINEAL	P.T.O. DE ARRECOFE	1	3028	194	89	20073	2		
8778 Banca March SA	108.000,00	104.588,14	3,52	01/10/2029	Memorial	LINEAL	P.T.O. DE ARRECOFE	1	1798	377	170	18327	5		
8780 Banca March SA	116.000,00	107.187,01	4,10	01/10/2029	Memorial	LINEAL	ARRECOFE	1	1489	332	188	30731	5		
8781 Banca March SA	72.000,00	70.413,20	3,87	01/10/2029	Memorial	LINEAL	PURTO DEL ARRECOFE	1	1838	411	187	30889	3		
8781 Banca March SA	160.000,00	159.127,17	3,83	01/10/2029	Memorial	LINEAL	P.T.O. DE ARRECOFE	1	1838	411	187	30889	3		
8783 Banca March SA	295.000,00	189.888,70	3,85	01/10/2029	Memorial	LINEAL	ARRECOFE	1	1928	411	181	30883	3		
8784 Banca March SA	64.000,00	52.898,28	3,83	01/10/2029	Memorial	LINEAL	P.T.O. DE ARRECOFE	1	1304	257	117	24712	8		
8784 Banca March SA	80.000,00	81.682,08	3,81	01/10/2029	Memorial	LINEAL	P.T.O. DE ARRECOFE	1	1911	365	168	28819	8		
8784 Banca March SA	80.430,00	82.272,62	3,53	01/10/2029	Memorial	LINEAL	P.T.O. DE ARRECOFE	1	1508	351	190	21881	4		
8787 Banca March SA	100.000,00	87.803,09	3,83	01/10/2029	Memorial	LINEAL	P.T.O. DE ARRECOFE	1	1809	251	197	21882	4		
8788 Banca March SA	118.873,48	112.750,13	3,25	01/10/2029	Memorial	LINEAL	P.T.O. DE ARRECOFE	1	1811	365	168	28819	8		
8788 Banca March SA	100.000,00	92.488,28	3,83	01/10/2029	Memorial	LINEAL	P.T.O. DE ARRECOFE	1	1811	365	168	28819	8		
8791 Banca March SA	80.000,00	86.348,82	3,85	01/10/2029	Memorial	LINEAL	P.T.O. DE ARRECOFE	1	1571	360	82	33452	4		
8791 Banca March SA	95.998,00	92.878,40	3,83	01/10/2029	Memorial	LINEAL	MANACOR	1	4898	108	103	63130	8		
8791 Banca March SA	100.000,00	100.000,00	0,00	01/10/2029	Memorial	LINEAL	MANACOR	1	4888	283	20	15374	3		
8793 Banca March SA	134.433,00	128.298,78	2,87	01/10/2029	Memorial	LINEAL	MANACOR	1	4906	108	103	63176	8		
8794 Banca March SA	144.000,00	144.888,42	3,68	01/10/2029	Memorial	LINEAL	MANACOR	1	4908	108	118	63176	8		
8796 Banca March SA	51.000,00	38.881,87	3,86	01/10/2029	Memorial	LINEAL	MANACOR	1	4905	88	64	63182	2		
8797 Banca March SA	80.000,00	80.881,87	3,86	01/10/2029	Memorial	LINEAL	MANACOR	1	4905	118	113	63176	8		
8797 Banca March SA	80.000,00	80.881,87	3,86	01/10/2029	Memorial	LINEAL	MANACOR	1	4907	850	210	63474	10		

7H3039672

04/200

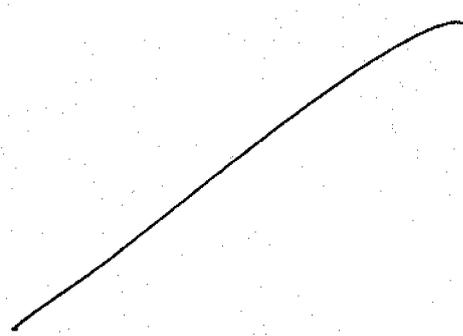


CVI	Apellido	Capital Inicial	Capital Pagar	Tiempo	Plan	Integración	Fiscal	Asociación	Resolución	Moneda	Tipo	Uso	Cofe	Plan	Uso
0022	Barra March SA	200.000,00	200.000,00	4,00	01000000	Mancomun	LINEAL	JAVEA		1	1240	332	188	23000	4
0023	Barra March SA	180.000,00	180.000,00	4,00	01000000	Mancomun	LINEAL	ALAN		1	1110	300	44	34443	3
0024	Barra March SA	120.000,00	120.000,00	4,00	01000000	Mancomun	LINEAL	ALAN		1	1110	300	80	34531	3
0025	Barra March SA	70.000,00	70.000,00	3,00	01000000	Mancomun	LINEAL	JAVEA		1	2004	97	118	3095	2
0026	Barra March SA	120.000,00	112.280,94	3,22	01000000	Mancomun	LINEAL	DUBLIN		1	1407	3488	11	2330	7
0027	Barra March SA	120.000,00	102.003,27	4,00	01000000	Mancomun	LINEAL	JAVEA		1	1208	39	901	2028	6
0028	Barra March SA	54.000,00	51.007,85	3,57	01000000	Mancomun	LINEAL	DUBLIN		1	282	108	120	140024	8
0029	Barra March SA	178.000,00	188.822,94	2,87	01000000	Mancomun	LINEAL	DUBLIN		1	181	181	146	10167	7
0030	Barra March SA	230.000,00	216.302,67	4,00	01000000	Mancomun	LINEAL	CAJAO		1	1007	448	186	28188	5
0031	Barra March SA	115.000,00	107.806,24	3,88	01000000	Mancomun	LINEAL	CAJAO		1	942	329	28	8714	6
0032	Barra March SA	200.000,00	182.144,63	3,25	01000000	Mancomun	LINEAL	JAVEA		1	1811	276	33	12868	10
0033	Barra March SA	120.000,00	122.705,08	4,00	01000000	Mancomun	LINEAL	JAVEA		1	1878	90	108	8704	7
0034	Barra March SA	214.000,00	208.820,18	3,88	01000000	Mancomun	LINEAL	JAVEA		1	1701	897	148	38897	4
0035	Barra March SA	248.000,00	214.278,30	3,68	01000000	Mancomun	LINEAL	Palma de Mallorca		1	1008	45	117	1547	6
0036	Barra March SA	200.000,00	138.358,50	3,83	01000000	Mancomun	LINEAL	CAJAO		1	979	388	122	8295	9
0037	Barra March SA	290.000,00	274.846,72	3,83	01000000	Mancomun	LINEAL	JAVEA		1	1288	328	108	1130	4
0038	Barra March SA	70.000,00	68.880,54	3,78	01000000	Mancomun	LINEAL	LIVORN-CARTAGENA		1	1042	838	33	41628	4
0039	Barra March SA	68.000,00	68.443,94	3,78	01000000	Mancomun	LINEAL	LIVORN-CARTAGENA		1	1042	838	33	41628	4
0040	Barra March SA	88.000,00	86.443,94	3,78	01000000	Mancomun	LINEAL	LIVORN-CARTAGENA		1	1042	838	33	41628	4
0041	Barra March SA	134.000,00	130.621,58	3,78	01000000	Mancomun	LINEAL	BLK		1	1479	348	123	24120	4
0042	Barra March SA	200.000,00	188.735,72	3,78	01000000	Mancomun	LINEAL	PEÑEDOLLER		1	1488	39	81	3825	4
0043	Barra March SA	180.000,00	171.871,37	4,08	01000000	Mancomun	LINEAL	PEÑEDOLLER		1	1007	138	138	13188	3
0044	Barra March SA	400.000,00	467.204,28	4,08	01000000	Mancomun	LINEAL	TEJADA		1	1087	138	11	5812	10
0045	Barra March SA	80.000,00	78.383,08	3,81	01000000	Mancomun	LINEAL	Val. de A. de S.		1	1026	488	183	17091	8
0046	Barra March SA	80.000,00	74.880,44	3,81	01000000	Mancomun	LINEAL	CALP		1	895	118	57	18438	4
0047	Barra March SA	290.000,00	245.894,20	3,98	01000000	Mancomun	LINEAL	PEÑEDOLLER		1	1084	22	17	2474	8
0048	Barra March SA	90.000,00	86.044,13	3,81	01000000	Mancomun	LINEAL	SENTADUELL		1	1870	90	117	8788	3
0049	Barra March SA	117.780,00	118.022,82	3,81	01000000	Mancomun	LINEAL	PEÑEDOLLER		1	1828	128	122	11808	4
0050	Barra March SA	290.000,00	248.988,80	4,28	01000000	Mancomun	LINEAL	JAVEA		1	1897	330	52	19024	7
0051	Barra March SA	118.000,00	118.728,23	3,38	01000000	Mancomun	LINEAL	CALP		1	880	158	174	11148	6
0052	Barra March SA	438.000,00	408.718,71	3,00	01000000	Mancomun	LINEAL	JAVEA		1	1828	258	178	22308	8
0053	Barra March SA	100.000,00	85.787,28	4,08	01000000	Mancomun	LINEAL	PEÑEDOLLER		1	1808	187	28	13218	3
0054	Barra March SA	280.000,00	278.543,81	3,87	01000000	Mancomun	LINEAL	MARABELLA		4	1880	160	70	8687	8
0055	Barra March SA	188.000,00	187.381,72	3,80	01000000	Mancomun	LINEAL	MARABELLA		2	1728	870	94	95480	7
0056	Barra March SA	118.000,00	114.708,84	3,38	01000000	Mancomun	LINEAL	MARABELLA		2	1147	248	188	27952	6
0057	Barra March SA	98.000,00	92.288,88	3,80	01000000	Mancomun	LINEAL	MARABELLA		4	1880	160	70	8687	8
0058	Barra March SA	130.000,00	121.783,38	3,33	01000000	Mancomun	LINEAL	PALMA		1	1408	188	187	18178	5
0059	Barra March SA	147.800,00	142.888,88	4,08	01000000	Mancomun	LINEAL	TIBS		1	1218	148	184	13080	4
0060	Barra March SA	200.000,00	188.876,44	3,21	01000000	Mancomun	LINEAL	PTG. DE ANEGOFF		1	1259	135	160	3150	4
0061	Barra March SA	238.000,00	231.288,85	4,22	01000000	Mancomun	LINEAL	TIBS		1	827	98	118	8158	6
0062	Barra March SA	140.000,00	136.458,88	3,88	01000000	Mancomun	LINEAL	TIBS		1	1340	210	208	18871	3
0063	Barra March SA	170.000,00	168.848,88	3,88	01000000	Mancomun	LINEAL	TIBS		1	1250	182	128	14338	8
0064	Barra March SA	80.000,00	82.221,70	3,84	01000000	Mancomun	LINEAL	TIBS		1	1310	187	162	17767	3
0065	Barra March SA	80.000,00	77.107,12	3,43	01000000	Mancomun	LINEAL	CALP		1	908	228	144	6774	8
0066	Barra March SA	288.000,00	248.828,83	3,15	01000000	Mancomun	LINEAL	JAVEA		1	1401	428	38	31980	8
0067	Barra March SA	108.000,00	104.371,88	3,50	01000000	Mancomun	LINEAL	JAVEA		1	1844	888	142	12117	8
0068	Barra March SA	80.000,00	87.782,58	3,80	01000000	Mancomun	LINEAL	JAVEA		1	1242	234	202	26811	7
0069	Barra March SA	178.000,00	188.878,28	4,22	01000000	Mancomun	LINEAL	ESTEPONA		1	1224	1028	128	21818	7
0070	Barra March SA	280.000,00	247.878,84	3,28	01000000	Mancomun	LINEAL	BLANCA		7	1128	348	47	14280	3
0071	Barra March SA	100.000,00	102.174,84	3,48	01000000	Mancomun	LINEAL	PALMA DE MALLORCA		800	82	387	82	80392	3
0072	Barra March SA	180.000,00	181.217,84	3,48	01000000	Mancomun	LINEAL	PALMA DE MALLORCA		8	628	387	88	21122	3
0073	Barra March SA	180.000,00	178.112,43	3,21	01000000	Mancomun	LINEAL	PALMA DE MALLORCA		2	368	826	11	24188	7
0074	Barra March SA	82.181,20	81.227,41	2,94	01000000	Mancomun	LINEAL	palma		2	404	833	71	88874	8



**BANCO GUIPUZCOANO**

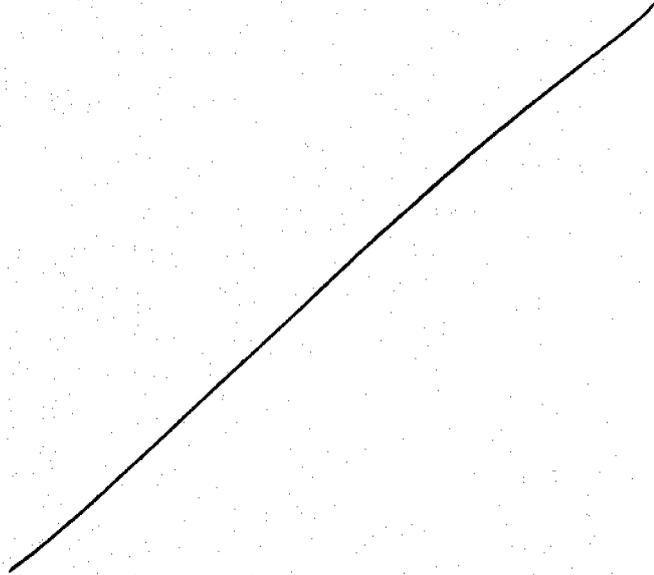
**CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN  
DE HIPOTECA**



04/200

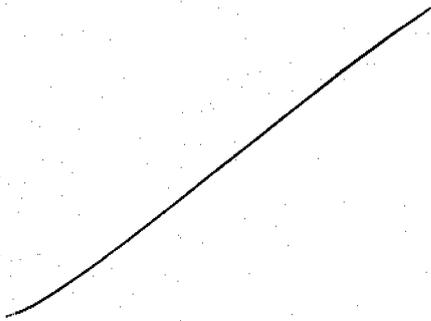


Table with columns: CDTI Madrid, Capital, Capital, Tipo, Dato, Localidad, Tipo de Acto, Lugar, Año, Libros, Folios, and Monto. It lists numerous notarial entries with their respective details.



**BANCA MARCH**

**CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN  
DE HIPOTECA**



7H3039670

04/200



Table with columns: C/Fin, Capital, Cuentas, Tipo, Precio, Localidad, Paises, Domicilio, No. Terc, Libro, Folia, Paises, Interes. Contains a dense list of financial entries and locations.

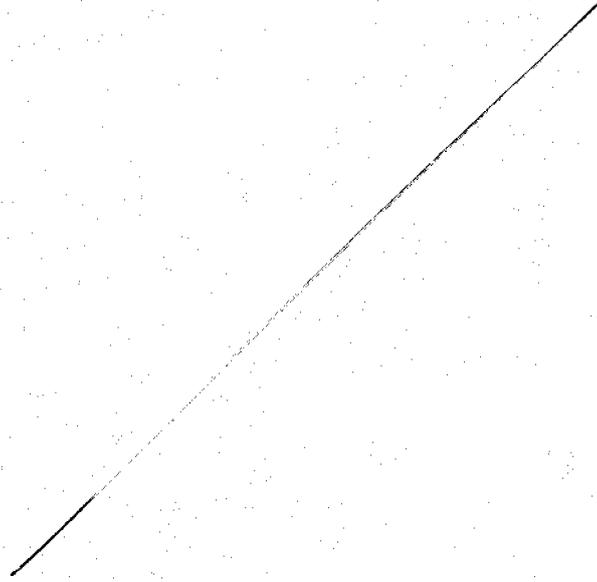
ID	Empresa	Capital	Completado	Tipos	Proyecto	Fecha Anál.	Reserva	Nº	Valor	Foto	Plan	Estado	
7101	Banca March SA	92.400,00	88.489,20	2,84	01/01/2038	Mensual	LINEAL	TELDE	1	1.000	1.000	21	24882 2
7102	Banca March SA	88.000,00	86.177,27	2,94	01/01/2038	Mensual	LINEAL	Telde	1	1.000	1.000	50	74740 2
7103	Banca March SA	89.000,00	86.177,27	2,94	01/01/2038	Mensual	LINEAL	Telde	1	1.000	1.000	47	74734 2
7104	Banca March SA	89.000,00	87.056,43	2,94	01/01/2038	Mensual	LINEAL	Telde	1	1.000	1.000	12	74694 2
7105	Banca March SA	96.300,00	87.419,20	2,94	01/01/2038	Mensual	LINEAL	Telde	1	1.000	1.000	9	74684 2
7106	Banca March SA	87.200,00	84.792,49	2,95	01/01/2038	Mensual	LINEAL	Telde	1	1.000	1.000	9	80274 8
7107	Banca March SA	111.784,00	108.382,89	4,12	01/01/2038	Mensual	LINEAL	Telde	1	2.000	1.172	95	80887 8
7108	Banca March SA	99.970,00	96.293,03	3,44	01/01/2038	Mensual	LINEAL	Telde	1	2.212	481	20	80796 8
7109	Banca March SA	120.000,00	117.128,17	3,91	01/01/2038	Mensual	LINEAL	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	2	2.212	481	20	80796 8
7110	Banca March SA	100.000,00	110.000,00		01/12/2035	Mensual	LINEAL	MAYAGO	1	2.340	310	218	80028 11
7111	Banca March SA	284.000,00	280.201,81	2,87	01/01/2034	Mensual	LINEAL	BARCELONA	3	3.486	424	15	123448 4
7112	Banca March SA	278.500,00	287.330,77	2,92	01/02/2035	Mensual	LINEAL	Derecho	1	2.043	177	198	8298 14
7113	Banca March SA	112.920,00	107.829,04	2,41	01/02/2034	Mensual	LINEAL	Santa Cruz de la Palma	1	1.893	155	23	7919 6
7114	Banca March SA	800.000,00	974.115,30	3,84	01/03/2038	Mensual	LINEAL	Telde	1	1.000	257	57	28078 8
7115	Banca March SA	117.825,00	114.294,31	2,91	01/04/2038	Mensual	LINEAL	Puerto del Arco	1	1.810	400	38	100314 3
7116	Banca March SA	122.000,00	133.213,47	3,98	01/05/2038	Mensual	LINEAL	Telde	1	1.182	285	223	102481 7
7117	Banca March SA	136.000,00	134.997,16	4,02	01/06/2038	Mensual	LINEAL	ARRICIFE	1	1.578	383	47	24050 9
7118	Banca March SA	114.000,00	108.591,21	3,50	01/02/2038	Mensual	LINEAL	ARGUA	1	875	157	80	12749 8
7119	Banca March SA	116.000,00	111.820,16	3,87	01/02/2038	Mensual	LINEAL	San Bartolome de Tirinero	2	1.649	50	150	4378 5
7120	Banca March SA	108.000,00	108.828,16	3,00	01/06/2039	Mensual	LINEAL	San Bartolome de Tirinero	2	1.848	506	80	32382 8
7121	Banca March SA	173.000,00	171.488,54	3,43	01/02/2038	Mensual	LINEAL	Telde	2	2.783	747	140	34336 3
7122	Banca March SA	120.000,00	107.751,96	3,21	01/04/2038	Mensual	LINEAL	Telde	1	2.212	481	173	43330 3
7123	Banca March SA	128.000,00	125.529,93	3,16	01/07/2038	Mensual	LINEAL	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	2	2.328	497	18	43953 3
7124	Banca March SA	97.100,00	94.849,82	3,87	01/08/2038	Mensual	LINEAL	San Cristobal de la Laguna	2	2.228	498	25	43953 3
7125	Banca March SA	121.000,00	120.097,91	3,53	01/08/2034	Mensual	LINEAL	LA LAGUNA	1	1.719	319	73	12300 9
7126	Banca March SA	121.000,00	121.443,00	3,00	01/11/2034	Mensual	LINEAL	SANTA CRUZ DE TENERIFE	3	—	249	92	18408 4
7127	Banca March SA	72.000,00	68.465,89	3,97	01/12/2038	Mensual	LINEAL	LA LAGUNA	1	2.128	441	182	42840 4
7128	Banca March SA	69.000,00	117.187,17	3,41	01/12/2034	Mensual	LINEAL	LA LAGUNA	2	2.128	441	104	40701 4
7129	Banca March SA	140.000,00	130.582,96	3,00	01/01/2038	Mensual	LINEAL	LA LAGUNA	2	2.128	441	128	40712 4
7130	Banca March SA	140.000,00	111.847,69	3,23	01/02/2038	Mensual	LINEAL	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	2	2.128	441	138	40716 4
7131	Banca March SA	265.000,00	248.228,09	3,89	01/04/2038	Mensual	LINEAL	LA LAGUNA	2	1.870	896	183	32517 5
7132	Banca March SA	140.000,00	142.738,97	3,87	01/06/2035	Mensual	LINEAL	SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA	2	2.128	441	101	40704 4
7133	Banca March SA	140.000,00	142.807,86	3,43	01/01/2038	Mensual	LINEAL	LA LAGUNA	2	2.128	441	101	40704 4
7134	Banca March SA	184.000,00	183.760,98	3,23	01/08/2030	Mensual	LINEAL	LA LAGUNA	1	1.989	888	115	21.800 4
7135	Banca March SA	107.500,00	107.147,11	3,20	01/12/2034	Mensual	LINEAL	Puerto del Arco	1	1.132	250	120	20700 3
7136	Banca March SA	184.000,00	183.760,98	3,23	01/01/2038	Mensual	LINEAL	Puerto del Arco	1	1.077	58	102	18747 7
7137	Banca March SA	112.000,00	104.160,65	4,00	01/01/2034	Mensual	LINEAL	Puerto del Arco	1	1.899	395	76	34927 3
7138	Banca March SA	111.200,00	109.144,83	3,58	01/03/2038	Mensual	LINEAL	Arreife	1	1.810	430	18	19870 3
7139	Banca March SA	87.300,00	84.571,22	4,00	01/02/2038	Mensual	LINEAL	Arreife	1	1.600	352	35	24058 4
7140	Banca March SA	87.300,00	85.724,74	4,01	01/05/2035	Mensual	LINEAL	Puerto del Arco	1	1.812	401	80	35588 3
7141	Banca March SA	130.000,00	127.432,84	3,58	01/07/2035	Mensual	LINEAL	ARRICIFE	1	1.812	408	310	35613 3
7142	Banca March SA	168.300,00	165.163,18	3,50	01/07/2035	Mensual	LINEAL	ARRICIFE	1	1.812	408	310	35613 3
7143	Banca March SA	168.300,00	165.163,18	3,58	01/07/2035	Mensual	LINEAL	ARRICIFE	1	1.812	408	310	35613 3
7144	Banca March SA	102.000,00	98.760,51	3,43	01/08/2038	Mensual	LINEAL	ARRICIFE	1	1.828	181	84	19884 3
7145	Banca March SA	111.200,00	109.294,82	2,80	01/09/2035	Mensual	LINEAL	ARRICIFE	1	1.626	161	70	19870 3
7146	Banca March SA	130.000,00	124.527,17	3,49	01/10/2038	Mensual	LINEAL	ARRICIFE	1	1.925	61	30	19870 3
7147	Banca March SA	122.000,00	127.818,15	3,97	01/12/2034	Mensual	LINEAL	Telde	2	2.049	388	81	21524 7
7148	Banca March SA	150.000,00	145.491,19	2,88	01/02/2038	Mensual	LINEAL	TELDE	2	2.783	747	145	38373 3
7149	Banca March SA	161.000,00	164.684,78	2,85	01/02/2038	Mensual	LINEAL	TELDE	2	2.783	747	145	38373 3
7150	Banca March SA	287.000,00	285.117,06	3,01	01/07/2035	Mensual	LINEAL	TELDE	2	2.783	747	145	38373 3
7151	Banca March SA	280.000,00	278.503,84	2,80	01/09/2042	Mensual	LINEAL	SAN BARTOLOME DE TRAJANA	1	1.880	446	89	25373 3
7152	Banca March SA	80.000,00	87.824,54	3,43	01/01/2038	Mensual	LINEAL	LAG PALMAS DE GRAN CAJON	2	1.905	343	15	33021 9
7153	Banca March SA	91.650,00	90.484,93	3,39	01/03/2038	Mensual	LINEAL	LAS PALMAS	1	2.001	850	50	46400 3
7154	Banca March SA	100.500,00	98.284,86	3,87	01/06/2038	Mensual	LINEAL	LAS PALMAS	1	2.001	850	50	46400 3
7155	Banca March SA	85.000,00	80.714,23	3,78	01/08/2038	Mensual	LINEAL	Puerto del Rosario	2	2.001	850	50	46400 3
7156	Banca March SA	117.000,00	114.268,46	4,47	01/08/2038	Mensual	LINEAL	Puerto del Rosario	2	2.001	850	50	46400 3
7157	Banca March SA	117.000,00	109.821,92	4,22	01/08/2038	Mensual	LINEAL	Puerto del Rosario	2	2.001	850	50	46400 3
7158	Banca March SA	116.000,00	111.917,31	4,47	01/09/2038	Mensual	LINEAL	Puerto del Rosario	2	2.001	850	50	46400 3
7159	Banca March SA	160.000,00	158.778,91	3,68	01/03/2038	Mensual	LINEAL	Puerto del Rosario	2	2.001	850	50	46400 3
7160	Banca March SA	270.000,00	267.269,86	3,01	01/12/2034	Mensual	LINEAL	Palma de Mallorca	4	6.284	1197	70	44.490 4
7161	Banca March SA	88.200,00	84.384,28	3,00	01/08/2048	Mensual	LINEAL	PALMA	4	3.833	534	215	31141 3
7162	Banca March SA	90.000,00	87.262,88	3,68	01/08/2038	Mensual	LINEAL	Palma	4	3.833	534	215	31141 3
7163	Banca March SA	90.000,00	87.262,88	3,68	01/08/2038	Mensual	LINEAL	Palma	4	3.833	534	215	31141 3
7164	Banca March SA	128.000,00	126.438,21	3,61	01/09/2038	Mensual	LINEAL	Palma	4	3.833	534	215	31141 3
7165	Banca March SA	245.428,00	228.835,03	3,91	01/11/2038	Mensual	LINEAL	Ciudadela de Menorca	1	1.524	348	134	8330 8
7166	Banca March SA	130.000,00	128.807,28	3,40	01/10/2038	Mensual	LINEAL	CIUTADELLA DE MENORCA	1	1.524	348	134	8330 8
7167	Banca March SA	132.000,00	127.818,15	3,97	01/12/2034	Mensual	LINEAL	SANTA CRUZ DE TENERIFE	3	1.142	651	109	10099 3
7168	Banca March SA	150.000,00	145.491,19	2,88	01/02/2038	Mensual	LINEAL	Santa Cruz de Tenerife	1	2.143	852	48	30997 3
7169	Banca March SA	161.000,00	164.684,78	2,85	01/02/2038	Mensual	LINEAL	TACORONTE	1	2.108	89	151	62382 8
7170	Banca March SA	160.000,00	158.778,91	3,68	01/03/2038	Mensual	LINEAL	Santa Cruz de Tenerife	1	2.108	89	151	62382 8
7171	Banca March SA	160.000,00	158.778,91	3,68	01/03/2038	Mensual	LINEAL	Santa Cruz de Tenerife	1	2.108	89	151	62382 8
7172	Banca March SA	160.000,00	158.778,91	3,68	01/03/2038	Mensual	LINEAL	Santa Cruz de Tenerife	1	2.108	89	151	62382 8
7173	Banca March SA	280.000,00	278.503,84	2,80	01/09/2042	Mensual	LINEAL	Santa Cruz de Tenerife	1	1.812	408	310	35613 3
7174	Banca March SA	80.000,00	87.824,54	3,43	01/01/2038	Mensual	LINEAL	ARONA	1	1.524	348	134	8330 8
7175	Banca March SA	91.650,00	90.484,93	3,39	01/03/2038	Mensual	LINEAL	ARONA	1	1.524	348	134	8330 8
7176	Banca March SA	100.500,00	98.284,86	3,87	01/06/2038	Mensual	LINEAL	ARONA	1	1.524	348	134	8330 8
7177	Banca March SA	85.000,00	80.714,23	3,78	01/08/2038	Mensual	LINEAL	ARONA	1	1.524	348	134	8330 8
7178	Banca March SA	117.000,00	114.268,46	4,47	01/08/2038	Mensual	LINEAL	ARONA	1	1.524	348	134	8330 8
7179	Banca March SA	117.000,00	109.821,92	4,22	01/08/2038	Mensual	LINEAL	ARONA	1	1.524	348	134	8330 8
7180	Banca March SA	116.000,00	111.917,31	4,47	01/09/2038	Mensual	LINEAL	ARONA	1	1.524	348	134	8330 8
7181	Banca March SA	160.000,00	158.778,91	3,68	01/03/2038	Mensual	LINEAL	ARONA	1	1.524	348	134	8330 8
7182	Banca March SA	270.000,00	267.269,86	3,01	01/12/2034	Mensual	LINEAL	ARONA	1	1.524	348	134	8330 8
7183	Banca March SA	88.200,00	84.384,28	3,00	01/08/2048	Mensual	LINEAL	ARONA	1	1.524	348	134	8330 8
7184	Banca March SA	90.000,00	87.262,88	3,68	01/08/2038	Mensual	LINEAL	ARONA	1	1.524	348	134	8330 8
7185	Banca March SA	90.000,00	87.262,88	3,68	01/08/2038	Mensual	LINEAL	ARONA	1	1.524	348	134	8330 8
7186	Banca March SA	128.000,00	126.438,21	3,61	01/09/2038	Mensual	LINEAL	ARONA	1	1.524	348	134	8330 8
7187	Banca March SA	245.428,00	228.835,03	3,91	01/11/2038	Mensual	LINEAL	ARONA	1	1.524	348	134	8330 8
7188	Banca March SA												

7H3039669

04/200

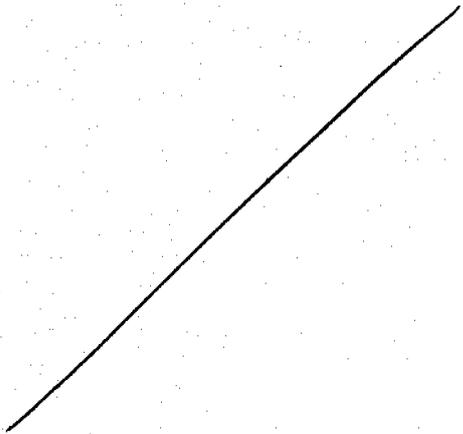


Table with columns: CDTI Domicilio, Capital Inscribido, Capital Punitivo, Tipo, Plazo, Municipio, Puesto Asignado, Remuneracion, Meses, Total, Utop, Puntos, Puntos, Importe. Contains a list of notary appointments and fees.



## **ANEXO 5**

**CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN  
DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS**



7H3039668

04/200



## ANEXO 5

**CARACTERISTICAS FINANCIERAS DE LOS PRESTAMOS Y CRITERIOS DE SELECCION DE LA CARTERA**

***Características financieras de los préstamos***

Los préstamos han sido seleccionados a partir de una cartera de préstamos hipotecarios concedidos por los Emisores de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Estos préstamos han sido concedidos por los procedimientos habituales de concesión de préstamos y son administrados por las Entidades de acuerdo con las normas de gestión habituales y comunes para este tipo de préstamos. Hay préstamos con periodos de carencia. Los préstamos pueden ser reembolsados anticipadamente.

Los préstamos seleccionados para la operación tienen las siguientes características financieras:

- Cuotas de amortización: Las cuotas de amortización, son fijas. Las fórmulas para el cálculo de las cuotas son las siguientes:

Cuota constante:

$$C = \frac{K * i * (1+i)^n}{(1+i)^n - 1}$$

1

donde:

$$i = \frac{r}{100 * d_j} \quad n_j = N * d_j$$

siendo:

C = Cuota ( Amortización + Intereses)  
 K = Principal residual  
 d<sub>j</sub> = Frecuencia de pago; d<sub>1</sub>=12 (mensual); d<sub>2</sub>=4 (trimestral)  
 r = Tipo de interés anual porcentual  
 N = Plazo en años

- Intereses: Los métodos utilizados para el cálculo de los intereses son los siguientes:

$$I = k * \frac{r}{d_j * 100}$$

2

3

- Amortización: En cada vencimiento el calculo de la amortización de principal se realiza por diferencia.
- Seguro: Daños
- Tipos de interés:
  - . Máximo 6,500%
  - . Mínimo 2,149%
  - . Media ponderada 3,43% aproximadamente
- Vencimiento residual: Superior a 12 meses
- Vencimiento residual medio ponderado: 321 meses aproximadamente.
- Ultimo vencimiento: Enero / 2046

*Criterios de selección de la cartera*

Los préstamos hipotecarios que han originado las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo han sido seleccionados con los siguientes criterios:

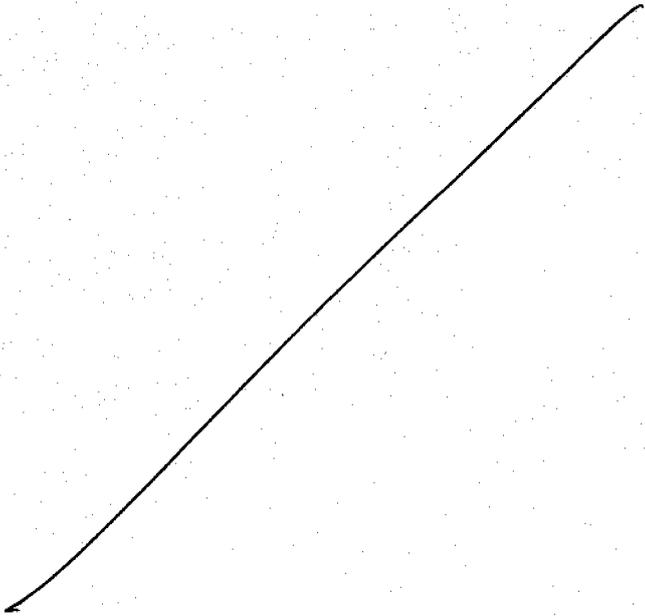
- a. Concedidos por los Emisores de acuerdo con sus procedimientos habituales;
- b. Administrados por la misma entidad que los concedió;
- c. El tipo de interés de los préstamos es variable;
- d. Con períodos de liquidación variados;
- e. Con sistema de amortización variados;
- f. Todas las viviendas sobre las que se ha constituido la garantía hipotecaria cuentan con un seguro de daños;
- g. En la fecha de transferencia de los préstamos, estos no tendrán pagos pendientes por un plazo superior a 30 días;
- h. Están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera o segunda hipoteca sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión;
- i. Todos los deudores hipotecarios son personas físicas;

7H3039667

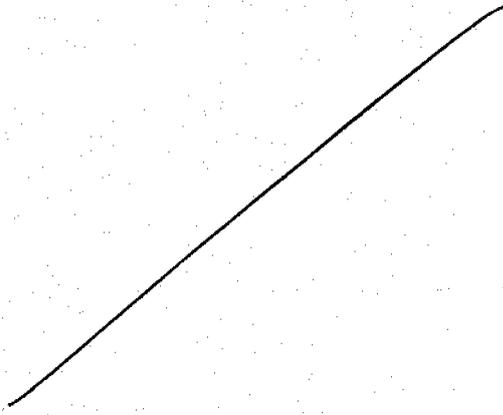
04/200



- j. Todos los préstamos hipotecarios han sido concedidos con el objeto de financiar con garantía de hipoteca inmobiliaria la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas residenciales situadas en España;
- k. Las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen de pleno dominio y en su totalidad a los deudores hipotecarios, no teniendo constancia la entidad cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas;
- l. Todas las viviendas hipotecadas han sido objeto de tasación previa por Sociedades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España y aprobadas por los mismos, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario, teniendo en cuenta que en el caso de las viviendas de protección oficial, se ha considerado como valor de tasación de las viviendas hipotecadas, el valor máximo legal de venta;
- m. El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Préstamos Hipotecarios 1 no excede del 80% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario 1;
- n. El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Préstamos Hipotecarios 2 no excede del 100% del valor de tasación de mercado de las fincas hipotecadas, en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario 2;
- ñ. Los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador;
- o. Los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios ni han sido instrumentados en otras participaciones hipotecarias y/o certificados de transmisión de hipoteca;
- p. Los préstamos hipotecarios han sido concedidos según criterios de mercado.



**ANEXO 6**  
**TÍTULOS MÚLTIPLES**



7H3039666

04/200



## TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE 4.078 PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR BANCO GUIPUZCOANO, S.A. A FAVOR DE TDA 26-MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

El presente Título Múltiple representa 4.078 Participaciones Hipotecarias con un nominal total de 534.999.999,99 Euros, emitidas por BANCO GUIPUZCOANO, S.A., con domicilio en San Sebastián (España), Av. de la Libertad, número 21 y CIF número A-20000733 e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Guipúzcoa, Folio 1, Libro 1.138, Hoja SS-2861.

El presente Título Múltiple se emite a favor del Fondo TDA 26-Mixto, Fondo de Titulización de Activos, Fondo representado y administrado por TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, con domicilio en Madrid, Oranse, 69, NIF A/80352750 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.280, Folio 183, Sección 8, Hoja M-71.066.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo y el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo.

### 1. Préstamos Hipotecarios

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título se describen en el anexo al mismo.

### 2. Características Básicas de las Participaciones Hipotecarias

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple participa, a partir de la presente fecha, en el 100% del principal de cada uno de los 4.078 préstamos hipotecarios cuyas características se relacionan en el anexo al mismo y devenga, un interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el préstamo hipotecario en cuestión.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios participados y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que, en concepto de principal (incluyendo amortización anticipada), reciba, a partir de la presente fecha, la entidad emisora por los préstamos hipotecarios relacionados en el anexo al presente Título Múltiple, la totalidad de los intereses que reciba la entidad emisora por dichos préstamos, así como cualquier otro pago recibido por la entidad emisora, por cualquier concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, excepto los correspondientes a intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que correspondan a la entidad emisora. Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios participados, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que corresponda efectuar al participe en concepto de intereses las retenciones, que establezca la legislación vigente.

La liquidación al participe de las cantidades en concepto de principal y de intereses, una vez recibidos por la entidad emisora de los correspondientes prestatarios, se hará semanalmente cada martes o, en caso de no ser Día Hábil cualquiera de éstos, el Día Hábil inmediatamente anterior. No obstante, si la situación de solvencia de BANCO GUIPUZCOANO, S.A. se hubiera deteriorado de tal modo que pudiera afectar negativamente la calificación de los Bonos otorgada por las Agencias de Calificación, FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.U. y/o MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A., BANCO GUIPUZCOANO, S.A. deberá realizar sus ingresos diariamente. Todo ello sin perjuicio de que la totalidad de las cantidades que reciba la entidad emisora de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de principal como de intereses (excepto los mencionados anteriormente), corresponden al participe desde el momento en que sean recibidos.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al participe se realizarán en la cuenta que el participe notifique a la emisora por escrito.

### 3. Falta de pago del deudor hipotecario

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias.

La ejecución del préstamo hipotecario corresponde a la entidad emisora y al titular de la participación en los términos establecidos en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la participación tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del préstamo hipotecario.

### 4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

### 5. Transmisión de la Participación Hipotecaria

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de las Participaciones, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982. El adquirente deberá también indicar a la emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular de la Participación y en el domicilio de dicho titular que conste en aquellos.

### 6. Varios

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

A efectos del presente documento, "día hábil" significa cualquier día de la semana que puedan realizarse transacciones de acuerdo con el calendario TARGET.

La entidad emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales españoles para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid a 5 de julio de 2006

BANCO GUIPUZCOANO, S.A.

Firma y sello

## TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE 2.846 PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR BANCA MARCH, S.A. A FAVOR DE TDA 26-MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

El presente Título Múltiple representa 2.846 Participaciones Hipotecarias con un nominal total de 289.999.999,89 Euros, emitidas por BANCA MARCH, S.A., con domicilio en Palma de Mallorca (España), Av. Alejandro Roselló 8 y CIF número A-07004021 e inscrita en el Registro Mercantil de Baleares, Folio 76, Tomo 410, Libro 334, Hoja PM-644.

El presente Título Múltiple se emite a favor del Fondo TDA 26-Mixto, Fondo de Titulización de Activos, Fondo representado y administrado por TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, con domicilio en Madrid, Orense, 69, NIF A/80352750 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.280, Folio 183, Sección 8, Hoja M-71.066.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo y el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo.

### 1. Préstamos Hipotecarios

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título se describen en el anexo al mismo.

### 2. Características Básicas de las Participaciones Hipotecarias

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple participa, a partir de la presente fecha, en el 100% del principal de cada uno de los 2.846 préstamos hipotecarios cuyas características se relacionan en el anexo al mismo y devenga, un interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el préstamo hipotecario en cuestión.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios participados y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que, en concepto de principal (incluyendo amortización anticipada), reciba, a partir de la presente fecha, la entidad emisora por los préstamos hipotecarios relacionados en el anexo al presente Título Múltiple, la totalidad de los intereses que reciba la entidad emisora por dichos préstamos, así como cualquier otro pago recibido por la entidad emisora, por cualquier concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, excepto los correspondientes a intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponderán a la entidad emisora. Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios participados, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que corresponda efectuar al partícipe en concepto de intereses las retenciones, que establezca la legislación vigente.

La liquidación al partícipe de las cantidades en concepto de principal y de intereses, una vez recibidos por la entidad emisora de los correspondientes prestatarios, se hará semanalmente cada martes o, en caso de no ser Día Hábil cualquiera de éstos, el Día Hábil inmediatamente anterior. No obstante, si la situación de solvencia de BANCA MARCH, S.A. se hubiera deteriorado de tal modo que pudiera afectar negativamente la calificación de los Bonos otorgada por las Agencias de Calificación, FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.U. y/o MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A., BANCA MARCH, S.A. deberá realizar sus ingresos diariamente. Todo ello sin perjuicio de que la totalidad de las cantidades que reciba la entidad emisora de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de principal como de intereses (excepto los mencionados anteriormente), corresponden al partícipe desde el momento en que sean recibidos.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en la cuenta que el partícipe notifique a la emisora por escrito.

### 3. Falta de pago del deudor hipotecario

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias.

La ejecución del préstamo hipotecario corresponde a la entidad emisora y al titular de la participación en los términos establecidos en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la participación tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del préstamo hipotecario.

### 4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

### 5. Transmisión de la Participación Hipotecaria

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de las Participaciones, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982. El adquirente deberá también indicar a la emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular de la Participación y en el domicilio de dicho titular que conste en aquéllos.

### 6. Varios

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

A efectos del presente documento, "día hábil" significa cualquier día de la semana feque puedan realizarse transacciones de acuerdo con el calendario TARGET.

La entidad emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales españoles para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid a 5 de julio de 2006

BANCA MARCH, S.A.

Firma y sello

7H3039665

04/200



## TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE 133 CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR BANCO GUIPUZCOANO, S.A. A FAVOR DE TDA 26-MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

El presente Título Múltiple representa 133 Certificados de Transmisión de Hipoteca con un nominal total de 14.999.999,34 Euros, emitidos por BANCO GUIPUZCOANO, S.A., con domicilio en San Sebastián (España), Av. de la Libertad, número 21 y CIF número A-20000733 e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Guipúzcoa, Folio 1, Libro 1.138, Hoja SS-2861.

El presente Título Múltiple se emite a favor del Fondo TDA 26-Mixto, Fondo de Titulización de Activos, Fondo representado y administrado por TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, con domicilio en Madrid, Orense, 69, NIF A/80352750 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.280, Folio 183, Sección 8, Hoja M-71.066.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo y la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

### 1. Préstamos Hipotecarios

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título se describen en el anexo al mismo.

### 2. Características Básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

Cada una de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple participa, a partir de la presente fecha, en el 100% del principal de cada uno de los 133 préstamos hipotecarios cuyas características se relacionan en el anexo al mismo y devenga, un interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el préstamo hipotecario en cuestión.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios participados y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que, en concepto de principal (incluyendo amortización anticipada), reciba, a partir de la presente fecha, la entidad emisora por los préstamos hipotecarios relacionados en el anexo al presente Título Múltiple, la totalidad de los intereses que reciba la entidad emisora por dichos préstamos, así como cualquier otro pago recibido por la entidad emisora, por cualquier concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, excepto los correspondientes a intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponderán a la entidad emisora. Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios participados, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que corresponda efectuar al participe en concepto de intereses las retenciones, que establezca la legislación vigente.

La liquidación al participe de las cantidades en concepto de principal y de intereses, una vez recibidos por la entidad emisora de los correspondientes prestatarios, se hará semanalmente cada martes o, en caso de no ser Día Hábil cualquiera de éstos, el Día Hábil inmediatamente anterior. No obstante, si la situación de solvencia de BANCO GUIPUZCOANO, S.A. se hubiera deteriorado de tal modo que pudiera afectar negativamente la calificación de los Bonos otorgada por las Agencias de Calificación, FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.U. y/o MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A., BANCO GUIPUZCOANO, S.A. deberá realizar sus ingresos diariamente. Todo ello sin perjuicio de que la totalidad de las cantidades que reciba la entidad emisora de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de principal como de intereses (excepto los mencionados anteriormente), corresponden al participe desde el momento en que sean recibidos.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al participe se realizarán en la cuenta que el participe notifique a la emisora por escrito.

### 3. Falta de pago del deudor hipotecario

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La ejecución del préstamo hipotecario corresponde a la entidad emisora y al titular de la participación en los términos establecidos en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la participación tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del préstamo hipotecario.

### 4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

### 5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982. El adquirente deberá también indicar a la emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca y en el domicilio de dicho titular que conste en aquéllos.

### 6. Varios

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

A efectos del presente documento, "día hábil" significa cualquier día de la semana que puedan realizarse transacciones de acuerdo con el calendario TARGET.

La entidad emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales españoles para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid a 5 de julio de 2006  
BANCO GUIPUZCOANO, S.A.

Firma y sello

## TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE 411 CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR BANCA MARCH, S.A. A FAVOR DE TDA 26-MIXTO, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

El presente Título Múltiple representa 411 Certificados de Transmisión de Hipoteca con un nominal total de 59.999.999,55 Euros, emitidos por BANCA MARCH, S.A., con domicilio en Palma de Mallorca (España), Av. Alejandro Rosselló 8 y CIF número A-07004021 e inscrita en el Registro Mercantil de Baleares, Folio 76, Tomo 410, Libro 334, Hoja PM-644.

El presente Título Múltiple se emite a favor del Fondo TDA 26-Mixto, Fondo de Titulización de Activos, Fondo representado y administrado por TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, con domicilio en Madrid, Orense, 69, NIF A/80352760 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.280, Folio 183, Sección 8, Hoja M-71.066.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo y la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

### 1. Préstamos Hipotecarios

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título se describen en el anexo al mismo.

### 2. Características Básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

Cada una de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple participa, a partir de la presente fecha, en el 100% del principal de cada uno de los 411 préstamos hipotecarios cuyas características se relacionan en el anexo al mismo y devenga, un interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el préstamo hipotecario en cuestión.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios participados y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que, en concepto de principal (incluyendo amortización anticipada), reciba, a partir de la presente fecha, la entidad emisora por los préstamos hipotecarios relacionados en el anexo al presente Título Múltiple, la totalidad de los intereses que reciba la entidad emisora por dichos préstamos, así como cualquier otro pago recibido por la entidad emisora, por cualquier concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, excepto los correspondientes a intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que correspondan a la entidad emisora. Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios participados, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que corresponda efectuar al participe en concepto de intereses las retenciones, que establezca la legislación vigente.

La liquidación al participe de las cantidades en concepto de principal y de intereses, una vez recibidos por la entidad emisora de los correspondientes prestatarios, se hará semanalmente cada martes o, en caso de no ser Día Hábil cualquiera de éstos, el Día Hábil inmediatamente anterior. No obstante, si la situación de solvencia de BANCA MARCH, S.A. se hubiera deteriorado de tal modo que pudiera afectar negativamente la calificación de los Bonos otorgada por las Agencias de Calificación, FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.U. y/o MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A., BANCA MARCH, S.A. deberá realizar sus ingresos diariamente. Todo ello sin perjuicio de que la totalidad de las cantidades que reciba la entidad emisora de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de principal como de intereses (excepto los mencionados anteriormente), corresponden al participe desde el momento en que sean recibidos.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al participe se realizarán en la cuenta que el participe notifique a la emisora por escrito.

### 3. Falta de pago del deudor hipotecario

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La ejecución del préstamo hipotecario corresponde a la entidad emisora y al titular de la participación en los términos establecidos en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la participación tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del préstamo hipotecario.

### 4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

### 5. Transmisión del Certificado de Transmisión de Hipoteca

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982. El adquirente deberá también indicar a la emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca y en el domicilio de dicho titular que conste en aquéllos.

### 6. Varios

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

A efectos del presente documento, "día hábil" significa cualquier día de la semana que puedan realizarse transacciones de acuerdo con el calendario TARGET.

La entidad emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales españoles para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid a 5 de julio de 2006

BANCA MARCH, S.A.

Firma y sello

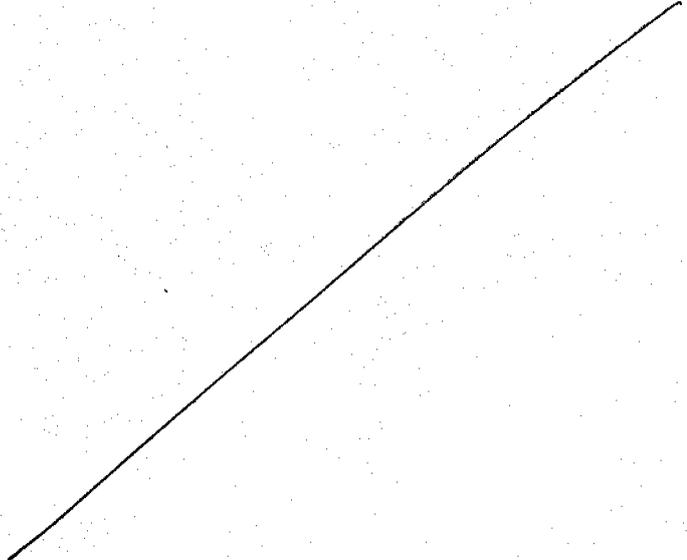
7H3039664

04/200

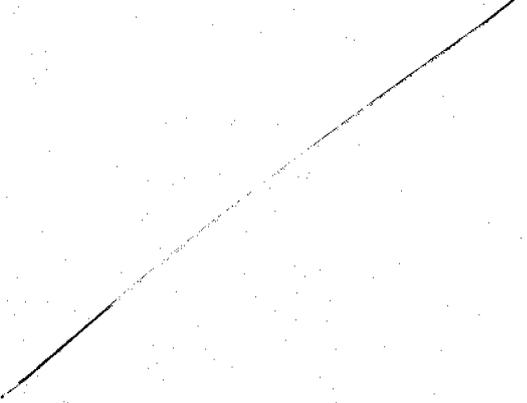


**ANEXO 7**

**MEMORANDUM INTERNO DE CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS  
HIPOTECARIOS**

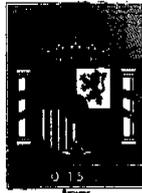


**BANCO GUIPUZCOANO**



7H3039663

04/200



## Préstamos Hipotecarios Vivienda - Análisis, Concesión, Seguimiento y Recuperación

Marzo 2006

### 1.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

#### 1.1 MECANISMOS DE ORIGINACIÓN - CONCESIÓN

La tramitación de todos los préstamos hipotecarios con finalidad de adquisición de vivienda libre se desarrollan cronológicamente, atendiendo a la siguientes fases:

##### 1.1.1. Solicitud y requisitos documentales

El cliente se presenta en una Oficina de la Entidad y un responsable de ésta mantiene una entrevista con el mismo, en la que le proporciona información sobre la operación que solicita y, si procede, le hace entrega de:

- Características de la modalidad de préstamo elegida
- Gastos estimados
- Simulación del cuadro de amortización en base a determinadas hipótesis
- Folleto de tarifas vigentes, condiciones de valoración y gastos repercutibles aplicables, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

De acuerdo con la Normativa Interna sobre Concesión de Préstamos Hipotecarios, en el momento de la concesión de los mismos, éstos se otorgaron por regla general, a personas físicas con un empleo determinado, salvo excepciones puntuales analizadas caso por caso, en el que se podría justificar un volumen de ingresos futuros más que suficiente para hacer frente al servicio de la deuda.

Recogida de toda la información necesaria para realizar el scoring hipotecario y los justificantes respectivos.

- De todos los intervinientes:
  - Documento Nacional de Identidad.
  - Declaración de Bienes (a cumplimentar por I.C.P.), junto con sus correspondientes Justificantes (Verificaciones Registrales, Depósitos, Seguros,...etc).
  - Declaración de Impuestos: Renta y Patrimonio (ésta última si existiese).
  - Justificantes de Ingresos:



## Préstamos Hipotecarios Vivienda - Análisis, Concesión, Seguimiento y Recuperación

Marzo 2006

---

\* Fotocopia de las 3 últimas nóminas (si es trabajador por cuenta ajena).

\* Fotocopia del Impuesto de Actividades Económicas y Fotocopias de los 4 últimos justificantes del I.V.A. (si es trabajador por cuenta propia).

- Justificante de la Inversión (objeto de la propuesta).

\* En el caso de que existan garantes: La misma documentación que a los titulares.

### Justificantes de las Garantías Hipotecarias.

- Fotocopia del contrato de compraventa o justificante de la inversión solicitada. En caso de subrogación será la fotocopia de la Escritura de la Hipoteca con la otra Entidad.

- En caso de subrogación, justificantes de pago de las tres últimas liquidaciones del Préstamo.

- Fotocopia de la Escritura de la propiedad del inmueble (título previo).

- Verificación registral de la escritura previa.

- Última liquidación del Impuesto sobre bienes inmuebles.

- Certificado de seguro del inmueble. con cláusula de cesión a favor del Banco.

- Certificado de Tasación (en el caso de subrogaciones, se le solicita al cliente copia de la tasación realizada en el momento de la concesión de la operación original).

7H3039662

04/200



## Préstamos Hipotecarios Vivienda - Análisis, Concesión, Seguimiento y Recuperación

Marzo 2006

### 1.1.2 Verificaciones reservadas a la Entidad

Una vez iniciado el expediente, la Entidad se encarga de obtener la siguiente documentación:

- Tasación

Véase la descripción detallada que se realiza en el apartado 1.2.

- Consulta a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE)
- Consultas a Bases de Datos Externas

Consulta del resumen histórico del RAI, Incidencias Judiciales y Bureaus.

- Consulta en el registro de la Propiedad

Una vez que el cliente entregue toda la documentación requerida, la Oficina deberá solicitar, del Registro de la Propiedad correspondiente, información para verificar el estado de situación del inmueble, en términos de inscripción y cargas previas.

### 1.1.3 Solicitud del préstamo

La tramitación del expediente se realiza de forma automatizada, comenzando con la asignación del código de cuenta en la misma Oficina.

El operador irá validando los datos económicos del préstamo, conforme a lo acordado previamente con el cliente. También, introduce información complementaria referida a los intervinientes obtenida a partir de la documentación proporcionada por el cliente. Asimismo, se produce un vuelco automático de información disponible de las propias bases de datos de la entidad.

- Análisis de la operación

En base a la documentación aportada en la solicitud, se realiza el correspondiente scoring hipotecario para obtener el Dictamen Final de la operación que puede ser: CONCEDER, DUDA o DENEGAR.

El dictamen final del scoring es fruto del dictamen del perfil del cliente y del dictamen de la capacidad de pago filtrados posteriormente por las bases de datos externas y las reglas elicadas y de política de riesgos del Banco : Cobertura (LtV), plazo-finalidad, ratio de caja, etc...

## **Préstamos Hipotecarios Vivienda - Análisis, Concesión, Seguimiento y Recuperación**

**Marzo 2006**

---

Todas las operaciones de hipotecarios vivienda a particulares deben ser evaluadas a través del scoring hipotecario correspondiente.

### **1.1.4. Sanción**

---

Con toda la información acumulada en el expediente hasta este momento y en función del nivel de atribuciones concedidas en cada caso, la Oficina o alguno de los órganos superiores autoriza la operación. En los préstamos a tipo variable (la práctica totalidad de los préstamos hipotecarios que se conceden) el diferencial que se oferta al cliente está sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones por parte de éste (mantenimiento de tarjetas de crédito, seguros, etc.) durante toda la vida de los préstamos. Incumplida alguna de estas condiciones, el Banco tiene la facultad de incrementar este diferencial según las condiciones pactadas en la escritura (ver cláusula en punto 1.1.6.).

El sistema controla si el préstamo entra dentro de los niveles de atribución concedidos al operador.

El sistema se utiliza tanto para aprobar el préstamo, como para denegarlo.

El sistema controla que el riesgo acumulado obtenido a partir de la suma de

- saldo real o dispuesto de las operaciones formalizadas,
- importe concedido de las operaciones aprobadas, e
- importe solicitado de las operaciones pendientes de sanción,

de cada uno de los intervinientes titulares de la operación no supere el límite de autorización del órgano sancionador.

Este mismo sistema controla el precio (cálculo de TAE) en función de los subtipos establecidos y las atribuciones asignadas a la Oficina.

En resumen, el operador debe superar los controles de importe máximo de préstamo y de TAE mínima para que la operación sea sancionada favorablemente. A partir de este momento, el aplicativo está preparado para emitir la Oferta Vinculante y el Resumen de Minuta.

7H3039661

04/200



## Préstamos Hipotecarios Vivienda - Análisis, Concesión, Seguimiento y Recuperación

Marzo 2006

### 1.1.5 Oferta vinculante

La Orden Ministerial del 5 de Mayo de 1994 sobre "Transparencia informativa en préstamos de garantía hipotecaria" obliga a facilitar a los clientes un documento de "Oferta vinculante". Se edita la oferta vinculante cuando se trata de Préstamos hipotecarios sobre vivienda concedidos a economías domésticas, por importe igual o inferior a 25.000.000 de Ptas. (o su equivalente en euros).

El documento que entrega la Entidad resume las condiciones financieras en que la Entidad está dispuesta a conceder el préstamo al cliente. Para ello, se requiere que la operación esté analizada y aprobada por el órgano competente (Oficina, Área de Análisis, Normas y Riesgos....).

La oferta vinculante debe ser entregada al cliente y debe recoger firma apoderada, firma de recibí del cliente y fecha; y se archiva en el expediente. La aceptación de la misma por parte del cliente dentro del plazo habilitado que consta en el mismo documento (15 días naturales para garantía hipotecaria), supone la obligatoriedad para la Entidad de formalizar el préstamo en las condiciones descritas en dicha oferta.

### 1.1.6 Resumen de la minuta

Simultáneamente a la edición de la Oferta Vinculante o de forma independiente, se puede imprimir automáticamente el resumen de minuta. Al igual que se ha indicado en el párrafo anterior, se requiere que la operación haya sido sancionada favorablemente por un Órgano competente.

Previamente comprueba, a partir de la documentación aportada, que:

- La finca se encuentra libre de cargas, según la certificación del Registro de la Propiedad.
- Se ha realizado la tasación Oficina del objeto de hipoteca
- En la escritura de propiedad consta que los bienes a hipotecar están a nombre de los vendedores.
- Las personas que figuran en el contrato privado de compraventa, también figuran en la escritura de la propiedad y en la verificación registral.

## Préstamos Hipotecarios Vivienda - Análisis, Concesión, Seguimiento y Recuperación

Marzo 2006

- La póliza definitiva del seguro contra incendios lleva la cláusula de cesión de derechos a favor de la Entidad, debidamente firmada por los beneficiarios, y el importe asegurado cubre el valor de reposición de la finca a hipotecar.

- Si la vivienda no es de nueva construcción, se ha aportado el último recibo de la contribución urbana pagado, etc...

En el impreso de "resumen de la minuta" se recogen las condiciones generales del préstamo. Este impreso se envía al Notario con el resto de la documentación y es de referencia para que en la Notaría se cumplimenten los campos variables del modelo de Minuta que corresponda en cada caso y que previamente ha sido facilitado por la Entidad a las Notarías habituales. Para casos esporádicos, junto con el Resumen de Minuta, se lleva el modelo de Minuta completo.

En la minuta se incluye la siguiente cláusula relativa al diferencial pactado, según lo que se indica en 1.1.4.:

".....Ambas partes reconocen que el anterior diferencial del.....% ha sido pactado en función del compromiso de la parte prestataria de mantener domiciliada/s en el Banco, durante toda la vigencia del préstamo, su/s nómina/s, o los ingresos de su actividad, junto con otros tres recibos periódicos, así como por su compromiso de no cancelar durante la vigencia del préstamo la/s tarjeta/s 4B y VISA y el/los seguro/s de hogar y vida o accidentes que actualmente tienen suscritos, o en proceso de suscripción, con el Banco. De tal forma que si la parte prestataria no mantuviera su actual compromiso, el diferencial a aplicar por el Banco para el cálculo del tipo de interés quedaría automáticamente incrementado en los siguientes porcentajes, nómina o ingresos de la actividad un 0,25%, domiciliaciones 0,10%, tarjetas 4B y VISA 0,10%, seguros de hogar y vida o accidentes 0,10%, para lo cual el Banco queda desde este acto formal y expresamente facultado. ...."

7H3039660

04/200



## Préstamos Hipotecarios Vivienda - Análisis, Concesión, Seguimiento y Recuperación

Marzo 2006

### 1.1.7 Formalización

El mismo día que se firma la escritura ante Notario, se ejecuta la transacción de formalización del préstamo, que realiza simultáneamente el abono del préstamo en la cuenta de domiciliación del prestatario y el cobro (en la misma cuenta) de los gastos correspondientes a:

- La comisión de apertura (si corresponde)
- La asociación a ... (cuando proceda). Requisito indispensable para que el préstamo quede clasificado, ante Banco de España, como concedido a cooperativista.

El operador, manualmente imputa el resto de gastos para los que previamente se ha efectuado provisión:

- La tasación. El coste de la tasación si ha sido tramitada a través de la Entidad (bien con Tecritasa o con la sociedad tasadora seleccionada por el cliente) es repercutido al cliente mediante cargo en la cuenta asociada al préstamo.
- Verificaciones y certificaciones por consultas al Registro de Propiedad. Se repercuten a los clientes, los pagos realizados en el Registro.

### 1.1.8 Otros trámites

Una vez que la operación está formalizada y firmada la escritura ante Notario, se realizan (por parte de este último) los trámites legales necesarios para considerar como finalizada la formalización de la operación:

- Cancelación económica y registral de las cargas previas, ya sean en nuestra Entidad o en otra Entidad.

Las derivadas de la propia escritura de préstamo hipotecario:

- Inscripción provisional de la escritura de préstamo hipotecario en el diario del Registro de la Propiedad que corresponda.
- Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con cargo al titular del préstamo hipotecario.
- Inscripción definitiva de la escritura de préstamo hipotecario en el Registro de la Propiedad que corresponda.



## **Préstamos Hipotecarios Vivienda - Análisis, Concesión, Seguimiento y Recuperación**

**Marzo 2006**

---

Las derivadas de la escritura de compraventa (si procede):

- Liquidación del arbitrio de plusvalía.
- Cambio de titularidad en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Una vez completados los trámites legales, la Sociedad Tecnitasa que gestiona la tramitación de los expedientes hipotecarios:

- Comprueba que la documentación está completa
- Agrupa la documentación en el expediente para remitirlo al Departamento Central SAC Jurídico. El Departamento Central SAC Jurídico, se encarga de verificar que la documentación es correcta y está completa, archiva y custodia la misma.
- Envío a la oficina para su entrega al cliente de una copia simple de la Escritura de hipoteca y, en su caso, el original de la escritura de la compraventa.

### **Órganos de decisión**

---

Los Órganos de decisión en materia de concesión de riesgos son los siguientes:

- Comisión Pleno Permanente.
- Comisión Permanente.
- Comisión de Departamento.
- Comisión de Oficina..

La operación pasa directamente al Órgano correspondiente para su aprobación, en función de las facultades que tiene delegadas.

### **1.2. TASACIÓN**

La tasación se solicita en general, directamente a la empresa Tecnitasa, sociedad inscrita en el Registro Especial de Entidades de Tasación del Banco de España. Si no fuera posible utilizar los servicios de la citada empresa, se acude a cualquier otra Entidad inscrita en el citado Registro.

Los informes contienen las especificaciones exigidas para la posible emisión de títulos con garantía de la cartera de préstamos hipotecarios.





## **Préstamos Hipotecarios Vivienda - Análisis, Concesión, Seguimiento y Recuperación**

Marzo 2006

### **3. GESTIÓN DE MOROSOS**

#### **3.1. SITUACIONES Y PROCEDIMIENTOS**

##### **3.1.1. Situaciones administrativas**

Las actuaciones conducentes a la regularización de los impagados de préstamo con garantía hipotecaria de vivienda, se inician en las oficinas donde radican estas situaciones irregulares, con el apoyo del departamento de Control de Riesgo y un servicio centralizado de reclamación telefónica.

A partir del vencimiento se inicia una labor de reclamación telefónica de los saldos con una periodicidad quincenal y que dura 60 días.

Una vez transcurridos 60 días desde el vencimiento de la deuda se remite el expediente al Departamento de Recuperaciones o antes si se estima oportuno por las dificultades de recuperación.

Cuando el análisis precontencioso realizado por este Departamento no permite la recuperación significativa de los riesgos y una vez comprobada la existencia, validez, valoración y posibilidad de hacer realizables las garantías contratadas, el Departamento de Recuperaciones inicia la vía judicial.

##### **3.1.2. Situaciones contables.**

Las operaciones irregulares se clasifican contablemente de acuerdo con los criterios que se definen en la Circular 4/2004 de Banco de España y actualizaciones posteriores.

#### **3.2. DEPARTAMENTO JURÍDICO**

##### **3.2.1. Participación del Área Jurídica en la gestión de morosos.**

En la Entidad está dividido el Departamento de Asesoría Jurídica del de Recuperaciones. No obstante el Departamento de Recuperaciones cuenta con su propio equipo de Letrados sirviendo el Departamento de Asesoría Jurídica como apoyo en algunos temas concretos.

El Departamento de Recuperaciones lleva tanto la recuperación extrajudicial a partir de los 60 días como la contenciosa a través de los Letrados adscritos al Departamento de Recuperaciones.

7H3039658

04/200



## Préstamos Hipotecarios Vivienda - Análisis, Concesión, Seguimiento y Recuperación

Marzo 2006

Los Letrados del Departamento de Recuperaciones tienen dependencia jerárquica y funcional del Director del Departamento de Recuperaciones.

El Departamento Central de Recuperaciones controla a diario las entradas y salidas de mora, abriendo expedientes y asignando los gestores de los mismos.

El Gestor responsable del expediente es el que lleva el contencioso hasta la adjudicación y toma de posesión en su caso del inmueble hipotecado y el que está facultado para proponer cualquier acuerdo amistoso.

### 3.2.2. Dotación de personal especializado en asuntos de morosidad.

Todas las personas asignadas al Departamento de Recuperaciones tienen dedicación exclusiva y están especializados en asuntos de morosidad.

Este Departamento cuenta con letrados propios y personal administrativo de apoyo, sirviéndose de empresas externas para determinados cobros precontenciosos.

### 3.3. PROCESO RECUPERATORIO

#### 3.3.1. Proceso de notificación al moroso.

A partir de cualquier impago la sucursal responsable realiza los primeros contactos vía telefónica o visita personal con el prestatario.

A partir de los 10 días se incorpora un sistema de telecobro, controlado por el Departamento de Control del Riesgo que lo tutela y se produce igualmente el envío de cartas de reclamación.

a) Fase precontenciosa. Esta fase comienza con el impago. En un principio la gestión se realiza por la oficina y el Departamento de Control del Riesgo. A partir de los 60 días el expediente pasa al Departamento de Recuperaciones, suponiendo que el Departamento de Control del Riesgo no haya decidido su pase de forma anticipada. En esta fase el expediente pasa a ser responsabilidad de la Sección de San Sebastián, que realizará de manera centralizada la reclamación extrajudicial para todo el Banco.

La labor extrajudicial de recobro consiste en el envío de un Burofax a los titulares de la operación (con copia a la Oficina para que haga seguimiento de la acción) a los 67 días de Impago, llamadas telefónicas al titular y a la Oficina a los 81 días, envío de un segundo Burofax a los titulares a los 97 días de impago, envío de una carta notarial a los 127 días de impago, y requerimiento notarial de pago previo a la interposición de la demanda de ejecución de la hipoteca a los 180 días de impago.

**Préstamos Hipotecarios Vivienda - Análisis, Concesión, Seguimiento y Recuperación**

Marzo 2006

---

Los préstamos que no alcancen los 40.000 Euros de capital pendiente de amortizar se asignan directamente a letrado interno para que realice las gestiones extrajudiciales y judiciales que estime oportuno.

b) Fase contenciosa. Una vez requerido el deudor de pago vía notarial, el letrado al que se asigne el expediente presentará el escrito de demanda lo antes posible, e impulsará el procedimiento judicial para obtener la subasta del bien ejecutado lo antes posible, y así posibilita el cobro en metálico o en su defecto, la adjudicación del inmueble.

7H3039657

04/200



**Préstamos Hipotecarios Vivienda - Análisis, Concesión, Seguimiento y Recuperación**  
**Marzo 2006**

**3.3.2. Otras acciones de carácter interno.**

Durante el período en que el expediente se encuentra en las fases a) y b) no se cierra nunca la posibilidad de un acuerdo amistoso, trabajando la vía judicial y extrajudicial de forma paralela.

**3.3.3. Personal especializado en el tratamiento de la morosidad**

En este punto nos remitimos a lo ya tratado en el punto 3.2.2.

**3.3.4. Apoyo externo de empresas de gestión de morosos**

La Entidad tiene suscritos varios contratos para la prestación de estos servicios con empresas especializadas de cobros.

#### **4. GESTIÓN DE FALLIDOS**

##### **4.1. SITUACIONES**

###### **4.1.1. Situaciones administrativas.**

---

Los impagados con préstamos de garantía hipotecaria de vivienda, que no puedan cobrarse en su totalidad se consideran como fallidos contables gestionados por otra vía no la hipotecaria (ejecución de título no judicial). Los importes no recuperados por la vía hipotecaria se reclamarán al deudor por cualquiera de los medios y acciones que ofrece la NLEC, contra el resto de sus bienes. Si no se conocieran o no los tuviera en ese momento, se hará un seguimiento en el tiempo de su solvencia, de forma similar al del resto de expedientes en fallidos.

Los importes fallidos se revisan anualmente y en su caso se entregan a unas empresas externas con las que existen acuerdos para que traten de localizar bienes y solvencias de los deudores y, en su caso, procedan a recobrar los saldos vencidos.

###### **4.1.2. Situaciones contables.**

---

De acuerdo con lo contenido en la Circular 4/2004 del Banco de España los saldos considerados fallidos se dan de baja del Activo del Balance, con cargo a las provisiones constituidas y se pasan a cuentas de orden.

La contabilización de cuentas de orden no interrumpe las acciones tendentes a la recuperación de los saldos vencidos.

#### **4.2. ÁREA JURÍDICA.**

##### **4.2.1 Organización.**

---

Al igual de lo comentado en el punto 3.2.1. los letrados encargados en estos temas, pertenecen al Departamento de Recuperaciones con dependencia jerárquica y funcional del Director del Departamento y se encuentra o bien en los Servicios Centrales para llevar los temas que se consideran más importantes o bien con sede en cada una de las Regionales para llevar los expedientes de su zona geográfica asignados por el Director de Recuperaciones a ellos.

Además cuenta con el asesoramiento en determinados temas del Departamento de Asesoría Jurídica.

7H3039656

04/200



## Préstamos Hipotecarios Vivienda - Análisis, Concesión, Seguimiento y Recuperación

Marzo 2006

### 4.2.2. Procedimientos litigiosos.

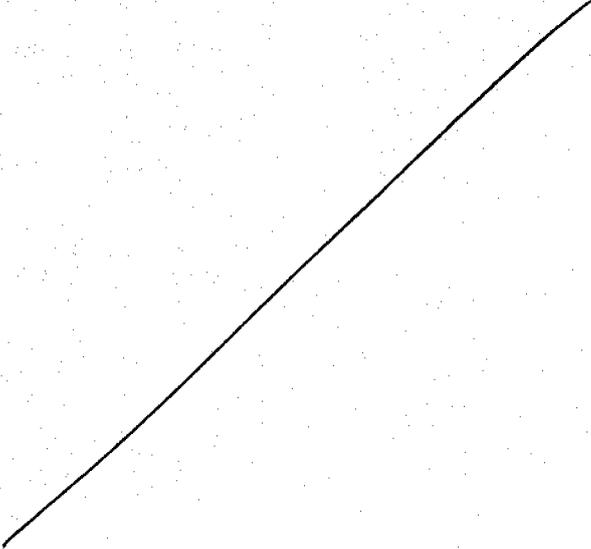
El Director de Recuperaciones asigna tan pronto entra en mora el expediente al letrado responsable del mismo, para que lo gestione vía extrajudicial, en un principio y, vía contenciosa, más tarde, si la primera no da resultado, hasta la completa resolución del expediente.

Como norma general el procedimiento utilizado es el judicial sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se interpone ante el Juzgado en cuya demarcación radica la finca hipotecada, sin perjuicio de ejercitar, cuando se estime preciso, acciones personales a través del juicio ejecutivo regulado por la Ley de Enjuiciamiento Civil.

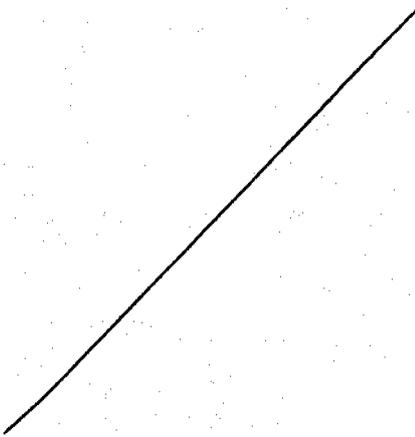
Estos procedimientos se continúan, de acuerdo con las normas procesales indicadas, hasta la celebración de la correspondiente subasta de las fincas a no ser que, previamente, mediante el correspondiente pago se solucione la situación de morosidad o fallido.

### 4.2.3. Apoyo externo.

La Entidad tiene suscritos varios contratos para la prestación del servicio de recobro de Mora y Fallidos con empresas especializadas del sector. Si aparecen bienes que sean susceptibles de embargo se inician o continúan las acciones judiciales emprendidas con anterioridad. En todo caso se revisan los expedientes para que no se queden definitivamente olvidados, hasta que ya no exista exigibilidad sobre ellos o haya desaparecido toda posibilidad de cobro.



**BANCA MARCH**



7H3039655

04/200



**MANUAL DE CONCESIÓN DE**  
**OPERACIONES HIPOTECARIAS**  
**DE PARTICULARES.**

**BANCA MARCH**

**A. CRITERIOS GENERALES.**

**B. INTERVINIENTES.**

**C. REQUISITOS DE LOS TITULARES.**

RESIDENTES.

- 1.- Cálculo de los ingresos netos.
- 2.- Endeudamiento / Obligaciones de Pago.
- 3.- Situación laboral.
- 4.- Situación patrimonial.

NO RESIDENTES.

**D. OBJETO DE LA OPERACIÓN.**

**E. INMUEBLE A HIPOTECAR.**

**F. CONDICIONES ECONÓMICAS.**

**G. GARANTIAS ADICIONALES.**

**H. DOCUMENTACION DE LOS INTERVINIENTES A RECABAR.**

RESIDENTES.

- 1.- Situación laboral / ingresos.
- 2.- Endeudamiento / obligaciones de pago.
- 3.- Situación patrimonial.
- 4.- Documentación adicional.

NO RESIDENTES.

- 1.- Comunitarios.
- 2.- No comunitarios.

**I. CRITERIOS DE RIESGO.**

- 1.- Ratios
- 2.- Principales factores que influyen en los criterios de riesgo

7H3039654

04/200



### **A.- CRITERIOS GENERALES.**

Consulta previa de la Norma de Delegación en Materia de Riesgos (Intranet/Información/Normas de Riesgos) y, específicamente de las atribuciones otorgadas.

### **B.- INTERVINIENTES.**

- a. A todos los intervinientes en las operaciones hipotecarias se les aplicarán los requisitos y condicionantes que se detallan en el presente manual.
- b. Los titulares de la operación pueden ser o no los compradores de la vivienda.
- c. En el caso de matrimonios preferentemente firmarán como prestatarios ambos cónyuges (independientemente del régimen económico que tengan). Las parejas de hecho tendrán la misma consideración que los cónyuges.
- d. El Préstamo hipotecario debe estar firmado por todos los propietarios de la vivienda a hipotecar.
- e. Los titulares deben ser personas físicas.
- f. La edad mínima de los intervinientes debe ser de 18 años, salvo en las excepciones prescritas por la ley. La edad máxima de los titulares estará determinada por el plazo de la operación, el cual sumado a la edad de los solicitantes considerados, no debe ser superior a 75 años.

### **C.- REQUISITOS DE LOS TITULARES.**

#### **RESIDENTES.**

##### **1.- Cálculo de los ingresos netos.**

- a. Se computarán los ingresos justificados de los titulares.
- b. El cálculo de los ingresos deberá referirse a los documentos actuales, y en su defecto a declaraciones de renta de años anteriores.
- c. La justificación de los ingresos se basará en la existencia de documentos oficiales y en su periodicidad.
- d. En el caso de asalariados, los ingresos anuales se calcularán como la media de las sumas netas devengadas (regulares) en las tres últimas nóminas x 12 + prorrata de pagas extras x 12. y se contrastará su coherencia con el último IRPF.

- e. En el caso de trabajadores por cuenta propia los ingresos justificados serán los que se deduzcan a partir de la media de las últimas declaraciones trimestrales de IRPF realizadas y al menos la última declaración anual. Si no es así deberá justificarse por otra vía documental o se estimará una media de los dos últimos años.
- f. En cuanto a los ingresos por comisiones o *bonus* se deberá valorar su recurrencia en función del tipo de empleo y otras circunstancias relevantes. Cuando se considere que este tipo de ingresos se percibe de forma habitual o periódica se entenderán como computables.
- g. En el caso de Pensiones de Invalidez valorar la duración de la misma.
- h. En el caso de Separados que perciban Pensiones Compensatorias o de Alimentos, se computará la pensión como ingreso siempre que se justifique su cobro mediante documento judicial o notarial en el que se recoja el derecho a percibir la misma, así como su cuantía, y que se contraste mediante extracto bancario u otro documento que lo respalde. El periodo estimado de recepción de dicha pensión debe situarse en torno a un tercio del plazo de la operación.
- i. En el caso de Separados que paguen Pensiones Compensatorias o de Alimentos, se computará la pensión como minoración de ingresos (es una carga), cuando en cualquier documento que acredite su separación o divorcio y el convenio regulador, sea notarial o judicial, el solicitante esté obligado al pago de la misma, lo pague o no en la realidad. Su cálculo debe estar actualizado, al menos de acuerdo al IPC de los años transcurridos desde que se originó.
- j. A modo de ejemplo, se considerarán computables: salarios netos, Ingresos netos de profesionales liberales y autónomos, pensiones y rentas vitalicias, Ingresos por Inmuebles arrendados, y prestaciones por desempleo. No se considerarán computables: dietas, kilometrajes y conceptos análogos.

## **2.- Endeudamiento / Obligaciones de Pago.**

- a. Se computarán todas las deudas financieras de los titulares de las que se tenga conocimiento (declaradas por el prestatario, CIRBE, informes bancarios,...).
- b. También serán computables los siguientes conceptos: retenciones judiciales en nómina, pagos por alquileres que se vayan a mantener tras la compra del inmueble, anticipos en nómina y pago fraccionado de tarjetas.
- c. Pago por pensiones por alimentos o compensatorias (en caso de separados o divorciados).

7H3039653

04/200



### **3.- Situación Laboral:**

#### **Trabajadores por Cuenta Ajena:**

- a. Contrato laboral indefinido, preferentemente con al menos los 24 últimos meses cotizados y no encontrarse en periodo de prueba.
- b. Contratos de trabajo de duración determinada, preferentemente con los últimos 24 meses cotizados, adjuntándose en su caso certificado de continuidad de la empresa empleadora. Como complemento a su situación laboral se exigirá certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
- c. Contrato laboral fijo discontinuo, a efectos prácticos, serán considerados como los trabajadores con contrato laboral indefinido.

#### **Trabajadores por Cuenta Propia:**

Preferentemente deberán contar con más de 2 años de antigüedad en su actividad.

### **4.- Situación patrimonial.**

Se deberá recabar Declaración de Bienes de todos los intervinientes en la operación detallando principalmente la solvencia fincario que posean, participaciones en sociedades, depósitos y fondos, etc..., y su correspondiente contrapartida de endeudamiento (hipotecas, préstamos, ...).

Deberán anotar el % de propiedad.

### **NO RESIDENTES.**

Para el estudio de operaciones con este segmento de población, como norma general deberá exigirse la documentación e información mínima que permita el estudio de la viabilidad de la operación.

Se debe diferenciar entre comunitarios y no comunitarios como principales grupos a considerar.

Como principales grupos de clientes de países comunitarios destacamos los procedentes del Reino Unido y de Alemania.

#### **D.- OBJETO DE LA OPERACIÓN.**

El objeto de la operación será el contemplado para cada producto solicitado debiendo guardar una coherencia con la actividad o situación personal de los intervinientes.

#### **E.- INMUEBLE A HIPOTECAR.**

- a. El inmueble a hipotecar podrá ser o no el inmueble a adquirir.
- b. Los porcentajes de cobertura hipotecaria sobre tasación deberán coincidir con los establecidos en las atribuciones delegadas.
- c. Es recomendable que el Importe del préstamo sea el menor valor entre el Valor de Tasación y el precio de compra-venta.
- d. Para campañas específicas en las que se autorizasen unos ratios superiores deberá atenerse a las normas específicas que lo amparen.

#### **F.- CONDICIONES ECONÓMICAS.**

- a. Se aplicarán las condiciones autorizadas en campañas y productos en general (ver normativa vigente).
- b. Para excepciones se deberá recabar autorización del Departamento de Precios.

#### **G.- GARANTÍAS ADICIONALES.**

En el caso de que la situación económica, financiera, patrimonial, y laboral de los titulares no cumpla con los anteriores requisitos exigidos y a efectos de tener debidamente amparado el riesgo a asumir, se deberán incluir en la operación garantías adicionales, las cuales podrán ser del tenor siguiente:

- a. Garantías de terceros de los que tendrá que recabarse la misma documentación e información requerida a los titulares.
- b. Aportar garantías hipotecarias adicionales sobre las que repartir la responsabilidad hipotecaria.
- c. Pignoración dineraria.
- d. Aportación de avales bancario de otras entidades.
- e. Contratación de seguros de vida, préstamo, pagos protegidos, ...

7H3039652

04/200



## **H.- DOCUMENTACIÓN DE LOS INTERVINIENTES A RECABAR.**

Es imprescindible obtener la tasación del/los inmueble/s a hipotecar y del Contrato de compra-venta, si procede.

Todas las tasaciones deberán cumplir los requisitos de la normativa vigente, ser realizadas por sociedades de tasación homologadas por nuestra entidad y cumplir la orden 805/2003 del 27 de Marzo sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras.

### **RESIDENTES.**

#### **1.- Situación laboral/ingresos.**

##### Trabajadores por Cuenta Ajena:

- a. Contrato laboral.
- b. Tres últimas nóminas.
- c. Última Declaración de I.R.P.F si el cliente está obligado a su presentación, o Certificado de Ingresos a Efectos Fiscales firmado y sellado por la Empresa.
- d. En caso de trabajadores con contrato temporal o fijo-discontinuo: informe de vida laboral.
- e. Certificado de continuidad de la empresa empleadora si procede.
- f. Certificado de la empresa de los ingresos extras si procede.

##### Trabajadores por Cuenta Propia:

- a. Dos últimas declaraciones del IRPF y últimos pagos trimestrales de las declaraciones del IVA y del IRPF.
- b. Informe de Vida Laboral para comprobar la antigüedad en dicho régimen laboral.
- c. Justificante del pago de Autónomo.
- d. Cuenta de Explotación.

##### Otros documentos:

- a. Ingresos por alquileres: contrato de arrendamiento y justificación documental del cobro.
- b. Ingresos por pensiones alimenticias: convenio regulador/sentencia judicial y justificación documental del cobro.

- c. Prestaciones sociales: justificación de abono de pensiones por jubilación, Invalidez y desempleo (justificación documental oficial de la duración de la prestación).

## **2.- Endeudamiento / Obligaciones de pagos.**

- a. Datos CIRBE de todos los intervinientes.
- b. Cuando existan deudas financieras con otras entidades, debe adjuntarse como mínimo los 3 últimos recibos de cada préstamo.
- c. Certificados que acrediten estar al corriente de pago de las obligaciones.
- d. Contratos de arrendamiento de inmuebles y recibos acreditativos de su pago.
- e. Cuando el solicitante está divorciado o separado: se pedirá sentencia judicial y convenio regulador para averiguar si existen posibles pensiones alimenticias y otras cargas.

## **3.- Situación patrimonial.**

- a. Declaración de Bienes.
- b. Notas Registrales y/o escrituras notariales y documentos privados acreditativos de propiedades.
- c. Declaración de Patrimonio en caso de haberse efectuado.
- d. Justificación de depósitos y saldos en otras entidades.

## **4.- Documentación adicional.**

- a. Se consultará para todos los Intervinientes los ficheros de RAI, Incumplimientos e Incidencias Judiciales. Adjuntando justificaciones de las mismas en su caso.
- b. Extractos de cuentas bancarias de otras entidades.
- c. Presupuestos de obras/facturas, ...

## **NO RESIDENTES.**

De forma general se recabarán los mismos documentos o análogos a los de los residentes y de forma específica los que se enumeran a continuación:

Deberá comprobarse que la documentación esté compulsada con los originales para evitar falsificaciones.

7H3039651

04/200

**1.- Comunitarios.****Ingleses:**

- Tax-Return.
- P60.
- Experian/Credit Expert
- Informe del "Chartered Accountants"

**Alemanes:**

- Bescheid.
- Schufa.

**Resto comunitarios:** la documentación específica de cada país.

**2.-No Comunitarios.**

La propia de cada país.

**I.- CRITERIOS DE RIESGO.****1.- Ratios.**

Los ratios máximos aconsejables son los siguientes:

**RESIDENTES.**

- **Cobertura hipotecaria (LTV) < 80%.**  
A calcular entre el menor de los valores del Valor de Tasación y del precio indicado en el contrato de compra-venta.
- **Capacidad de pago (DTI):**  
El ratio se calculará de la siguiente manera:

$$\frac{\text{Cuota préstamo solicitado} + \text{Endeud./Obligac. de pago}}{\text{Ingresos fijos mensuales netos}} < 35\%$$

$$\frac{\text{Cuota préstamo solicitado} + \text{Endeud./Obligac. de pago}}{\text{Ingresos totales mensuales netos}} < 30\%$$

### **NO RESIDENTES.**

- Cobertura hipotecaria (LTV) < 70%  
En relación al nominal de la operación solicitada.

- Capacidad de pago (DTI):

$$\frac{\text{Cuota préstamo solicitado} + \text{Endeud./Obligac. de pago}}{\text{Ingresos fijos mensuales netos}} < 30\%$$

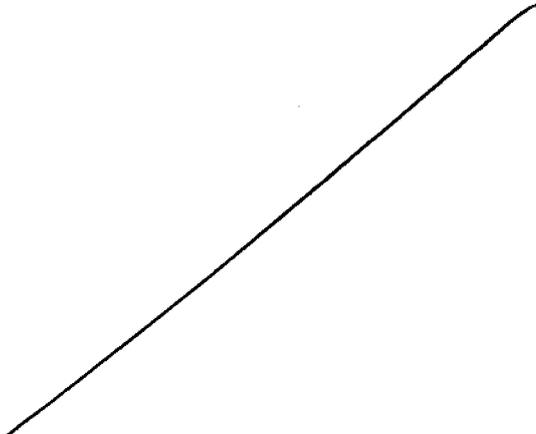
### **2- Principales factores que influyen en los criterios de riesgos.**

- Proyección social-profesional.
- Empresa empleadora.
- Edad de los solicitantes.
- Objeto de la operación y plazo solicitado.
- Importe del riesgo a asumir.
- Aportación de fondos
- Respaldo de la operación con garantías adicionales.
- Situación familiar (cargas familiares, ...)

7H3039650

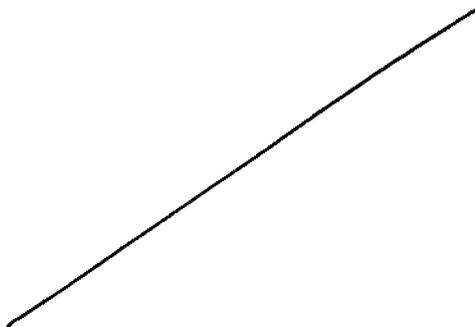


04/200



## **ANEXO 8**

**INFORMACIÓN A REMITIR A LA SOCIEDAD  
GESTORA POR LOS CEDENTES COMO  
ADMINISTRADORES DE LOS PRÉSTAMOS  
HIPOTECARIOS**



**ANEXO 8**  
**Información a remitir a la Sociedad Gestora por los Cedentes, como administradores de sus Préstamos Hipotecarios**

Mensualmente la entidad administradora de los préstamos deberá entregar a la Sociedad Gestora un informe en el que se recoja toda la información relativa a los préstamos participados que afecte a las cantidades a recibir por el Fondo. Dicho informe se referirá a los hechos ocurridos desde la fecha del último informe enviado.

Los informes deberán ser enviados a la Sociedad Gestora antes de los primeros cinco días hábiles de cada mes, recogiendo en ellos la información de los préstamos relativa al mes natural anterior.

La información a proporcionar será la siguiente, entregada en los formatos previamente acordados con las entidades administradoras:

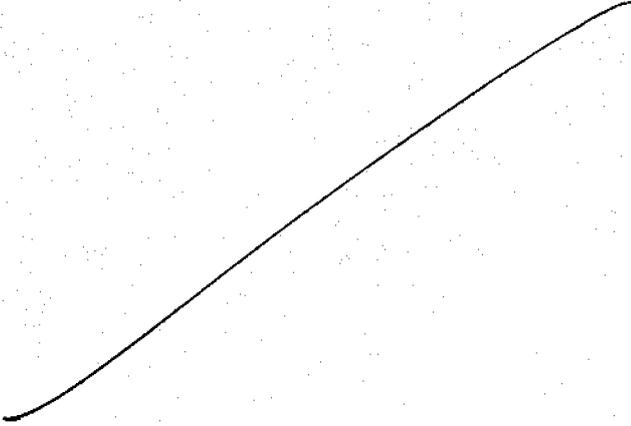
- Identificación de la Entidad: Código bancario de la misma
- Identificación del préstamo: Código del préstamo
- Fecha del informe: Día, mes y año de la fecha de la información de este préstamo.
- Fecha de Pago (día de vencimiento/abonos del préstamo).
- Vencimiento de intereses: Intereses vencidos en el día de la fecha.
- Vencimiento de principal: Principal vencido en el día de la fecha.
- Pago de intereses: Intereses pagados en el día de la fecha. (Incluye los intereses de las amortizaciones anticipadas del periodo y el pago anticipado de intereses devengados pero todavía no vencidos).
- Pago de principal regular: Principal amortizado en el día de la fecha.
- Amortización anticipada: Importes recibidos en concepto de amortización anticipada.
- Impago de Intereses: Saldo pendiente de intereses al día siguiente de la fecha tras los abonos efectuados por este concepto.
- Impago de Principal: Saldo de principal vencido pendiente al día siguiente de la fecha tras los abonos efectuados por este concepto.
- Fecha en la que se ha producido la amortización anticipada (en su caso).
- Cuotas en impago: Número de cuotas transcurridas desde la deuda más antigua.

7H3039649

04/200

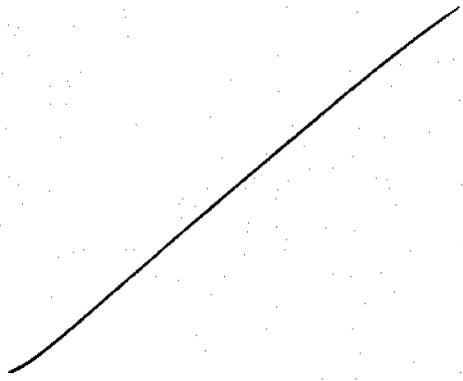


- Principal vivo: Saldo vivo del principal del préstamo al día siguiente de la fecha.
- Plazo: Día, mes y año de la nueva fecha de amortización final.
- Tipo actual.
- Tipo de Referencia.
- Fecha del Tipo Actual: Día, mes y año de entrada en vigencia del Tipo Actual.
- Tipo diferencial vigente.
- Signo del Tipo Diferencial.
- Principal Teórico.
- Identificador de moneda en la cual está denominada la operación.
- Incidencias Especiales: Información sobre la anulación o cancelación de alguna operación previa, o sobre cambios ocurridos en las condiciones iniciales, con especial atención a las modificaciones en los tipos de interés.
- Vida Residual del Préstamo.



## **ANEXO 9**

### **PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE CESIÓN**



7H3039648

04/200



## ANEXO 9

## Procedimiento de notificación de la cesión

[Papel membrete de la Sociedad Gestora]

[Dirección del correspondiente Deudor]<sup>1</sup>

[Fecha]

Muy Señor nuestro,

Por la presente procedemos a notificarles que [Nombre del correspondiente Cedente: Banco Guipuzcoano o Banca March] ha procedido a ceder a "TDA 26-Mixto, Fondo de Titulización de Activos", gestionado por esta Sociedad Gestora, el siguiente Préstamo Hipotecario otorgado con usted y cuyas características principales se señalan a continuación:

Importe: [●]

Fecha de otorgamiento: [●]

Fecha de Vencimiento: [●]

En virtud de la presente notificación y de la legislación vigente aplicable, por la presente le solicitamos que se detengan todos los pagos a [Nombre del correspondiente Cedente: Banco Guipuzcoano o Banca March] a realizar en virtud del Préstamo Hipotecario cedido, anteriormente citado, y proceda a realizar todos los pagos correspondientes al Préstamo Hipotecario, mediante domiciliación bancaria a la cuenta bancaria siguiente:

Código de Banco: [●]

Código de Sucursal: [●]

Dígitos de Control: [●]

Nº de Cuenta: [●]

A partir de la fecha de recepción de la presente notificación, y de conformidad con la legislación vigente aplicable, el pago a [Nombre del correspondiente Cedente: Banco Guipuzcoano o Banca March] del Préstamo Hipotecario descrito no le liberará del pago de la deuda contraída.

Les saluda, atentamente,

**TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A., como Sociedad Gestora de  
TDA 26-Mixto, Fondo de Titulización de Activos**

D. [●]

Cargo: [●]

<sup>1</sup> La notificación a los Deudores se realizará por burofax y, en su caso o en caso de que por este medio no sea posible, por cualquier otro medio de notificación fehaciente.



7H3039647

04/200



...COPIA EXACTA DE SU MATRIZ DONDE QUEDA ANOTADA. PARA "TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.", LA EXPIDO EN CIENTO SETENTA Y SIETE FOLIOS DEL TIMBRE DEL ESTADO DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE 7H, NÚMEROS 3039823, LOS CIENTO SETENTA Y CINCO ANTERIORES EN ORDEN CORRELATIVO DECRECIENTE, Y EL DEL PRESENTE, EN MADRID, A CINCO DE JULIO DE DOS MIL SEIS. DOY FE.

